DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 27 de Junio de 1958

TOMO 211	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15440

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se amplía la exclusión del régimen de congelación de precios a tipos de pinturas y accesorios que no se consideren comunes o imprescindibles. (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de junio de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la aplicación del decreto de 22 de mayo de 1958, por el cual se establecieron normas para la aplicación de los decretos de congelación de precios de 17 de octubre de 1957 y 9 de enero de 1958, en relación con las pinturas y accesorios de fabricación nacional;

Resultando: I) Que en la industria de la pintura existen grupos o líneas de productos que se clasifican de acuerdo al uso o finalidad a que se les destina. Cada uno de esos grupos o líneas, comprenden productos que, si bien son considerados de una misma especie, se clasifican en finos y comunes, por su composición, técnica empleada, características especiales, aplicación y precio;

II) Que dichos grupos o líneas se dividen en esmaltes sintéticos, esmaltes óleos resinosos, brillantes y mate; pinturas preparadas al aceite, brillantes y mate; pinturas en pasta al aceite; pinturas al agua, preparadas; pinturas al agua en polvo; pinturas al agua en pasta; barnices sintéticos y barnices óleo-resinosos;

III) Fué propósito del Poder Ejecutivo dictar una norma de carácter general que contemplara con equidad las diversas situaciones de los fabricantes de pinturas, de modo de crear un mecanismo ágil que permitiera resolver esos problemas, de naturaleza técnica, sin ocasionar dificultades;

Considerando: I) Que tomando como base la clasificación dada en el Resultando II) pueden descriminarse los productos finos y comunes, teniendo en cuenta los factores mencionados en el Resultando I) y recurriendo particularmente a las listas de precio, en la que los fabricantes clasifican en la misma forma sus manufacturas:

II) Que consecuente con el propósito que tuvo al dictar el decreto de 22 de mayo de 1958, corresponde no obstante, precisar sus alcances de modo de permitir la inclusión de algunos productos que, debiendo estar amparados por el decreto de 22 de mayo de 1958, quedarían excluídos del régimen establecido,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Agrégase al artículo 2º del decreto de 22 de mayo de 1958, que reglamentó la inclusión de pinturas comunes y sus accesorios destinados a la construcción, dentro del régimen de congelación de precios, establecido por los decretos de 17 de octubre de 1957 y 9 de enero de 1958, los siguientes incisos:

"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º, autorízase a la Dirección de Industrias para excluir de dicho régimen de congelación todo otro tipo de pinturas y accesorios que no se consideren comunes o imprescindibles.

A tal efecto, considerará como pinturas y accesorios comunes aquellos que dentro de cada grupo o línea de productos, por su composición, técnica empleada, características especiales, aplicación y precio, les corresponda esa denominación".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

(*) Reinserto por haber aparecido con errores y omisiones, imputables a la corrección de la Imprenta Nacional, el 16 de junio de 1958.

Fe de erratas

En el número 15.350 (4 de marzo) se publicó una resolución en la que se determina a qué organismos corresponden los contralores sobre importación, existencias y comercialización de antibióticos, etc.

En el mismo, tanto en la parte expositiva como en los artículos primero y segundo, se hace referencia a un decreto del Ministerio de Hacienda de 28 de enero de 1958. Se trata de un error que se produjo en la copia remitida por el Ministerio de Salud Pública a "Diario Oficial", ya que el documento aludido se refiere expresamente al decreto de 23 de enero de 1958.

Queda hecha la salvedad.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

2

Acordada Nº 3.663. Se fija la fecha de iniciación de las Visitas de Cárceles y Causas del Interior

Nº 3.663. En Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Rivera Astigarraga, Presidente, don Alvaro F. Macedo, don Manuel López Esponda, don Julio César De Gregório y don Luis Alberto Bouza, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

1º) Que fija el día primero de agosto del corriente año para la iniciación de la Visita de Cárceles y Causas, la que se efectuará en esa fecha, en los Departamentos del Interior.

2º) Que el expresado acto será presidido en dichos Departamentos por el señor Juez Letrado de Primera Instancia respectivo, y en los de Canelones, Paysandú y Salto por el de Primera Instancia de Segundo Turno, de cada uno.

3º) Que deberán concurrir al acto, en los Departamentos de Canelones, Paysandú y Salto, los señores Jueces de Primera Instancia de Primer Turno, respectivos. En todos los Departamentos del Interior, concurrirán, además, los señores Defensores de Oficio.

4º) Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior elevarán, cada uno, un acta de la Visita de Cárceles, —en la que enumerarán por separado a los penados y procesados—, y una relación circunstanciada de todas las causas que tramitan por sus Oficinas, con arreglo al formulario que se remitirá por Secretaría. La relación de causas deberá ser ordenada por fecha de iniciación de las mismas y se remitirá en dos legajos: uno, con las causas con presos y otro con las sin presos. En cada legajo se numerarán correlativamente las relaciones que lo integran. Cada uno de los procesos relacionados, deberá llevar el visto bueno del Juez Letrado respectivo.

Cuando en una misma causa haya varios procesados, no deberá hacerse una relación para cada uno de ellos; bastará que todos estén comprendidos en una sola.

A la vez e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, serán numerados correlativamente todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo.

También elevarán, conjuntamente con las relaciones, un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los encausados, con indicación del número que a cada uno corresponda según el inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figuren y de su folio.

Asimismo, deberán remitir por separado un índice ordinal con las mismas constancias exigidas para el índice alfabético y todos los escritos y peticiones que se presenten.

5º) No se incluirán en las relaciones mencionadas en el parágrafo anterior, los sumarios o procesos recibidos durante los diez primeros días inmediatos anteriores a la fecha fijada para la Visita de Cárceles, los que deberán ser relacionados por las Oficinas remitentes, con expresión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido enviados.

6º Señálase desde el día veintidós de julio hasta el treinta y uno del mismo mes, ambos inclusive, del año en curso, para la presentación, ante los Juzgados respectivos, de los escritos o peticiones, no debiendo admitirse los presentados con posterioridad o fuera de las Oficinas que corresponda. Vencida la última fecha, los Actuarios de los precitados Juzgados, levantarán un acta en la que se dejará constancia de los escritos recibidos y de las causas a que pertenecen, haciéndose constar el número de relación del proceso o, en el caso del parágrafo 5º), en qué Juzgado o Tribunal radica la causa. Dicha acta deberá ser también elevada a esta Suprema Corte, con las relaciones mencionadas.

7º) Que siempre que algún penado recluido en cárceles departamentales pida en el Acto de la Visita su libertad anticipada o gracia que la implique, o sólo pueda interpretarse su petitorio en tal sentido, y no lo hiciere por escrito, se hará constar el pedido en el acta correspondiente.

En estos casos y en los pedidos por escrito, los Jueces solicitarán los informes de conducta carcelaria y, agregados éstos a las causas respectivas, las elevarán a la Suprema Corte, debiendo, en todos los casos, quedar practicada la liquidación de la pena.

En las causas que se eleven se pondrá constancia por nota del motivo de su elevación, cuando existiere petitorio verbal asentado en el acta respectiva.

8º) Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos y a las Jefaturas de Policía respectivas, las disposiciones precedentes.

9º) Que se comunique y publique en el "Diario Oficial". Y firma la Suprema Corte, de que certifico.

ASTIGARRAGA. — MACEDO. — LOPEZ ESPONDA. — DE GREGORIO. — BOUZA. — **Jorge Gamarra**, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

8

Decreto. Se aumenta la tarifa para el acarreo de la carne de abasto en el Departamento de Salto.

La Junta Departamental de Salto

DECRETA:

Artículo 1º Auméntasse en $ 0.005 (cinco milésimos) la tarifa vigente para el acarreo de la carne del abasto de la población.

Art. 2º Del producido de esta mayor recaudación y hasta la cantidad de $ 3.257.16 (tres mil doscientos cincuenta y siete peso con dieciséis centésimos) mensuales se destinarán para financiar aumentos de los sueldos, jornales y aportaciones legales y restantes gastos que demande el personal que realiza el acarreo de la carne.

Art. 3º La empresa deberá justificar la inversión de las cantidades que reciba a tales efectos.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Salto, a 10 de junio de 1958.

ONOFRE DI CARLO, Presidente Ad-hoc. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

Salto, 12 de junio de 1958.

Cúmplase, insértese, dése a publicidad, tome nota la Contaduría y Corrales de Abasto, notifíquese y archívese. — JUAN H. PAIVA, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Propiedad Industrial

Montevideo, 17 de junio de 1958.

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 9.576 "Nueva boquilla automática para cigarrillos", de Jacobo Niremberg, de Montevideo. — Acta 9.475 "Nueva combinación de elementos para uso en la higiene íntima de la mujer", de Bruni Di Segni y Fedor Rozav, de Montevideo.

—Pasa a la Facultad de Ingeniería el siguiente asunto: Acta 12.056 "Mejoras en y relacionadas con antenas para circuitos de radio-televisión" de Cayetano Sapere, de Buenos Aires, República Argentina.

—Pasa a la Universidad del Trabajo el siguiente asunto: Acta 11.299 "Mecanismo de bisagra de puerta", de Moffats Limited de Canadá.

—Pasa a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el siguiente asunto: Acta 12.077 Proceso para la isomerización de hidrocarbonos", de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Nº 42.701 "Tico - Tico", de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 81.252 "Milord", de Juan Figers Svirski, de Montevideo. — Acta 69.171 "Frigidex", de Carlos Nudelman, de Montevideo. — Acta 77.871 "La Bruja", de Mu-Mu S. A. de Montevideo. — Acta 82.101 "Albatros", de Enrique Aguerrebere S. A., de Montevideo. — Acta 80.942 "Everglass", de Tem S. A., de Montevideo. — Acta 5.0665 "Brillantin", de Compañía Uruguaya S. A. (Quimur S. A.) de Montevideo. — Acta 80.525 "Panrico" de Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Ind. y Com. de Rep. Argentina. — Acta 80.527 "Express", de Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Ind. y Com. de Rep. Argentina. — Acta 80.521 "Bay Biscuits" de Establecimiento Modelo Terrabusi S A, de Ind y Com., de Rep. Argentina. — Acta 53.476 "Maya", de Sucesión Eduardo L. Maya, de Montevideo. — Acta 80.524 "Mil Delicias", de Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Ind. y Com., de Rep. Argentina.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta 12.005 "Una prensa para vulcanizar suelas de goma sobre calzado", de Ab Svenska Skolastfabriken, de Suecia. — Acta 1.031 "Fabricación de encajes en todos sus anchos, colores y calidades", de Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo. — Acta 11.623 "Un generador de vapor a reactor nuclear", de The Babcock y Wilcox Company, de Estados Unidos de América. — Acta 12.030 "Aparato para tomar en secciones imágenes cinematográficas sobre un número correspondiente de películas... etc." de The Foreing Dieterich Corporation, de Estados Unidos en América. — Acta 8.664 "Mejoras en un método de preparar sales de penicilina y las sales de penicilina resultante de dicho método", de Commercial Solvents Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 11.930 "Una pinza para suspender reses faenadas", de W. R. Grace y Co., de Estados Unidos de América. — Acta 12.093 "Proceso para producir compuestos de fenilciclohexilaminas" de Parker Davis y Company de Estados Unidos de América. — Acta 11.225 "Nuevo acople fijador para mangos de cepillos", de Marco Aurelio Bonifacio González, de Montevideo. — Acta 11.035 "Boquilla para fumadores", de José Mazar Barnet, de República Argentina. — Acta 11.735 "Plantillas para dibujo", de Jacobo Varsky, de República Argentina. — Acta 11.003 "Boquilla para fumadores", de José Mazar Barnett, de Buenos Aires. — Acta 12.128 "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 12.110 "Un mueble convertible en cama", de José Karpelesz, de Montevideo. — Acta 12.131 "Dispositivo de fijación de carril", de Roger Sonneville, y otro, de Francia. — Acta 12.118 "Método y aparato para eliminar esquirlas de vidrio" de Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América. — Acta 12.117 "Mejoras en puertas basculantes", de Abraham Svartman, de Montevideo. — Acta 12.113 "Procedimiento para la obtención de esters progestativamente activos, etc." de Schering Akiengesellschaft, de Alemania. — Acta 12.129 "Preparación de compuesto de la serie de las tetraciclinas", de American Cyanamid Co., de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Cámara de Industrias: Acta 10.480 "Mejoras en taburetes, sillas y lo semejante", de Nu Parq Products Limited, de Inglaterra. — Acta 10.676 "Mejoras en camas plegadizas", de W. Steel recuperación", de Heyden Chemical Corta 10.022 "Antibiótico y su preparación y Company Limited, de Inglaterra. — Acporation, de Estados Unidos de América. — Acta 11.170 "Un calentador eléctrico para agua", de Juan Zenón Karaukas Bekeraite, de Montevideo. — Acta 11.742 "Mejoras a los procedimientos de desintegración de hojas vegetales, fibrosas y disecadas, etc.", de José A. Romero, de República Argentina. — Acta 11.200 "Sillón hamaca", de León González Rodrigo, de República Argentina.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno: Acta 9.080 "Procedimiento y dispositivo de aglomeración de mezclas de partículas sólidas y de líquido, aplicables particularmente al tratamiento de hormigón fresco", de Societé Du Vacuum Concrete, de Marruecos. — Acta 11.770 "Aislamiento eléctrico de durmientes de vía férrea", de Societé Anonyme de Traverses en Beton Arme, Systeme Vagneux y Marian Antoine Serafin, de Francia.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta 81.818 "Cardrase", de The Upjhon Company, de Estados Unidos de América. — Acta 80.560 "Api-Gel", de Beisso y Cía. de Montevideo. — Acta 80.746 "Veritol" de Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken, de Alemania. — Acta 80.743 "Neosal", de Knoll Akiengesellschaft Chemische Fabriken, de Alemania. — Acta 81.305 "Veriazol", de Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken, de Alemania. — Acta 80.926 "Rowachol", de Rowa Wagner K. G. Arzneimittelfabrik, de Alemania. — Acta 80.984 "Estreptobroncol", de Laboratorio Atral Limitada, de Portugal. — Acta 80.573 "Fosfatos Thomas", de Comercial e Industrial del Plata S. A., de Montevideo. — Acta 80.951 "Releasin", de Warner - Lambert Pharmaceutical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 81.998 "Camphidonium", de Dr. Karl Thomas G. m. b. H., de Alemania. — Acta 81.993 "Mensiten", de Laboratorios Aster S. A., de Montevideo. — Acta 81.977 "Nansa", de Marchon Products Limited de Inglaterra. — Acta 81.964 "Clormani", de Laboratorios Camani S. A., de Canelones, República Oriental del Uruguay. — Acta 81.967 "Rolit", de Lehn & Fink Trading Corporation, de Montevideo. — Acta 82.052 "Sulfanesia", de Julián Augusto Roux y Alfredo José Bandoni, de República Argentina. — Acta 81.917 "Semilko", de The Nestle Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 81.916 "Pregaldox", de Sadef S. A., de Montevideo. — Acta 82.091 "Deca - VI - Tabs", de Mead Johnson & Company, de Estados Unidos de América. — Acta 82.091 "Syl - Gard", de Dow Corning Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 81.803 "Avión" "Quebrachales Dubosc" (Q.D.S.F.), de Carlos Luciano Maraval, de República Argentina. — Acta 81.920 "Abanta", de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 81.961 "Orwcolor", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 81.962 "A. D. Sona", de Veiga y Cía. de Montevideo. — Acta 81.963 "Tensilar" de Veiga y Cía., de Montevideo.

—Se conceden las siguientes solicitudes de registro de marcas: Acta 81.329 "Monval", de Soriano y Cía. de Montevideo. — Acta 81.382 "Drip Dry", de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 81.386 "Te - ci - to", de Manuel Gómez, de Montevideo. — Acta 81.383 "Softly", de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 81.354 "Gist", de Barrera Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 80.919 "North Pole", de Madehn A. G., de Suiza. — Acta 81.346 "Stick", de Cimetal S. A., de Montevideo. — Acta 81.328 "Firescrat", de José Pedro Lacuague, de Montevideo. — Acta Nº 80.758 "Cometa", de Boris Garfunkel e Hijos, S. A. Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, de República Argentina. — Acta 77.297 "Roviflav", de Sapac Corporation, de Montevideo. — Acta 79.677 "Felisol", de Association International Por la Marque de Solidite Felisol, de Suiza. — Acta 76.738 "Noludaretas", de Sapac Corporation, de Montevideo. — Acta 79.380 "Raupetrate" de Eduardo Marques Castro S. S., de Montevideo. — Acta 77.887 "Premenostril", de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo. — Acta 81.388 "Hivertom", de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo. — Acta 81.387 "Tellsto", de Manuel Gómez, de Montevideo. — Acta 80.448 "Scottish Majesty", de Park y Tilford Distillers Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 80.526 "Walkyria", de Establecimiento Modelo Terrabusi S. A., de Industria y Comercio, de República Argentina. — Acta 80.441 "Fiocco". de Gonpol S. R. L. de República Argentina. — Acta 80.461 "Lecuona", de Ana Rebeca Wainberg de Benito, de República Argentina. — Acta 80.522 "Cómicas", de Establecimiento Terrabusi S. A., de Industria y Comercio, de República Argentina. — Acta 80.709 "M" de Klöckner - Moeller Elektrizitäts G.m.b.H. de Alemania. — Acta 80.530 "Rhodesia", de Establecimiento Modelo Terrabusi S. A., de Industria y Comercio, de República Argentina. — Acta 80.529 "Bodas de Oro", de Establecimiento Modelo Terrabusy S. A. de Industria y Comercio, de República Argentina. — Acta 80.528 "Lincoln", de Establecimiento Modelo Terrabusi S. A., de Industria y Comercio, de República Argentina. — Acta 80.523 "Frivola", de Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio, de República Argentina. — Acta 80.604 "Edinol", de Farbenfabriken Bayer Akttiengesellschaft de Alamania. — Acta 80.607 "Hexuron", de Angel Scalone, de Montevideo. — Acta 80.903 "La Casa de los Tornillos", Seler E. Parrado, Montevideo.

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta 76.565 "Waygood - Otis", de Otis Elevator Company de Estados Unidos de América. — Acta 79.781 "Bornate" de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 79.202 "Bonis", de Bonis Bros, Fur Machinery Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 79.209 "Berger", de Grafex S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 79.211 "Phenovis", de Imperiel Chemical (Pharmaceuticals) Limited.

de Inglaterra. — Acta 79.216 "Le Roi", de Westinghouse Air Brake Company, de Estados Unidos de América. — Acta 79.219 "Prócer", de Carbonell & Compañía de Córdoba S. A., de España. — Acta 80.889 "Suavelinda", de Legión Extranjera Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, S. A., de República Argentina. — Acta 79.105 "Pestañil", de Chimex S. A., de Montevideo. — Acta 79.114 "Rennie", de Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 79.462 "Du Pont", de E. I. Du Pont de Nemours and Company de Estados Unidos de América. — Acta 79.146 "Café de Malta Montevideana", de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo. — Acta 79.153 "Monray", de Raymond y Cía., S. R. L. de República Argentina — Acta 79.176 "King C. Gillette", de The Gillette Company, de Estados Unidos de América. — Acta 79.177 "Sapolio", de Enoch Morgan's Sons Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 79.185 "Emblemática", de González Byass y Co., Limited, de Inglaterra, España y Portugal. — Acta 79.443 "Le Carbone", de Societé Le Carbone - Lorraine S. A., Francia. — Acta 79.294 "La Positiva", de Davyt Hnos. y Cía., de Montevideo. — Acta 79.710 "Ingres" de Francisco Echecoin Diez, de Montevideo — Acta 79.726 "Fast", de The Walpamur Company Limited, de Inglaterra. — Acta 79.727 "Amorol", de The Walpamur Company Limited, de Inglaterra. — Acta 79.776 "Destello" de Alfredo Benzo, de Montevideo. — Acta 79.778 "Scott" de Eno - Scott y Bowne (Uruguay) Limited, de Canadá. — "Maizirina", de Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América. — Acta 79.542 "Cigüeña", de Carrau y Cía, S. A. de Montevideo. — Acta 80.067 "Pancutan", de Instituto de Terapéutica Purissimus S. A., de República Argentina. — Acta 79.439 "Heliocure", de Societé Le Carbone - Lorraine S. A., de Francia. — Acta 79.280 "Laubscher", de Gebr. Laubscher y Co. Aktiengesellschaft (Laubscher Hermanos y Cía. S. A.), de Suiza. — Acta 79.330 "Van Heusen", de Phillips - Jones Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 79.780 "Eskay", de Smith, Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta 80.125 "Bolex", de Paillard S. A., de Suiza. — Acta 79.151 "Pers's", de A. y F. Pears Limited, de Inglaterra. — Acta 79.160 "OM 32", de Laboratorios Om Societé Anonyme, de Suiza. — Acta 79.299 "Amaro Cinzano", de S. A. Para la Elaboración, Importación, Exportación y venta de vermouths, vinos, bebidas alcohólicas o no Francesco Cinzano y Compañía Limitada, de República Argentina. — Acta 79.556 "Vidalón", de I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 80.008 "Neolite", de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 80.028 "Maruja" de Ruvertoni Hnos., de Montevideo. — Acta 80.065 "Disturbon", de Instituto de Terapéutica Purissimus S. A., de República Argentina. — Acta 79.572 "Albo" de W. Canning y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 79.155 "Irium", de Pepsodent Limited, de Inglaterra. — Acta 80.066 "Afonisan", de Instituto de Terapéutica Purissimus S. A. de República Argentina. — Acta 79.097 "Trofosedol", de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 79.419 "Fido", de Lostorto Industrial y Comercial, de Montevideo. — Acta 79.418 "Fido", de Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo. — Acta 80.133 "Tavaro", de Tavaro S. A., de Suiza. — Acta 79.159 Bionamid", de Laboratoires Om Societé Anonyme, de Suiza. — Acta 79.988 "Lactode", de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A., de República Argentina. — Acta 80.027 "Percapyl", de Societé Anonyme Les Laboratoires Gobey, de Francia. — Acta 80.017 "Mendel & Cía.", de Carlos A. Mendel, de Montevideo. — Acta 80.029 "Nivo", de W. Canning y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 80.032 "Hercano", de Hércules Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 80.045 "10-10-10 Brin azul Fossati 10-10-10", de Cotonificio Felice Fossati, de Italia. — Acta 79.384 "Charrúa", de Carrau y Cía S. A. de Montevideo. — Acta 79.769 "Desert Flower", de Shulton Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 79.402 "Merrow", de The Merrow Machine Co., de Estados Unidos de América. — Acta 79.355 "Antallergan", de Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 79.322 "Mimeograph", de A. B. Dick Company, de Estados Unidos de América. — "Kasdorf", Kasdorf S. A., de Montevideo. — Acta 73.137 "Plastix", de Atma Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo. — Acta 79.662 "La Coqueta", de Ruvertoni Hnos., de Montevideo. — Acta 79.661 "La Trilla", de Ruvertoni Hnos., de Montevideo. — Acta 79.543 "Majestic", de Carrau y Cía., S. A. de Montevideo. — Acta 79.466 "Mercedes", de Soriano Ltda., de Departamento de Soriano, República O. del Uruguay. — Acta 79.465 "Soriano", de Soriano Ltda., de Departamento de Soriano, R. O. del Uruguay. — Acta 79.152 "Pears's - Unscented", de A. F. Pears Limited, de Inglaterra. — Acta 79.259 "Beladermis", de Myrurgia S. A., de España. — Acta 79.229 "Bear", de Bear Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 79.451 "París", de J. y A. Alonso Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta número 79.442 "Cielor", de Societé Le Carbone-Lorraine S. A., de Francia. — Acta número 79.440 "Lorraine", de Societé Le Carbone - Lorraine, S. A. de Francia. — Acta 80.020 "Noma", de Noma Lites Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 79.337 "Bulldog", de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 79.192 "Silvana" de D'Horlogerie Silvana S. A., de Suiza. — Acta 79.437 "Mirolux", de Societé Le Carbone, Lorraine S. A., de Francia. — Acta 79.186 "Emblemática", de González, Byass y Co., Limited, de Inglaterra, España y Portugal. — Acta 79.183 "La Perla" de González, Byass y Co., Limited de Inglaterra, España y Portugal. — Acta 79.622 "Coloso", de Hierromat S. A., (Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima), de Montevideo. — Acta 79.158 "Thio-Calci - Om", de Laboratoires Om Societé Anonyme de Suiza. — Acta 79.536 "Centenario", de Barrelro y Ramos S. A., de Montevideo. — Acta 79.483 "Philishave", de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Holanda. — Acta 79.340 "Sisalina", de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 79.321 "Dorchester", de Bennett y Brandon S. A., de Montevideo. — Acta 79.319 "Emblemática", de Libby McNeill y Libby, de Estados Unidos de América. — Acta 79.318 "Romind", de The Knox Company, de Estados Unidos de América. — Acta 79.100 "La Manchega", de J. Lucas Caulin, de Montevideo. — Acta 79.102 "Los Cerros de San Juan", de Los Cerros de San Juan S. A., de Montevideo. — Acta 79.745 "Elefante", de María Luisa Elena Rabe, de Montevideo. — Acta 79.438 "Meracle", de Eneka S. A., de Montevideo. — Acta 79.245 "Zimema", de Laboratorio Químico Farmacéutico V. Baldacci, de Italia. — Acta 79.248 "Szabo", de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo. — Acta 79.164 "Fontana 18", de La Forestal Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, de República Argentina. — Acta 79.214 "Excelsior", de Papelería Galli S. A., de Montevideo. — Acta 79.273 "Ferreirinha", de Companía Agrícola y Comercial dos Vinos Do Porto, de Portugal. — Acta 79.558 "Compañía Tabacalera Uruguaya", de Compañía Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 79.553 "Ritz", de William Hellins y Co. Ltda., de Inglaterra. — Acta 79.645 "Belden", de Belden Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

—Se conceden las siguientes transferencias: N.o 49.021 "Breck", de John H. Breck Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 71.911 "Detracetas", de Chemische Werke Albert, de Alemania.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta 12.116 "Procedimiento para la obtención de tartrato de calcio a partir de residuos de vinificación", de Orandi y Massera S. A. Industrial y Comercial, de República Argentina. — Acta 10.540 "Un procedimiento para producir jugos concentrados de frutas citrosas", de The Commonwealth Engineering Company lf Ohío, de Estados Unidos de América. — Acta 10.954 "Portones para construcciones", de Difilippo Hnos., de Departamento de Cerro Largo, República Oriental del Uruguay. — Acta 12.075 "Nuevo procedimiento industrial consistente en un banco", de Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo. — Acta 11.890 "Un dispositivo para vaciar automáticamente tachos de basura en los camiones recolectores de basura" de Josef Srajb y otros, de Checoeslovaquia. — Acta 10.058 "Método de orientación que comprende de un mapa y los medios para proporcionar números de indentificación letras, etc." de Lars Ringdal, de Noruega. — Acta 11.950 "Elementos de unión articular entre tablillas de cortinas de enrollar", de José M. Soriano y Atilio J. Rossi, de Montevideo. — Acta 11.963 "Mosaico de madera", de Héctor Colasso Miralles, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en el siguiente asunto hasta que se resuelva el pedido de nulidad de la marca "Gold Medal" número 53.325: Acta 81.529 "Atkinsons "Gold Medal", de J. y E. Atkinson Ltda. de Montevideo.

—Se detiene el trámite por el término de 30 días en el siguiente asunto: Acta 12.045 "Un amortiguador neumático", de Juan Carlos Bonifacino, de Montevideo.

—Por resolución superior se ordena el archivo de los siguientes asuntos: Número 3.044 "Mejoras en el procedimiento de fabricación de ladrillos en el que combinan cochura y secado", de Franco Bandini, de Italia. — Acta 5.274 "Mejoras en o relativas a jamones secos deshuesados y métodos para prepararlos", de Armour and Company, de Estados Unidos de América.

—Por resolución superior se conceden las siguientes marcas: N.o 72.899 "Emuegovit", de José Luis Cuenca, de Montevideo. — N.o 72.900 "Hidrotiazol", de José C. Cadenazzi, de Montevideo. — Número 72.898 "Expreso del Plata Ltda", de S.R.L., "Expreso del Plata Ltda.", de Montevideo. — N.o 72.897 "Etoile D'Orleans", de Cantarini y Collazo, de Montevideo. — N.o 72.896 "Plastignum", de Mentmore Maufacturing Co. Ltda., de Inglaterra. — N.o 72.894 "Purrete", de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Número 72.893 "Damitas", de Juan A. Viacava, de Montevideo. — N.o 72.895 "Santicarbone", de Laboratorios Biogénico Farmacéuticos Lutetia S. A., de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

30ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 5 y 6 de 1958

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR SALVADOR M. FERRER SERRA

(2º VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR HECTOR A. GRAUERT

SUMARIO

—Así se resuelve.

—El Senado pasa a sesión secreta.

—(Vueltos a sesión pública).

—La Mesa da cuenta de que el Senado, en sesión secreta resolvió:

No hacer lugar a la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al Oficial 5.o del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Humberto Navarro. Carpeta 1585|957.

—Conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al Oficial 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos, señorita Elvira Xavier. Carpeta 1860.

—Conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al Sereno del Argentino Hotel de Piriápolis, señor Isaac Galván. Carpeta 1861.

—Devolver al Podre Ejecutivo, para llenar trámites constitucionales, la solicitud de venia para destituir a la funcionaria de la Imprenta Nacional, señora María Elena Castro. Carpeta 1862.

—Levantar el secreto de una exposición formulada por el señor senador Echegoyen, a efectos de comunicarla al Poder Ejecutivo.

19—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 3 y 42 minutos del día 6 de junio de 1958.

(TEXTOS DE LAS CITACIONES)

Montevideo, 4 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores en sesión extraordinaria mañana jueves 5 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Haedo. — Carpeta 1937.

2.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza el funcionamiento de Casinos en diversos Balnearios del Este en determinado período. — Carpeta 1954. — Repartido 85.

3.° — Continúa el debate planteado respecto de la exposición del señor senador Penadés acerca del alcance de las prohibiciones constitucionales, frente a los proyectos de reforma que modifican la integración de los Poderes del Estado. — Carpeta 1930.

4.° — Continúa la exposición del señor senador Fusco, sobre la destitución de la señorita Renée Lusiardo, como funcionaria de la escuela Franklin D. Roosevelt. — Carpeta 1314.

5.o — Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

6.° — Designación de Miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7.° — Se aprueba un Tratado de amistad, comercio y desarrollo económico con los Estados Unidos de América. — Carpeta 1623|950. — Repartido 105.

8.° — Se modifican disposiciones legales vigentes relativas a la provisión de cargos técnicos en el Hospital Militar Central. — Carpeta 1078|956. — Repartido 108|958.

9.° — Se dispone que las unidades y organismos del Ministerio de Defensa Nacional usarán la bandera de Artigas conjuntamente con la creada por la Ley de 12 de julio de 1830. — Carpeta 949|956. — Repartido 183|957.

10. — Se autorizan $ 25.000.00 como contribución a los gastos realizados por el Comité Ejecutivo del Bicentenario de la ciudad de Maldonado. — Carpeta 1560|957. — Repartido 200|957.

11. — Se designa con el nombre de Vivero "Doctor Alejandro Gallinal" el que está emplazado en la localidad de Toledo. — Carpeta 1659|957. — Repartido 112.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución por los que:

12. — Refuérzase diversos rubros de gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta 1741|957. — Repartido 263|957.

13. — Concédese una retribución extraordinaria a un funcionario del Senado y a otro de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta 1674|957. — Repartido 109|958.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

14. — Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos:

A) Ejército. — Carpeta 1944, Repartido 95; Carpeta 1945, Repartido 96; Carpeta 1946; Repartido 97; Carpeta 1947, Repartido 98; Carpeta 1964, Repartido 99.

B) Fuerza Aérea. — Carpeta 1965. — Repartido 100.

15. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Oficial 5.o del Ministerio de Relaciones Exteriores. (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1958). — Carpeta 1585|957. — Repartido 81|958.

B) Oficial 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1958). — Carpeta 1860. — Repartido 82.

C) Sereno del Argentino Hotel de Piriápolis. (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1958). — Carpeta 1861. — Repartido 83.

Ch) Funcionaria de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 9 de junio de 1958). — Carpeta 1862. — Repartido 84.

D) Inspector de Resguardos de la Dirección G. de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 12 de junio de 1958). — Carpeta 1878. — Repartido 86.

E) Vigilante 2.o de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carpeta 1705|957. — Repartido 87|958.

F) Chófer de 2.a del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carpeta 1881. — Repartido 88.

G) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carpeta 1882. — Repartido 89.

H) Guarda de 1.a Clase de la Receptoría de Cerro Largo. — (El plazo constitucional vence el 15 de junio de 1958). — Carpeta 1884. — Repartido 101.

I) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — (Sub Receptoría de Aceguá). — (El plazo constitucional vence el 15 de junio de 1958). — Carpeta 1885. — Repartido 102.

J) Químico Farmacéutico del Laboratorio Químico de la Dirección de Impuestos Internos. — (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1958). — Carpeta 1888. — Repartido 103.

K) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 18 de junio de 1958). — Carpeta 1896. — Repartido 104.

L) Encargado de la Sucursal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de Minas de Corrales (Departamento de Rivera). — (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1958). — Carpeta 1903. — Repartido 106.

Ll) Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 26 de junio de 1958). — Carpeta 1906. — Repartido 107.

Montevideo, 4 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores en sesión extraordinaria mañana jueves 5 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca de los informes del señor Ministro del Interior, sobre las razones que tuvo el Poder Ejecutivo, para destituir al señor Subjefe de Policía de Tacuarembó. — Carpeta 1921.

1

A la hora 17 y 42 minutos entran a Sala los señores senadores Barbieri, Barrios Amorín, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Echegoyen, Fernández, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Bayley, Cutinella, Fabini y Fusco.

Sin aviso, los señores senadores Batlle Berres y Blanco Acevedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de dos solicitudes de sesión.

"Varios señores senadores han presentado por separado dos solicitudes para realizar sesión en el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en cada pedido se mencionan". — Carpeta 34.

Léanse.

(Se leen:)

"Montevideo, junio 4 de 1958.

Señor Presidente del Senado,
Esc. don Ledo Arroyo Torres.

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente cite al Cuerpo para mañana, jueves 5 del corriente, a la hora 17 y 30 a fin de considerar los asuntos que debían figurar en la orden del día de la sesión ordinaria de hoy, que por resolución del Senado fuera suspendida.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Francisca Sancho Barceló. — Francisco Goyén. — Juan A. Collazo. — Raúl Cordones Alcoba. Silvio H. Silva. — Washington Fernández".

"Montevideo, junio 4 de 1958.

Señor Presidente del Senado,
Esc. don Ledo Arroyo Torres.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Senado para el día de mañana, a la hora 17 y 30, a fin de continuar la interpelación al señor Ministro del Interior, sobre la destitución del Subjefe de Policía de Tacuarembó.

Saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración.

Carlos M. Mattos. — Julio C. Vignale. — José Bove Arteaga. — Horacio Terra Arocena. — Javier Barrios Amorín. — Salvador M. Ferrer Serra. — Efraín González Conzi. — Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión se resolverá.

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

El Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del OSE, acompaña nota del referido Instituto relacionada con la adquisición que en la misma se menciona. — Carpeta 98.

—Téngase presente.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a dos planillas presupuestales a favor de los Ministerios de Salud Pública y de Relaciones Exteriores. — Carpeta 1855.

—Repártanse y pasen a la Comisión de Hacienda

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a los siguientes funcionarios:

Guarda de 3.a Clase de la Receptoría de Río Branco, dependiente de la Dirección General de Aduanas, señor Ramón Cuña. — Carpeta 2007.

Y funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos, señora Beatriz Garagorry de Aranco. — Carpeta 2008.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

4

El señor senador doctor Jaime Bayley solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

El señor senador doctor Camilo Fabini solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 5 de junio de 1958.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Esc. Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Siéndome imposible concurrir a la sesión extraordinaria que realizará en el día de hoy el Senado, solicito licencia para faltar a esta sesión.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Camilo Fabini".

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se resolverá.

5

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

La Mesa entiende que habiendo dos solicitudes para realizar sesión, lo primero que debe hacer el Senado es votar si desea celebrar sesión y, luego, el Senado resolverá su orden del día, porque es facultad del Cuerpo.

En consecuencia, la votación que vamos a hacer, no tiene otro significado que el de saber si el Senado desea realizar sesión en el día de hoy.

Se va a votar en ese sentido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa)

6

—Corresponde ahora votar las licencias solicitadas por los señores senadores Bayley y Fabini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa)

7

—La Mesa pone a consideración del Cuerpo la orden del día que desea tratar en esta sesión.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se adopte como orden del día para la sesión de hoy, la que figura en el pedido de sesión relacionado con la interpelación, ya iniciada, al señor Ministro del Interior.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Podemos, en primer término, continuar con la interpelación al señor Ministro del Interior y, luego, seguir con la orden del día.

(Apoyados)

—Se va a votar si se procede en el sentido indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17.** — **Afirmativa**)

8

—El Senado entra a la orden del día.

Estaba en uso de la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: he podido percibir que en la extensión de argumentos y consideraciones a que ha debido recurrirse, especialmente por parte del señor Ministro, en la discusión de este asunto, puede no haber quedado bien aclarado lo que es fundamental en esta interpelación.

Pido disculpas al Senado por volver sobre el decreto de destitución, pero ocurre que el decreto de cesantía de este funcionario, que es lo que motiva la interpelación, aparece diluído en el debate y, entonces, puede no percibirse en toda su magnitud el error en que ha incurrido el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a dar lectura, con el permiso de la Mesa, al decreto de destitución en su totalidad —es muy breve— y, además, voy a dar lectura a otra pieza mucho más breve aún, que son, en mi concepto, los dos puntos claves en esta interpelación, o sea, la orden del Jefe de Policía disponiendo que este funcionario, que había sido repuesto, permanezca en su domicilio esperando órdenes.

El decreto de cesantía del Subjefe de Policía de Tacuarembó, dice así:

"Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la situación funcional del Subjefe de Policía de Tacuarembó, don Diego Ismael González;

Considerando: —viene aquí, señor Presidente, el primer fundamento de la destitución— que el referido funcionario por causas ajenas al servicio, a raíz de un sumario instruído en el año 1955, se encuentra alejado de sus funciones desde entonces —este es el primer fundamento de la destitución—;

Considerando: que tal situación no puede dilatarse por más tiempo dado que implica una transgresión a las más elementales normas administrativas y porque, además, significa un evidente perjuicio para el regular desenvolvimiento de las funciones policiales, que se ven afectadas por esa situación irregular —este es el segundo fundamento—;

Atento: a la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo..." y aquí viene lo del conocido inciso 14 del artículo 168 de la Constitución de la República, por lo que se resuelve declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Subjefe de Policía de Tacuarembó, etc.

Quiere decir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo declara cesante al Subjefe de Policía de Tacuarembó, por dos fundamentos: el primero, porque desde el año 1955 se encuentra alejado de sus funciones. Lo declara cesante porque hace tanto tiempo que está alejado de sus funciones.

En segundo término, dice que esta situación, evidentemente, perjudica al servicio y transgrede normas administrativas que son, por otra parte, elementales.

Por estar alejado y porque tal situación perturba el servicio, este es el resumen, el esqueleto, la exégesis más apretada que puede hacerse de este decreto.

Pero, ¿por qué está alejado este funcionario? ¿Por voluntad propia? ¿Se alejó él o lo alejaron? Está probado que lo alejaron. ¿Quién lo alejó? El Jefe de Policía de Tacuarembó, con esta orden de servicio 573, fechada en Tacuarembó el 20 de marzo de 1956, y que dice así: "Señor Subjefe de Policía, don Diego I. González. Habiendo sido repuesto en sus funciones de Subjefe en el día de hoy, deberá usted esperar órdenes hasta nuevo aviso, en su domicilio. Saluda a usted atentamente. César P. Escayola, Jefe de Policía".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No tendría algún respaldo el Jefe de Policía para hacer eso?

SEÑOR MATTOS. — Respaldo del Gobierno, naturalmente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — O de algún personaje. Tengo entendido que cuando renunció el Ministro Abdala, entre las causas de su renuncia se dijo estaba la inculpación al Ministro, del señor Batlle Berres, de que perseguía a su amigo, el Jefe de Policía de Tacuarembó.

No sé si lo leí, se publicó o se comentó; pero eso debía tener algún fundamento, desde que un Jefe de Policía que recibe una orden del Ministro de reponer a un funcionario, y no lo repone, ha de tener arriba, a alguien que lo respalde.

Esto es una conjetura, pero es una conjetura que tiene una gran base.

Muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — Casi una acción.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Puede no estar errado, señor senador; pero yo no puedo decir otra cosa, por la misma naturaleza de mis palabras, que aquello que puedo probar.

Sin embargo, ha sido muy frecuente el rumor de que esta destitución o esta situación se tramitaba, a veces, hasta por teléfono.

Me resisto a creer que tales hechos puedan ser así.

SEÑOR MATTOS. — Lo contrario sería un acto de insubordinación del Jefe de Policía, que el Gobierno no castigó.

SEÑOR HAEDO. — ¡Qué instrumento de Gobierno es el teléfono en esta Administración!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dan órdenes a Nueva York.

(Hilaridad)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pertenezco a un partido político, señor Presidente, que no podría avenirse nunca a concebir que nuestra República pudiera ser manejada por teléfono en sus cuestiones fundamentales. Y porque no lo creo, y porque me resisto a creerlo, es que no me puedo detener en esa clase de argumentos o de rumores que se extienden por ahí. Por eso mismo es que he venido a atenerme a los documentos, que ellos bastan y sobran para decir bien claramente quién tiene razón.

Aquí no existe, señor Presidente, otra clase de fundamentación: la ausencia prolongada en el servicio y el perjuicio que ello produce a la Administración Pública. Este es un documento público oficial, y con el segundo documento que he leído, demuestro que el Subjefe estaba alejado, porque se le impedía desempeñar el cargo, con una orden totalmente inconsulta que el señor Ministro no podrá demostrar, de ninguna manera, que el Jefe de Policía tiene autoridad para darla y para mantener en esa situación a un funcionario en la forma como ha sido mantenido, privado de su cargo durante casi tres años, el Subjefe de Policía de Tacuarembó.

Sé, señor Presidente, que en el aspecto doctrinario discrepo con algunos señores senadores; no sé si con la mayoría de ellos.

He estado —y permanezco— afiliado a la doctrina que ha sostenido mi Partido desde el Gobierno. Ella está íntimamente vinculada al desarrollo histórico e institucional del país. No he venido a abjurar de esas ideas al plantear esta interpelación, y por eso la reafirmo; pero considero que tales postulados en la doctrina de Gobierno, tienen sus limitaciones y que es de la ajustada administración de las mismas de donde debe deducirse la posición que siempre ha sostenido mi Partido. En este caso, considero que el Gobierno se ha desviado de ellas y las ha negado.

La autoridad destituyente, de este caso, señor Presidente, pudo beneficiarse de la presunción de licitud de fines en el acto que realizaba, si solamente se hubiera limitado a declarar cesante a este funcionario, en virtud del precepto constitucional que así lo autoriza; pero no hizo eso. Lo declaró con fundamentos, y esto ya es otra cosa. Aquí nos permite saber, sin ningún trabajo, cuáles son los fundamentos de la destitución. En el otro caso, cuando el Poder Ejecutivo invoca las facultades discrecionales, el funcionario destituído es el que tiene que demostrar que el acto ha sido realizado con agravio del derecho o sin fundamentos; pero aquí no tiene necesidad de hacerlo, porque es el propio Poder Ejecutivo el que da los fundamentos y entonces podemos analizar la situación.

Creo que la sola lectura del decreto demuestra la debilidad de la posición del Poder Ejecutivo. Es una posición indefendible. De esto, el señor Ministro no puede decir absolutamente nada como fundamento y este es el motivo que nos tiene reunidos.

Señor Presidente: como yo tenía la preocupación de que estos hechos ocurrieran en el gobierno, en la dirección de la policía del país, me sentí obligado a formular este pedido de informes que el Cuerpo tuvo a bien hacer suyo y llevarlo a cabo, y me siento obligado, señor Presidente, a dar las razones de por qué tenía esa inquietud. Voy a darlas públicamente, no como otra interpelación más al señor Ministro, puesto que a propósito de cuanto voy a decir ahora, el señor Ministro no está obligado a contestarme. Pero las voy a dar, señor Presidente, porque considero grave que en la primera constatación que hacemos acerca de

si son o no irregulares los procedimientos de la policía en el país, en distintos departamentos, nos encontremos con que, efectivamente, son ilegales de toda ilegalidad.

Pero hay otras presunciones, señor Preidente, que fueron las que contribuyeron a que me decidiera. Las voy a decir. Muchas de ellas son acusaciones de una gravedad tal, que bastarían, ellas solas, para enjuiciar a toda una administración y una gestión de gobierno, y no se crea que traigo al Parlamento la palabra sellada de los enemigos políticos del Poder Ejecutivo ni del señor Ministro. Tampoco lo formulo como denuncia, en este momento. Lo estoy dando como fundamentos de la inquietud que me llevaron a buscar una vez, a ver si era cierto lo que, por tantos lados, se expresa.

Tengo aquí la protesta y las denuncias formuladas por órganos de prensa y por personas del interior del país. Varias de ellas son de periódicos que pertenecen a la misma tendencia del señor Ministro y de la mayoría del Gobierno que maneja las policías en el momento actual. Es, por lo tanto, una fuente insospechada —o debe serlo— desde el punto de vista del partidarismo político y tiene, evidentemente, la gravedad suficiente como para que a partir de ahora deba permanecer alertado por ella.

En el periódico llamado "Batlle" de la ciudad de Rivera, perteneciente a la segunda quincena de marzo, año II, N.º 32, bajo el título de "Las cosas en su lugar", y con el subtítulo de "El Comité Ejecutivo y la gestión del Coronel Da Cruz", se publica un largo artículo que no voy a leer, pero a cuyo contenido me voy a referir y al que, más tarde, volveré, que significa una acusación muy grave para la Jefatura de Policía de aquel Departamento.

En el mismo periódico, hay otro artículo cuyo título ya dice todo, —también perteneciente a las filas de la 15 que actualmente maneja las policías— porque expresa: "La Jefatura de Policía convertida en oficina electoral". El primer subtítulo es: "Prepotencia y coacción". El segundo: "Miopía o complicidad del Jefe". El tercer subtítulo: "Incorporaciones al Registro Civil hechas por agentes de seguridad de la propia Jefatura", según se denuncia en el texto del artículo.

El cuarto, "Inscripciones cívicas"; el quinto, "Partidas brasileñas para legalizar en Montevideo"; y, el último inciso, "Para usted, coronel Da Cruz".

Es, pues, en realidad, como ya ven los señores senadores, desde las propias tiendas del gobierno de donde surgen acusaciones muy serias. A la sola insinuación que se me haga en Sala, leeré todo el artículo; si no lo hago en este momento, es porque pienso leer otro artículo del mismo periódico.

Es el siguiente, el que corresponde al número 32 del mismo órgano periodístico "Batlle". Su título es "Verdugos". Y, con el permiso de la Mesa y la paciencia de los señores senadores, voy a permitirme leerlo.

"Voy a señalar un caso concreto, de los cientos quizás que algún día podrán relatar modestos funcionarios policiales que viven bajo el terror impuesto por la dictadura policial que campea en la Jefatura de Policía, dirigida por sus más altos jerarcas.

"En diciembre ppdo., se me llamó al despacho del Subjefe señor Carlos de Mello y ya en su presencia fuí increpado duramente por éste, en virtud de que había leído en un periódico local que mi señora y algunos familiares integraban el Comité Femenino Batllista del Club "José Espinosa", identificado políticamente con el Diputado don Osvaldo Lezama, enrostrándome el que hubiera hecho tal cosa cuando me constaba de las diferencias que lo separaban de aquél y de su actividad política en favor del señor Machado Brum".

"Así relata el ex agente policial señor Elbio Mello Umpiérrez la incidencia que generó su defenestración, en solicitada que publicara en órganos de la prensa local y que conmoviera profundamente a la opinión pública del departamento.

El atropello que denuncia Mello Umpiérrez y confirma Gebaldo Castaño, otro defenestrado pór móviles políticos, es sin duda muy grave, y no puede menos que provocar nuestro repudio como demócratas y como batllistas, tanto más si consideramos que quienes aparecen como culpables de este atentado están usufructuando de posiciones de confianza a las que fueron llevados por nuestro Partido.

"Nada detiene ya la politización policial. Saltando por encima de todas las advertencias y de todas las inhibiciones, la Jefatura de Policía se ha convertido en un gran comité político con un Jefe —el coronel Bailón Da Cruz— que sale a correr calles ofreciendo candidaturas foráneas para la representación nacional que completaría fórmulas electorales con el señor Guido Machado; que asiste a actos de carácter político; que interroga a los postulantes que a diario le visitan, por sus inclinaciones en el pleito interno de nuestra tendencia y que deja traslucir, sin ninguna reserva, su interferencia en asuntos partidarios.

"Con un Subjefe que maneja desde su despacho los hilos de una gran organización política, en la que trabajan de particular diversos funcionarios policiales, dedicada a la gestión de partidas de nacimiento, incorporaciones tardías y recaudos partidarios en general, incluyendo la legalización de partidas brasileñas en Montevideo y a quien se sindica como cerebro de toda la ctividad político - policial que se cumple en el Departamento a través de las distintas comisarías seccionales.

"¿Necesitamos más para sobreentender que el resto del funcionario policial, con excepciones desde luego, se ha lanzado desenfrenado a la actividad política en pos de sus jerarcas?

"¿Necesitamos decir que por esta vía se ha canalizado la lucha por el ascenso en razón del "mérito partidario", subvertiendo el orden de los valores?

"¿No se fomenta acaso, en trances semejantes, la ambición que genera serviles y su secuela degradante, hasta llegar a la última y repugnante especie representada por el delator?".

"¿Y es aventurado en fin, suponer que de esta situación haya surgido la "lista negra" de cuya existencia habla C. Castaño en la nota que hiciera pública integrada con los nombres de todos aquellos funcionarios policiales que alguna vez se permitieron manifestar su simpatía por el diputado Lezama con los que se han negado a oficiar de "acarreadores de votos", con los que han sido "denunciados" y los que resistieron la presión política que ha querido ejercer en su despacho y amparado en su cargo el Subjefe de Policía?

"Todo esto lo hacen en función del rencor que destilan contra el diputado Lezama, contra la Agrupación "José Batlle y Ordóñez" y contra distinguidos dirigentes que están en su línea política. Quieren derrotarnos a toda costa y para ello van echando mano de todos...".

El problema termina en las expresiones de este pleito que tienen los partidarios de la lista 15 en Rivera.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Es el que ha leído, un periódico quincista, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador: es el periódico quincista "Batlle".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si eso les hacen a los quincistas, ¡qué nos espera a nosotros!

SEÑOR VIGNALE. — Y a nosotros.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿De qué fecha es eso, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — De la segunda quincena de marzo de 1958.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Y lo anterior?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — De la primera quincena de marzo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Debe haber en antesala algún señor senador quincista gubernista. ¿No se podría trasmitir por radio la lectura de esto?

SEÑOR MATTOS. — Deben estar oyendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está el señor Presidente que puede defender...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Otro periódico quincista, "Avanzar"...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

¿De marzo a esta fecha no se ha hecho ningún sumario en la Policía de Rivera?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No estoy en condiciones de dar contestación a esa pregunta.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya hablaremos sobre eso.

SEÑOR VIGNALE. — Este funcionario debe haber sido destituído.

SEÑOR MATTOS. — O lo mandaron a su casa a la espera de órdenes.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Otro periódico quincista, del 21 de diciembre de 1957, se refiere, señor Presidente, al Comisario Rivero...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Rivero, de Rivera?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

Y en esta referencia, que yo voy a pasar por alto, se sostiene que este comisario procede con actitudes totalmente destempladas frente a la gente que lo critica, parangonándose, solamente, con otro comisario, don Heraclio Fernández, que armó allí un descomunal escándalo en un club social a donde pretendía entrar mediante la violencia.

SEÑOR MATTOS. — Para poner orden.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Esta denuncia ya no es de un diario quincista; es de un periódico independiente, "Normas", y se lee en el número del jueves 27 de febrero

de 1958. Lo anterior corresponde al sábado 8 de marzo de 1958.

Pero, señor Presidente, esta situación, comentada por los propios partidarios del gobierno, en Rivera, es conocida por toda la población, y sé de numerosos casos —de cuya mención voy a hacer gracia por ahora— de persecuciones a modestos funcionarios policiales.

Deseo, simplemente, señor Presidente, dar los fundamentos de mi inquietud, en el momento de plantear esta interpelación. Creo que el Poder Ejecutivo tendría la obligación de dar la información pormenorizada acerca de como están ocurriendo las cosas en Rivera. No puede dejar de hacerlo. Son muchos los periódicos de allí que se quejan.

Tengo acá otro recorte del diario "Batllismo Principista'," del 24 de abril de 1958, que se titula "Policía Politiquera", y otro del 24 de abril de 1958, titulado "En el reinado de la taba". Lo que se dice a propósito de la extensión de los juegos prohibidos en la ciudad de Rivera, es sencillamente descomunal.

Parece que aquello se hubiera transformado en una República de la licencia, donde no existiera ningún resorte de contralor en el orden de la vigilancia, con respecto a estas tareas. Porque tan ilícitos son los juegos prohibidos, como este otro juego de la policía transformada en comité electoral. Este hecho de las partidas de nacimiento y de las inscripciones cívicas, se prestaría muy bien para ser analizado por la Comisión Especial del Senado que ha sido designada para estudiar los traslados interdepartamentales.

SEÑOR VIGNALE. — Me parece muy bien.

¿Me permite una interrupción, señor senador?

En este periódico "Batlle', al referirse al progreso de Rivera por la acción eficaz del batllismo —ya veo cual es la seriedad y la eficacia del batllismo oficialista de Rivera— hay una cosa que conviene destacar muy bien. Al señor Elbio Mello Umpiérrez se le defenestró, pero no por intervenir en política, sino por hacerlo en una fracción contraria a la del Subjefe de Policía.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es exacto.

SEÑOR VIGNALE. — Los papeles cantan.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso es lo que dice ese periódico, pero no es exacto. Ya me voy a referir a eso.

SEÑOR VIGNALE. — Si grave es la intromisión policial en cuestiones electorales, mucho más grave es todavía que un Subjefe de Policía defenestre a un subalterno, no por su militancia política sino por militar en el sector adversario, lo que significa coacción indebida.

Conviene tenerlo bien presente, porque aquí está uno de los grandes vicios de nuestra administración policial.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La que militaba era la señora.

SEÑOR VIGNALE. — Quería precisar estas cosas, porque a pesar que el Ministro dice lo contrario, se trata de algo dicho por un diarito del partido del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Puede afirmar una inexactitud aunque sea de cualquier fracción política.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La noticia que tengo se deduce del propio periódico, que establece que el funcionario fué llamado y coaccionado, y como no accedió fue dado de baja. Y no he querido entrar en otros pormenores, porque estoy tratando de dar una idea muy somera.

Podría referirme, por ejemplo, a aquello de estar el funcionario frente a la puerta del señor Jefe, de guardia, y se le hace aparecer como que se ha metido con una dama que pasa en ese momento por la calle, que ha querido manosearla, y se le lleva al calabozo, y después se le manda a la calle.

No he querido entrar en esos detalles, porque sé que todo eso que están padeciendo funcionarios modestos de la Jefatura de Rivera, no sucede solamente en ese Departamento, como lo voy a hacer notar enseguida.

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: Amado Leites era un agente de seguridad de la Tercera sección de Rivera, pueblo de Tranqueras, con 15 años de servicio, que tiene allí su domicilio y un hogar con 10 hijos casi todos pequeños. Este funcionario, que era un funcionario correcto, estuvo 3 años con licencia, por enfermedad bacilar de acuerdo con la ley. Cuando pasaron los tres años, se reintegró al servicio porque los informes médicos lo declararon en condiciones para ello. Pero ya estaba en la Jefatura esta administración. Se le trasladó a la 7.a sección, al otro extremo del Departamento de Rivera.

Es presumible que se tratara de ver si el hombre, de esa manera, abandonaba su puesto, cosa que lo condenaría a la miseria, porque no podría dejar a su familia a tanta distancia. Después de innumerables gestiones, lo volvieron a la Tercera Sección, y, recientemente, acaban de declararlo de baja, condenándolo a la miseria.

He hecho excepción con la mención de este funcionario, porque esta situación de los hogares modestos es verdaderamente sublevante, cuando no existe una razón para destituirlo.

También de Rivera, el periódico "Principismo Batllista", escribe un editorial titulado "Para el Ministro del Interior", en el que manifiesta que el 16 de ese mes se esperaba la presencia del Ministro Grauert a la ciudad de Rivera, para presidir el congreso de Jefes de Policía. Y allí le plantearon estos problemas y estos hechos que he estado narrando en Sala, además de otros, de los que voy a hacer gracia al Senado, porque quiero dar solo una idea sumaria.

Pero, señor Presidente, hay otros hechos que también llaman la atención. Desde hace tiempo preocupa en todos los ambientes de un culto departamento fronterizo, como es el de Cerro Largo, la situación de la Jefatura de Policía de aquel departamento. Si yo tuviera que decir en esencia que es lo que creo que está ocurriendo en la Jefatura de Cerro Largo, tendría que decir algo demasiado crudo. Podría traducir mi pensamiento si expresara que si investigamos este caso, tal vez nos encontráramos con un caso de usurpación de funciones públicas, porque en aquel departamento es público y notorio que quien no tiene ninguna función legal como para manejar los asuntos de la policía, es, en realidad, el verdadero Jefe de Policía.

SEÑOR VIGNALE. — Eso se denunció en la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dicen que es el entenado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Este señor "piola" como se le conoce en todo el departamento, es, en realidad, quien ha asistido, no sé si a este último congreso, señor Presidente, pero sí a Minas, como representante de la Jefatura de Cerro Largo. No fué el Jefe, pero fué él. Y hay numerosos casos en los cuales los asuntos de ascensos y traslados hay que arreglarlos con el "piola".

Y este señor, que es el señor Héctor Díaz, es un ex funcionario de Vialidad, de la Regional 10, a cuyo cargo renunció en oportunidad de un resonante sumario que aún está para resolver en la Justicia ordinaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Renunció?

Según la investigación que había hecho el señor senador Wáshington Fernández, cuando era Ministro, lo habían renunciado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuidado, la piola se rompe por lo más delgado.

(Hilaridad).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Las persecuciones en la Policía de Cerro Largo están sintetizadas en una carta de un amigo mío que me dice lo siguiente: Las persecuciones a los nuestros casi no se llevan a cabo en estos momentos, porque no queda con quien practicarlas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Lo que será con los blancos!

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Actualmente, como los lobos, se están devorando entre ellos.

Yo digo, señor Presidente, que esta intromisión de un elemento extraño en la Policía, lo primero que ha producido es el alejamiento de altos funcionarios de la Jefatura, porque esto, señor Presidente, se puede probar yendo al Departamento de Cerro Largo: todo el mundo sabe en ese departamento que el señor Subjefe de Policía, Antonio Fagúndez, hace un año o dos años, que no está en uso de sus funciones, y que no hay de por medio ninguna causa, sino simplemente que como él no está de acuerdo con "El piola", y el Jefe de Policía le dá la idem a este "Piola" el Subjefe debe quedarse en su casa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es exacto, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo mismo ocurre, señor Presidente, con el Inspector de Policía de Cerro Largo, don Jacinto Mujica. Puede sér que aquí se haya invocado una licencia por enfermedad, pero la enfermedad atacó también, al que fué a realizar sus mismas funciones que también tuvo que salir. Hay allí evidentemente, un hombre fuerte. ¿Qué está haciendo este hombre fuerte? Veamos. Es público y notorio que maneja las cosas de la Policía con fines electorales y que ya se habla de su propia candidatura a representante.

SEÑOR VIGNALE. — Candidato único en Cerro Largo de su sector político.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estas actitudes han provocado al parecer, una escisión entre los propios grupos del Gobierno, y son ahora los amigos del Consejero Zavala Muniz los que están sufriendo los efectos de la persecución del jefe. Quien entienda ésto que lo entienda.

A mí me han llegado en el cúmulo de noticias, señor Presidente, hechos lejanos y próximos. De ello no puedo

hacer, con toda su extensión, su planteamiento en el Senado. Creo, sí, que nunca se aclaró lo suficiente la muerte de aquel aduanero que se llamaba Leodoro Pérez, funcionario de una larga actuación Subreceptor de Aduanas, sobre el cual recayeron tremendas acusaciones Yo desearía que el Poder Ejecutivo, alguna vez aclarara estos hechos; de mi parte continuaré estudiándolos, y si es cierto que existen dudas muy serias acerca de si su muerte fué suicidio o fué fruto de castigos, plantearé el asunto en el Senado, pero lo que digo es que el Poder Ejecutivo debería aclarar de una vez por todas en qué circunstancias perdió la vida este ciudadano.

SEÑOR VIGNALE. — Si se tiró o lo tiraron por la ventana.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Y no es de extrañar que muchas de estas cosas ocurran, porque desde la propia Jefatura de Policía se citen en Cerro Largo hechos concretos de tolerancia frente a los casos de contrabando. De todos ellos voy a citar uno, pero quien vaya a Cerro Largo los tendrá en cadena.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

No sólo en Cerro Largo, porque aquí en este periodiquito tan ilustrativo. "Batlle", de la lista 15 en Rivera, me encuentro con ésto, señor senador. "De paso observamos y oimos que en un baile realizado en uno de nuestros principales clubes unas mascaritas se acercaron a un jerarca policial, preguntándole como andaban los contrabandos y cuándo podían pasar uno. Que en Carnaval se debe jugar con chistes y bromas, pero nunca con la verdad". Lo que quiere decir que por allá por Rivera debe de haber algo muy parecido en materia de contrabando y severidad policial.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor senador está coligiendo que por Rivera también hay contrabando.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

Yo creo que tiene razón el señor senador Vignale: que por Rivera se realizan contrabandos. Hace pocos días, toda la prensa de la capital se ocupó del apresamiento de un tractor que llevaba a remolque un camión cargado de trigo que iba a ser introducido al Brasil de contrabando, perteneciendo el trigo a la sucesión Damboriarena.

SEÑOR VIGNALE. — Pero ese no es el único, señor senador, en unos barquitos también se pasaron contrabandos que no eran de una sucesión, sino del señor Luis Batlle Berres. ¿Se refiere también a eso? Hay contrabando por todos lados, tanto en Rivera como en Montevideo, como los bultos que vinieron en el Tacoma y en el Río Cuarto; hay mucho contrabando por todos lados.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: Deseo que no se desvíe el debate porque he dado una interrupción concreta al señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GOYEN. — Yo considero que no son los funcionarios de las Receptorías de Aduanas, pagados con sueldos miserables, los que pueden evitar esos contrabandos. Lo que tendríamos que hacer nosotros es transformar por completo la dignidad moral de esos ciudadanos que tienen la frente muy alta y que tienen dinero en abundancia, habiéndolo conseguido en una forma ilícita.

(Campana de orden).

SEÑOR GOYEN. — Nada más por ahora.

SEÑOR VIGNALE. — Y nada menos, tampoco.

(Campana de orden).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que ha acordado con el señor Ministro de Ganadería su concurrencia a Sala en el día de mañana, viernes 6, para contestar el pedido de informes formulado por el señor senador Cardoso; con el señor Ministro de Hacienda, la sesión del lunes y para los puntos planteados por los señores senadores Ferrer Serra y Cutinella; y con el señor Ministro de Obras Públicas el viernes 13, para el planteamiento formulado por el señor senador Silva.

10

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente.

Dije, señor Presidente, que iba a citar un solo caso de los que se narran a quien quiera saberlo en la ciudad de Melo.

El 30 de noviembre de 1955, alrededor de las 20 y 30 horas, fue detenido en las proximidades del puesto policial de la 5.a Sección, en Buena Vista, el camión Chevrolet, N.o 4302, de José Hernández, manejado por el mismo, y que conducía, además, al cabo de Policía Fausto Presa —de la 1.a Sección— y al ciudadano Ademar Martínez, éste último propietario de la carga, consistente en 32 bolsas con 2.000 quilos de azúcar. Iniciado el procedimiento de rigor por los aprehensores, Oficial de Investigaciones Mujica y Agente de Seguridad, Julio César García, de la 1.a Sección vehículo y carga fueron conducidos a la Jefatura de Policía, donde por orden del señor Jefe de la misma, se dispuso la libertad de las personas y la entrega de la carga y vehículo sin seguir el proceso regular. Este es, por vía de ejemplo, uno de los procedimientos que, según se dice, son comunes en la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿La orden fue de "Piolín"?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Aquí se dice que fue del Jefe de Policía.

Señor Presidente: otro caso de coacción de funcionarios en este Departamento, voy a citar:

Juan José Morales, ingresó a la Policía de Cerro Largo en 1928, prestando servicios desde entonces en forma ininterrumpida. Sub Oficial Inspector desde el 1.o de agosto de 1944, registra en toda su actuación, a través de 28 años, una sanción consistente en 24 horas de arresto.

Habiéndosele invitado a contribuir regularmente al tesoro partidario del Comité que responde a las directivas del señor Jefe de Policía y habiéndose negado a ello, fue trasladado en abril de 1955, a la 14.a Sección. Teniendo conocimiento con el señor Jefe de Policía desde su niñez, se apersonó a éste y le puso de manifiesto los perjuicios que este traslado le causaba al tener que separarse de su familia. El señor Jefe expresó que no había ordenado su traslado y le ordenó restituirse a su destino en la 6.a Sección; no obstante, 15 días más tarde era trasladado "por orden superior", a la 9.a Sección, y en enero del año en curso, también por orden superior, a la 3.a Sección, donde actualmente, "bajo capilla", está prestando servicios.

Digo, señor Presidente, que estos hechos han provocado en mí una explicable inquietud. Considero que el Poder Ejecutivo, impuesto de ellos, puede y debe dar una satisfacción pública.

Debo agregar, además, que no es solamente en Tacuarembó, en Rivera y en Cerro Largo, donde hechos de esta naturaleza dan la impresión de que el funcionamiento de las autoridades policiales no es el que debe ser. En mis visitas al departamento de Colonia me he encontrado con la reiterada manifestación del vecindario en el sentido de que el señor Jefe de Policía no actúa regularmente al frente de su función. Puede preguntarse si está activo el señor Jefe de Policía en el desempeño de sus funciones. Si concurre diariamente a su despacho; si visita los lugares estratégicos en un departamento como ese, donde prolifera el desembarco de contrabandistas. Si concurre al despacho para enterarse de los asuntos que en la Jefatura de Policía se tramitan. Si presta colaboración a las autoridades aduaneras.

Es público y notorio en Colonia que el señor Jefe pasa hasta más de un mes sin concurrir a su despacho. Algunos hechos han ocurrido, con la negativa para autorizar una reunión obrera en Juan Lacaze. ¿Qué ocurrió? ¿Por qué la Jefatura de Policía no ha dado una satisfacción pública? ¿O es que el Jefe de Policía estaba en su casa?

Quiero, señor Presidente, con estas palabras, no llevar el alivio al vecindario de Colonia, que se ve sin ninguna protección del Jefe responsable del servicio de seguridad en aquel departamento, donde los camiones y las tropas de ganado pasan de un lado para otro sin ser molestados por la autoridad, pero afirmo que estos hechos deben provocar la preocupación del Poder Ejecutivo. A mí, que desearía seguir ampliando estos informes al Senado, me crean una enorme inquietud. No sé, señor Presidente si no estamos en presencia de una desmoralización de los servidores del servicio de seguridad. Digo esto, porque he visto, a través de mis visitas por el interior del país, muchos actos que hubiera planteado al Parlamento. Me parece que lo menos que puedo hacer, es, en una oportunidad como ésta, decir que ellos provocaron mi inquietud y contribuyeron a pedir esta interpelación y que esa será, indudablemente, la fuente de información para los siguientes y futuros actos de vigilancia y de contralor que, como parlamentario, tenemos la obligación de llevar a cabo.

Por lo pronto, hemos analizado de todos ellos, uno solo: el que se refiere a la destitución del Sub Jefe de Policía de Tacuarembó. Creo que después de haber oído las explicaciones del señor Ministro y de haber escuchado lo que dicen, de manera intergiversable, los documentos, el Senado está en condiciones de formarse opinión.

Considero que no hay otro remedio que asumir la responsabilidad que coresponde frente a hechos de esta naturaleza.

Saben bien los señores senadores y sabe bien la República, que ha sido para mi Partido demasiado caro obtener el beneficio de una organización institucional respetuosa de los derechos de todos, y sabe bien la ciudadanía y sabe bien mi Partido, que, desde el momento en que nos delegó para representarlo, haciéndonos un alto honor, nos dió, también, la obligación de afrontar, aunque sea con dolor y con violencia, las consecuencias de que tal tipo de tareas pudiera depararnos.

Yo creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo tiene que recibir la sensación clara de que el Parlamento no comparte sus actitudes. Hasta ahora el Poder Ejecutivo no se ha manejado con la debida preocupación frente al Parlamento. El Parlamento es el mando político del país y la opinión representativa de la ciudadanía. El ejecutivo, enquistado en el propósito del predominio de un grupo reducido de hombres que representan sólo el 28 o|o de la voluntad popular, cree que puede manejar la cosa pública, prescindiendo de las opiniones del Parlamento, y en ese sentido se ha largado sólo, trayéndonos, un día, aquel fantasma novedoso y espectacular que se publicara a ocho columnas en la prensa del propio Gobierno, de lo que dió en llamarse los "Gabinetes Suicidas", gabinetes de minoría, sin respaldo parlamentario, porque no se le quería, o porque se entendía que no se le necesitaba, como si en realidad el Poder Ejecutivo actuara solo en el orden de las instituciones republicanas.

Yo deseo que el Poder Ejecutivo sienta que no está solo, y cuando se haya hecho, como en este caso, responsable, por actos que no concitan verdaderamente la aprobación de los representantes de la ciudadanía, tenga la sensación del contralor debido; cuando él puede aparecer como severo, aparecerá al mismo tiempo, como deseo, sanear, nuestras instituciones, haciendo que cumpla con la Constitución, con las leyes, en un verdadero acatamiento de la soberanía popular.

(Muy bien. — Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR BARBIERI. — Perdón, señor Ministro. Es otro asunto que deseo tratar.

No podría dejar, señor Presidente, que quedara sentada en actas del Senado, la acusación que el señor senador Vignale ha hecho respecto a nuestro líder político.

Vamos a relatar los hechos en forma objetiva, a fin de que se saque, de una vez por todas, la conclusión que de ellos corresponda.

Se habla de la introducción de un contrabando y, si bien es cierto que ese "leiv motiv" o sonsonete del diario en que escribe el señor senador, no se puede desvirtuar todos los días, y a cada hora, no es posible que esa prédica tendenciosa, siga el mismo ritmo aquí en el recinto del Senado.

El señor Luis Batlle Berres, como todos los que han viajado, han traído efectos personales; pero, por suerte, todos ellos están perfecta y precisamente documentados en la Aduana de Montevideo, y no podrá decirse que se desnaturalizaron los hechos por connivencia del jerarca de la Aduana. Bien sabemos que el señor Retamoso, lejos de militar en nuestras filas, fué un firme y enconado opositor.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Así le fué.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — El señor Retamoso no tuvo absolutamente nada que ver, no tuvo ingerencia alguna, en esa tramitación. Funcionarios a los que él encomendó que tomaran en sus manos esa gestión, fueron los que realizaron esa intervención.

Mi intervención, señor senador, en estos momentos, es a los efectos de puntualizar como han ocurrido los hechos, sin apreciaciones de ningún otro género.

SEÑOR BARBIERI. — Si aplicáramos el mismo criterio que el señor senador, en este momento, tendríamos que decirle al señor Ministro Grauert, que se retirara de Sala, porque él no ha intervenido directamente en los hechos que motivan esta interpelación.

El jerarca de la Aduana era el señor Retamoso.

SEÑOR MATTOS. — Que no intervino para nada.

SEÑOR BARBIERI. — Tanto intervino, señor senador, que existe un expediente en el que consta que durante 20 días estuvieron depositadas todas las valijas del equipaje del señor Luis Batlle, las que fueron objeto de la más exhaustiva y prolija revisación. El propio señor Retamoso fué el que fijó los impuestos. Si el señor Retamoso hubiera aplicado impuestos, a artículos o efectos que venían de contrabando, hubiera sido cómplice de la maniobra. Y yo creo que nadie puede dudar de que esa complicidad pueda haber existido.

Por suerte para nosotros, ese expediente existe y está a buen recaudo en los archivos de la Aduana. Después de 20 días...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Tres meses, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Mejor aún, señora senador. Mi información era de que los bultos estuvieron depositados 20 días y no tres meses en los depósitos aduaneros, donde se pagaron los impuestos fijados por resolución del jerarca. Ahora, a tres o cuatro años, sorpresivamente se viene a decir que se introdujeron efectos de contrabando.

Deseo, señor Presidente, que estas mis palabras queden como la negación más ratunda de una afirmación inexacta, totalmente carente de veracidad.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — He tenido en mis manos, la documentación a que se refiere el señor senador Barbieri, y pude comprobar que fueron pagados los impuestos.

Como creo que tengo la obligación de decir la verdad, cuando se presenta la oportunidad de hacerlo, es que formulo estas manifestaciones.

SEÑOR BARBIERI. — Muchas gracias, señor senador, por su tercería codyuvante.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — De la misma manera que se obligó al señor Batlle Berres a pagar los impuestos, porque no podría ser de otra manera...

SEÑOR BARBIERI. — Pagó porque tenía que pagarlos; jamás el señor Batlle se negó a ello.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...pagó el señor Director de Aduanas, don Guillermo Retamoso cuando volvió de Europa. Pagó los impuestos que correspondían, como cualquier otro ciudadano.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero trajo solamente dos valijas.

SEÑOR BARBIERI. — Aunque hubiera traído media, señor senador. No está en discusión el proceder del señor Retamoso, que todos reconocemos. Hace muy pocos días, le hemos hecho un amplio homenaje, que si no llegó a alcanzar los contornos que correspondía, fué porque la discusión derivó hacia una polémica política, que queríamos acallar en esos momentos, para impedir que se entrara en el plano de las cuestiones internas de nuestro partido.

Frente a esta acusación, dirigida no a uno de los tantos, sino al jefe del partido mayoritario, —digo jefe aunque algunos compañeros entienden que hay en esto un exceso de lenguaje...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si el señor senador está contento con su jefe, allá Ud.

SEÑOR BARBIERI. — Jefatura la tienen todos los líderes, y nuestro gran jefe existe a pesar de su muerte: ¡Batlle! —nadie lo podrá negar—, nos está dirigiendo desde la posteridad.

De manera, señor senador, que la palabra jefatura, en un partido, está perfectamente aplicada, a quien, como Luis Batlle, lleva toda una vida dedicada al bien de la República y del partido. No es un político de ocasión; es un hombre que desde la época de don José Batlle y Ordóñez, en que militaba a su lado, ha seguido y seguirá las orientaciones que aquel nos marcó.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No soy un jefe, dijo Batlle, porque el jefe ordena y lo que ordena se cumple en silencio, hay que acatar lo que manda; soy, simplemente, un interpretador de las ideas de mi partido. Batlle rechazó siempre la calidad de jefe.

SEÑOR BARBIERI. — Pero yo lo he visto, señor senador, a don José Batlle y Ordóñez, imponer su voluntad, desde luego por que tenía razón. No tiene nada que ver que los jefes opinen a viva voz o en silencio, son jefes aún contra su voluntad, porque así lo designan las propias multitudes. Don Luis Batlel Berres es de esa categoría de jefes. También lo es Luis Alberto de Herrera del suyo.

(¡Muy bien!)

—¿Por qué hemos de desconocer un hecho notorio y consumado? También, quiérase o no, los señores representantes del Movimiento Popular, tienen su jefe. Nadie ha visto que se hubieran opuesto, aquí en el Senado, sus partidarios, a nada de lo que a sostenido el señor Fernández Crespo en el Consejo Nacional de Gobierno.

Todos, los partidos políticos tienen su jefe, unos con más autoridad que otros. Desde luego que nunca lo tuvimos nosotros con esa autoridad omnímoda del señor Herrera, que colocándose en la puerta de la Convención puede decir: usted entra, usted no entra. No; esa clase de jefes no tenemos.

(Hilaridad).

SEÑOR PENADES. — ¿Por qué no limita su intervención a su Partido?

SEÑOR BARBIERI. — Dígaselo al señor senador Vignale: porque no limita lo del contrabando a los de su Partido, a los Damboriarena.

SEÑOR PENADES. — Habla de jefes, y por eso...

SEÑOR BARBIERI. — Sí, puedo hablar de jefe con toda dignidad.

SEÑOR SILVA. — Todavía no se han puesto de acuerdo con el compañero González Conzi sobre la Jefatura de Batlle y Ordóñez. Discrepan entre ustedes.

SEÑOR BARBIERI. — Por algo nos distinguimos unos con un número y otros con otro. Ellos están en la 14 y nosotros en la 15.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ustedes están con Batlle Berres y nosotros con Batlle.

SEÑOR BARBIERI. — Lo que pasa es que la 14 tiene varios jefes: por un lado está César Batlle, Lanza, Brause...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que es la forma de no tener ninguno.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es un colegiado de jefes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores se están saliendo del tema.

SEÑOR BARBIERI. — Yo sabía que este era un tema en que no se podía soslayar el aspecto político, pero no debíamos dejar pasar en silencio una acusación que debe ser desechada por falta de seriedad. Estamos dispuestos a pedir que se haga una intervención en la Aduana, a fin de poner en claro una vez por todas estas tendenciosas acusaciones que hacen tanto mal a hombres que merecen otra consideración y respeto.

Mucho tendríamos nosotros, también, que decir, si deseáramos acusar a jefes de su Partido, pero por razones de conciencia propia no venimos a ventilar en tal alta tribuna, intriguillas políticas dignas de un "se dice".

SEÑOR COLLAZO. — Acúselo. No se deja en silencio una acusación. ¿Qué hay contra Luis Alberto de Herrera? Diga.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: la Mesa entiende que se puede hacer una aclaración; pero no se puede ir a este debate, porque está fuera de la cuestión.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite?

Si bien las últimas palabras, los últimos conceptos del señor senador Barbieri, parecerían desviar la atención de las que pronunció en los primeros momentos, yo estimo que mis conceptos están afirmados en una realidad.

Precisamente, la persecución inicua de que fué objeto el ex Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, tuvo su comienzo en esa detención del equipaje que, consistente en 46 bultos, había traído el señor Luis Batlle Berres cuando regresó al país. ¿Qué se pagaron los impuestos? Es posible; pero, también, es cierto que si ese equipaje no hubiera sido detenido, hubiera pasado sin pagar los impuestos, porque venía declarado como efectos personales. Además, tengo para mí, que el contenido no fué declarado al ser embarcado en el puerto de procedencia, que es lo que corresponde en todo envío de equipaje por vapor o por avión, a fin de pagar los impuestos en el puerto de arribo.

Llegó aquí el equipaje, y la actitud enérgica del ex Director de Aduanas doctor Retamoso, hizo posible el recuento de esa mercadería, su clasificación y, en consecuencia, el pago de los impuestos.

¿Qué el señor Batlle Berres los pagó? Era su obligación. Aquí no hay otro sentido que el de la igualdad ante la ley; pero la verdad es que ese equipaje había sido declarado como efectos personales.

Además, señor Presidente, yo no voy a estar a lo que pueda determinar una intervención de la Aduana, máxime sabiendo lo que ha ocurrido con las intervenciones o sumarios administrativos. Si está muerto el sumariado, más muerto está, todavía, el sumario administrativo, enterramiento que pone en evidencia la ilegalidad en que se mueve el Poder Ejecutivo.

Respecto a la investigación en la Aduana, lo que correspondería es que el Senado inicie una investigación en torno a este asunto, y yo lo propongo, señor Presidente. De esa forma podríamos salir de dudas en todos los aspectos de esta cuestión, como así también con respecto a los equipajes que vinieron en otros vapores en fecha no muy lejana, y cuya denuncia hecha por el diario "El Debate" no ha sido aclarada ni destruída.

De manera que, señor Presidente, insisto en mi afirmación, de que ese equipaje vino como efecto personal, sin ser declarado en el puerto de procedencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que estamos totalmente fuera de la cuestión.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo hacer una aclaración que me interesa fundamentalmente, para rectificar un aspecto de lo que afirma el señor senador Vignale, ya que carece en absoluto de veracidad.

El señor senador Vignale relata el episodio que se comenta y dejó traslucir en sus plabras que merced al celo fiscalista de los funcionarios de la Dirección de Aduanas, pudo evitarse un presunto contrabando, puesto que de no existir ese celo funcional, los bultos que acompañaban al equipaje del señor Luis Batlle Berres, hubieran entrado al país, y ese hecho es inexacto, porque quien pidió la intervención y la revisación de esos bultos, fué el señor Luis Batlle Berres, y no permitió que se tocara el equipaje hasta que la Dirección G. de Aduanas hubiera dispuesto la revisación correspondiente, se hubieran avaluado los impuestos que debían pagarse, y ellos se hubieron pagado.

Esta es la verdad del episodio en este aspecto, y veo que el señor senador Penadés asiente, porque, seguramente, conoce el episodio, cosa de la qué me alegro porque, además, no es una información reservada que tenemos algunos, sino que todos los que tuvieron oportunidad, de una manera u otra, de procurarse información al respecto, conocen el episodio tal como yo lo doy.

Me parece que esta aclaración es fundamental, porque es bien distinto señalar públicamente que es merced al celo de contralor de los funcionarios de la Aduana que se impide que se introduzcan clandestinamente por las barreras aduaneras del país determinados objetos, y otra cosa es que el viajero que llega diga que ese equipaje no se toque, y pida a la Aduana su intervención y su revisación a efectos de pagar los impuestos correspondientes, cosa que se hace y se pagan los impuestos antes de tocar el equipaje.

SEÑOR VIGNALE. — Podemos ir a una investigación y averiguar todo eso, para estar todos en posesión de la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR BARBIERI. — Se busca la investigación, que no la rehuímos, para que sirva de motivo de escándalo, bajo el slogan de lo que sea.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: el señor senador Barbieri le hizo una acusación al señor Batlle y Ordóñez. Dijo que Batlle había sido un jefe.

Voy a leer las palabras de Batlle que lo niega, y que condenan a los que, dentro del Partido, como el señor senador, tienen un jefe. Es muy breve, son dos palabras: "No soy un jefe, —dijo— porque el jefe ordena y lo que ordena el jefe se cumple en silencio..."

SEÑOR BARBIERI. — No siempre.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "...soy un interpretador de las tendencias de mi partido. Nada mas que eso".

Mi afirmación era, pues, totalmente exacta.

SEÑOR BARBIERI. — No es cierto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador afirma que lo que dice Batlle no es cierto.

SEÑOR BARBIERI. — Eso de que todos los jefes ordenan y se debe cumplir en silencio; ¡no! No hay jefe ni caudillo de más alta prestancia en el Uruguay, caudillo, jefe, que Herrera, —entiéndase— caudillo para su grupo.

SEÑOR COLLAZO. — No diga, señor senador, "claro que..."

SEÑOR BARBIERI. — Usted no diga nada, señor senador. Mire que también está en berlina.

(Hilaridad).

Sin embargo, a pesar de las características de jefe y caudillo del doctor Herrera, no todos cumplen en silencio sus órdenes y sino que lo digan los insurgentes de la frustrada Convención.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos fuera de la cuestión, señores senadores.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿No puedo hablar sobre el episodio de la jefatura, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador. Tiene la palabra el señor Ministro del Interior que la había pedido.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: a las palabras pronunciadas por el señor senador López Toledo, creo que podría hacerse una nítida separación. La primera, referida al caso concreto que ha motivado su pedido de informes, y la segunda referida a la actuación de las respectivas Jefaturas de Policía de los Departamentos de Rivera, Cerro Largo y Colonia.

Me voy a referir a las dos partes de su disertación.

En primer término, creo que, como el señor senador López Toledo traía su disertación escrita y habló después que el Ministro dió su información, no la corrigió y mantuvo, en su lectura, todos los errores de información que tenía.

Es indudable que si pudiéramos dividir en capítulos este aspecto señalado por el señor senador López Toledo, habría uno en el que él ha hecho principal hincapié en la formulación de su pedido de informes: causas de la destitución del Subjefe de Policía. Otro que, vuelvo a decir, no lo corrigió, con respecto a las actuaciones en la Policía de Tacuarembó y a la participación que cupo a los distintos funcionarios en una investigación sumaria que se realizó anteriormente.

De nada valió, señor Presidente, que yo demostrara, con los documentos, con los expedientes en la mano, que el Subjefe de Policía no fué destituído a consecuencia de la in-

formación sumaria. El señor senador López Toledo lo traía escrito, y lo dijo así en una parte de su exposición.

Desfiguró, también, los hechos, —no lo creo con mala intención, pero indudablemente mal informado— con respecto a lo acaecido en aquella Jefatura.

Si hay una cosa que es indudable, es que el 1.o de marzo se nombran los jefes de policía. A los pocos días de tomar posesión de su cargo, un determinado jefe, —en este caso, el señor Escayola, Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó— pide la realización de un inventario y, por lo tanto, la presencia de la Inspección de Hacienda. Es como consecuencia de esta intervención y la nota comunicada al Ministerio del Interior, que el entonces Ministro doctor Gamarra decreta la información sumarial.

Esto fué claro. Creo que a ningún senador le puede quedar confusión al respecto. Por lo demás, aquí está el expediente, la cabeza del expediente, que lo prueba terminantemente.

Insistió el señor senador en un aspecto del cual creo que no debería hablarse más, por lo suficientemente contundente que fué la contestación del doctor Gamarra al pedido de informes que le hiciera el diputado Dr. Dubra desde la Cámara de Representantes, e hice gracia al Senado —para no cansarlo con mi continuada lectura— de la lectura del informe del Inspector General Vicens Thievent donde se califican, de manera acabada, las irregularidares cometidas en el sumario por el Mayor Insiburo, y se pretende, todavía, continuar sacándole punta política a este cambio de investigador.

Creo que sobre estos hechos no puede haber lugar a dudas.

Queda, entonces, pendiente, la llamada ilegalidad del Jefe de Policía al ordenar al Subjefe de entonces, señor Diego González, que quedara en su casa a la espera de órdenes.

Dije, señor Presidente —y lo repito ahora— que el señor Escayola actuó con toda corrección.

Voy a repetir los hechos, después me voy a referir a la documentación que tengo a la vista y que, como siempre, pongo a disposición de todos los señores senadores.

Terminado el sumario en marzo de 1956 —por lo cual la exagerada y repetida expresión del señor senador sobre los tres años de alejamiento del Subjefe, no es exacta, porque el primer año de aleamiento, lo estuvo, como los 11 funcionarios que fueron separados de su cargo y sobre los cuales versó la información sumarial, por orden del Ministerio del Interior, siendo separados de sus cargos por el propio Mayor Insiburo,— queda pendiente la comunicación del señor Escayola al Subefe de entonces, el señor Diego González, desde marzo de 1956 hasta febrero de 1958, justamente 23 meses.

Dije, señor Presidente, en forma clara que en aquel momento, que el señor Escayola, cuando recibió del Ministro del Interior la resolución de aquel sumario, mandando a observar a los funcionarios González y Aliano, y volviéndolos a los puestos, al notificarle al Subefe, le dió orden, por escrito —que la ha leído el señor senador y, por lo tanto no la vuelvo a leer —que esperara en su casa. Pero, ¿qué hizo el Jefe de Policía? Comunicó inmediatamente al Ministro del Interior la actitud asumida —lo hizo por escrito— pidiendo la destitución del Subjefe, no en base a los resultados del sumario que se acababa de resolver, sino en base a los hechos que se habían provocado a raíz de la sustanciación de la información sumarial, y que nada tenían que ver con ella, lo que probaba acabadamente la forma desleal con que había actuado el Subjefe y la imposibilidad de poder continuar actuando en la Jefatura de Tacuarembó con la armonía y la íntima conjunción de esfuerzos entre aquellos dos funcionarios, planteando así aquel problema de confianza a que me referí a lo largo de mi exposición.

Dije en aquella oportunidad, señor Presidente, que el señor Escayola pasa nota al Ministro del Interior, y éste conoce los hechos y, verbalmente, lo autoriza. Pero no para aquí la cuestión, sino que, posteriormente, el doctor Gamarra abandona el Ministerio y le sucede otro Ministro, quien también es visto por el Jefe de Policía pidiéndole que resuelva la solicitud de destitución. El Ministro de entonces tampoco lo resolvió. ¿Es culpa del Jefe de Policía? Indudablemente, no. Podrá haber culpa u omisión de los Ministros, incluso del que habla, como lo manifesté aquí mismo en el Senado, porque esta situación me fué conocida desde el día mismo en que ingresé al Ministerio del Interior y recién tomé resolución 7 meses después.

Decía el Jefe, señor Escayola —porque el señor senador López Toledo leyó reiteradas veces la nota que el señor Escayola pasó al Subjefe, pero no leyó, no sé si por desconocerla o por no tenerla en su pupitre, la nota pasada por el Jefe de Policía al Ministro del Interior—: "7 de mayo. Por oficio N.o 1623 he dado contestación a los interrogatorios motivados por las denuncias del señor Subjefe de Policía, don Diego Ismael González. Creo haber aclarado perfectamente mi situación y demostrado la inconsistencia de esas denuncias. Espero que el señor Ministro se de por satisfecho con ellas; por lo tanto, vengo a solicitar el cese en sus funciones del señor Subjefe de Policía, don Diego Ismael González. Es evidente que no es posible la convivencia funcional de ese funcionario con el suscrito después de lo acaecido dado la natural enemistad creada por ello. Antes de estos sucesos ya le había expresado al señor Ministro la falta de confianza en ese funcionario lo que se ha visto corroborado de manera plena por su actuación posterior. Saluda a Ud. muy atentamente".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La lectura empeora la posición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Como dije, el señor Escayola, no actuó desconociendo una resolución ministerial; por el contrario, actuó "a posteriori" adoptando una posición, comunicándola al Ministerio, estando autorizado por el Ministro para mantenerla, y solicitando la cesantía.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si es breve, sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Muy breve.

El señor Ministro ha manifestado que yo no di lectura a un documento.

No he dado lectura a ese documento, puesto que la primera información que tengo, de que el mismo existe, es la que da el señor Ministro en Sala.

Pero, el documento ratifica que el señor Subjefe de Policía estaba alejado de su cargo, y que se estaba siguiendo todo un trámite que conocían los jerarcas, pero que el interesado lo ignoraba en absoluto. La propia lectura que hace el señor Ministro ratifica el hecho de que la decisión del Jefe de Policía fué tomada antes de haber sido autorizada. Como acaba de decirlo, fué autorizado posteriormente a tomarla y evidentemente tiene casi 34 meses a un funcionario en su casa, fuera de su cargo, sin tomar resolución. Se ha incurrido, evidentemente, en un caso de responsabilidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador repite lo que dijo anteriormente. Me alegro de ello, pues el Senado habrá podido comprobar la falta de información del señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Pero no varían los hechos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A lo largo de las notas presentadas por el Jefe de Policía en diversas oportunidades y a distintos Ministros...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso eximiría, en el mejor de los casos, de responsabilidad al Jefe de Policía; pero no sucede así con el Ministro o los Ministros del Interior que tienen a un funcionario de sus dependencias, en su domicilio particular, cobrando su sueldo. Es cuestión de cambiar la responsabilidad; en este caso, es del Ministro y del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo acabo de expresar, señor senador con toda claridad.

He dicho que no oculto nada al Senado, absolutamente nada; este Cuerpo sacará las conclusiones después.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo estamos haciendo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Queda, todavía, bastante por hablar, sobre todo frente a la mala información del señor senador, que lo ha llevado a afirmar cosas que no son exactas.

SEÑOR MATTOS. — Pero mire, señor Ministro, que no varían las cosas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Está equivocado el señor Ministro. Las afirmaciones que he hecho las he fundamentado con pruebas a la vista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una pregunta, señor Ministro, sobre fechas?

Quiere decirme en qué fecha el Jefe de Policía mandó a su casa al Subjefe.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — 30 de marzo de 1956.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esa nota del Jefe de Policía, ¿de qué fecha es?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hay varias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La que ha leído.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — 7 de mayo; pero hay otras anteriores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Vamos a ver las anteriores.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — 25 de abril.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había pasado dos meses en su casa, el Subjefe.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador, porque como lo dice el Jefe de Policía: "espero que el señor Ministro se de por satisfecho con ellas; por lo tanto vengo a solicitar el cese en sus funciones del señor Subjefe de Policía, don Diego Ismael González. Es evidente que no es posible la convivencia...".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A pesar de la orden del Ministro, lo mandó a la casa. Por eso digo que esa lectura empeora la cuestión.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No es así.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Está confundiendo los hechos.

SEÑOR MATTOS. — En el mejor de los casos no varían las cosas: pasa la responsabilidad del Jefe de Policía al Ministro...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — ... y justamente ahora estamos juzgando al Ministro del Interior.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Que tiene que ver el sumario con la destitución?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Ministro ha dado las fechas.

El Ministerio del Interior dispuso que el Subjefe de Policía ocupara su puesto. Ahora, el señor Ministro nos dirá en que instante fué comunicado al Ministerio del Interior que el señor Subjefe estaba en su casa. Esto es lo que debe enterarnos el señor Ministro. A que no nos entera.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mes y medio después.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La nota por la que el Jefe de Policía, señor Escayola, comunica al señor Subjefe que debe quedar en su casa esperando órdenes es de fecha 24 de abril, y las fechas de las notas que he leído son 25 de abril, 6 de mayo y 7 de mayo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esas notas no dicen lo que el señor Ministro afirma.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador; dicen.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En esa nota el Jefe de Policía no le dice al Ministro del Interior que el Subjefe está en su casa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le dice que está en su casa y pide la cesantía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador. Dice: "En consecuencia desde el día de hoy queda suspendido en el desempeño de sus funciones..." Esta comunicación...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿De qué fecha es?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Del 24 de abril.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor Ministro manifiesta que la comunicación del Jefe de Policía al señor Subjefe es del 24 de abril.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es así: el 24 de abril es la fecha de la notificación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La afirmación que hace el hace el señor Ministro es que el 24 de abril se comunicó al Sub Jefe de Policía que debía permanecer en su casa esperando órdenes, y la copia que yo tengo de la nota recibida por el Subjefe de Policía es de 20 de marzo de 1956.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No puede ser.

SEÑOR FERRER SERRA. — La fecha del 24 de abril es la de la notificación de la iniciación del sumario. Yo la tengo anotada aquí, y, repito, que es la notificación de la instrucción sumarial. Esa es la confusión del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Tiene razón el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Siempre tengo razón.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En esta afirmación.

El Jefe de Policía de Tacuarembó, con fecha 20 de marzo de 1956, comunica la resolución del Ministerio de 17 de marzo, por la cual se reponen en sus respectivos cargos al Inspector y Subjefe de Policía de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

Cumplido ello, entonces el Jefe ordena que el Subjefe permanezca en su casa esperando órdenes. En entrevista personal el Ministro doctor Gamarra, justifica esa medida, hasta tanto se resolviera el problema planteado. Con fecha 12 de marzo de ese mismo año el Ministerio no hace lugar a la denuncia telegráficamente contra el superior jerárquico por el mencionado Subjefe.

Quiere decir, corrigiendo el error de fechas que tuve, que el 20 de marzo se resuelve el sumario, se comunica al Subjefe que debe esperar órdenes en su casa y se envía nota u oficio al Ministerio del Interior que en ese entonces era desempeñado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Con qué fecha, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con fecha 7 de marzo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir, entonces, que el Jefe de Policía no cumplió la orden. Está demostrado. Mandó a su casa al Subjefe y por mayo, buscó la aprobación del Ministro: un mes y medio después.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El Jefe de Policía habló con el doctor Gamarra y le comunicó la cesantía.

SEÑOR FERRER SERRA. — La cesantía no.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le comunicó la orden dada al Subjefe. El doctor Gamarra la asintió, como asintió la comunicación personal el Ministro siguiente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿A los cuántos días?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Fué personalmente y enseguida.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No hay nota; no lo puede probar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Fue una comunicación verbal. Después vino el oficio y la nota que he indicado.

SEÑOR MATTOS. — Al mes y medio

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El 20 de marzo de 1956, el Jefe de Policía le comunica al Subjefe que tiene que quedarse en casa, y no le da posesión del cargo, de acuerdo a la resolución del Ministro. La comunicación verbal podría haber sido en cualquier fecha. Lo que nosotros deseamos saber, del punto de vista jurídico, es cuándo presentó la nota por escrito el Jefe de Policía, comunicando al Ministerio lo que había ordenado al Subjefe. Eso ocurrió un mes y medio después.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El Jefe de Policía comunica el 7 de mayo que, por oficio tal se ha dado contestación a la nota anterior, diciendo: "y por lo tanto, vengo a solicitar el cese de sus funciones del Subjefe de Policía, porque no es posible la convivencia personal".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso es otra cosa.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro tiene que leer la siguiente nota. Terminado el sumario, en el que se observa la conducta del Subjefe de Policía y dos o tres funcionarios más, se comunica las resultancia del mismo, y en ese instante, el Jefe de Policía notifica al interesado, y a la vez pasa la nota que leyó el señor senador López Toledo al Subjefe, diciéndole que espere órdenes en la casa.

Esta es la comunicación que interesa conocer, para configurar exactamente la situación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No está la comunicación por escrito. Lo que está, concretamente, es lo siguiente: con fecha 20 de marzo, cumplido el sumario, se repone en sus respectivos cargos al señor Inspector, al Subjefe, etc. Cumplido eso, se ordena al Subjefe que se retire a su domicilio y espere órdenes, dando cuenta de inmediato al Ministro, quien ratifica esa medida, en entrevista personal del Jefe de Policía con el doctor Gamarra. Eso es lo que hay.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De qué fecha?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esto es lo que dice la nota conque el Jefe de Policía, señor Escayola contesta al Ministro Abdala que había sido preguntado por el señor senador López Toledo de por qué el Subjefe se encontraba en su casa. Contesta el Jefe de Policía, señor Escayola, un año después, sobre los motivos, con la transcripción de todos los hechos y trascripción de los oficios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vale decir que no hay nota ninguna oficial comunicando la decisión del Jefe, que significaba dejar sin efecto la resultancia del sumario.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esa comunicación fue hecha verbalmente al señor Ministro, y autorizado por éste.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo tengo una noción muy especial de la Administración, señor Ministro. Creo que en la Administración las órdenes verbales no valen; todo se mueve por expedientes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo que interesa aquí es que el Jefe de Policía no actuó ilegalmente, sino que notificado de la resolución, indica al Subjefe de Policía que espere órdenes en su casa, y comunica personalmente al señor Ministro de la situación creada, que el Ministro autoriza.

Esta es la verdad concreta.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es lo que dice un año después.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Me parece que este episodio se está prolongando más de lo debido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Tenemos que admitir —y yo lo admito sin ninguna clase de violencia— que es verdad que el Jefe de Policía de Tacuarembó comunicó, de inmediato, al señor Ministro, que había ordenado a su subalterno, el Subjefe de Policía, que quedara en su casa a la espera de órdenes. Tengo que admitir, y lo hago sin reticencias, que esa orden verbal existió. Paso por alto la irregularidad que eso puede representar, pero lo admito.

Esto no hace más que enterar al señor Jefe de Policía del desacato de una orden recibidade su superior jerárquico el Ministro del Interior.

Esto no hace más que liberar, repito, al Jefe de Policía, de la acusación que podríamos hacerlo de que había desa-

catado la orden expresada por el Ministro del Interior, en el sentido de que repusiera y mantuviera en su cargo al Subjefe de Policía.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Exacto.

SEÑOR MATTOS. — Pero todo esto es magnificar un episodio, que no se modifica con todo lo que aquí se ha dicho. Esto no hace más que trasladar la responsabilidad que podría haber tenido en aquella eventualidad el Jefe de Policía, al Ministro del Interior, y a quien estamos juzgando y nos interesa fundamentalmente juzgar, es precisamente al Ministro del Interior, de manera que creo que, sobre ésto, no vale la pena perder más tiempo. Es algo intrascendente, porque la verdad es que todas las manifestaciones hechas por el señor Ministro, queriendo contestar al señor senador interpelante, no modifican los hechos en absoluto, y la responsabilidad existe exactamente igual, con el mismo tono de gravedad que señaló, en forma documentada, con elocuencia y precisión, el señor senador López Toledo.

Esta era la precisión que deseaba formular.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esto tiene verdadera importancia, sin querer excluir ni desplazar las responsabilidades de donde las haya. Y la tiene, porque se ha hecho capítulo especial, y así lo indiqué al empezar esta disertación, sobre este asunto, al referirse a la actuación del Jefe, señor Escayola.

SEÑOR MATTOS. — Toda la condena será para el Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y tiene importancia, repito, porque afirmados los hechos de esta manera, queda desvirtuados todos aquellos epítetos de persecución a que se refirió el señor senador López Toledo, con respecto a la actividad del Jefe señor Escayola.

SEÑOR MATTOS. — No quedan desvirtuados. Queda aclarado un punto, pero no se ha desvirtuado la acusación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En el mejor de los casos, los Ministros que se sucedieron se hicieron solidarios con el Jefe de Policía en la persecución política. Eso no queda desvirtuado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No son esas las conclusiones a que se puede llegar, las conclusiones son de que la omisión puede haber estado en otra parte, y por lo tanto, la responsabilidad. Después nos referiremos a ello; he dicho que este asunto tiene distintos aspectos.

Lo que es evidente es que ni el Subjefe fué destituído como consecuencia del sumario, ni es tampoco exacta la posición de desacato del Jefe de Policía. señor Escayola.

SEÑOR MATTOS. — Lo que agrava más la posición del Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No me puede interrumpir, señor senador. Si me la solicita, le concedo la interrupción.

SEÑOR MATTOS. — Perdóneme, señor Ministro, no lo voy a interrumpir sin su consentimiento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor Ministro sacaba una conclusión: la de que no había habido desacato. Lo hubo, porque el Poder Ejecutivo le dice al Jefe que ha resuelto reponer al Subjefe de Policía, y el Jefe de Policía no lo repone, y, en cambio, lo manda a su casa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El Jefe de Policía notifica la resolución al Subjefe y le dice que debe esperar órdenes en su casa, e inmediatamente lo comunica al Ministro, hablando con él para que autorice esa situación.

Señor Presidente. se ha hablado, repetidas veces, y de ello ha hecho caudal el señor senador López Toledo, de la actuación impecable, a satisfacción de todo el pueblo, de este ex Subjefe de Policía, señor Diego Ismael González, por lo que parecería que se ha tratado de un hombre que implicaba, en el ejercicio de sus funciones, por lo menos la corrección perfecta. Yo no he querido en la anterior disertación, referirme a este punto porque creía que podía pasarse por alto, sin que ello llegare a involucrar esta situación funcional del señor González.

Voy a leer el escrito que presenta el señor González pidiendo la revocación del decreto de cesantía, —me refiero a los términos que sean principales.

Dice: "En los considerandos de la Resolución Nº 3386 —se refiere al decreto de cesantía.— se establece, refiriéndose al suscrito exponente que: "El referido funcionario, por causas ajenas al servicio, a raíz de un sumario instruído en el año 1955, se encuentra alejado de sus funciones desde entonces". No es verdad. "Ello es total y absolutamente inexacto, —dice el señor González— y no se ajusta a la realidad de los hechos acontecidos. Es efectivamente cierto que en el año 55, a raíz de irregularidades administrativas comprobadas por funcionarios de la Inspección General de Hacienda, se instruyó un sumario en la Jefatura de Policía de Tacuarembó, para revisar el cual fué designado el sumariante del Ministerio del Interior, Mayor Gabriel Insiburo. En el transcurso de dicha investigación, se constataron una serie considerable de deficiencias e irregularidades, a raíz de lo cual fueron separados de sus cargos un núcleo de funcionarios, recayendo la principal responsabilidad de las mismas precisamente en el Inspector de Policía señor Atahualpa Aliano Mencía, que es quien acaba de ser designado por el Consejo Nacional de Gobierno para subrogarme en el cargo de Subjefe. El suscrito exponente fué también separado de su cargo en dicha oportunidad por presumirse que existían de su parte omisiones en el contralor de sus subalternos, pero en el curso del sumario de marras quedó manifiesta e incontrovertiblemente demostrado que las deficiencias e irregularidades puestas al descubierto provenían de una época en que yo no ejercía el cargo de Subjefe, por por lo que mal puede controlarlas y observarlas".

Quiere decir que pretende descartarse de su responsabilidad en virtud de que aquellas irregularidades constatadas por la Inspección de Hacienda provenían de una administración anterior, en la que no había actuado, cosa que no es absolutamente cierta, porque hasta esta fecha hacía ya 8 meses que actuaba el Subjefe Rodríguez, uno en esta administración y siete en las anteriores.

Pero dice: "Como consecuencia de ello y sin darse ningún fundamento para tal resolución, el Ministerio del Interior no accedió a la separación solicitada del señor Jefe y procedió, en cambio, a remover de su función al sumariante. El suscrito exponente, único funcionario que había salido totalmente indemne de las resultancias del sumario, fué también repuesto, pero en atención a la situación creada, se le comunicó por el señor Jefe de Policía que permaneciera en su casa a la espera de órdenes".

Fíjense en la posición de este señor que dice que es el único que salió totalmente indemne de este sumario. Después lo vamos a ver.

"Por el contrario, el sumario probó circunstanciadamente que el suscrito cumplió en todo momento con regularidad y eficiencia, todos los deberes propios de su cargo, y del mismo no surgió nada en mi contra, por lo que fuí repuesto en mi cargo de Subjefe de Policía, al darse por terminada la investigación ordenada".

Habla después: "El alejamiento en que se mantuvo al exponente por espacio de casi tres años, se debió exclusivamente a una disposición del señor Jefe de Policía, enraizada en motivaciones políticas y que, como subalterno, debí lógicamente obedecer. Resulta, en consecuencia, sorprendente a la vez que absurdo, que se invoque ahora esta situación que fué creada sin intervención ni culpa de mi parte y que no estuvo fundada en ninguna responsabilidad del suscrito, calificándola de "contraria a las más elementales normas de buen orden administrativo" como determinación fundamental de una declaración de cesantía que, en definitiva, no viene más que a rematar con una injusticia mayor el injusto alejamiento en que se me tuvo".

Dice más adelante: "... los demás funcionarios policiales, de Subjefe inclusive para abajo, incluyendo todos los funcionarios con cometidos de policía ejecutiva, que son amovibles, pero no de naturaleza política, por lo que solamente pueden ser destituídos por razones de servicio y no por simple cuestión de confianza". Y continúa diciendo: "Que si existieron motivaciones de orden político, determinadas por las circunstancia de pertenecer el suscrito a una fracción distinta a aquella en la que milita el señor Jefe de Policía don César Pablo Escayola, —confesión de auscultación de militante político— ha faltado la razón de servicio que debió existir para justificar la destitución de un funcionario que como el suscrito, era amovible pero no de confianza".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Usted hace afirmaciones y pasa de largo. El hecho de que el Subjefe diga que pertenece a una fracción no es militancia política, porque no creemos que nadie, en ninguna repartición pública, no la tenga. Lo que nosotros queremos es que no haga ejercicio de la política en el puesto que tiene. Cualquier ciudadano puede decir que pertenece a una fracción y no podemos sacar como consecuencia que porque pertenezca a la 14 o a la 28 tenga militancia política.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Comprendo ese razonamiento, señor senador, que es totalmente lógico y justo, pero se trataba de dos personas que tenían militancia política, y justamente lo acusa al Jefe de Policía de militar en otro sector político de aquel a que pertenecía.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y no dice la verdad.

SEÑOR MNISTRO DEL INTERIOR. — Pero es está refiriendo a una militancia del Jefe sobre la base de su propia militancia.

Señor Presidente, voy a leer, también ligeramente, las expresiones que no son mías, sino que son del Fiscal de Policía del Ministerio, doctor Jaureguiberry, con respecto

a esta situación: "En la Carpeta Nº 2337, del año 55, obran en realidad dos sumarios; uno instruído a pedido del actual Jefe de Policía para determinar y aclarar las irregularidades administrativas que se producían en la Jefatura de Policía de Tacuarembó desde antigua data, y otro formalizado por las denuncias que presentara el actual reclamante contra el titular de dicha Jefatura. En el primer expediente, esta Fiscalía, contrariamente a lo que se afirma en estos obrados, de que salió indemne, solicitó como sanción para el Subjefe Diego Ismael González la privación de los medios sueldos correspondientes a un lapso de cuatro meses. Este funcionario había admitido como jerarca irregularidades administrativas de entidad. Esta asesoría por el quantum de las transgresiones pensó solicitar la cesantía del funcionario pero redujo sus pedimentos ante la circunstancia de atenuación invocada por el imputado de ser novicio en el desempeño de su alto cargo.

Por ello no se solicitó la desvinculación que en extrictu-sensu hubiera correspondido. Don Diego González no hizo la carrera policial, sino que a estar a su legajo ingresó directamente al cargo de Subjefe de Policía después de haber ejercido el comercio. Esta circunstancia fué el atenuante para disminuir la pena pedida por las omisiones administrativas en que había incurrido, pero por otro lado no es índice favorable para su idoneidad en el cargo. El ingreso al Instituto Policial se efectuó el 16 de agosto de 1954, según consta en el legajo respectivo, en el que se indica además haber cursado aquél, estudios primarios completos. En el otro sumario, antes mencionado, esta Fiscalía, por dictamen Nº 1489|55, aconsejó el archivo del expediente por cuanto juzgó que las denuncias del actual reclamante no eran ajustadas a derecho y en tal dictamen refiriéndose a don Diego González dijo lo siguiente: "DENUNCIANTE".

El denunciante formuló telegráficamente la denuncia de fojas... luego de haber aceptado, en silencio, las medidas del Jefe que conceptuaba injustas y abusivas y sin haber interpuesto contra ellas los recursos constitucionales y administrativos que pudo libremente ejercer. Tan sólo denuncia los hechos, cuando fué suspendido en sus funciones por el sumariante Mayor Insiburo, en el expediente del cual el presente se ha desglosado".

"La denuncia pues, no parece haberse formulado por celo del servicio público, sino por un interés personal directo. Tal actitud no merecerá sanción pero arroja desmérito para el funcionario citado".

"Como puede verse, la Fiscalía no pidió sanción para el ex Subjefe Diego Ismael González, no porque no hubiera méritos que posibilitaran la imposición de sanciones, sino por la circunstancia especial que siempre ha tenido en cuenta esta Asesoría de no pedir sanciones salvo casos extremos para los renunciantes falaces ante el temor de sentar un precedente que pudiera inhibir a los funcionarios policiales, sujetos de suyo a un régimen de disciplina estricta, a formular renuncias contra sus superiores jerárquicos".

"En ocasión de resolverse ambos sumarios administrativos, el Ministerio, con criterio de mayor benignidad aún, impuso una sanción a don Diego Ismael González, de leve entidad, que consistió en una observación".

"Los antecedentes sumariales, pues, de acuerdo a lo antes expresado, y contrariamente a lo que se afirma por el interesado, no son favorables a él."

"Intervención en política. Invoca el recurrente circunstancias de índole política para su cesantía. Pero no acredita tales extremos y parecería que debería descartarse tal circunstancia por cuanto la designación de su sucesor recayó en la persona que lo seguía en el orden jerárquico. Pero el recurrente afirma pertenecer a una fracción política. Esta manifestación equivale, casi, a una confesión de intervención en política vedada por el artículo 77, numeral 4º del inciso 2º) de la Constitución."

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Está fuera de la cuestión, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me voy a referir ahora al alejamiento del cargo del señor González. Es breve y le pido que me deje terminar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Le voy a pedir al señor Ministro que de también las resultancias y la intervención del Fiscal frente a las denuncias y a los hechos comprobados contra el Jefe de Policía y, además, las medidas que aconsejó la Fiscalía y las que tomó el Ministerio del Interior.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Ministro, para una simple información? Para el cargo de Subjefe ¿quién fue designado?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El Subinspector.

SEÑOR PENADES. — El que hubiera tenido derecho al ascenso cuando se designó aquel Subjefe de Policía?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Entonces, por qué no resolvió el recurso a favor de él?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ese es otro problema y ya me referí a él el otro día.

Ruego a los señores senadores que escuchen este párrafo del dictamen del Fiscal, porque es importante, sobre todo ante algunas manifestaciones expresadas por el señor senador López Toledo.

"Alejamiento del cargo. Invoca don Diego Ismael González haber estado alejado del cargo por un lapso de varios años. Cabe hacer notar que este problema fue planteado en el mismo expediente donde se dictó la resolución recurrida por el nombrado y en el cual esta Fiscalía se había expedido."

"El decreto de 8 de febrero de 1956 establece en el inciso A) del artículo 1º que todo funcionario dependiente del Ministerio del Interior está obligado a concurrir de acuerdo con las reglamentaciones respectivas, al desempeño de su cargo de las tareas designadas, y agrega que esta obligación comienza con la toma de posesión del cargo, y cesa con la notificación de la desinvestidura."

"Por consiguiente, todo alejamiento del cargo de un funcionario, salvo texto especial que así lo autorice, es irregular y puede generar responsabilidad para el autor de la medida. Pero el funcionario alejado tiene la obligación de concurrir a la oficina, y si se le veda o impide el acceso a ella o a la función, debe interponer contra la decisión administrativa irregular que le inhiba el cumplimiento de sus obligaciones, el recurso respectivo".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor Fiscal no vive en este país.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — "De ser cierto, pues, lo afirmado por el reclamante, debió éste interponer contra la decisión de la Jefatura, el recurso jerárquico previsto en el artículo 317 de la Constitución, y decreto de 24 de junio de 1955."

"Sería del caso, pues, agregar testimonio de la resolución que hubiere recaído en la gestión o gestiones que debe haber efectuado el señor Diego Ismael González ya que ello servirá como elemento de juicio de entidad en la resolución definitiva a dictarse. (Si el recurrente no hubiera hecho la gestión antes aludida, ello se traduciría en una aquiescencia a la decisión que hubiere sido irregular y en el hecho de no haber percibido sueldos durante el lapso del alejamiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º del decreto mencionado, de 8 de febrero de 1956."

"Es de hacer notar que como ya lo dijera la Fiscalía, el dictamen transcripto, el ex Subjefe Diego Ismael González, en oportunidad al sumario referido "ut supra", sólo reclamó de medidas que juzgaba ilegales cuando ello le afectó personalmente. Es de interés, pues dilucidar administrativamente cuál fue, en esta ocasión, la conducta del nombrado frente al alejamiento del cargo que hoy denuncia.

Conclusión. De acuerdo a lo manifestado "ut supra", entiende esta Fiscalía, que no se han reunido en el expediente todos los antecedentes necesarios para un pronunciamiento definitivo, y que es menester, por ende, disponer, previamente, lo siguiente:

A) Determinar en forma precisa, y documentar el hecho acerca de la fecha en que el titular del expediente se notificó de las resoluciones de que se agravia.

B) Se agregue por cordón los antecedentes administrativos relativos a la desvinculación de don Diego Ismael González, y del nombramiento recurrido, o en su defecto, testimonio.

C) Se agregue también por cordón, el o los expedientes que deben de haber tramitado con motivo del alejamiento del cargo que se invoca.

"Otro sí dice: Que esta Fiscalía no se ha expedido "ut supra" acerca...". Lo demás no interesa.

Vienen después los agregados por cordón, los testimonios correspondientes de fecha 24 de febrero, y, por último, el dictamen definitivo de la Fiscalía, que es muy sabroso, con respecto a la actuación de este mismo señor González, y que es relativamente largo, por lo cual, en el deseo de no cansar al Senado, voy a leer ligeramente algunas cosas de él. Conviene esta lectura porque parecería, a través de lo que se ha dicho del señor González, que hemos separado un funcionario ejemplar, un funcionario de un correctísimo proceder en el ejercicio de sus funciones, y ha quedado aquí, plenamente demostrado, que el único que dice que ha salido incólume de los cargos establecidos en la investigación sumarial, es él mismo, cuando, por el contrario, se establece concretamente su grave responsabilidad por omisiones administrativas en el cumplimiento de sus deberes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Y el que nombraron?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No tiene nada que ver.

(Interrupciones. Campana de orden).

Por la forma como se han planteado las cosas aquí, debo decir que no es una controversia entre los méritos funcionales del señor Alfano y del señor González. No; lo que se ha planteado aquí son los elementos que han llevado a

conformar la convicción en el Poder Ejecutivo para destituir a este funcionario.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y tardaron tres años.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Dentro de estos elementos conviene tener en cuenta, frente a todo lo que se ha dicho, ya que se ha expresado que este hombre había tenido un comportamiento correctísimo, que se había sacado de la Policía el único hombre que daba satisfacción en el cumplimiento de su deber...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es otro cargo para el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Usted lo formulará oportunamente.

Lo que estoy demostrando, es de que se trataba de un funcionario que, por distintas actuaciones, iba a concurrir, con sus fundamentos, a formar la convicción del Poder Ejecutivo de la conveniencia de su separación; pero es necesario esperar. Después, el señor senador hace todas las acusaciones que crea conveniente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Las afirmaciones salen solas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo desearía terminar con este aspecto de la cuestión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es sobre este mismo problema. No quiero distraer al señor Ministro en la disertación que está realizando. Además, creo que esto está un poco ajeno al problema de la interpelación en sí misma.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo creo que es la base.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que voy a decir, tal vez, es un poco más alejado; pero a veces conviene hacer una acotación, en el momento en que se cree que psicológicamente es oportuna.

El señor Ministro da las referencias por las cuales, según las mismas, este señor González no era un funcionario ejemplar. ¿Estamos? Esa es la afirmación del señor Ministro; pero da la casualidad, señor Ministro, que la base de toda esa misma referencia es la instrucción sumaria y en ésta, sale mucho peor quien es designado Subjefe...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...es decir, el que era Comisario de Ordenes, o Inspector de Policía, y, entonces, no alcanzo a comprender todos los razonamientos que hace el señor Ministro: No alcanzo a comprender cómo el Poder Ejecutivo y el señor Ministro estudiaron durante tres años, y llegan al convencimiento de que en virtud de aquellos antecedentes, el señor González, era mal funcionario, y designan para sustituirlo, a otro que, por ese mismo sumario, queda demostrado que tiene una responsabilidad mayor.

Me encuentro en un galimatías un poco difícil de comprender.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador Ferrer Serra, me hace decir lo que yo no dije en ningún momento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Discúlpeme; yo no quiero hacerlo decir lo que no ha dicho.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si los señores senadores lo desean, vamos a discutir el sumario anterior y la conducta de todos los funcionarios policiales del Departamento de Tacuarembó. No tengo ningún interés en evadir esta discusión; pero en el caso concreto, lo que quiero probar al Senado, frente a lo que aquí se ha hablado, de funcionario ejemplar, como dice el senador, es que no se trata de tal.

Es a eso a que me quiero referir, al leer este fundamento de la Fiscalía Letrada de Policía del Ministerio del Interior; pero no para probar que ello fue causa de la destitución.

Antes de seguir la lectura, quiero expresar —porque me parece que se están deformado constantemente los hechos o se me quiere sacar de la orientación o del cauce que tengo en este problema— que desde el principio he manifestado que no se trata— lo reconoció el propio señor senador al principio de su disertación, aunque se contrarió más adelante en la lectura de la misma— de que haya sido destituído cómo consecuencia del sumario. No, señor; aquí los funcionarios policiales fueron sancionados y repuestos en sus cargos. Eso es verdad; es verdad que el Inspector Aliano dió lugar a que se pidiera para él una suspensión de seis meses de medio sueldo, mientras que para el Subjefe de Policía, fue pedida por la Fiscalía una de cuatro meses de medio sueldo, y esto no se oculta; pero, la verdad es que el señor Ministro de la época resolvió ese sumario, observando a los dos funcionarios, y disponiendo su reposición en los cargos. Por lo tanto, no soy yo quien va a reabrir esta etapa. Solamente he hecho la referencia, frente a las afirmaciones que aquí se hicieron, haciendo aparecer al Poder Ejecutivo como sacando al único funcionario ejemplar que había en la Jefatura; y, con esto, quiero demostrar que estaba muy lejos de ser funcionario ejemplar.

Ahora, voy a pasar brevemente a otro aspecto de la cuestión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite ahora una interrupción, sobre lo que acaba de decir, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Cuando el señor Ministro lea, —si hace el sacrificio de leerla— la exposición que he formulado, se va a dar cuenta de que está equivocado.

Yo, en ningún momento, en mi disertación, hice hincapié acerca del sumario. No he dicho que el señor González haya sido destituído por el sumario. Me he concretado a analizar el decreto de destitución para demostrar que es ilegal.

Tampoco señor Ministro, me he referido a todo ese problema que hay entre los funcionarios de la Jefatura, de menor jerarquía. Creo que el señor Aliano, lo he nombrado en este momento por primera y única vez. He dicho que el señor Diego González era un buen funcionario, he dicho más, que era un excelente funcionario. Esa afirmación que he formulado es la misma hermana gemela, de las que han hecho correligionarios del señor Ministro en la Cámara de Representantes.

He dicho sí, que después del sumario, después de todo eso que el señor Ministro acaba de tener en cuenta enjuiciando severamente la actuación de este hombre en el desempeño de sus funciones, que como conclusión de todo eso, el Poder Ejecutivo lo repone en su cargo y, después de estar repuesto en su cargo, como si existiera la consigna de una condena de cualquier manera, viene la cesantía de este funcionario, por las razones que se expresan en el decreto de destitución.

Eso es lo que yo he afirmado, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no he hecho afirmar otra cosa al señor senador...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quiero, para terminar, señor Ministro, rectificarle de manera acabada, en reiteradas afirmaciones que ha formulado en el sentido de que he sido contradictorio en mi exposición.

Yo hice —se puede ver en la versión taquigráfica— una objetiva narración de hechos, distinta a la que hizo el señor Ministro, porque esas son las conclusiones que yo saco frente a este proceso; pero, los valores que manejé, son exactamente los mismos que manejaría en estos momentos, si se reabriera la misma discusión.

El señor Ministro, con la habilidad de un buen parlamentario, que le reconozco, ha querido hacer ver al Senado que yo he formulado un alegato y que, a pesar de los incontrastables fundamentos por él formulados, no los he tenido en cuenta, y he afirmado lo que pensaba que iba a afirmar, aunque la verdad estaba diciendo otra cosa.

Está equivocado el señor Ministro. He hecho, repito, una narración objetiva de hechos, y he sacado una conclusión de los mismos, y de ello, si el señor Ministro recapacita y piensa, se va a dar cuenta que no existe ninguna cosa de la que tenga que arrepentirme.

Dije desde el principio que aquí veníamos a dar las causas por las cuales se destituyó al Subjefe de Policía de Tacuarembó, y no he salido de ese tema en el capítulo que corresponde.

Como el señor Ministro iba a pasar a otro aspecto de la cuestión, yo quería formular esta puntualización, para dejar las cosas en su lugar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He dicho, señor Presidente, y lo he demostrado, que el señor senador López Toledo, después que terminé la exposición con respecto a estos hechos acaecidos en la Jefatura de Tacuarembó repitió una serie de acusaciones que quedaron desvirtuadas...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...y que el señor senador López Toledo en una parte de su discurso, quizá por la mitad, no recuerdo bien a qué altura, expresó que al señor González se le destituyó como consecuencia del sumario. No tengo ninguna duda sobre esto, que lo había anotado, para contestarlo. Posiblemente, el señor senador se equivocó.

Ahora, señor Presidente, continúo con lo que interesa más al Senado, que es otro aspecto de la cuestión.

Señor Presidente: no me voy a dedicar, entonces, al examen pormenorizado de aquel sumario para ver actuaciones de funcionarios policiales, porque resultan realmente sorprendentes —yo no lo dije con tanta claridad, a pesar de que el señor senador Ferrer Serra, los otros días, con mucha habilidad pretendía "tirarme de la lengua"— todas estas acusaciones sobre las malandanzas de la policía en estos momentos, y pretender objetar a este funcionario, que es el Jefe de Policía, que ha tenido una actuación correctísima, totalmente limpia, que a la vista de todos ha quedado, cuando todas aquellas irregularidades administrativas, que fueron constatadas por la Inspección General de Hacienda, y que venían de años antes, todas fueron realizadas durante el mandato del Jefe de Policía de la 14.

SEÑOR MATTOS. — Se sale de la cuestión.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El primer Jefe de Policía de la 15, es el señor Escayola. Los anteriores han sido todos de la 14. De ahí habían venido todas estas irregularidades administrativas que han motivado la situación.

SEÑOR MATTOS. — Se sale de la cuestión, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — De paso, señor Presidente, quiero decir una cosa, porque también conviene que en este ventilar de actuaciones de sectores de la 14, y de sectores de la 15, en la policía,— y todo esto para regocijo de los de la acera de enfrente— se diga por qué se combate tanto al señor Aliano.

Parecería que los amigos de la 14 de Tacuarembó, no lo hubieran conocido nunca, y se hubieran encontrado enfrentando, ahora, a esta ejemplar, excelente actuación del señor González, al señor Aliano.

Pues, señores senadores ¿saben ustedes cómo llegó el señor Aliano al cargo de Inspector de Policía de Tacuarembó, y cuándo llegó?

El señor Aliano era Comisario Rural de aquel Departamento, y durante la Jefatura de don Celiar Ortiz, fue elevado al cargo de Inspector de Policías, pasando por encima de los derechos que tenía otro Comisario urbano, e incluso el propio Comisario de Ordenes.

¿Qué ocurrió? La historia del país es muy reciente y muy fácil de aclarar.

Don Celiar Ortiz, militaba en el sector en que yo milito, y después se separó de él, por discrepancias que son de todos conocidas. Y ¿qué pasó? Que Aliano no lo acompañó y no participó de las opiniones del señor Ortiz y, de acuerdo con sus convicciones, se dispuso a continuar inspirado por las ideas del sector de la 15. Entonces es cuando aparecen las observaciones para Aliano, y Aliano no puede progresar, no puede ser promovido, y cuando se produce la vacante por renuncia del Subjefe Neves, el Ministro de la 14, doctor Fusco, no promueve a Aliano e incluso resuelve el recurso en la forma que he manifestado aquí. Entonces, se nombra a este comerciante de afuera, don Diego I. González, deteniendo todos los ascensos policiales.

Ahora, ¿qué he hecho yo? Dos cosas que me alegro haber realizado: planteado el problema de esta tirantez en la Jefatura, que hace imposible la convivencia entre el Jefe y el Subjefe, y frente a la apreciación de los valores para los cargos y para el mejor servicio de la Policía, elegí al Jefe y he tenido en cuenta aquellos factores —valor confianza a que me referí a lo largo de la exposición— considerados subjetivamente, y algunos antecedentes que me llevaron a formar convicción sobre la validez de la persona.

Y en los otros casos ¿qué he hecho? promover al Inspector Aliano, al mismo que le hubiera tocado ascender hace 4 años, si no se hubiera designado al señor González.

He hecho más: quedaba vacante el cargo de Inspector de Policía, y he promovido al que era Comisario de Ordenes, ya que, en mi concepto, le correspondía. Me refiero al señor Héctor Rodríguez, que debo decir que es de la 14.

Entonces, he hecho dos promociones correctas y jerárquicamente realizadas, y tanto para un cargo como para otro, he nombrado a personas que tenían derecho a ese ascenso, y militantes en sectores políticos bien distintos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No habrá ningún blanco por ahí?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No los conozco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es difícil, señor Ministro. Eso demuestra que todo este episodio que estamos discutiendo es por funcionarios de la 14 y de la 15, y está demostrando que nosotros tenemos una policía con divisas.

Lamentablemente, señor Presidente, todo este episodio confirma eso: que tenemos una policía con divisas.

No hay y no se puede encontrar, un funcionario, un ciudadano nacionalista, digno de ocupar una posición, cuando los hay de sobra!

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro reclama el uso de la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tiene la palabra el señor Ministro, y se ruega no interrumpir y no conversar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Ferrer Serra: ya había dicho yo anteriormente, que este ventilar de actividades entre la 14 y la 15 iba a ser para regocijo de los de la vereda de enfrente, y me lo explico, porque sin entrar —y permítaseme un paréntesis— a la segunda parte de la cuestión, al aspecto jurídico, —no voy a leer estos libros, sino apenas algunas normas y algunas condiciones— voy a decir que hubo una verdadera deformación de hechos —no le atribuyo ninguna mala intención al señor senador, porque lo conozco— con respecto a los sucesos de Rivera, a pesar de que había un diarito que el señor senador Vignale mostró, fruto sí, de la pasión política entre dos sectores del Batllismo; pero antes de hacer afirmaciones como la que hizo el señor senador López Toledo, hubiera sido conveniente que se informara mejor.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Y Cerro Largo?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Vamos por partes, señor senador.

Tengo muy buenos amigos en esos dos sectores; creo haber vigilado desde el Ministerio el funcionamiento de esa Jefatura, y tuve más de una vez preocupación por los hechos que podrían realizarse.

Se preguntó por parte no se de qué senador, si frente a la lectura que hiciera el señor senador López Toledo, no se había tomado ninguna medida, y si el Ministro había permanecido de brazos cruzados. Sí, el Ministro tomó medidas y realizó una información por un funcionario de gran jerarquía y que merece gran confianza.

Felizmente la información que tengo o que se me trajo, ratificaba lo informado anteriormente por el señor Jefe, Coronel Da Costa.

Quiere decir que los hechos no pasaron ni ocurrieron en la forma que se refiere en ese periódico, con intención política, sin duda alguna, sino de una manera muy distinta, por hechos verdaderamente desagradables que pueden ser tipificados como tentados contra el pudor, y probados.

Con respecto a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, no sé el grado de veracidad que tienen los hechos a que se ha referido anteriormente el señor senador. Confieso mi desconocimiento de algunos casos por él referidos, que no corresponden, para nada, a la Administración donde actué.

Lo que puedo significar es que, desde ante de empezar a actuar yo —justamente, en el día de mañana va a hacer un año— en el Ministerio del Interior...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que lo cumpla muy feliz. (Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...el señor Exequiel Silveira le había prohibido a su hijo, Héctor Díaz, su entrada a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, y justamente, porque existía la acusación de que, aprovechando la situación de ser hijo del Jefe de Policía podía obtener ventajas de carácter político, le fué prohibido, repito, hace más de un año, el ingreso a la Jefatura de Policía, por su propio padre.

Tengo la responsabilidad de las promociones que se hicieron en el correr de este año en la Jefatura de Policía de Cerro Largo y estoy plenamente seguro de haberlas hecho correctamente, sin ninguna indebida filtración, con apreciación de los antecedentes y de la conducta de todos ellos, como corresponde, lo mismo que lo he hecho en todos los otros departamentos.

Pude decir una vez en este mismo Senado, con satisfacción, que después de haber ejercido durante tres años el Ministerio de Industrias y haber promovido a 1.500 funcionarios en el correr de esos tres años, en el Correo, sólo tuve seis reclamaciones y tengo la suerte de decir que en esta oportunidad, y en todas las situaciones en que he actuado, lo he hecho sin reclamaciones de clase ninguna y, en el caso concreto, cuando hubo reclamaciones, ellas fueron claramente infundadas, como lo puedo demostrar, sin ningún temor.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No es tanto así, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es este el único caso en que puede estar cuestionada la actuación del Poder Ejecutivo y, repito, señor Presidente, que no estoy arrepentido en absoluto, de haber actuado como actué. Creo que lo hice conforme a derecho. A esto me voy a referir, brevemente, en cuatro palabras, más adelante.

SEÑOR PENADES. — El señor Ministro es impenitente en el error.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador. Ya lo discutimos los otros días.

A esto me voy a referir después.

No quiero cerrar, sin embargo, este capítulo de ensombrecimiento que ha planteado el señor senador López Toledo con respecto a la policía, sin referirme a la de Colonia.

No sé quiénes serán los informantes vecinos del señor senador. Desde luego que serán buenos informantes si le dijeron que el domicilio del señor Ruffener no es en la ciudad de Colonia, sino que, por el contrario, creo que es en Nueva Helvecia o en Colonia Suiza. Ello no impide que el señor Ruffener atienda —como lo hace, en realidad— personalmente todas las actividades de la Jefatura.

Además, hablar de contrabando en Colonia, es lógico, desde luego, porque éste se produce desde que el país es país. Colonia es uno de los departamentos de mayor facilidad para el ingreso al país. Hemos buscado, en todas las formas, reprimir el contrabando, en lo posible, y afirmo al Senado que he trabajado en este aspecto, con los medios, instrumentos y hombres necesarios para poder reprimirlo, particularmente en Colonia.

Debo decir que, si se hace una estadística, por lo menos, de estos últimos años, Colonia debe ser el departamento donde se sorprendieron los contrabandos más valiosos. No tengo ningún temor en afirmarlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ahora se lleva una estadística de contrabandos?

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador Ferrer Serra, muy travieso, ha hecho una pregunta que no es graciosa.

No llevamos una estadística de contrabandos; pero es indudable que se lleva, sí, cuenta de los contrabandos apresados, de los lugares donde se apresan y de la cuantía o valor de los mismos.

Por eso me parece que sería injusto dejar pendiente o en el aire esa acusación del señor senador López Toledo con respecto a la policía de Colonia.

No quiero referirme, por último, al aspecto de derecho, sin expresar. . .

11

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro?

El señor senador Goyén había pedido la palabra para una cuestión de orden interno.

Tiene la palabra el señor senador Goyén.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: en el numeral 15 de la orden del día de la sesión ordinaria que debió haberse celebrado el martes, pero que no se realizó por haberse efectuado una interpelación y que debió celebrarse el miércoles, pero que tampoco se realizó, figuraban varios pedidos de venias de destitución.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR GOYEN. — Hay cuatro de ellas que vencen perentoriamente: tres, el día 8, que es domingo y la otra, el día 9 que es el próximo lunes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mañana tenemos sesión.

SEÑOR GOYEN. — Me parece que, cumpliendo con el precepto constitucional, tenemos la obligación de tratar estas venias que no van a demandar mucho tiempo.

(Apoyado).

Por lo tanto, solicitaría que se hiciera un cuarto intermedio y se pasara a sesión secreta. . . .

SEÑOR MATTOS. — ¡Ah, no!

SEÑOR SILVA. — Vamos a dejarlas para después de la interpelación.

SEÑOR GOYEN. — No terminé, señor senador.

. . . para continuar, luego de este cuarto intermedio, con esta interpelación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros ya habíamos tomado en cuenta estos asuntos a que se refiere el señor senador Goyén. En el concepto personal me parece muy bien que el Senado se ocupe de los pedidos de venia, porque muchas veces suele ocurrir que se deja pasar el plazo constitucional y resultan destituídos funcionarios que bien pudieron haber salvado la instancia. Pero, frente a la moción concreta del señor senador Goyén, tengo en cuenta que mañana hay sesión y el lunes tenemos otra sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres venias que vencen el domingo y una que vence el lunes.

SEÑOR VIGNALE. — Bien, señor Presidente; como vencen el domingo, podríamos colocar estos asuntos en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, y ahora terminaríamos esta interpelación.

Habría otra solución, señor Presidente: terminada la interpelación al señor Ministro del Interior, el Senado puede pasar a sesión secreta y considerar estos pedidos de venia del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVA. — Apoyado. Cualquiera de las dos cosas es aceptable.

SEÑOR GOYEN. — Yo aceptaría la proposición del señor senador Vignale, si tuviera la seguridad de que mañana se va a realizar sesión. Pero como estoy en la duda. . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría otra solución: fijar un plazo de 15 o 20 minutos para tratar esas venias y luego continuar la interpelación.

SEÑOR VIGNALE. — Vamos a dejarlas para el final de la interpelación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al final de la interpelación no se va a tratar nada.

Vamos a fijar un plazo de 15 minutos para tratar las venias: vencido este, se pasa a continuar la interpelación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se sabe, señor Presidente, que cuando se pasa a sesión secreta, ésta va a insumir mucho más de 15 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el Senado puede establecer el término de esa sesión secreta a la hora 20 y 30.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Insisto en mi moción; terminada la interpelación al señor Ministro del Interior, que el Senado pase a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se votaría en su oportunidad, porque previamente debemos votar la moción formulada por el señor senador Goyén para que, de inmediato el Senado pase a sesión secreta para tratar las venias que vencen los días 8 y 9.

SEÑOR MATTOS. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Goyén en el sentido de que el Senado pase a sesión secreta para tratar las venias que vencen los días sábado, domingo y lunes próximo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: Negativa. — 5 en 22.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Con el plazo de quince minutos, como decía el señor Presidente, estoy dispuesto a votarlo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente, pero que esto no significa que esté haciendo abstracción del derecho que tengo, como legislador, de revisar o considerar las venias en su oportunidad. Creo que tenemos por delante una nueva instancia para entrar en la consideración correspondiente, mañana, o esta misma noche.

(Apoyados).

Es por ello que no deseo que se dé otro significado al asunto sobre el que hemos votado, en el sentido de que no queremos enfrentarnos con los pedidos de venia.

SEÑOR VIGNALE. — En esa misma situación estamos nosotros.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Parecería, por lo manifestado por algún señor senador, que mi moción es, más bien, una maniobra para evitar que se termine con la interpelación.

SEÑOR SILVA. — No prejuzgue, señor senador.

SEÑOR GOYEN. — No hay nada absolutamente de eso. Las venias se pueden tratar en pocos minutos, y nosotros nos comprometemos a seguir aquí, firmes en nuestras bancas hasta que termine la interpelación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ya se votó, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vignale que, en realidad, constituye una alteración de la orden del día, en el sentido de que, cuando termine la interpelación al señor Ministro del Interior, en segundo término, se traten las venias que vencen en los días de mañana, sábado y domingo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).

SEÑOR PENADES. — Me permite, señor Presidente, para una aclaración?.

La moción del señor senador no tuvo, en ningún momento, aspecto de maniobra. En realidad, fue de acuerdo conmigo que se pidió el cuarto intermedio a fin de poder considerar las venias que vencían el domingo y el lunes, ya que las mismas iban a ocupar muy poco tiempo. Hay algunas que no tienen vista al interesado, y, en realidad, se quería lograr la oportunidad de que el Senado tratara estos asuntos.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Ese pedido se puede resolver en esta sesión.

SEÑOR VIGNALE. — En sesión pública.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra, el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente; no recuerdo bien que el señor senador —creo que el señor senador Bove Arteaga me pidió que leyera la vista fiscal del sumario instruído al Jefe de Policía.

SEÑOR BOVE ARTAGA. — ¿Me permite, señor Ministro?.

Lo que yo le pregunté fue si el Poder Ejecutivo, y el Fiscal, a raíz de las denuncias que se formularon contra el Jefe de Policía —algunas de las cuales fueron comprobadas, según manifestaciones del propio señor Ministro— habían tomado medidas, y cuales habían sido ellas. En concreto, qué actitud adoptaron el Ministro y el Poder Ejecutivo, qué medidas se tomaron, tal como podría ser la amonestación, o si, por el contrario, no se dió al asunto ninguna importancia, y se dejaron pasar las cosas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo me referí a este sumario, señor senador y adelanté el resultado del mismo, expresando, que, de acuerdo con la resolución del Ministro de la época, que lo era el doctor Gamarra, se mandó archivar.

En cuanto al asesoramiento o las conclusiones del señor Fiscal puedo manifestarles que las mismas fueron las de que se clausuraran los procedimientos sumariales por no haber mérito para sancionar, y que la Jefatura de Policía se abstuviera de dar nuevos destinos a los funcionarios y cumpliera las normas legales y reglamentarias vigentes.

Esa es la conclusión del sumario, y las conclusiones de la Fiscalía Letrada.

Ahora, podría ser interesante estudiar en particular algunos de los cargos hechos al señor Jefe de Policía. Si ello se estima conveniente, tengo el expediente a la vista.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Las denuncias que se hicieron, comprobándose algunas de ellas, es evidente que tienen cierta entidad. Si bien es una corruptela.....

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Cuál?.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Permítame, señor Ministro. Es una corruptela la denuncia que se ha hecho de uso indebido de vehículos oficiales. Bien sabido es que esta corruptela se ha generalizado en todas las reparticiones públicas. En numerosas oportunidades se han hecho denuncias de utilización, a diferentes horas, de autos oficiales, en forma indebida.

El que habla, formuló denuncias de esa naturaleza en la Comisión de Presupuesto, y en el Senado de la República, sobre la utilización indebida de autos oficiales.

Por ejemplo, señalé el caso de la Dirección de Vialidad, en la cual se utilizan los autos los días domingos para ir a pescar, al igual que con fines políticos.

Si bien es cierto que las denuncias que hemos, y se han hecho, corresponden a todas las reparticiones del Estado, no puede dejarse de lado que el Ministerio del Interior es el responsable —o, por lo menos, es el que está obligado a fiscalizar el uso de los autos oficiales —del contralor correspondiente.

En oportunidad de las denuncias que formulé en la Comisión de Presupuesto, demostré, con la presentación de documentos, que, por ejemplo, la Dirección de Vialidad no comunicaba al Ministerio del Interior los kilometrajes recorridos por sus vehículos ni otras informaciones necesarias. Claro está, repito, que éste es un problema generalizado en casi todas las reparticiones públicas.

Pero, la conclusión que hay que sacar, es que si esta corruptela alcanzaba, también, al Jefe de Policía, lo menos que podría hacerse por parte del Ministro del Interior de la época —en mi concepto— era formular una amonestación por el uso indebido del vehículo oficial.

A ese momento nos hemos referido, y a ese momento se han referido, también, algunos señores senadores.

Por eso, tenía interés en que el propio Ministro del Interior, que es el encargado de la fiscalización correspondiente, en todas las reparticiones públicas, es decir, no sólo en su Ministerio, sino en todos los demás, nos explicara las causas de ese archívese del expediente, porque, no podemos menos de pensar que si se ha actuado en esta forma, en este caso, las demás reparticiones públicas seguirán haciendo lo mismo, sin temor a sumarios ni decretos de archivo.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esta resolución es de fecha 12 de marzo de 1956. Por lo tanto, lejos está de corresponderme la responsabilidad de ella.

Sin embargo, no es redundante, que, yo, tomando en toda su consideración las palabras del señor senador, manifieste que en lo que va de este año, en el Ministerio del Interior, ha funcionado continuamente la Comisión creada para controlar la utilización de vehículos oficiales, y que, en lo que me es particular, he dado trámite a las resoluciones de la Comisión, con excepción de aquellos casos en que ha sido planteada su inconstitucionalidad, sea por organismos autónomos, sea por gobiernos departamentales. Pero, en lo que respecta a otras situaciones, creo que puedo decirle al señor senador que estimo no haber sido omiso.

En cuanto a la situación planteada aquí, en el expediente, no creo en la gravedad de ella. Es muy cierta la afirmación, que se hace, con carácter general, del abuso. Lo comprendo. Pero ¿puede decirse que es un cargo grave que un Jefe de Policía, que no utiliza el vehículo policial, porque vive a cuatro o cinco cuadras de la Jefatura, y va siempre a la misma caminando —y esto lo pueden ver todos los vecinos todos los días del año— usé el mismo por dos veces para transportar a su señora a un consultorio obstétrico, porque está en estado de gravidez? ¿Puede decirse que es grave? Comprendo que es una transgresión.

Francamente, comprendo que es una transgresión; No voy a decir que no. ¿Pero es que acaso tiene una gravedad, una trascendencia tal como para inculpar y hacer que caiga una mancha sobre la actuación de un Jefe, si no fuera responsable de otra cosa? No creo que ese mal uso pueda ser calificado de un abuso o de una transgresión grave. Esa es mi opinión, aunque no fuí yo el Ministro que actuó en aquella época.

SEÑOR PENADES. — Lo que hay es que después se toma como base la denuncia de esa irregularidad, para destituir al funcionario que la formuló.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Comprendo perfectamente, y no escapa a mi criterio, lo que pueden significar los antecedentes de malos usos en esta materia, que incluso pueden llegar hasta la corruptela.

Pero en el caso concreto, hecha la investigación, todo lo que pudo constarse es ese uso, por dos veces, del automóvil policial, llevando a la señora del Jefe a una clínica médica. Comprendo que es una transgresión, pero no creo que tenga gran gravedad.

SEÑOR PENADES. — Yo no dije eso, señor Ministro. A lo que me referí es a que después se toma como base la denuncia de esa transgresión para eliminar al funcionario que la hizo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Recién ahora comprendo la intervención del señor senador Penadés. No la eludí, sino que no la había comprendido.

No es así, señor senador. El Subjefe de Policía, después de un mes y medio de la realización del sumario, es separado de su cargo, y entonces, al otro día, revienta con una denuncia contra el Jefe de Policía. Denuncia traslados de varios funcionarios, uso indebido de la camioneta y privación de la apertura de la correspondencia.

Ya me he referido, por capítulos separados, a estos cargos. No sé si he llevado al convencimiento de los señores senadores la falta de entidad de los mismos, y la manera como actuó el Jefe, en estos casos, reglamentariamente.

Queda pendiente el uso de la camioneta. Es, desde luego, un abuso; no lo voy a negar. Pero no creo que tenga trascendencia como para observar a un Jefe de Policía, ni que ese acto tenga la magnitud de un abuso, en la forma en que se realizó.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Ministro?

Sobre ese tema, creo que debemos hacer algunas puntualizaciones, porque no es cuestión de descartar la responsabilidad al extremo de declarar totalmente eximido de ella a quien viola la ley, que es poco menos lo que hace el señor Ministro.

Comprendo que puede decirse que la utilización del auto, por el Jefe de Policía, para transportar a su esposa en dos oportunidades, no es un hecho ni material ni económicamente grave. Se traducirá en centésimos o en pocos pesos. Pero tiene toda la gravedad intrínseca de la naturaleza del acto, que importa violar la ley, circunstancia que está en este caso agravada porque quien hace la violación de la ley, con la utilización indebida de la locomoción oficial, es precisamente el jerarca que, en ese Departamento, tiene la obligación de hacer cumplir la ley a todos los demás, con lo cual la corruptela generalizada, que el señor Ministro dice que existe, tiene un estímulo. En consecuencia, el silencio del Poder Ejecutivo ante ese acto, o la disculpa del mismo, está en plena violación de la ley, cuyo cumplimiento debe ser controlado por el Poder Ejecutivo.

¿En qué queda la voluntad del Poder Legislativo respecto al uso ilegítimo de los bienes públicos, si son los propios jerarcas encargados de vigilar que los demás no hagan eso los que lo hacen, y encuentran la aquiescencia, el perdón o la disculpa del jerarca del Poder Ejecutivo, que es el Ministro del Interior?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He declarado una y varias veces, y no hoy, sino en sesiones anteriores, que, indudablemente, es una trasgresión. Nunca lo he dejado de reconocer.

Incluso, creyendo que la intervención del señor senador era referente a este hecho, me ratifiqué en la posición anterior. Pero también planteo ante el Senado si esa trasgresión, en la forma, oportunidad y por el motivo realizado, es trascendente, es de tal gravedad como para darle la magnitud de una observación o de una sanción al Jefe de Policía.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es bastante como para que el Poder Ejecutivo reconozca que se violó la ley. Esa es la naturaleza y la gravedad del hecho.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo lo admito.

Bien, señor Presidente: dejando esta parte de los hechos, y entrando al aspecto final de esta actuación, no me voy a referir a algunas de las manifestaciones hechas por el señor senador López Toledo, porque no creo, no puedo creer, que ellas tengan un sentido hiriente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Me interesaría saber cuáles son.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me voy a referir a ellas.

Cuando refiriéndose el señor senador al estudio discriminado que hiciera a través de la vida institucional de la República de lo que fue el Estatuto del Funcionario Policial, dijera que, en definitiva, había escrito un libro tomando de

algunos anaqueles lo que me convenía, y olvidando otros, y haciendo referencia a la despavorida situación o actitud en que quedarían los modestos funcionarios policiales, viendo la publicación de ese libro en las vidrieras.

Señor Presidente: dije desde el principio, que cualquiera fuera el resultado de esta discusión, mi propósito había sido contribuir, por lo menos, en el modesto esfuerzo de mis aptitudes, y de mi voluntad de trabajo indudable, a la búsqueda de elementos y materiales jurídicos que, tendientes a la aclaración de este problema concreto, contribuyeran a la formación de los conceptos imperantes en esta materia, que es tan delicada.

No sé si lo he logrado. Por lo menos, en parte estoy satisfecho de ese trabajo, y me parece que esa contribución es más importante que las conclusiones que de este debate políticamente se puedan sustraer. Pero como algunas pequeñas grandes cosas pudieran quedar un poco en el aire, con respecto al fundamento jurídico legal y constitucional del Po. del Ejecutivo, para dictar el Decreto de febrero de este año deseo hacer dos o tres puntualizaciones, referentes a algunos puntos cuestionados en Sala.

Discutíamos días pasados con el estimado amigo señor senador Ferrer Serra con respecto a las prescripciones imperantes en la materia en las Constituciones de los años 1942 y 1952, y hube de reconocer, en aquella oportunidad, un error que existía de mi parte. Pero reviendo nuevamente los textos, me ratifico, no en aquel error de referencia, sino en cuanto a los conceptos emitidos. La Constitución del 42 fue amplia en su artículo 57. Amplia, en el senido de que al encargar a la ley la realización del Estatuto del Funcionario, lo hizo sin limitaciones, sin exclusiones, a pesar de que mantenía la potestad discrecional del Poder Ejecutivo para separar por sí a los funcionarios militares, policiales, etc. Y fue sobre la base de esa prescripción que se redactó después el Estatuto del Funcionario de febrero de 1943, excluyendo ya determinadas calidades de funcionarios y, particularmente, entre ellos a los policiales. De tal manera que puedo decir que fue ese el antecedente más inmediato de la redacción de las prescripciones de los artículos 59 y siguientes de la Constitución del 52.

La Constitución de 1952 establece, en el artículo 59, que la ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que un funcionario existe para la función y no la función para el funcionario. Sus preceptos se aplicarán a los funcionarios dependientes: A) Del Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales y diplomáticos que se regirán por leyes especiales; B) Del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, salvo en lo relativo a los cargos de la Judicatura; C) Del Tribunal de Cuentas; D) De la Corte Electoral y sus dependencias, sin perjuicio de las reglas destinadas a asegurar el contralor de los partidos políticos; E) De los servicios descentralizados, etc.

Y en el artículo 60 se dice: "Establécese la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Administración Central que se declaran inamovibles, sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga la ley por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y de lo establecido en el inciso 3º de este artículo. Su destitución sólo podrá efecuarse de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Constitución".

Se está refiriendo a los funcionarios de carrera administrativa de la Administración Central.

"No están comprendidos en la carrera administrativa, los funcionarios de carácter político o de particular confianza, estatuídos con esa calidad, por ley aprobada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los que serán designados y podrán ser destituídos por el órgano administrativo correspondiente."

Y después, en los artículos 114 y 168, se refiere a la facultad discrecional del Poder Ejecutivo, y en el 173, por primera vez, se habla de los Jefes de Policía, estableciendo uno por cada Departamento.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Ministro?

Eso ya estaba en las Constituciones anteriores; lo que pasa es que estaba en otro capítulo aparte el artículo 173.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya sé; estaba en todas, pero no se apure señor senador Penadés. Pero como bien lo recordó el señor senador Ferrer Serra, eso se discutió en la Comisión de los 25, y, en último término, por transacción se votó ese artículo 173, ya que incluso el señor senador Ferrer Serra, no sé si en representación de su sector, había planteado el problema de la municipalización de los funcionarios policiales. Eso ya lo veremos.

Pero lo que corresponde aclarar en mi concepto es la veracidad —y aquí estaría en mi concepto, repito, el fundamento jurídico o no— del decreto tirado

El señor senador Ferrer Serra manifestaba que en su concepto había tres clases de funcionarios: los funcionarios inamovibles, los funcionarios declarados por la ley de especial confianza o con carácter político —desde luego que esta ley no se había dictado— y los funcionarios amovibles.

Y yo digo: al dictarse la Constitución del 52, y no dictarse posteriormente la ley que declaraba funcionarios de especial confianza, en realidad se vino a derogar, tácitamente, o a dejar sin validez jurídica el artículo 12 del Estatuto del Funcionario. El Estatuto del Funcionario, en este artículo, dice: "Las vacantes de empleos de dirección o subdirección, cargos confidenciales o de particular confianza, de inspectores o de investigadores, podrán ser provistos por designación directa y no se contarán en el porcentaje establecido en el artículo 6º. Los empleados que ocupen los cargos confidenciales o de particular confianza serán amovibles" Bien: quiere decir que éstos funcionarios, reconocidos en aquel artículo 12 del Estatuto del Funcionario, no lo fueron nuevamente por ley superviniente en la Constitución de la República de 1952, y, por lo tanto no habría funcionarios con carácter político ni de particular confianza.

En esta misma legislación, en este mismo decreto-ley se establece, en el artículo 40, —y aquí aparece la otra clase de funcionarios —que el presente decreto-ley es de aplicación obligatoria a los funcionarios dependienentes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipios, entes autónomos y servicios descentralizados, salvo los empleados diplomáticos, consulares, docentes, militares, navales, policiales, instituciones penales, bancarias y de judicatura, que se regirán por leyes especiales en vigencia o a dictarse.

Quiere decir que por este decreto se hacen las exclusiones que no se habían previsto en el texto del 57 de la declaración del 42, y que en la Constitución del 52 ya fueron previstos en forma particular, puesto que en el artículo 59, al establecer que se legislará sobre el Estatuto del Funcionario, determina también, la exclusión de los funcionarios de esta naturaleza, dejándolos librados a una ley especial.

SEÑOR PENADES. — De manera que no se les excluye, señor Ministro: tiene derecho a su Estatuto por el decreto-ley, como por el artículo constitucional que lo dice en forma expresa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Como no. El decreto dice que se regirán por leyes especiales, en vigencia o a dictarse y la Constitución dice que se regirán por leyes especiales. Lo que quiere decir que debe dictarse el Estatuto para los funcionarios policiales sin duda ninguna. El Estatuto es general para todos los funcionarios con excepción de los empleados diplomáticos, consulares y militares que se regirán por leyes especiales. Y si hubiera alguna duda sobre la facultad legislativa, o la obligación legislativa de dictar la ley especial, ahí tiene usted el Estatuto Miliar que es mucho más estricto en las funciones que usted llama discrecionales del Poder Ejecutivo; es mucho más estricto en materia de ascensos y de exoneración que el propio Estatuto civil.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Doctor Penadés: estos temas jurídicos son muy delicados en su interpretación y yo le rogaría que los tratáramos con serenidad. Mi deseo es siempre amplio: es el deseo de aprender, y si yo fuera rebatido en ésto que me he formado convicción en cuanto a la verdad de mis ideas, si fuera convencido de ello, lo reconocería. Pero he formado mi convición y la quiero dar al Senado; entones le pido que actuemos con un poco de tranquilidad, porque esta materia no se presta a discursos fogosos ni políticos, sino que requiere tranquilidad.

Digo, señor Presidente, cómo fue tratado este punto, por las personas que actuaron en la Cátedra, y que actúan, todavía, por lo menos una de ellas.

El doctor Justino Jiménez de Aréchaga, en "Comentarios de la Constitución de 1952", Tomo II, página 46, dice: "El inciso 3.o —se entiende que comentando el artículo a que nos referimos— excluye de los beneficios de esta disposición, en cuanto ella establece la carrera administrativa, a los funcionarios de carácter político y de particular confianza, y los sitúa en un régimen de amovilidad.

Adviértase que conforme a la Constitución anterior, todos los funcionarios de la Administración Central, con exclusión de los militares y los policiales, eran inamovibles, y que sólo por disposición de una ley que contara con mayoría especial podría declararse su amovilidad. En consecuencia, bajo el régimen de la Constitución anterior, los funcionarios de particular confianza y los funcionarios políticos para los cuales no existiera disposición expresa en la Constitución —lo que en realidad sólo ocurría para los Subsecretarios de Ministerios y para los Jefes de Policía—, estaban en un régimen de inamovilidad, en cuanto una ley con mayoría especial no dispusiera lo contrario.

En cambio, la Constitución actual, previene que los funcionarios de particular confianza y los funcionarios políticos, certificados así por ley, serán amovibles. Por tanto, tampoco este precepto agrega nuevas garantías a las establecidas con el sistema constitucional anterior.

"En resumen, la única novedad que contiene este artículo es una reiteración del principio de que los funcionarios tienen derecho al ascenso y a la inamovilidad, refiriéndose exclusivamente a los funcionarios de la Administración Central presupuestados, y de ellos a los que no sean declarados

políticos o de particular confianza por una ley de mayoría especial".

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una pregunta serena y tranquila, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Le iba a preguntar al señor Ministro si los funcionarios policiales no están presupuestados. Tengo aquí el Presupuesto y todos ellos figuran dentro de él.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Discúlpeme, señor senador, pero no me parece inteligente su intervención.

SEÑOR PENADES. — Vamos a leer el inciso 1.o Dice: "Establécese la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Administración Central..." Quisiera haber dónde está la disposición que excluye de este primer inciso a los funcionarios policiales.

Además, está el inciso A) del artículo anterior que expresamente da derecho al Estatuto al funcionario policial.

Los preceptos del Estatuto del Funcionario dice se aplicarán a los funcionarios dependientes de la Administración Central, con excepción de los diplomáticos, consulares, docentes, militares, navales, policiales, de institutos penales, y de judicatura, que se regirán por leyes especiales.

A mí me parece que la remoción, exoneración o destitución de los funcionarios policiales, debe hacerse siempre por las causales clásicas: ineptitud, omisión, delito o faltas graves probadas por expediente con derecho a defensa, con todas las garantías que se otorgan a los funcionarios en general.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — Dentro de la Constitución anterior y de la Constitución del 17, hubieron titulares del Poder Ejecutivo que establecieron a texto expreso esas garantías. No veo por qué razón, si por decreto se pueden establecer, no se puedan establecer por ley. Y aún no estando establecidas por ley, la situación de estos funcionarios debería regirse por las leyes análogas, como decíamos en otra sesión. ¿Cuáles son las leyes análogas? El militar que es un funcionario tan caracterizado como el policial, en cuanto a la confianza del Poder Ejecutivo, a que se refería el señor Ministro, y que se rige por un estatuto especial. Aunque entiendo que la confianza no juega en derecho público, en cuanto a confianza, me parece que el funcionario militar requeriría mucho mayor confianza del Poder Ejecutivo, que los funcionarios policiales.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con disculpas al señor senador Penadés, voy a continuar mi razonamiento. Después, en todo caso, nos extenderemos sobre este aspecto.

Digo, señor Presidente, que de acuerdo con los textos, con los antecedentes, incluso con la lectura hecha del propio comentario del profesor Jiménez de Aréchaga y en este caso concreto, por el profesor catedrático de Derecho Administrativo, doctor Sayagués Laso, se deduce que pueden haber tres clases de funcionarios: los presupuestados de la Administración Central; los declarados por ley especial de particular confianza, que serían, por ejemplo, aquellos que enumeraba el artículo 12 del Estatuto Policial.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En mi concepto sí.

Solicito que se me deje hacer la construcción que yo tengo por valedera.

Los funcionarios declarados de confianza, de acuerdo con la ley, pueden ser, por ejemplo, —pueden ser más o pueden ser menos— los que aparecían en el artículo 12 del Estatuto del Funcionario, y los funcionarios que están excluídos expresamente son los funcionarios policiales, militares, etc.

Entonces, de acuerdo con ello voy a leer esta página, que es breve, del doctor Sayagues Laso. Dice: "La Reforma constitucional de 1952 complicó un tanto las cosas".

"Al regularse las potestades del Poder Ejecutivo se mantuvo la disposición de las Constituciones anteriores, estableciendo que le competía resolver la destitución de sus empleados por ineptitud, omisión o delito, con venia del Senado (art. 168, inciso 10), y que podía destituir por sí a los funcionarios militares y policiales y los demás que la ley declarase amovibles (art. 168, inciso 14), por mayoría absoluta de votos de cada Cámara, (art. 60, inc. 1). Igualmente no se repitió el texto que exigía las causales de ineptitud, omisión o delito y la venia de la Junta Departamental, para la destitución de los funcionarios por el órgano ejecutivo municipal".

"Esto significa que se recogió el concepto tradicional en nuestro país sobre la inamovilidad, consistente en la exigencia de la causal subjetiva y determinado procedimiento. En consecuencia, serían amovibles los funcionarios no protegidos por las disposiciones mencionadas y los que el legislador excluyese expresamente".

El hace dos separaciones: admite los funcionarios protegidos por ese Estatuto y los funcionarios a que se refiere anteriormente, que no están protegidos, los militares, policiales, diplomáticos, y, además, los que la ley declare de especial confianza por la causal subjetiva.

Hago hincapié en este aspecto, porque después, para terminar, al referirme en particular al valor confianza, voy a precisarlo en su carácter objetivo y en su carácter subjetivo, en mi concepto.

Continúo, señor Presidente.

"Esto significa que se recogió el concepto tradicional en nuestro país sobre la inamovilidad, consistente en la exigencia de la causal objetiva y determinado procedimiento. En consecuencia, serían amovibles los funcionarios no protegidos por las disposiciones mencionadas y los que el legislador excluyese expresamente." De acuerdo con el artículo 59. "Pero el constituyente agregó y modificó otras disposiciones; en el artículo 60, inciso 1.o, declaró inamovible a los funcionarios presupuestados de la Administración Central, exceptuando en su inciso 3.o a los de carácter político y de confianza; en el inciso 2.o agregó que "su destitución sólo podrá efectuarse de acuerdo con las reglas establecidas en la Constitución"; en el artículo 61 estableció que el estatuto "reglamentará el derecho a la permanencia en el cargo"; y en el artículo 239, inciso 7.o, asignó a la Suprema Corte la potestad de destituir a sus empleados", conforme a lo dispuesto en los artículos 58 a 66, en lo que corresponda".

"¿Esas disposiciones modifican el régimen anterior? Creemos que no lo alteran sustancialmente.

El artículo 60 declara inamovible a los funcionarios presupuestados de la Administración central. Esta disposición —cuyo origen hemos señalado supra página 278, nota 3— era necesaria porque la inamovilidad estaba ya consagrada en los textos constitucionales anteriores, que la nueva Constitución repitió (artículo 168, inciso 10, y artículo 274, inciso 5, ya citados). Por el contrario, crea dificultades de interpretación al dar base para reducir el alcance de dicha garantía.

Es importante esto, es muy importante, porque la actual Constitución, como lo dice aquí, al referirse al artículo 60, de esta forma crea dificultades de interpretación al dar base para reducir el alcance de dichas garantías.

"Además, no es exacto que los funcionarios presupuestales sean inamovibles salvo los que la ley determina por mayoría especial, porque los militares y policiales, que son también funcionarios de carrera, están declarados amovibles por la Constitución, (artículo 168, inciso 14, citado)".

Quiero decir que, de acuerdo con la tesis que yo había sostenido en la sesión anterior, cuando hice la primera exposición, coincide totalmente con estas manifestaciones o expresiones que acabo de leer, del doctor Sayagués Laso, y las referidas en el comentario de Jiménez de Aréchaga, en cuanto a la existencia de tres clases de funcionarios: primero, los administrativos presupuestados, de la administración central, que corren con el régimen general; segundo, los declarados por leyes especiales cargos políticos o de especial confianza, que serán siempre amovibles, y que necesitan una ley especial; y, tercero, estos otros que están, constitucionalmente, declarados amovibles, y que el Poder Ejecutivo tiene facultad, por el inciso 14, del artículo 168, como la tuvo tradicionalmente en todas las Constituciones y Estatutos de la República, de separarlos por sí, y en esta separación por sí, predomina, sin ninguna duda, el valor confianza.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todo lo que está diciendo y las citas que ha traído, deshacen totalmente las afirmaciones.

La cita de los doctores Sayagués Laso y Jiménez de Aréchaga, hechas por el señor Ministro, confirma en un todo la tesis que yo he desarrollado en sesiones anteriores. Yo empecé por decir que había tres clases de funcionarios, que repiten ellos. Lo dije a manera de texto expreso: los funcionarios inamovibles, del artículo 60, que se rigen por el Estatuto del Funcionario, regla general; los funcionarios de particular confianza, que al revés de lo que sostienen esos catedráticos, la Constitución es una conquista, como una cosa muy simple y muy clara, por ese antecedente que establece el decreto-ley de 1942. Esta fué la limitación que se hizo en aquel decreto-ley de una manera ilegal e inconstitucional. Se buscó darles mayores garantías a los funcionarios, pero esto no juega en esta oportunidad, tampoco, porque esta Constitución fue establecida —el señor Ministro lo debe conocer perfectamente,— para considerar los cargos especialísimos de secretario de los gobernantes, de los hombres que son designados por ellos, y que cesan por disposición de la propia autoridad. Casos específicos: secretario del Consejo Nacional de Gobierno, secretario de los Con.

cejos Departamentales, Secretarios de los Ministros, que pudieran designarlos y hacerlos cesar. A ellos, no podría ampararlos, evidentemente.

Fué un avance sobre lo dispuesto en el decreto-ley de 1942.

Después están los otros, los militares y policiales, pero ¿estos están en el limbo? ¿No se rigen por nada? Porque diga la Constitución en el artículo 168, inciso 14, que el Poder Ejecutivo los puede destituir por sí, no significa que no tengan garantías; si no, el país, en lugar de avanzar en la senda del derecho, retrocedería.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Retrocedería, señor Presidente, a etapas que nadie puede imaginar. No, porque aquí, en el artículo 59, a texto expreso, para salvar también los errores cometidos en el Decreto-Ley de 1942, el Constituyente dijo que habría una ley especial, y entonces le dá el derecho a la carrera como a todos los funcionarios, y si no se ha dictado ese Estatuto, tiene que regir el último artículo de la Constitución, que dice que mientras se dan garantías a los funcionaris y a todas las personas aunque no se haya dictado la ley, esas garantías existen. El artículo 332 dice: "Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva...".

No se ha dictado, señor Ministro, la ley, el estatuto, para los funcionarios policiales, pero eso no significa que estemos en el reino de la arbitrariedad. No; estamos regidos por un estatuto, por un estado de derecho, y no puedo yo admitir en silencio que se venga a sostener, extrayendo de las opiniones de la cátedra, que no dicen lo que quiere hacer decir el señor Ministro, que se puede destituir por sí y ante sí, sin expresión de causa, sin derecho a la defensa que tienen todos los funcionarios. Si no, la Facultad de Derecho tendría que cerrar, y la Constitución y las leyes están de más.

Si aquí establecemos a texto expreso que hay un derecho y que hay que garantir su carrera funcional, no son palabras las que pueden destruír el texto establecido en la Constitución de la República que dice que estarán amparados por un estatuto especial.

No son simples palabras, señor Ministro. Las Constituciones hay que aplicarlas y hay que ver como vienen y surgen las disposiciones en las mismas. No hay que estar en 1830, cuando el Poder Ejecutivo era omnímodo. Hemos cambiado mucho.

Aquí, en estas mismas cosas que estamos discutiendo, estamos viendo como juega el derecho, como el funcionario ahora puede recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Y ¿por qué puede recurrir al Tribunal si fuera una voluntad omnímoda del Poder Ejecutivo destituirlo por sí y ante sí? ¿Por qué vía puede entrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, si fuera un acto subjetivo de voluntad del Ministro y del Poder Ejecutivo? ¿Para qué establecemos el Tribunal de lo Contencioso Administrativo? Para decir que no se pede mover por la sola voluntad del Poder, que todos los actos deben estar ajustados a derecho, y eso es lo que se ha establecido en la Constitución de la República. No estamos en la Constitución de 1830; han pasado años, señor Ministro; más de un siglo, y ese siglo ha servido para afirmar el derecho y no para negarlo.

Me extraña que un Ministro salido de la Facultad de Derecho sostenga la tesis que está sosteniendo en este instante, de que por sí, porque cree que es así, por la confianza —término que no puede aplicar aquí— pueda proceder a destituir a un funcionario. No; a todos, absolutamente a todos los funcionarios hay que darles garantías, como se les da a los militares, como lo recordaba el señor senador Penadés.

A todos los funcionarios, de todas las categorías, hay que darles garantías, y eso es lo que ha establecido la Constitución de la República. Para eso, no ha dejado el Tribunal librado a la ley, sino que, cometiendo si se quiere una herejía de orden constitucional, no sólo organizó, sino que puso en funcionamiento el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y por eso vale ese pedido de revocación, porque sino no tendría razón de ser.

De acuerdo con el inciso 14 del artículo 168 de la Constitución, puede destituir; pero no es eso, señor Ministro. Eso es lo arbitrario, y lo arbitrario no se ajusta a derecho y no se puede ajustar a ninguna Constitución.

Muchas gracias.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente: no quise interrumpir la disertación del señor senador Ferrer Serra en el momento oportuno; pero quiero señalar lo siguiente: he escuchado, como sin duda lo habrán hecho los señores senadores, la intervención de una voz de la barra, en más de una ocasión, durante el debate que se realiza en estos momentos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tiene importancia.

SEÑOR MATTOS. — A pesar de que considero que el señor Presidente no necesita estímulo de parte de los senadores para el cumplimiento de su deber, aplicando el reglamento, quiero expresar que espero la intervención de la Presidencia para que, en caso de repetirse este hecho que no podemos admitir, se proceda de acuerdo a lo indicado por el reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente en oportunidad, indicó a los Oficiales de Sala se ocuparan de que no se repitiera el hecho.

SEÑOR MATTOS. — Me complace.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: lamento que el señor senador Ferrer Serra, que dijo que no iba a hacer un discurso sino que por vía de interrupción iba a precisar sus conceptos, en realidad; con su temperamento, que parece meridional...

SEÑOR FERRER SERRA. — De "hiper-tendido".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...trajo a colación la firmeza o no de los conceptos jurídicos bien o mal habidos en la Facultad de Derecho. Algunas materias las dimos juntos y las estudiamos en los mismos apuntes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo la seguridad de que el señor Ministro las asimiló mejor que yo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — De cualquier manera, señor Presidente, no deseo distraer la atención del Senado, aunque me parece que se trata de un tema que contribuye a aclarar todos estos aspectos tan importantes y tan delicados del derecho de los funcionarios.

Entiendo, señor Presidente, —y lamento si he leído mal— que las opiniones que he dado en Sala, son absolutamente confirmatorias de lo que he expresado.

Considero que hay 3 clases de funcionarios, pero no en la forma o manera como lo dice el señor senador Ferrer Serra, sino en la forma o manera como lo dije yo anteriormente, y como lo expresa claramente el doctor Sayagués Laso, en forma muy precisa.

Del punto de vista de los funcionarios presupuestados de la Administración Central, no hay lugar a duda cuál es su estatuto. Queda la posibilidad de declarar excluídos de esta clase de funcionarios, por leyes especiales, a algunos que puedan considerar de confianza política o de especial confianza en general.

Sé que están esos cargos a que se ha referido el señor senador Ferrer Serra, los secretarios, etc., sé que la ley, inclusive, puede tomar como base una mayor extensión, y dar la que tiene el artículo 12, como puede ser también más restringida en su enunciación, tratando de reducir el número de funcionarios que queden al margen de aquellas seguridades o garantías que tienen los funcionarios presupuestados de la Administración Central y que ello debe hacerse por una ley especial; sé también que se ha querido garantir la situación de esos funcionarios exigiendo un quórum especial.

Pero también sé que aparte de estas dos clases de funcionarios, hay otra que como se dice en los comentarios que acabo de expresar, y que surge de la lectura de la Constitución de la República, está claramente establecida en el artículo 168 inciso 14.

No estoy en 1830, o 1831, aunque haya arrancado desde aquella fecha para hacer el estudio que creo que es realmente fecundo, pero digo que en el tiempo actual estos funcionarios son y deberán seguir siendo destituídos con la discrecionalidad que el Poder Ejecutivo ha tenido hasta el presente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como veo que se sigue insistiendo en el concepto de que la discrecionalidad importa el derecho omnímodo del Poder Ejecutivo de destituir según su voluntad, y aún se ha invocado la acepción de este último vocablo, según el diccionario, no es ocioso invocar los principios que en el orden jurisdiccional se han aceptado en nuestro país, en esa materia. No hay ningún funcionario en el Estado, que esté fuera del derecho.

(Apoyados)

—Eso es lo que hay que grabarse en mitad de la frente cuando se asume cualquier investidura gubernamental. Nadie está fuera del derecho, por humilde que sea su condición funcional y por muy desprovista de garantías, que pueda parecer. Todos están dentro del derecho, lo que significa que ningún jerarca, por eminente que sea su categoría, puede resolver sobre su suerte, sino por motivos o móviles que se inspiren, como única fuente, en el interés público. No hay otro medio legítimo de mover la voluntad de ningún titular del poder público, y es así que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha dicho que la discrecionalidad no equivale a arbitrariedad; que las decisiones

que la administración adopte en el ejercicio de un poder discrecional, deben ser fundadas en un motivo legal, y si el que las determina no existe o no resulta acreditado razonablemente, la resolución es ilegal y debe ser anulada.

Extraigo estos conceptos del Repertorio de la Jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, publicado por el doctor Carlos María Velázquez.

No puede haber, pues, motivos recónditos, inaccesibles, en cuanto al control público, para la voluntad administrativa, por muy discrecional que sea la potestad que se le haya conferido. El doctor Espalter expresaba en la Convención Constituyente y lo había sostenido antes en la Comisión de Constitución: "Cuando se crea, por ejemplo, un servicio de seguridad, se ha de tener por objeto el buen funcionamiento del servicio, y si el Poder Ejecutivo, movido por otras razones que no sea el buen funcionamiento del servicio, destituye al empleado encargado de él, ha burlado el fin, el objeto del servicio, la finalidad legal del servicio, ha cometido una ilegalidad. Otra interpretación de las cosas, sería una interpretación judaica. La ilegalidad la constituye, no la forma ni la envoltura fría de la ley. La ilegalidad la constituye el propósito y el designio. La forma es sólo una apariencia. Puede ser una máscara que oculte la verdadera ilegalidad, que oculte la inmoralidad y la corrupción".

La Suprema Corte de Justicia recogió estos conceptos, en sentencia de 16 de junio de 1937, transcribiendo fundamentos aducidos por el ilustre jurista, entre otros, éstos: "Es el control de la legalidad dentro de la Administración. El Tribunal, además de encarar la ilegalidad sustancial, puede investigar los fines del acto recurrido. Por ejemplo, si se trata de un Comisario, a pesar de ser el cargo amovible, como forma parte de un servicio público, la destitución por móviles de venganza se apartaría de los fines del servicio y configuraría un acto ilegal, un abuso o desviación del poder".

Quiere decir que, en la zona en que la descrecionalidad puede ejercerse, por la naturaleza del servicio, en los términos más extensos, aún allí el control de la legalidad no puede ser negado. Y ese control de la legalidad, a la vez autoriza al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a declarar la nulidad del acto.

No puedo, en uso de una interrupción, citar las opiniones doctrinarias concurrentes hasta el punto de llegarse, en el momento actual, a la conclusión de que, en sustancia, la discrecionalidad no existe, si por ella se entiende el uso libérrimo de la voluntad del hombre en el ejercicio de una investidura gubernativa. Nunca puede haber voluntad del hombre prevaleciente dentro del derecho público, y aquí me remito a conceptos clásicos, que no voy a leer a esta altura, —de un maestro que suelo citar, por lo que de subyugante tienen para mi sus magníficos asertos y la elocuencia con que los expresa: Duguit; cualquiera sea la categoría del gobernante,— pongamos los poderes más altos que puedan existir en una sociedad política organizada,— nunca será lícito invocar la voluntad del hombre para obligar a los gobernados, si no está respaldada en un motivo legal. La voluntad del hombre, cualquiera sea su categoría institucional, no vale sino en la medida en que está dentro del marco de la legalidad. Fuera de él, es una voluntad cualquiera, sin poder legítimo de imperio. No tiene eficacia para obligar, y si, circunstancialmente, por razones de facto, no es posible levantarse contra ella, esta imposibilidad no impide negar la ineficacia de esa voluntad dentro del derecho.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: yo me animaría a suscribir totalmente las palabras manifestadas por el doctor Echegoyen. Coincido totalmente con él, en lo que respecta a que todo hombre o todo funcionario, dentro de nuestro país, no puede vivir sino dentro del derecho, y aún aquellos más humildes, tienen siempre el derecho a la protección para desarrollar, con dignidad, su vida.

Conozco esos conceptos del doctor Ehegoyen, y los he oído con mucho gusto.

No he dicho, en ningún momento, que discrecionalidad sea voluntad del hombre de hacer lo que quiera, sin tener en cuenta el derecho. No he dicho en ningún momento —ni se me puede escapar— que discrecionalidad es arbitrariedad.

He sostenido otra posición, y es que estos hombres o funcionarios que aparecen tipificados, digamos, por su naturaleza, dentro de lo señalado por el inciso 14 del artículo 168, están sometidos, para su cesantía, a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo.

Sé que discrecionalidad no quiere decir burla ni desconocimiento del derecho; sé que no quiere decir arbitrariedad.

Tuve una enorme satisfacción, cuando colaboré, en cierta medida, con quienes redactaron —casi diría, redactamos— el artículo correspondiente de la actual Constitución, referido al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Entre los redactores del mismo, recuerdo, entre otros, a los doctores Alvaro Vargas, Agustín Minelli, Carlos Cutinella, Ferrer Serra, y no sé si olvido a algún otro.

Así que tuve participación directa en la redacción de ese artículo y tengo conceptos bien claros sobre esta materia. Es más: creo que si en la redacción del artículo correspondiente se llegó a la amplitud del contencioso sustantivo francés, fué, en gran parte, debido a mi insistencia.

De manera que conozco estos conceptos del derecho y se que debo moverme dentro del derecho. Pero se también, que el derecho organiza un ordenamiento institucional y da al Poder Ejecutivo la responsabilidad de mantener el orden y la paz públicos. Y esta finalidad primaria tan importante del Poder Ejecutivo, del Estado, debe ejercerse, siempre, dentro de los marcos de la legalidad y, viviendo con aquel derecho que, para su protección, tiene siempre cualquier funcionario, por modesto que sea, frente a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, le hemos dejado abierto ese campo ancho, esa puerta ancha, para que el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo pueda llegar hasta la anulación del acto por desviación o abuso del poder.

Eso no quiere decir que yo no reconozca que existen estas clasificaciones de funcionarios en nuestra Constitución y que éstos funcionarios policiales, a quienes el Poder Ejecutivo, discrecionalmente, puede declarar cesantes, tienen, todavía, su protección, no sólo ante el Poder Ejecutivo, sino la vía expedita ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo para pedir la nulidad del acto siempre que se pruebe que ha habido arbitrariedad, intención torcida, persecución o venganza, como en el caso concreto a que se refería el señor senador Echegoyen, de esa sentencia de la Suprema Corte de Justicia que yo, también, conocía.

Pero yo declaro, señor Presidente, primero, que en este caso no ha habido ninguna persecución política ni ha habido —ni puede haberla— ninguna intención torcida, ni ha habido abuso ni exceso de poder. Cuando se ha declarado cesante al Subjefe de Policía de Tacuarembó fue por una situación creada, de imposible coordinación del buen servicio público de la policía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo la impresión de que hubo desviación de poder.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando he sostenido estos conceptos y he recordado estos juicios, lo que he querido puntualizar, señor Ministro, es el concepto de confianza, porque en toda la exposición del señor Ministro en la Cámara de Representantes....

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y en este Senado, el concepto de confianza pareció entenderse expresivo de una latitud indefinida en la postestad de dicisión, en esa materia, del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — De ninguna manera, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A lo que he querido referirme es a que este concepto de confianza no puede, nunca, confundirse con el concepto de confianza en el orden privado. El concepto de confianza en el derecho público es otra cosa. Quizá no haya sido muy feliz el transporte al campo administrativo, de tal concepto, sin haberse dado un mínimo de garantías sobre su contenido, porque, en la práctica, la frontera entre su acepción en el orden privado y en el derecho público suele estar muy desdibujada.

Se ha procedido frecuentemente como si la confianza importara un estado de conformidad con el modo de pensar, sentir o apreciar del jerarca en un orden privativo, personalísimo como hombre, y ésa no es la confianza en el derecho público. Lo será en el orden privado.

La confianza debe ser analizada siempre a la luz de la finalidad del servicio. No hay concepto de confianza útil en el derecho público, si no está controlado por el interés general, para verificar su ajuste estricto a dicha finalidad.

Esta puntualización no es ociosa, señor Presidente, sobre todo después de haberse sostenido que el Poder Ejecutivo no tiene que dar las razones que han determinado una destitución, porque ello es discrecional y privativo de dicho Poder.

Esa tesis, a mi juicio errónea, que se ha sostenido muchas veces, podía tener antes la justificación de que el concepto de discrecionalidad no estaba, todavía, bastante depurado, bastante afinado. En épocas que van resultando un tanto lejanas, la discrecionalidad era un concepto imponderable desde el punto de vista jurisdicional. Pero hoy día —repito— se puede afirmar que la discrecionalidad no existe en cuanto signifique libertad del hombre para resolver. Al invocar estos principios, me he querido referir a una definición previa y necesaria de conceptos, para entrar luego bajo su luz, al examen del caso de Tacuarembó. Ese es el propósito, para no juzgar así, un poco a la deriva, sobre fundamentos imprecisos.

No hay otra confianza que la resultante del examen objetivo de la actuación del funcionario, a la luz de la fi-

nalidad del servicio. Toda otra tesis está fuera del marco de la legalidad.

Un gran profesor de Derecho Administrativo, cuya autoridad nadie discute, el doctor Aparicio Méndez, al ocuparse de este tema, ha dicho: "La discrecionalidad, en nuestra opinión, puede referirse a la forma, al fondo, a la oportunidad o conveniencia, o, en el caso extremo, a la totalidad de estos elementos del acto. "En todos los casos como justamente lo destacó Vivien, discrecionalidad no importa arbitrariedad. Luego, si la justicia no puede apreciar la discrecionalidad por sí misma, tiene aptitud, sin embargo, para establecer, en casos determinados, si podía actuar discrecionalmente la Administración, si la discreción estaba establecida por derecho, en las condiciones en que se usó, o si correspondía a la naturaleza de la función ejercida".

Y concluye: "Todo lo que regule cualquier aspecto de la discrecionalidad y, en especial, su ejercicio, constituye parte jurídica del acto, y, como tal, entra en el campo de la competencia jurisdiccional".

Dice estos conceptos en "Notas para un Estudio sobre los Caracteres de la Revocación", que transcribe en su tratado sobre "Lo Contencioso de Anulación en el Derecho Uruguayo".

Si todos los aspectos que tengan que ver con la legalidad de tales actos, son revisables por la Justicia, resulta un tanto absurdo que se pueda examinar la conducta del Poder Ejecutivo en la Suprema Corte de Justicia o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y que el Parlamento no pueda entrar a verificarlo.

Sería alterar fundamentalmente los conceptos institucionales. Se anularía un acto por un órgano jurisdiccional, como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y el Parlamento, órgano natural del control de la gestión administrativa, se encontraría frente al Poder Ejecutivo, detenido por la tesis que le impide conocer las razones del acto anulado.

Siento que cruje toda la máquina institucional.

(Muy bien).

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Cuando yo referí a la discusión que hubo en el Parlamento en 1923, con motivo del pedido de informes del doctor Halty al Ministro Vicens Thievent, expuse dicho antecedente como una etapa en la evolución de pensamiento de nuestros hombres, los más caracterizados de ese tiempo, sobre este tema.

En ningún momento dije que compartía esa posición. Sin embargo, no me olvido que allí grandes hombres como don Aureliano Rodríguez Larreta y Juan Andrés Ramírez sostuvieron esta tesis que al señor senador Echegoyen le parece que hace crujir o rechinar la estructura de nuestras instituciones.

SEÑOR PENADES. — Hay que tener en cuenta, señor Ministro, que el derecho público, en esa época, si bien no estaba en pañales, no se había desarrollado como en estos últimos tiempos. Han pasado ya treinta años.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor senador Penadés: lo dije ya antes; no estoy haciendo un cargo al señor senador Echegoyen. Lejos de mí la idea de querer poner frente a esta posición, la que tuvieron otros de sus grandes correligionarios treinta años atrás, sino que, simplemente, traje esta referencia y la expuse, como planteé otras anteriores, como expresiones jurídicas de hombres doblemente insospechados desde el punto de vista de su capacidad frente al tema que estamos estudiando.

En cuanto a lo demás, comparto absolutamente toda esa posición.

Sin embargo, recuerdo que Jéze había escrito mucho antes que Aureliano Rodríguez Larreta y Juan Andrés Ramírez, en 1923, sobre este tema. Pero, tengo aquí, compartiendo las expresiones recientemente formuladas por el señor senador Echegoyen, las del categdrático de la Facultad de Derecho, en Derecho Público Administrativo, que dice, justamente, esto: "Cuando la Constitución o las leyes atribuyen a un órgano de administración competencia para destituir a sus funcionarios, sin establecer limitaciones, o sea la situación típica de amovilidad, debe considerarse que se le ha dado una potestad discrecional que puede ejercer no sólo por razones de disciplina, sino por cualesquiera otros motivos referentes al servicio, economía, confianza, reglamentación, etc." Y trata a continuación, con una llamada, todas las sentencias en que se fundamenta está tesis, Suprema Corte de Justicia, 21 de setiembre de 1951, publicado en "La Justicia Uruguaya", tomo XXIV, página número 17, 4 de febrero de 1944, "Revista de Derecho Jurídico y Privado, tomo XII, página 96.

"La Justicia Uruguaya", tomo 8, página 258, N.o 1651; Tribunal de Apelaciones, Primer Turno, 28 de marzo de 1942, "La Justicia Uruguaya", tomo 5, página 58, número 1082; 22 de mayo de 1942, "La Justicia Uruguaya", tomo 7, página 205, número 1.494; 12 de abril de 1944, "La Justicia Uruguaya", tomo 9, página 41, número 1699, nota Ponce de León".

Y continúa: "Pero, si ejerce dicha potestad por razones disciplinarias y se trata de funcionario comprendidoi en el estatuto, debe oírlo previamente, aunque no se instruya sumario, el cual no es indispensable. Además, es preciso tener en cuenta que la discrecionalidad no implica arbitrariedad, ni autoriza a actuar por motivos extraños al servicio, lo cual configuraría desviación de poder. En ambos casos el acto sería inválido y probándose los hechos podrían los jueces anularlo y declarar la responsabilidad de la administración".

Inmediatamente, se transcriben nuevas sentencias de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Apelaciones, etc. Y agrega: "Pero, con frecuencia la situación de amovilidad está limitada. Las leyes o los reglamentos establecen cierta protección para los funcionarios amovibles, restringiendo así la amplia discrecionalidad que, de otro modo, tendría la administración. Esto se logra exigiendo causales determinadas para las destituciones, o mayorías especiales en los cuerpos colegiados, o el previo sumario. En esos casos, la violación de cualesquiera dichas reglas afecta la validez de la destitución y apareja responsabilidad. Pero las limitaciones deben siempre constar expresamente o hallarse claramente implícitas".

Quiero decir, al leer estas notas del doctor Sayagués, que coincido en cuanto al aspecto doctrinario, totalmente, con las expresiones que se han formulado tanto por el señor senador Ferrer Serra como por el señor senador Echegoyen.

Pero insisto que esa discrecionalidad, que no es arbitrariedad, que es una cosa distinta, y que le deja expedito el camino ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo al funcionario que se considere lesionado en sus derechos o intereses, está establecida en la Constitución, a texto expreso, en el inciso 14 del artículo 168, sin limitación alguna para los funcionarios policiales.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estoy terminando un concepto con respecto a la intervención Echegoyen, señor senador.

SEÑOR PENADES. — No insisto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo que quiero decir es que estaríamos todos de acuerdo en que el derecho protege a todos los hombres en este país, en que vivimos en un estado de derecho y que aún el modesto se encuentra protegido por el derecho, aun cuando no se dijera ni se expresara nada, bastando los principios generales.

Yo digo que en este caso el Poder Ejecutivo ha hecho uso de las facultades discrecionales del inciso 14 del artículo 168 de la Constitución, sin desviación de poder, y tomando el valor confianza, como se ha expresado aquí, fundamentalmente en interés del buen servicio público.

También digo, como lo referí cuando tratamos la actuación del Ministro Carbajal, en aquellas circunstancias de 1944, con respecto a la Jefatura de Policía de 1933, que si se plantea esa situación que he dado —que he expuesto con entera sinceridad, sin ocultar nada al Senado— en la Jefatura de Policía de Tacuarembó, y se hace imposible el cumplimiento del buen servicio, y existe una ruptura de esa comunidad mínima que debe existir para la realización de aquel servicio policial, el Poder Ejecutivo tiene que valorar, por el interés público, precisamente, y no por otra idea, la mejor manera de solucionar la cuestión. E, indudablemente, planteados esos dos extremos, la situación del Jefe de Policía con la situación del Subjefe, el Poder Ejecutivo tiró el decreto a que se hace referencia, decretando lo cesantía del Subjefe, basado en el factor confianza, pero que no implica venganza, ni persecución, como lo he demostrado aquí, ni desviación, ni abuso de poder, sino que implica la necesidad de regularizar administrativamente el mejor servicio, movido, por la única finalidad del interés público.

Esa ha sido la posición que el Poder Ejecutivo ha adoptado y cumplido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro?

Como el señor Ministro se refiere a los fundamentos de la resolución, y dice que están inspirados en el factor confianza, lo pertinente es leerla, para verificar cuál es esa base.

Dice así: "Considerando que el referido funcionario, por causas ajenas al servicio, a raíz de un sumario instruído en el año 1955, se encuentra alejado de sus funciones desde entonces. Considerando que tal situación no puede dilatarse por más tiempo, desde que implica una transgresión a las más elementales normas administrativas, y porque, además, significa un evidente perjuicio para el regular desenvolvimiento de las funciones policiales, que se ven afectadas por esa situación irregular; atento: a la

facultad que acuerda el inciso 14 del artículo 168 de la Constitución de la República, etc.",... se le declara cesante.

Es decir, que se toma en cuenta objetivamente la ausencia del servicio, de este funcionario. Es lo único que se invoca como fundamento. No hay sumario que no invoque a ese fin. Se habla del sumario sólo para decir que fué apartado de la función a raíz del mismo. Pero esta destitución está desconectada del sumario; tiene una causa que se invoca expresamente.

El Ejecutivo no se ha remitido a un factor impreciso o de difícil objetividad, como puede ser la confianza, aún en el estricto sentido del interés público, sino que ha invocado un factor concreto, y ha dicho: este funcionario, a raíz de un sumario, hace tanto tiempo que está fuera de la actividad, y considerando que es inconveniente que esté fuera del servicio durante tal término, se le destituye.

¿Se puede, legalmente, hacer esto, cuando tal razón del apartamiento de la actividad no es imputable al funcionario? Si es consecuencia del acatamiento que ha debido prestar a los jerarcas, de manera que no ha podido prestar sus servicios porque se lo impiden los superiores, no pueden correr a su cargo las consecuencias de la inactividad.

Por lo tanto, se le hace pasible de una responsabilidad aberrante. Se descargan sobre quien no puede hacer nada por modificar esa inactividad, las consecuencias de la misma.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pudo haber hecho algo, y no lo hizo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Poner a cargo de un funcionario a quien se le impide entrar a la oficina, el no haber concurrido a trabajar, es dicho sea sin propósito de molestar, desde el punto de vista lógico, una aberración.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El fundamento no ha sido ese.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro decía, en el curso de su exposición —creo haberlo oído alguna vez— que reconocía que la resolución estaba mal fundada.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Dije que podría haber algún error en el fundamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una destitución, por las consecuencias que desencadena para la suerte del funcionario, y por la seriedad de la Administración, siempre tiene que tener fundamentos claros y esenciales de orden legal. Si estos que se expresan no eran los ajustados lo que correspondía era revocarla y dictar otra, expresando cuáles son las causas verdaderas.

Pero llegado este asunto al Parlamento, publicada la resolución, ¿qué otra cosa puede hacerse que comentar los fundamentos expresos que conducen a la parte dispositiva?

Es lo que estamos haciendo. Si el Poder Ejecutivo y el Jefe de Policía no le permiten actuar como Subjefe, y alguna responsabilidad hubiera en cuanto a que esa situación ha durado mucho tiempo, ella será de cargo de quien, pudiendo haberlo impedido, no lo ha hecho, pero nunca del funcionario, que es el sujeto pasivo que ha tenido que sufrir la ausencia forzosa impuesta por los superiores.

Es evidente que estos fundamentos son claramente violatorios, porque no tiene nada que ver con la conducta del funcionario a quien se separa del servicio, es decir, se aplica la más grave sanción, en el orden disciplinario, que es desposeer del cargo al empleado, sin que aparezca culpa de su parte.

Parece que se instruyó sumario. No sé, no lo conozco; podrá o no haber dado fundamento para la destitución, pero cuando hay que fundarse en él para una destitución, es preciso invocar expresamente sus conclusiones después de agotar la indagación. Pero el Poder Ejecutivo se apartó del sumario para fundar este decreto. El sumario entra en escena. El Poder Ejecutivo le dice al Subjefe: Yo lo destituyo porque usted hace tres años que no va a un servicio adonde le impido entrar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No dice eso, señor senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es la traducción, si es que la nesesitaran estos dos considerandos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no creo que el decreto diga claramente eso. Acepto, como acepté anteriormente, que pudo haber habido error, falta de claridad en los considerandos del decreto, pero el decreto no dice que la causa de la cesantía sea el alejamiento. Lo que dice, es que con motivo de hechos ajenos al sumario, se ha creado tal situación, y después dice que esta situación se viene operando desde hace tantos años, y que es necesario regularizarla por el interés general del propio servicio público. Eso es lo que se dice en el decreto.

Admito que pueda ese decreto haber tenido una redacción absolutamente clara. Lo admito; no tengo inconveniente, pero tengo también, que cuando el Parlamento está juzgando y ha escuchado durante horas al Ministro, y hemos casi exhaustivamente agotado todo este problema, aun cuando pueda considerar erróneo o mal fundado el considerando respectivo de ese decreto, tendría que estudiar o tendría que apreciar si en toda esta exposición, la conclusión que de ella se deduce es una torcida intención que implice desviación o abuso de poder por parte del Ministro, o si no es simplemente el uso absolutamente dentro de los cuadros normales, constitucionales y legales, de las facultades y que por aquel valor confianza, a que tanto me he referido, es necesario solucionar una situación para el buen andamiento del servicio que él estaba integrando en ese momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro?

Podemos admitir que cualquier acto de administración puede ir a la Justicia. Esa puede ser una razón para fundarlo legalmente con más cuidado. Si esto va a la Justicia, lo que ella va a examinar es su texto, y no otros fundamentos que estén en los cajones del Ministerio. Lo que hay que examinar son los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo desemboca en la parte dispositiva. La razón de esta resolución de declarar cesante, son estos dos considerandos. Observe el señor Ministro que se dice que el referido funcionario por causas ajenas al servicio, etc. Yo este giro. "por causas ajenas al servicio", no lo entiendo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cómo no! Si es claro. (Hilaridad).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si dijera, por ejemplo: "Considerando que el referido funcionario, por causas relativas al servicio, a raíz de un sumario, se encuentra alejado, etc.", se establecería una conexión entre el alejamiento y la actividad oficial que dió motivo a este sumario. Pero las relaciones del Jefe con el Subjefe, las conclusiones del sumario, su estado actual, todo eso es materia de la que ha prescindido el Poder Ejecutivo para redactar este texto. Si ese texto llega al Parlamento, nosotros —repito— tenemos necesariamente que examinar su contenido formal, porque debemos suponer que la mejor manera de interpretar lo que el Poder Ejecutivo ha querido decir, es atenerse a las palabras que eligió para expresarlo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Entonces, señor senador, es inútil que hayan llamado al Ministro. Bastaba con tener el decreto encima de la Mesa para juzgar al Poder Ejecutivo. Todas las causales que ha dado el señor Ministro no van a ser tomadas en cuenta; sólo lo serán los 8 o más renglones que están en el decreto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que pasa, señor Ministro, es que nosotros queremos proceder al revés de lo que usted ha procedido: le damos la instancia de la defensa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo tengo la absoluta seguridad de que he actuado bien, y concientemente. Lo repito, no tengo nada de que arrepentirme y soy muy cuidadoso de los derechos de los funcionarios; lo he sido durante los 5 años que llevo como Ministro, pero en este caso particular, y lo he adelantado, no tengo inconveniente en decir que la redacción del decreto no es la correcta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Ministro?

No siempre, señor Ministro, ha sido tan cuidadosa.

Al frente del Ministerio de Industrias y Trabajo, entendía en los asuntos de la Dirección de Aduanas, y obsérvese que hay un decreto del 9 de julio de 1957, que establece, en el numeral 3.o de la parte dispositiva: "dentro de un plazo de hasta 90 días, a partir de la fecha, deberá darse vista a los inculpados del sumario que se manda instruir por el numeral 1.o de la presente resolución". Pasaron varios meses. Ese sumario no se comenzó a instruir y, entre tanto, el Director de Aduanas siguió suspendido hasta su muerte, aunque no aseguro...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me parece inoportuna la intervención del señor senador González Conzi.

Pese a las diferencias políticas que hayamos podido tener con el doctor Retamoso, yo era amigo personal de él como sigo siéndolo de muchos de sus familiares, y tenía por el doctor Retamoso una particular y personal estima y consideración. Cuando yo llegué a ese Ministerio, interinamente, no estaba enterado de que estuviera radicado en él ese sumario, por haberse seccionado, en la Inspección General de Hacienda. el expediente a que se refiere el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso se llama omisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Cuando me enteré, porque el Ministro de Hacienda, doctor Vasconcellos me lo pidió, se lo solicité...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...al Director General de Secretaría, del Ministerio de Industrias, señor Carlos Melogno, persona insospechada por su honradez y de una larga actuación como funcionario público. Me dijo que había buscado el expediente, que no lo había encontrado, que no estaba en el Ministerio. Pasó el tiempo, pocas semanas más, cuando desgraciadamente,

y ya enterado yo por las relaciones familiares de la gravedad del estado del doctor Retamoso, el señor Melogno vino a pedirme excusas porque revolviendo la caja de hierro del Ministerio había encontrado el expediente. Pocos días después fallecía el doctor Retamoso. Creí de muy mal gusto sacar ese expediente en estos momentos que yo sabía tan doloroso para todos. Si en esto hay culpa de mi parte, cargo con ella.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor Presidente, el señor Ministro nos denuncia una grave irregularidad.

Estando de por medio los derechos de un alto funcionario de la Administración Pública, sucede que el expediente respectivo se extravió y el funcionario que nombró el señor Ministro recién lo encontró semanas después. Reconozco que esto absuelve personalmente, al señor ministro.

¡Caramba! Si así se ha de herir el derecho de cada funcionario, con esa negligencia, por los encargados de la Administración Pública, a la verdad cabe afirmar, que no están bien arregladas las cosas en ese Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: cuando se tomó esa resolución yo no era Ministro de Industrias. Esa resolución fue de julio del año pasado, en que era otro el titular de la Cartera. Si ordenó o no la detención de ese sumario no lo se. Lo único que se es que cuando se le pidió el sumario y lo solicité del Ministerio, la contestación que se me dió por parte del señor Melogno, que la creo absolutamente, porque tengo de él gratísima consideración respecto a sus procederes y actitudes...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ... fué esa. Días después, el señor Melogno ubicó el expediente y me lo trajo dándome toda clase de explicaciones. Desgraciadamente, ya estaba en conocimiento de que el doctor Retamoso pocos días más habría de vivir.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores no conversar y tomar asiento.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Poco más tengo que agregar con respecto a lo ocurrido, tanto en los procedimientos como en la resolución dictada por el Poder Ejecutivo decretando la cesantía del ex Subjefe, don Diego I. González.

Ya manifesté que si hubiera deseado soslayar el asunto, hubiera resuelto el recurso que se tramitaba en el Ministerio, pero me pareció que eso no era leal. El recurso está pronto para ser firmado, pero aún no lo he hecho porque, repito, consideraba que no era leal.

Tengo la total convicción personal que he actuado limpiamente, con la mayor corrección, en este problema, y que tengo fundamentos de derecho que le dan base legal a la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo.

El Senado ha escuchado a lo largo de esta deliberación, las razones que he expuesto, el proceso de tres años, casi, que tuvo este asunto, la intervención de distintos Secretarios de Estado que actuaron durante este tiempo, y, particularmente, la parte que a mí pueda corresponderme de responsabilidad en el mismo. En ningún momento, puedo afirmarlo, tuve ninguna actitud de carácter político para encarar y resolver este problema. No lo he tenido tampoco con respecto a otros. Quizás ello me haya valido, a veces, la crítica de algunos amigos y correligioanrios. He actuado con total imparcialidad, y creo haberlo hecho de acuerdo con la justicia y de acuerdo con mi conciencia.

El Senado resolverá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: no creo que este episodio parlamentario deba terminar sin sacar de él algunas conclusiones políticas por nuestra parte.

Creo que es indiscutible, y en eso todos debemos estar de acuerdo que detrás de este debate promovido con motivo de la cesantía del Subjefe de Policía de Tacuarembó, se mueven las profundas rivalidades políticas entre las dos grandes fracciones del Partido Batllista.

Pienso, pues, que en una interpelación como ésta, de carácter eminentemente político, es perfectamente lícito y adecuado sacar conclusiones de esa índole, que nos parecen ajustadas.

La interpelación ha tenido dos aspectos, en realidad. Uno, constituído por el problema de la destitución del Subjefe, señor González, y otro, aparentemente menor en cuanto a su extensión en el debate pero que ha tenido una relevancia especial, constituído por una serie de cargos que aquí se han hecho. No sólo ya entre la 14 y la 15 han aparecido cargos graves, sino entre subfracciones de una de éstas fracciones, y luego se han cruzado, también, ataques entre el batllismo y el herrerismo.

En cuanto al primer punto, sólo voy a hacer muy breves manifestaciones, expresando que, a través del debate, me parece que se ha demostrado claramente que la tesis ajustada, aún cuando se admitiese que el Poder Ejecutivo ha actuado en el pleno uso de sus facultades legales, es que deben separarse estas facultades y la justificación del acto realizado en uso de las mismas.

Me parece, a este respecto, muy ajustada la frase que ha reiterado más de alguna vez, el señor senador Echegoyen, recordando que discrecionalidad no es arbitrariedad. De modo que esas facultades, deben usarse con todas las garantías. En suma, para no insistir sobre esto, entiendo que la situación de enemistad que, evidentemente, se había creado entre el Jefe y el Subjefe de Policía de Tacuarembó, debió resolverse de modo distinto a como se resolvió.

Paso al segundo aspecto de la cuestión. El episodio en sí mismo, el hecho de la interpelación, planteada por un senador catorcista a un Ministro quincista, y los graves cargos que aquí hemos oído, —se ha hablado concretamente de la utilización de los peores recursos imaginables, en la lucha interna, además de hablarse del aprovechamiento de la policía con fines electorales— demuestran la profunda separación que se ha producido en el seno del Partido Batllista. Pero, he aquí, señor Presidente —y considero que ésta es una de las cuestiones más destacables que surgen de este debate— he aquí que estos partidos, que estos grupos, de cuya profunda separación son índice la interpelación misma y las cosas que en ella hemos oído, dentro de muy poco tiempo, dentro de breves meses, como consecuencia de disposiciones constitucionales y legales, que alguna vez hemos llamado disposiciones de orden ortopédico —porque son como ciertos aparatos de ortopedia, que permiten caminar a lisiados o paralíticos— o quizás, hasta como consecuencia de acuerdos explícitos, estos grupos unirán sus votos, unirán sus votos, constituyéndose, entonces, en un solo partido, unirán sus votos por virtud de ese invento de la ley de lemas, que acaso podría definirse de este modo: es la máquina por la cual los votos en contra se vuelven en votos a favor. Así es en efecto; una gran parte de los ciudadanos que en el mes de noviembre votarán la 14, será para ir contra la 15 y derrotarla, y, a la inversa, la mayor parte de los ciudadanos que votarán a la 15, lo harán para procurar la derrota de la 14.

Pero, ¿qué va a ocurrir? Que el voto de uno de esos sectores dado en contra, se va a volver en un voto a favor, porque van a acumularse en el lema común, y el partido que, claro es, no es nada más que un rótulo, nada más que una fachada, aparecerá como un Partido, aún cuando, por debajo, ocurran todas estas cosas como las que estamos comentando.

Entiendo que esto tiene las más funestas consecuencias en la vida política del país. Una de ella es, evidentemente, que la lucha, al haberse producido esta separación profunda y estas subdivisiones y subseparaciones, la lucha, no se hace ya en torno a principios, a ideales o intereses colectivos, sino en torno a cosas pequeñas, y a tal efecto, me remito a lo que esta misma tarde se ha ventilado aquí. Para demostrarlo, basta leer párrafos de algunos de los artículos de los periódicos batllistas que se han leído en la tarde de hoy en el Senado.

Esto, que es indiscutible, redunda en grave desmedro de la democracia. ¿Por qué? El pueblo, por confundido que esté, a veces parcialmente extraviado o equivocado, no puede dejar de ver que partidos que actúan, no ya como adversarios, sino hasta a veces como francamente enemigos, se unan luego en la contienda electoral bajo el mismo lema. Entonces, fatalmente tiene que preguntarse. Pero, ¿por qué ocurre esto? ¿Por qué puede ocurrir esto?, fatalmente tiene que relacionar esta realidad con la única explicación satisfactoria posible. Es la simple apetencia del poder, por el poder mismo, es decir, la apetencia del usufructo del poder de un estado tremendamente burocratizado.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador hacía una pregunta, y yo desearía responderle.

Yo entiendo que esto no es fruto de apetencia, sino que esta situación entre 14 y 15 es consecuencia de choques entre hombres, no de principios, en los cuales, fundamentalmente, estamos todos de acuerdo.

¡Pero, qué distinto! —y aquí está la causa que me explica el asombro del señor senador—, lo que ocurre en su partido.

Si no estoy mal informado, parece que el Partido Socialista central arrasó con toda la plana mayor de dirigentes de Paysandú, y el propio senador Cardoso —siempre a estar a la información— tiene que ir, o fué, para reconstituir "manu militare", las autoridades. De manera que son dos métodos bien diferenciados. Ustedes decapitan a los que no piensan como los jerarcas; nosotros, nos peleamos, sí, y vamos a la lucha a dirimir supremacías. El más fuerte, se queda con las posiciones, o con la mayor parte de las posiciones de gobierno. Eso es lo que no hacen ni comprenden ustedes los socialistas.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que la verdadera conducta, es la de nosotros.

SEÑOR BARBIERI. — Y nosotros nos afirmamos en la nuestra, por ser la más democrática.

SEÑOR CARDOSO. — Señor senador; vamos a hacer el debate en el tono que corresponde.

SEÑOR BARBIERI. — Perdone entonces, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Estoy exponiendo con seriedad mis puntos de vista, y el señor senador, si desea una interrupción, se la concedo pero con seriedad.

Creo que la verdadera conducta es la nuestra, es decir, cuando comprobamos —caso pequeño, sin mayor importancia, al que se refiere el señor senador— que se ha producido una infiltración de elementos de otros partidos, y lo probamos, recurrimos a los medios reglamentarios legales de nuestra organización y excluímos de ella, a quienes son gente de otro partido.

Me parece que esa es la conducta que corresponde, y no mantener, artificialmente, las apariencias de un partido. Imaginemos que no hubiésemos adoptado esa actitud. Hubiésemos dejado que creciera una tendencia y otra, con posiciones opuestas, frente a los problemas fundamentales de la doctrina, de la ideología y de la historia del Partido. Entonecs habríamos llegado a una cosa similar a lo que han llegado los viejos partidos: simples conglomerados amorfos, grupos que se combaten entre ellos. Yo creo que esto es, precisamente, lo funesto.

Voy a continuar explicando mis puntos de vista.

Yo decía, que esta realidad que he señalado someramente, grupos realmente enemigos o adversarios que aparecen luego unificados en torno a un lema, constituye un factor de escepticismo, de descreimiento, de desorientación, disminuye el nivel moral de la política, y voy a recurrir, para demostrar esto, al recuerdo de un episodio desgraciadamente bastante repetido en estos últimos años, en el propio ambiente parlamentario. Me refiero a esos arreglos, que podríamos llamar acomodos. . .

SEÑOR BARBIERI. — Como el de la UBD.

SEÑOR CARDOSO. — . . .en torno a hombres, para repartirse los mandatos parlamentarios. Pero, es que ese re-

SEÑOR CARDOSO. — La interrupción del señor senador Cusano, me obliga —y pido disculpas a los señores senaparto de mandatos parlamentarios, violando de hecho la Constitución de la República, ¿se hace, acaso, en torno a diferentes posiciones ideológicas o principios dispares?

—No, señor Presidente; se hace en torno a intereses de hombres, a caudillos o sub caudillos, y el período parlamentario se reparte en función del aporte de votos que cada caudillo hace a la lista correspondiente el día de las elecciones. Esto me parece una consecuencia clarísima de lo otro. Es una consecuencia de la disgregación, de la pulverización. Desaparece el interés común, el lazo ideológico principista común y entran a actuar solamente los intereses personales, y esto, los señores senadores lo saben, ha traído como consecuencia otra disminución u otro descenso en la capacidad y dedicación en ejercicio de la función pública, aparte de un estímulo a la demagogia, lo que tampoco puede desconocerse.

Y bien; si el pueblo ve que la lucha no se hace en torno a grandes principios o ideales, ¿qué extraño puede ser, entonces, que buena parte del electorado se mueva en función de ventajas personales? Yo sé que esta afirmación, estos juicios que vengo expresando, pueden ser contradichos, porque, de pronto, hoy mismo, asoman discrepancias en torno a concepciones. Por ejemplo, lo del jefe, lo del líder, lo de la organización partidaria, y podría haber sido lo del colegiado o el anticolegiado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Los telegramas de hoy, de Londres nos dicen algo. . . .

SEÑOR CARDOSO. — Detrás de eso, todos lo sabemos, hay otros móviles; detrás del diferendo, de la disputa, aparentemente en torno a quien interpreta mejor las enseñanzas del líder epónimo o las directivas de los principios, la razón verdadera, la razón circunstancial determinante, está creada por adhesiones o resistencias en torno a hombres, por el esfuerzo que se hace para mantener o desplazar del poder a hombres, y esto lo sabemos todos.

No es formular un juicio agraviante, decir algo que yo expreso como consecuencia de una íntima convicción moral. Si se me piden pruebas documentales, no las puedo dar, pero tengo la convicción moral de que es así, y me remito al juicio público. En la reforma constitucional que dió como resultado la carta fundamental que hoy nos rige, en el móvil que tuvo el sector batllista principal animador de esa reforma, gravitó indiscutiblemente, el deseo de cerrar el camino a un nuevo gobierno del señor Batlle Berres, y, a la inversa, ahora, el impulso reformista del otro sector batllista tiene detrás de sí —¿quién puede negarlo?— el deseo, el propósito, la aspiración de volver a abrir el camino a un nuevo gobierno de Batlle.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, los anti-reformistas de aquel momento, estarían, según usted, allanándole el camino al señor Batlle Berres. . .

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, la pugna —tengo que decir que, con variantes, lo mismo ocurre en el seno del Partido Nacional— por hacerse en torno a grupos cada vez más numerosos, porque la disgregación de los partidos es cada vez mayor, por hacerse en torno a hombres, adquiere caracteres. . .

SEÑOR COLLAZO. — No nos dejamos gobernar por títeres internacionales.

SEÑOR CARDOSO. — Qué quiere decir el señor senador? No lo entiendo.

SEÑOR COLLAZO. — Que usted pertenece a un partido internacional, manejado desde fuera del país.

SEÑOR CARDOSO. — No he podido evitar una sonrisa ante la afirmación del señor senador Collazo. Desde luego, que es totalmente inexacta. Nadie en el mundo puede asegurar que en ningún Partido Socialista —en mi caso particular, el nuestro— obedece a instrucciones de ningún organismo extra-fronteras.

Quien cree eso, cree en paparruchas. Es un cuento.

Nosotros pertenecemos, y en gran estima tenemos esa situación, a una organización internacional que traza las normas generales de doctrina, de pensamiento, de táctica, según el momento del mundo, pero conservando cada partido la más absoluta autonomía de procedimientos. Es notorio, que si hay algo, por ejemplo, que es lo que separa al Partido Comunista, del Socialista, una de las cosas es fundamentalmente esa.

SEÑOR COLLAZO. — Pero más autónomo es el Partido Nacional.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

El señor senador Cardoso acaba de manifestar que el móvil de reforma constitucional última, está radicado en el deseo de cerrarle el paso a una nueva Presidencia del señor Luis Batlle Berres.

Yo considero que esta afirmación del señor senador es errónea. El Partido batllista ha realizado una militancia de 40 años en pos de su ideal, el ideal colegialista. Y cuando llegó a la primera magistratura del país, un ciudadano como don Andrés Martínez Trueba, dispuesto a propugnar por los medios más democráticos que imaginarse pueda, la concresión de aquel ideal, considero que el juicio histórico que pueda merecer en el futuro este hecho, no podrá identificarse con la posición que acaba de exponer el señor senador.

Pero si además de la oportunidad de realizar un ideal, hubiera existido la posibilidad de cerrar el paso a un hombre en su carrera política, a cuya gestión se hubieran agregado objeciones de carácter fundamental, considero que no podría ser juzgada de total ilegitimidad, la aplicación de un principio de esa trascendencia, justamente en un momento en que se hubiera estimado que podría hacer bien al país.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Bien; decía que por hacerse la lucha, la pugna, en torno a ciertos hombres, adquiere los caracteres que adquiere; y en el seno del otro bando tradicional hemos tenido, días pasados, la demostración concluyente con lo ocurrido en la convención herrerista.

La lucha adquiere así los caracteres de una lucha "contra" y no "por", y este episodio de Tacuarembó lo está demostrando, también: más que una lucha por algo, es una lucha contra el adversario tradicional, y especialmente contra el adversario dentro de las filas tradicionales, y especialmente, contra los hombres que allí, en el seno de aquel departamento, personifican una u otra tendencia

En la tarde de hoy, hemos visto, también, intercambio de gruesos cargos entre ambos partidos tradicionales, y hace unos días, leyendo la prensa herrerista, nos enteramos de que en la convención del Partido Herrerista se acusaba a ciertos grupos de haber utilizado procedimientos de penetración batllista para conspirar contra el normal desarrollo de la convención.

Este punto me llevaría a examinar otro aspecto de la cuestión al que no voy a entrar, porque sería alejarme demasiado del núcleo mismo de la interpelación.

Entiendo que, también, está gravitando, para producir este panorama de disgregación de los grandes partidos tradicionales, el hecho de su progresiva indiferenciación o emparejamiento.

Yo he analizado en muchos oportunidades este trascendental hecho histórico de nuestra vida, y me parece que podría demostrarse que estos grupos van perdiendo su razón de ser como grupos opuestos. Creo que esto podría demostrarse, no sólo con antecedentes históricos, lejanos y cercanos, sino, sobre todo, a la luz de los grandes problemas de la actualidad, su posición ante las grandes cuestiones nacionales.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor senador? Intervengo muy poco en este debate, pero no parece ocioso señalar aquí un profundo distingo que pasó por alto el señor senador, tal vez porque en su espíritu, dominado por su propia filiación política y filosófica, no lo perciba.

Hay algo importante que define a los partidos, que los identifica y los separa fundamentalmente: el sentimiento tradicional, el sentimiento de una tradición que es historia, una tradición ya más que centenaria en la propia vida de los partidos políticos, que corre paralela a la existencia de la propia nación, la misma tradición, la misma fuente, señor senador, a la cual retornan obligados aún los núcleos y los partidos políticos europeos que, algún día, creyeron que podían desarrollar sus doctrinas materialistas, matando y haciendo desaparecer todo lo que tiene de espiritual el sentido tradicionalista, eso mismo que uno contempla hoy en el propio Occidente, no ha muerto en nuestro país, señor senador; anima y alienta poderosamente. Eso es lo que nos distingue esencialmente del batllismo y del partido colorado: un concepto histórico, un concepto respecto de los problemas internacionales, autodeterminación, independencia, etc., que es —se lo aseguro— lo que nos hace fundamentalmente diferentes; lo propio, digo de la concepción histórica, social, política y económica, y como yo no he renegado, en absoluto, de esa tradición, de ese sentido histórico, de esa divisa gloriosa, me considero en el deber elemental, señor senador —perdóneme usted— de marcar ese distingo básico que usted pasaba por alto.

Muchas gracias.

(Muy bien).

SEÑOR CARDOSO. — La interrupción del señor senador Cusano, me obliga —y pido disculpas a los señores senadores— a hacer una breve puntualización sobre este concepto de la tradición.

Sería absurdo negar que los partidos tienen y deben tener tradición. Negar que un partido deba tener tradición, sería como negar que una familia tenga tradición. Sería una pretensión, por otra parte, absurda, que todo ese conjunto de hechos emotivos, intelectuales, y sociales de toda índole que constituyen la tradición de un partido de un núcleo social, de una familia, etc., se desconociera.

Cuando hablamos de la tradición, de los partidos tradicionales, del factor tradicional en nuestra política queremos decir otra cosa: nos referimos al hecho de la definición del ciudadano ante los problemas de la vida actual, no en función de los factores o de los intereses de sus gremios, de su sector, de su familia o de sí mismo en relación con esos problemas, sino en función de los factores tradicionales anteriores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todos los hijos de los socialistas son socialistas.

SEÑOR CARDOSO. — Los hijos de los socialistas podrán ser socialistas, pero no por "tradición" socialista.

SEÑOR BARBIERI. — Si no, les pasa como sucedió en Paysandú.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — No haga chistes, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — No es chiste; lo tomaron como tal, pero es el caso que si los hijos de los socialistas, no son socialistas, los padres sofocan ese pensamiento liberador y los purgan, como lo acaban de hacer en Paysandú.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces el señor senador no quiso entender la explicación de los hechos ocurridos en Paysandú que no tienen nada que ver con ese problema. Se trata de un problema de infiltración extraña en nuestro partido. ¿Que tiene que ver eso con la posición que los hijos de los socialistas puedan tener en la familia?

Vamos a mantener este debate en un tono de seriedad. Ese es por lo menos mi propósito

Decía contestando la interesante interrupción del señor senador Cusano que ese es nuestro concepto sobre lo que ocurre con la tradición, es decir, la definición, a priori, ante un hecho social o político actual, en función de vínculos o influencias afectivas que vienen de atrás, y es con respecto a esta concepción del tradicionalismo que sostenemos que se está produciendo en el país, un cambio.

Creo firmemente en la declinación de estos partidos.

SEÑOR COLLAZO. — Del Partido Socialista.

SEÑOR CARDOSO. — No quiero prolongar este debate, pero creo, señor Presidente, que hechos próximos, quizá empiecen a demostrar, con la contundencia de los acontecimientos reales, que esta apreciación nuestra, este juicio nuestro es exacto.

Bien; pero quisiera decir dos palabras, señor Presidente....

SEÑOR TROCCOLI. — Me permite, señor senador, antes de pasar a otro aspecto

Desde luego que todos somos dueños de interpretar los fenómenos políticos y sociales de acuerdo con el enfoque y la concepción que tengamos de las cosas, y dentro de esa libertad, tenemos, también, el legítimo derecho de formular pronósticos, augurios, acerca de determinado esquema en el que se dividen en el momento, y se parcializarán en el futuro, las agrupaciones políticas.

En ese sentido el señor senador socialista puede tener, con toda legitimidad, el pensamiento de que ha creído advertir un desfibramiento dentro de un vínculo común denominador, en los que integramos los partidos tradicionales, y la conclusión no la ha señalado, pero se desprende con toda claridad: llevaría, poco menos que a un deshilachamiento de los mismos, proclive, por su desaparición, a llevar el debilitamiento de su potencialidad, políticamente entendida, desde luego, en un plano descendente de gravitación en la República.

El señor senador ha expresado un presentimiento, un pronóstico o una seguridad —porque lo dice con tono de convicción— que debe ser absolutamente reciente; pero todas nuestras presunciones en cualquier materia, tienen como contrapartida incontrovertible, vertical, lo que los hechos dicen, y lo que los hechos dicen en nuestro país, con un lenguaje ajeno a toda especulación dialéctica, es que a lo largo de los años, los que se fortalecen, los que se afirman, los que se hacen cada día más poderosos y gigantescos en el país, son los partidos tradicionales, y los que permanecen en un estancamiento prácticamente improductivo, son los partidos menores y, en particular, el que integra el señor senador.

Lamento que no pueda abonar al servicio de su tesis, estos hechos que se relacionan con números, que son producto de algo humano, que nosotros, los que actuamos en política, palpamos, no sólo cada cuatro años, sino los 365 días del año.

SEÑOR CARDOSO. — Comprenderá; el Senado que, naturalmente, renuncio a convencer al señor senador. El se basa en hechos pasados; yo me remito a los futuros. Vamos a ver.

SEÑOR BARBIERI. — Soñar no cuesta nada.

SEÑOR CARDOSO. — Soñar no cuesta nada, dice el señor senador Barbieri. Vamos a ver de quien será la razón de acuerdo a los hechos futuros.

Bien; decía, señor Presidente, que debíamos expresar dos palabras acerca de los factores que en nuestra opinión están contribuyendo a que este estado de cosas se produzca en el seno de los viejos partidos, y en particular en el Partido Batllista.

¿Por qué se producen todas estas rupturas, estas escisiones, estas luchas, estos sacudimientos, que si no fuera por la ortopedia de la ley de lemas, por ese invento de los votos en contra que se vuelven a favor, se habrían traducido ya en una disgregación legalizada y definitiva de los partidos?

Yo no desconozco, claro está, —creo que algún señor senador lo señaló en una interrupción— naturalmente, la influencia de las ambiciones personales, de los caudillismos, de los círculos cerrados. Sí, pero entiendo que este hecho, a mi manera de ver, indiscutible, de la disgregación de esos viejos partidos, no se produce por la casualidad, sino por su vinculación a una nueva realidad social que vive la República. Son, en gran parte, esos acontecimientos, epifenómenos de una nueva realidad social, que motivan tal circunstancia.

Alguna vez, pretendiendo explicar, un tanto gráficamente, esta concepción, yo he dicho que se está produciendo en el país algo análogo a lo que ocurre cuando una gran columna va en marcha por una avenida, y encuentra a su paso grupos que están detenidos. Llega la columna hasta ellos; algunos de los integrantes de los grupos se hacen a un lado, otros intentan marchar contra la corriente, otros se incorporan a la columna, y hasta hay algunos que pretenden ponerse a su frente. Los grupos detenidos se disgregan al impulso de la columna en marcha. ¿Y qué quiero yo decir con esto de la columna en marcha? Me refiero a la presión de una realidad económico-social del país, que sólo no ve el que cierra los ojos; solamente el que asume esta actitud puede sostener que la realidad económico-social de hoy, en que se mueven los viejos partidos, en que nos movemos todos nosotros, es la misma de veinte o treinta años atrás. Y como consecuencia de esta nueva realidad económico-social de la ciudad y del campo, se está formando inevitablemente —y no es necesario recurrir a un criterio marxista para sostener esto— una nueva conciencia social y una nueva conciencia política.

SEÑOR COLLAZO. — Como el ruralismo en nuestro país, que reclamará la libertad económica.

SEÑOR CARDOSO. — Justamente. Me lo recuerda ahora el señor senador Collazo, y lo voy a anotar para no olvidarme. Es un ejemplo bastante típico, al cual me voy a referir posteriormente.

¿Qué es lo que ocurre? Yo no voy a desarrollar, naturalmente, con extensión, este concepto. Desde hace mucho tiempo, nosotros venimos insistiendo en que en nuestro país se está produciendo una peligrosísima concentración capitalista en lo territorial, en lo financiero, y en lo industrial, con funes-

tas consecuencias en lo económico, en lo social, en lo político, etc.

Creo que aquí, en el mismo seno de esta Cámara, yo he comentado alguna vez —me referiré primero al sector del campo— cómo el gran capital territorial, que se concentra en pocas manos, es el que va desapareciendo de las manos más modestas, cómo el gran capital va, en cierto modo, expropiando al pequeño capital de los modestos productores rurales del campo, y cómo (he aquí el punto nuclear) se está formando en el campo uruguayo una masa proletarizada de una mayor extensión que antes.

Aclaro el concepto. Cuando digo masa proletarizada, no lo hago en el sentido de masa asalariada, sino en el sentido de masa que vive en condiciones sociales similares a las del proletariado. En efecto, ya no se trata solamente de los habitantes de los rancheríos, que están en una situación infra-humana, muchas veces. Ya no son sólo los asalariados propiamente dichos, el peón de estancia, el esquilador, el tropero, etc. No; ahora es una masa que podríamos catalogar de inmensa...

SEÑOR COLLAZO. — Pequeños productores que se unen para pesar.

SEÑOR CARDOSO. — ...de pequeños productores, de modestos productores, arrendatarios o propietarios modestos...

SEÑOR COLLAZO. — Que configuran la nueva fuerza social, que renueva los gloriosos partidos blanco y colorado.

SEÑOR CARDOSO. — Déjeme terminar el concepto, señor senador

...que están sufriendo eso que yo he llamado hace un rato expropiación del pequeño capital por el gran capital, son modestos propietarios que cada día tienen más dificultades para poder llegar al medio de producción que es la tierra, sin el cual no pueden trabajar y vivir.

Es una masa empobrecida, pues, integrada por sectores sociales que antes no la componían, y que encuentra que los grupos gobernantes —porque, por más ingenua que haya sido, por más desprovista de información que haya estado esa masa, tiene que comprenderlo— a los que ellos han estado apoyando hasta este momento, los han llevado por mal camino, o, por lo menos, no han sido capaces de evitar ese fenómeno funesto de orden económico de la concentración del capital a expensas de la formación de una masa inmensa de desposeídos. Y, justamente, este hecho es el que, a mi modo de ver, explica, en gran parte, la prosperidad, el incremento que ha tomado ese movimiento a que se refería el señor senador Collazo, llamado "chicotacista", Liga Federal, etc.

SEÑOR COLLAZO. — Que lucha, señor senador, contra el capital extranjero, de tierras e industrias protegidas por el "estatismo".

SEÑOR CARDOSO. — Es un movimiento que utiliza esa realidad incontestable, esa nueva conciencia social, ese profundo descontento de una masa grande que antes no tenía ni siquiera rudimentos de esa conciencia...

SEÑOR COLLAZO. — Hoy son los pequeños productores del agro organizados en más de 230 sindicatos gremiales.

SEÑOR CARDOSO. — ...que utiliza, repito, esa realidad, en nuestra opinión, para conducirla, también, mal, tan mal, que en este momento levanta como bandera de redención una reforma constitucional, que, de triunfar significaría la defensa de los intereses de la propia oligarquía que ha desposeído.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador, una pequeña interrupción?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Estamos fuera del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que lo que estamos tratando es la destitución del Subjefe de Policía de Tacuarembó y que nos hemos evadido del tema.

SEÑOR CARDOSO. — Yo ya adelanté, al comienzo, que nos encontrábamos ante un debate político, con un trasfondo político evidente. Creo que los partidos tienen el derecho de sacar las consecuencias políticas de ese debate que estiman convenientes, y eso es lo que estoy haciendo yo, de la manera más clara, más arreglada a lo que las normas parlamentarias pueden exigir.

Y eso que señalaba con respecto al campo, se produce en la ciudad.

Ya no son los proletarios, los asalariados propiamente dichos; ahora es una gran masa: son los funcionarios públicos, son los jubilados, son los pensionistas, son grandes núcleos de profesionales, son, en definitiva, grandes masas que se proletarizan, también, con ese sentido que yo le daba a la proletarización de la masa del campo, es decir, con el sentido que se traduce en vivir en condiciones sociales, presa de dificultades, iguales o peores, a veces, a aquellas en que vive el proletariado propiamente dicho, el asalariado propiamente dicho.

Y entonces ¿qué ocurre? Sintetizando: que las filas de los hombres de la ciudad y el campo, cuyos intereses actuales, por más fuerza emotiva tradicional que haya en sus espíritus, no son contemplados políticamente por los viejos partidos es una masa que aumenta. Se forman así, por la confluencia de estos factores, nuevas corrientes de opinión, y se rompen inevitablemente los viejos moldes, ya que la disconformidad y las protestas no pueden encerrarse en ellos.

Una nueva realidad social está determinando nuevas realidades políticas. Es, señor Presidente, la columna en marcha, que encuentra a los núcleos detenidos y los disgrega, y cuando algunos de los integrantes de esos grupos integren la columna, algunos quedan al costado.

Quiero agregar que el hecho de que la lucha entre los viejos partidos y los grupos dentro de ellos, haya perdido la grandeza que en algún momento tuvo en la historia del país, tiene una consecuencia en el espíritu de los ciudadanos, que me parece importante señalar: es el escepticismo, es el descreimiento, es la desorientación. Hechos verdaderamente peligrosos, siempre propicios para todos los males.

Si a la inseguridad económica, a la injusticia social, agregamos la inseguridad política, el descreimiento político, las consecuencias peligrosas son previsibles, a menos que nuestra democracia encuentre caminos nuevos, y, naturalmente, nosotros creemos que ha de encontrarlos.

Señor Presidente: he pronunciado estas palabras —desearía que esta afirmación mía fuera aceptada sin reservas por los señores senadores— desprovisto de todo sectarismo político, y he procurado mantenerme en el nivel en que un debate de esta índole debe mantenerse. No he pedido la palabra para hacer sectarismo político, sino para fundamentar una opinión hondamente sentida.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Política.

SEÑOR CARDOSO. — Política, naturalmente.

Por eso, me limito a señalar ahora que frente a todos esos antecedentes, a esos hechos, al antecedente de la tradición, al hecho de la ley electoral, al aprovechamiento electoral de la administración pública, que esta tarde se ha denunciado aquí, a las persecuciones políticas, que también se han denunciado aquí, debemos expresar dos cosas.

En primer lugar, que la nueva realidad social, que yo apenas he esbozado a grandes líneas, a la que se suman hoy las penurias derivadas de las grandes crisis que soportamos, está golpeando la conciencia pública. Y yo creo que está despertándola y llamándola hacia caminos nuevos. Otra vez la columna en marcha.

Y segundo, que va llegando el momento en el que no tendrá sentido ya en el país, librar la lucha en torno a agrupamientos artificiales, mantenidos por la fuerza de la ley, o en torno a personalismos. No tendrá sentido librar la lucha en torno a rótulos, a lemas, dentro de los cuales solo hay disgregación, lucha de círculos y de personas, sino que tendrá sentido librar esa lucha en torno a las soluciones verdaderas, que den a la democracia todos sus complementos; el complemento económico que impida que el fenómeno fundamental de la producción y de la distribución de productos, en vez de hacerse en beneficio del trabajo y del consumo, se haga en beneficio del lucro privado de los capitalistas; el complemento social, que haga desaparecer esa profunda diferencia de clases sociales, que he señalado al pasar, el complemento moral, de que tan necesitada está nuestra democracia, que consiste en considerar inseparable e indisoluble la moral pública de la moral privada.

Son estas, señor Presidente, algunas de las consecuencias políticas que quería sacar de este debate, sin perjuicio de manifestarme, en el momento de la votación, sobre el hecho concreto de que ha informado el señor Ministro del Interior.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Trataré de responder al señor senador Cardoso, en pocas palabras.

No olvido —al proponerme ser breve— a pesar de no ser presidencialista, que el señor Presidente no se ha movido de la Mesa desde hace cinco o seis horas, mientras que todos nosotros hemos dado alguna vueltita por ahí.

Pero no puedo dejar de responder alusiones políticas del señor senador Cardoso contrarias a mi partido. Nunca las he dejado pasar, y no debo guardar silencio en esta oportunidad.

Declaro que me va a ser difícil seguir al señor senador Cardoso que, podemos decir, se las traía, y que aprovechó esta oportunidad para hacer una larga exposición, parte de la cual parece que traía anotada. A esa ventaja debo agregar la desventaja en que siempre me encuentro

frente al señor senador, sobre todo en temas tan difíciles; pero estoy en la obligación de defender la posición de mi partido.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Quiere que le diga cuál es el culpable de esta exposición mía? El culpable es el señor senador González Conzi, que hace unos días, en oportunidad de que se hablaba de esta interpelación, dijo que la iba a aprovechar para hacer una serie de consideraciones políticas en torno de lo que ocurría en el seno del partido batllista. En aquel momento surgió en mí la idea de que éste era, realmente, un debate que se prestaba para ese género de consideraciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No me había equivocado, pues. Hace unos cuantos días —lo ha dicho— que el señor senador pensó en su discurso. Por otra parte, me siento satisfecho de haber sido el inspirador de sus palabras.

El señor senador se ocupó, en primer término, del doble voto simultáneo. Por supuesto, que él sabe que el doble voto simultáneo no se inventó en nuestro país. Dentro de la doctrina constitucional se menciona y fué aplicado, entre otros países, en Bélgica.

El doble voto simultáneo tiene una gran ventaja en estas democracias inorgánicas, pues trata de unir a ciudadanos vinculados por ciertos motivos de orden tradicional, y por otros de orden ideológico. Porque no es cierto lo que ha dicho el señor senador, de que la próxima lucha electoral sólo será una guerra de la 14 contra la 15. Precisamente, entre otras cosas, por motivos que señaló el señor senador Cusano, hay una gran vinculación entre los elementos un gran partido histórico, el Partido Colorado, y entre los de otro gran partido histórico, el Partido Nacionalista.

Ellos, los nacionalistas, están divididos en fracciones; es cierto. El señor senador Barrios Amorín pertenece a una; los señores senadores Ferrer Serra y Silva a otra, y los otros senadores nacionalistas a otra. Pero yo tengo la seguridad que todos ellos verían con mayor agrado el triunfo del señor senador Barrios Amorín que el mío, y yo declaro que vería con mayor agrado el triunfo de la 15 que el triunfo nacionalista. Quiere decir, señor Presidente, que no es una vinculación postiza la que existe entre todos los colorados y entre todos los blancos.

No es un vínculo postizo repito: al contrario y me parece un gran error la posición del herrerismo, en estos instantes, de embestir contra el doble voto simultáneo. Si lograran su propósito, veríamos, entonces sí, una atomización de las fuerzas políticas en este país que haría casi imposible el Gobierno. Hace poco, ellos mismos ocuparon otra posición, cuando votaron con nosotros la Constitución. No ocultaron a nadie que ellos propugnaban la polarización de la masa ciudadana en los dos grandes partidos. Y esa opinión que yo compartía la mantengo. Por eso, señor Presidente, conceptuó un error la nueva posición del herrerismo. Es para mí en síntesis una gran solución democrática el doble voto simultáneo, porque él evita la atomización de las fuerzas políticas. A algo debemos atribuir la característica especial de este país en todo el continente Sudamericano. No recuerdo bien si en alguna conversación privada con el señor senador, cuando le invitaba a comparar nuestro ambiente político con el de los demás países de Sudamérica, el ha tenido algún elogio para el nuestro y ha dicho que distingue entre lo nuestro y los otros. Recuerdo, también, que hace unos años se reunió en Chile un Congreso de los partidos que podríamos llamar demócratas cristianos, y que, con ese motivo, uno de los dirigentes conspicuos de la Unión Cívica me dijo que era voz corriente en el Congreso, donde estaban representados, repito, todos los partidos Demócratas Cristianos de Sudamérica, que el Uruguay era el primero en cuanto a progresos políticos y sociales. Cuando hay un hecho así, señor senador Cardoso, sus palabras valen poco frente a él. El Uruguay tiene una gran posición dentro de Sudamérica y lo cierto es que en él han influído los dos grandes partidos, que ustedes atacan, aunque ahora intervienen otros. Pero no se hagan la ilusión de que estos han influído mucho en nuestro progreso político.

SEÑOR SENADOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Me refería especialmente a la Ley de Lemas, a las disposiciones legales y constitucionales, caso del artículo 79, a las que yo les doy las características de aparato ortopédico. Me he referido a esa legislación que determina que los partidos, aun cuando en los hechos no son tales, se mantengan como tales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando nuestros grandes partidos luchan en la elección, luchan, en primer término, —es un vínculo muy importante,— para evitar el triunfo del adversario. Hay entre todos los colorados, señor senador, ese fuerte vínculo de unión que autoriza la existencia de un sistema electoral como el doble voto simultáneo, como lo hay dentro del nacionalismo.

Y además, al recordar la Ley de Lamas, el señor senador, se ha referido a nuestro sistema electoral. Pues bien: le digo que si él en ciertos aspectos puede ser tachado de injusto; en otros aspectos, en el de contemplar a las minorías, puede afirmarse que no existe en el mundo uno que lo iguale. Tanto es así, que la Unión Cívica y el Partido Socialista, si estuvieran sometidos a un sistema electoral como el que existe en otros países, donde ambos gobiernan, no tendrían representación ni en el Senado ni en la Cámara de Representantes. Y esta conquista, ¿la reconoce?

SEÑOR CARDOSO. — No me he referido a eso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo me estoy refiriendo a eso, creo que con derecho para oponer una realidad a la supuesta que el señor senador nos ha traído. Tanto es así, que, en esos países, en cada circunscripción electoral se elige un solo representante; si ese sistema se aplicara en este país, no habría ni un solo legislador cívico, ni un solo legislador socialista. Esa es la realidad.

Además al señor senador le llama la atención que inte-
Además al señor senalor le llama la atención que integrantes de grupos que dentro de un partido discrepan puedan unirse por medio de un lema en una lucha frente a sus adversarios. Pero nosotros no olvidamos que ese fenómeno se produce también en las filas socialistas. Unirán sus votos, en Francia, los socialistas partidarios de De Gaulle y los contrarios; los telegramas de antes de ayer, nos dan cuenta que hay una división ideológica, dentro del Partido Laborista inglés entre el señor Bevan y otro líder, que están en posición opuesta respecto del asunto francés, y sin embargo, sumarán su voto en la próxima elección. ¿Pero por qué los sumarán? Porque hay una tradición en Inglaterra dentro del Partido Laborista, y un programa que vincula a los laboristas frente a los conservadores. El fenómeno se produce aquí también.

SEÑOR CARDOSO. — La ley de lemas es un invento uruguayo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La grandilocuente exposición del señor senador se ha ido apagando: ahora se reduce a la ley de lemas.

SEÑOR CARDOSO. — Es así. Cuando hablo de suma de votos me refiero a eso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y yo me refiero a que un voto socialista del Cordón de suma a uno de Paysandú y a otro de Paso de los Toros, en las elecciones nacionales, para la representación parlamentaria, sistema que no existe en ninguna otra parte del mundo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué tiene que ver eso?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin embargo, señor Presidente —volviendo a lo anterior— a pesar de la anotada disparidad en la apreciación política y en la doctrina, los socialistas se vinculan en el momento electoral. Y digo aun en la doctrina, porque eso sí es grave. Yo puedo afirmar — y no voy a hacer un discurso— que aun dentro de la doctrina hay disparidad de opiniones en el socialismo. Todos se llaman socialistas: todos se reunen en congresos, todos tienen la misma divisa, pero no hay siempre una coincidencia doctrinaria. Aunque lo cierto es que los triunfos de aquellos que no coinciden, son festejados por quienes continúan considerándose sus correligionarios.

Ha dicho, también, el señor senador, que la última reforma de la Constitución fue para impedir la reelección del señor Batlle Berres; que ese había sido nuestro propósito.

SEÑOR CARDOSO. — Por lo menos de paso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Padece de un poco de falta de memoria el señor senador, o hace una apreciación injusta. Nosotros, cuando hablamos del colegiado, hablamos con emoción, porque hemos luchado por su establecimiento durante casi 50 años, convencidos de que la organización colegialista es saludable para la democracia. Más: creemos que la forma de salvarla, en el ambiente sudamericano, es terminando con el poder personal, origen de los más crueles infortunios nacionales.

Y también un poco olvidadizo decía, el señor senador, por cuanto su partido ha disputado con nosotros la preeminencia colegialista. Más: ha dicho que los primeros colegialistas en este país fueron ellos. Eso en la prédica, pero ¿qué dice la realidad, señor Presidente? En tres oportunidades, se jugó la suerte del colegiado en este país y en las tres el campeón del colegialismo, el socialismo, se puso al margen de nuestra acción tendiente a imponerlo. En 1916, con una ley electoral que permitía que los tres quintos de votos obtuvieran una especial representación, formó rancho aparte. En 1946, señor Presidente, cuando presentamos nuestro proyecto de Constitución colegialista, votó en contra el Partido Socialista, y, en la última oportunidad, también votó en contra. Por eso decía que para hacernos una acusación como esa, tenía que olvidar la conducta de su partido.

SEÑOR CARDOSO. — No es cuestión de votar cualquier colegiado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, en otros aspectos, ¿qué discrepancias hubo en nuestro partido en aquella

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 — Montevideo, Viernes 27 de Junio de 1958 — Núm. 15440

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ..	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948	" 52.00	" "
1950	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $			
		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL LATTUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9118 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR MARRERO DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D. 21|7.34) 20|pub. 31616 My.16-v.my.27. Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUAN LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9356 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9357 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA VOLANTE o BOLANTE o BOLANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9358 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO JARDIN MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9359 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO HERNANDEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9510 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA o MARIA ADELAIDA ERNESTINA CIRIO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9537 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO HAYDE o HAYDE o AIDE EUGENIO COLLADO AGRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9536 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIPE BEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9378 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROIBAL IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9519 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA PERDIGON de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9520 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIA MENDEZ o MENDEZ CALPINO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9521 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON VENEZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9522 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9523 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o MARIA FLORENCIA AUDOUZE o AUDOUZE de ROMAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9524 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ LOPEZ de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9518 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA GREGORIA REBOLEDO de HOWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9372 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARCHESI o MARCHESE de LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9368 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL TRIGO y MARIA AMALIA TRIGO o TRIGO ALVAREZ de ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9369 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO GARCIA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9370 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL IDARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9371 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN CORTEGOSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9373 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MAIA JOSEFA RIVERO de VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9374 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9377 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9376 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA o SEVERINA LUCIA BURGUEÑO de BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9375 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PONCIO NOGUER RIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9135 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO LEVRERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9136 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO o MARIA ROSARIO SAN MARTIN de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9134 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ROSARIO HECTOR ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9137 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMPOMAR SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9176 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA CASSOU FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9177 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BENITEZ o BENITEZ PEREZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9178 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA TOMASA PAGALDAY de PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9179 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA TORRES de MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9180 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO BARRETO o JUAN RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9181 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS MARGENAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9182 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ADELA DOASSANS ROSSI de RUIZ ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9183 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIMONE de ZARRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9189 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA PEREZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9190 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANA PENA de GFELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9192 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO HECTOR AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9193 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DELL o DELL LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9194 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9196 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO BASSO o BASSO CERNUNSCHI o CERNUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9195 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CORINA, ANA CATALINA o CORINA CATELLI de SCAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9191 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA u ODILIA SOBRINO de PEYRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9197 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROSA ANTONIA ROBERTO de PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9198 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARI TOUR de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9199 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9200 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o EUSTAQUIO AGUSTIN CARACHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9201 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO REGNART BOTTING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 9186 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL RAMIREZ o RAMIREZ BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9188 Jn.17-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEBASTIAN CAMPODONICO BIANCHETTI (L.o 56, F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9647 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ONETTI (L.o 57 Folio 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 9575 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMARCO (L.o 57 Folio 7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9572 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SILVA (L.o 56, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9514 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIPE LEONARDO GASPAR PICCALUGA (L.o 55, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 9515 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS D'ALESANDRO (L.o 56 Folio 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9367 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MENOTTI LENA RODRIGUEZ o MENOTTI LENA (L.o 56, F.o 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9364 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA MARGARITA o MARGARITA ARMANDA CAPELLO de FERNANDEZ (L.o 56, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9365 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FERNANDEZ SANCHEZ (L.o 56, F.o 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9366 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISÓSTOMO ELIZALDE TELLECHEA (L.o 57, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9428 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduardo Langelan o Langelán Mello o Melo (Lº 56 Fº 679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Escibano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9204 Jn.21-v.jn.30. Jl21-vjl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o ISABELINO FERNANDO COIMBRA (L.o 57 F.o 23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9226 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRES o PEDRO ANDREZ IBAÑEZ (L.o 57 F.o 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.0010|pub. 9227 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CECILIO BOBBIO CINOLE (L.o 56, F.o 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9124 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BUJEDO DE RIQUE (L.o 56, F.o 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9125 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDEMARO BENITEZ (L.o 56, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9126 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMATO SICA (L.o 57, F.o 30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9127 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CASTRO FREIRE (L.o 56, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9128 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA o ANA JUANA VALDEZ de FENENGO y de ANTONIO FENENGO (Libro 56, Folio 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9129 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA ALVES de OTERO MENDOZA (L.o 57, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 9130 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA GIL MARTINS de ALBA (L.o 56, F.o 610), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9131 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CUOZZI de DE MARTINI (L.o 57, F.o 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9158 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o ARTIN FAHRADJIAN (L.o 56, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9159 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAVIGLIA de FERRARO (L.o 56, F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9141 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL RAMOS RAMOS (L.o 56, F.o 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9160 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO SUAREZ ECHEMENDY o ETCHEMENDY o ECHEMENDI o ETCHEMENDI (L.o 56, F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9161 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TATIANA ZOUBOFF DE VILLIERS (L.o 55 F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub, 7881 My.30-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO NIGRO y CORINA RODRIGUEZ MUÑOZ de NIGRO (L.o 57 Folio 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub.. 9072 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA BESIO de CAPRANI (L.o 56 F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9071 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO COITINHO da ROCHA (L.o 56 F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9054 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PARODI BENVENUTO (L.o 56 F.o 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9055 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAMARGO (L.o 56 Folio 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 9287 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SANCHO BETES (L.o 56 Folio 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9293 Jn 20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA RECALDE de ALVAREZ (L.o 55 F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9295 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE MARIA ACOSTA de LUSQUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9630 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LOMBARDO de LOPEZ o BLANCA JACINTA LOMBARDO ROJO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9611 Jn.25-v.jn 30
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9525 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA JUANA MAGLIO de de GOLDARACENA o de GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958.— Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9526 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO MIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9527 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANTOS OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9528 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MECHELINI o MICHELINI LAGURARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9529 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SEVERO DE ARMAS o BRAULIO DE ARMAS PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9530 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDO o LEANDRO DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9531 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ETCHEGARAY o ANA ETCHEGARAY de GRISCTI o MARIANA ETCHEGARAY CURRUCHET o CURUTCHET o CURRUCHET o GRUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9436 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GRAZIOSI de IPPOLITI o LUISA GRAZIOSI VENTURIELLO de IPPOLITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8997 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRINA LLOBET de BORONAT, CAMILO BORONAT y de CONCEPCION BORONAT LLOBET de QUINTANA o CONCEPCION BORONAT de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a José Vicente Boronat o Boronat Puig, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 9138 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LANGONE o LANGONE ABELLÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 7643 My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL FABIO FREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9578 Jn.25-v.jn.30
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA REBOLLO de FELIPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9574 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDISON CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMEÓN ELADIO BAZZANO BRAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7287 My.22.v.jn.2.
Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ROQUE ANTONIO DOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9296 Jn.20-v jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL COSTA DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9343 Jn.20-v jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABELA CARÁMBULA de RAMON GUERRA y de UBALDO RAMON GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8839 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOLÁN o GOLÁN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7502 My.26-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FORTUNATA IRMA CAYE de BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9174 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL DREXLER o DREKSLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9133 Jn.17-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO DELGADO SALVITANO o CLAUDIO NORBERTO DELGADO o DELGADO SALVITANO (50-563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9602 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RESTUCCIA (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9566 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ETCHEGORRY (51-97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9560 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RODE de LAVEGA (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9565 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FRANCIS o FRANCIS NOVELLA (51-98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10 pub. 9558 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA METHOL de MARQUISÁ (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9559 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA LARREA de BRUCHOU o BROUCHOU (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9556 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ de la VEGA o FERNANDEZ de la VEGA PEREZ (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9557 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REYES (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9561 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARRAUL AMBROSIO MALLADOTT (51-94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9555 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LASTENIA FERREIRA de ALMEIDA (50-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9361 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ OCHOA URETA (51-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9362 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MILLER (50-570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9363 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN OLAVE u OLAVEZ GONZALEZ (50-564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9227 Jn.18-v jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CARBAJAL o CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9225 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CAMPOS ALONSO y la de JUANA OTERO de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9122 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MARTINEZ BARUCÓ o DANIEL MARTINEZ o SATURNINO DANIEL MARTINEZ (50-502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9123 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO BOTELHO (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 8979 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MAURNO o MAURNI o MAORNO o MAYURNO o MAGURNO o MAURNE o MAGURLO de CANTERUCCI o CAUTERUCCI o CANTERUCIO (Libro 50 F.o 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9095 Jn 16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ERNESTO MANGARELLI LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9629 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA DOMINICK de EASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9646 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SAAVEDRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9594 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIVAS de CABIEDES o CABIEDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9517 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN IRINEO PEREYRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9516 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELO ANDREA o ANGEL ANDRES o ANDRES SCALA BOZZINI, de GIOVANI BATTISTA o JUAN o JUAN BAUTISTA o JUAN DOMINGO SCALA y de MARIA BOZZINI de SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9535 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALVADOR SANTIAGO OTONELLO u OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9485 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR NETTO o NICANOR ESPIRITO SANTO NETTO o NICANOR NETTO ESPIRITO SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9175 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ISABELINO ITURRIA ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9132 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALLAREA de KALOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9162 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDO LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9163 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9164 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MARCHIORO o MARCHIORO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9165 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAGO GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9166 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMATO CASALDI SFORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 7 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9167 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GATTI de PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9168 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA CURBELO de RUZZALINI o RUZZOLINI y de AGUSTINA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9169 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO REGINO PEREZ VILLARRUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9170 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MIODOWNIK o MIODOVNIK MIODOWNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9171 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA LOPEZ de AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9172 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PIJUAN CLERICE o CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9173 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ELISA ECKER PREUSS o PRENSS DE SIEBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8651 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA DELFINA TOSCANO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8042 Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7732 My.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7584 My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DURAN RODRIGUEZ DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8398 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA UNGO o UNGO GOLDARACENA DE CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8399 Jn.6-v.jn.30.
Jl. 21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLE LONGONI DE OSIMANI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1534), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — María L. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 7041 My.21-v.my.31.
Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de la Capital, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE BOTTARINI MELANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — María del C. Orellano, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9032 Jn.16-v.jn.27

JUZGAD LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MARTIN ALMEIDA o de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9577 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTE IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 19 de 1958 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 9050 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9051 Jn.16-v jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN De MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para constancia, se extiende el presente que sello y firmo en la ciudad de Artigas, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Angel W. Eguren, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9052 Jn.16-v jn.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Canelones, 24 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9661 Jn.26-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9586 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CERVIERI MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9297 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9300 Jn.20-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ROBAINA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9231 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL BAZ ROBERT y CARLOS o CARLOS MARIA BAZ BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9205 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PARRA LEFEBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 7 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9074 Jn.16-v.jn 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CACERES de MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9433 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO JUSTO ALVAREZ o SINFORIANO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9439 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ESTEBAN BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9203 Jn.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FILIPINI o FELIPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9204 Jn.17-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FONTANA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilita el próximo feriado —Feria Judicial Menor— al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 17 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9625 Jn.26-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AGUSTIN VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9399 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANZINO DE PARENTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Junio de 1958.— Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9239 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MACIEL DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9240 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CACIANO o CASIANO RODRIGUEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9046 Jn.16-v.jn 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Junio de 1958. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9047 Jn.16-v.jn.27

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA HERNANDEZ VERGARA de CELEDON, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9398 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GALO BURTRE o BUTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, 5 de Junio de 1958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 9469 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA B. PIÑEYRO o PIÑEIRO de VOLPE o BOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9570 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOROTEA ANDIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Junio de 1958. —Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9233 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MORALES de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9234 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO MARTINIANO ERASUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9235 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA ALONZO DE TEDROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9236 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO BERNARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9237 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO FAUSTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí., Junio 9 de 1958. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9328 Jn.20-v jn.30. Jl.21-v.-jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIEVE o JOSE NIEVES CECILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 12 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9244 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MUSCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 12 de 1958. — Ramón D Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9245 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GARATEGUY TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 12 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9247 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FONTES o MARTIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 13 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9246 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR GENTA BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Se habilitó la próxima Feria Menor a los fines de las publicaciones. — Trinidad, 12 de Junio de 1958. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9664 Jn.26-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9320 Jn.20-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9321 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9322 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Mayo de 1958. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9319 Jn.20-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERA CUENCA DE LEDESMA, EUSEBIO LEDESMA, RUPERTO LEDESMA, ALBERTO o AGUSTIN LEDESMA y JUANA LEDESMA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9324 Jn 20-v.jn.30. Jl.21-v jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FEDERICO VIÑOLEZ RODRIGUEZ o VIÑOLES y VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9325 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA BARBEITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9326 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO ALFREDO De la VILLA TECHERA o DELAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9327 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9323 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ORDIANO CORREA ANDRADE o ANDRADA y de TERESA SEVERA CORREA ANDRADE o AN-

DIADA DE DI MOFF o TERESA SEVERA ANDIADA DE DI MOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9502 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS PERDOMO o PERDOMO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9496 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9497 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CANUTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9498 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES PUMAR DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9499 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO HIPOLITO RIVERO o NICASIO o HIPOLITO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9500 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON NOGUES o NOGUES BARRIOS y de doña TRINIDAD ESPINOLA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10915 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de Mayo de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz encargado de la 1.a Sección de Lavalleja.
1) $12.00 10|pub 9501 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA NUÑEZ o URBANA GREGORIA NUÑEZ o URBANA GREGORIA NUÑEZ DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9463 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CHOCHO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9391 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9390 Jn.21v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8572 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA DELGADO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8303 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LEYRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8304 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO UMPIERREZ o CARMELO DE LA CRUZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7763 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO CONCEPCION LOPEZ o ADON SEGUNDO ZENON CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9464 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK. Sucesión" (L.o 6 F.o 3..), se cita, llama y emplaza a los herederos Juan y Andrés Kamenscick, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador para que los represente en la partición de esta sucesión. — Maldonado, 14 de Julio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub 9465 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA CRISPINA o GABINA CRISPINIANA o GABINA BONIFACIA GOMEZ DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9466 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO PEREZ o PABLO MAURO PEREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9462 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CURBELO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9460 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIBIANO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9395 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE FRANCISCO BICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9396 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA ANTONIA PETRINI DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Abril de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9063 Jn.16-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA LESCANO o LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás inttresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Abril de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9062 Jn.16-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PAULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Abril de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9061 Jn.16-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9060 Jn.16-v.jn 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GALA MARIA o MARIA GALA o MARIA BERON DE CIOCARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9059 Jn.16-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9057 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA GAUTHIER CAIRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9058 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ADRIAN FRENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9056 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIA CASSANELLI de CULELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9069 Jn 16-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA EUSTAQUIA GUELBENZU DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Junio 11 de 1958. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9044 Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7208 Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROQUE BORGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 10 de 1958. —
1) $16.00 10|pub. 9387 Jn.21-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO SARALEGUI o CLARO SARALEGUI PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9596 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO ONANDI y de JUAN FRANCISCO ONANDI SOSA u ONANDI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1958. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9622 Jn 25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO o HIPOLITO VICTOR o VICTOR de los SANTOS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9624 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL TECHERA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9452 Jn.23-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO T. TORT o TITO HUGO TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9263 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROBERTO GENOBIO VERA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 30 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9453 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a las siguientes personas: Epifania García, Juana García de Neira, Sara García o Donata García, Isidro García, Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Junio 7 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $48.00 30|pub. 9663 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ANTONIOTTI MASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10pub. 9576 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO de PAULA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 9458 Jn 23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u ODULIA ALBERNAZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9662 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 9457 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PORTUGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9315 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9316 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FLORES de FIORITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9360 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9548 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTOLIN CABRERA o ANTOLIN ESTEBAN CABRERA CABRERA, EUGENIO ESTEBAN CABRERA o EUGENIO ESTEBAN CABRERA VIÑA y JOAQUINA VIÑA de CABRERA o JOAQUINA VIÑA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9547 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GARCIA ORTIZ y BLANCA VICTORIA LARRIERA de GARCIA o VICTORIA BLANCA LARRIERA de GARCIA o GARCIA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9546 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9544 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GONZALEZ CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9545 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MUÑIZ o EUSEBIO MUÑIZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9276 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO SEGUNDO o HUMBERTO SEGUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9275 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESQUIBEL o GREGORIO GUILLERMO ESQUIVEL o ESQUIVEL SOSA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 9 de Junio de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9353 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA FERNANDEZ DIAS o FERNANDES DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del térmi-

no de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9228 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA o PEPINA TAMBASCO ROMANO de SOLLAZZO o SOLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9229 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aprtura de la sucesión de ANA MARIA RIGAUD de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9656 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

2–Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar 5 Manzana L ubicado en Pinares de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 2829 y prometido en venta por los señores Juan G. Maguirre y Susana Duhau sucesores de Eduardo J. Helguera al señor CARLOS JULIO RISSO según promesa inscripta en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 881, F.o 356, L.o 46. Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Banco de Montevideo, Paraguay 1391 (Montevideo).
2) $36.00 15|pub. 8402 Jn.11-v.jn.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Balneario Pine Park

Ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Héctor Carlomagno de Junio de 1951, inscripto en la Dir. de Catastro el 22|8|51 con el N.o 6586.
Solar 18. Manz. 1. Padrón m|a. 6.732. Comprador: JUDITH HOCHCHCIER DEESENBERG.
Solar 12. Manz. 6. Padrón m|a. 6.732. Comprador: ARNALDO ALBERTINI.
Solar 8. Manz. 9. Padrón m|a. 6.732. Comprador: AQUILES y ELEODORO PEREZ.

Balneario S.H.A.N.G.R.I.L.A.

Ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946 y Diciembre de 1949, inscripto en la Dir. de Catastro en Enero de 1947 y Julio de 1950 con los números 3728 y 5795.
Solar 3. Manz. 45. Padrón actual: 4.742. Comprador: MANUELA H. PENAS.
Solar 19. Manz. 49. Padrón actual: 4.849. Comprador: HECTOR LUIS PEDETTI.
Solar 5. Manz. 55. Padrón actual: 4.969. Compradores: ANTONIO GONZALEZ SILVA, CARLOS SUBIRAN y SINFREDO DAMIAN GARRIDO.

Los Aromos

Ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Héctor Carlomagno de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro en Enero de 1954 con el N.o 466.
Solar 115. Manz. G. Padrón actual: 34.307. Comprador: VLADIMIR SOSA.
Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay. Sucursal Cordón, 18 de Julio N.o 1401.
2) $60.00 15|pub. 9282 Jn.18-vjl.5.

BALNEARIO LOS TITANES

Se comunica a las siguientes personas, promitentes compradores de solares en el Balneario Los Titanes, 8.a Sec. Jud. de Canelones o a sus causahabientes a cualquier título, que habiendo transcurrido el plazo de cuatro años previsto en la Ley N.o 9.099, si a partir de 15 días contados de la última de estas publicaciones no regularizan sus atrasos, caducarán las promesas respectivas:
VICENTE DEL SORDO. — Solar 21. Manzana 17. Promesa inscripta con el N.o 16 del L.o 50.
RUBEN GERMAN PAEZ y ALIDA BRINGUE. — Solar 4. Manzana 2. Promesa inscripta con el N.o 644. del L.o 44.
HUGO VILA, JUAN CARLOS BRITOS y WASHINGTON CRUZ. — Promesa inscripta con el N.o 1566 del L.o 51. Solar 17. Manzana 29.
ALBA y ANGELICA BALBI. — Solar 3. Manzana 17. Promesa inscripta con el N.o 310 del L.o 40.
OROSMAN PIRIZ. — Solar N.o 17. Manzana 17. Promesa inscripta con el N.o 1461 del L.o 49.
DOMINGO RAMON GONZALEZ VAZQUEZ. Solar 16. Manzana 17. Promesa inscripta con el N.o 12 del L.o 50.
ENRIQUE ZMIRN. — Solar 26. Manzana 22. Promesa inscripta con el N.o 1565 del L.o 46.
ROBERTO SOSA. — Solar N.o 13. Manzana 20. Promesa inscripta con el N.o 2149 del L.o 43.
2) $48.00 15|pub. 8798 Jn.11-v.jn.28.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA
"BALNEARIO ARGENTINO"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Balneario Argentino":
Solar 21, manzana 18, comprador: Eustaquio Guaberto Kells; solar 8, manzana 21, comprador: Humberto Velázquez; solar 26 C, manzana 29, comprador: Julio Zinner; solar 29, manzana 35, comprador: Simón Katz; solar 13, manzana 41, comprador: José Cobo; solar 5, manzana 52, comprador: José Braulio Rodríguez; solar 3, manzana 55, comprador: Omar Vitale; solar 4 y 6, manzana 55, comprador: Andrés Sassi (hijo); solar 2, manzana 71, comprador: Justo G. Varela; solar 6, manzana 85, comprador: Alberto Deluchi; solar 8, manzana 85, compradora: Esther Lila Ferrari Sica; solar 2, manzana 90, comprador: Antonio Garguilo o Garguilo; solar 22, manzana 90, comprador: Pedro Costa; solar 2, manzana 101, comprador Gualberto Añón; solar 5, manzana 101, comprador: Avelino Méndez (hijo); solar 7, manzana 101, compradora: Blanca García Brunell y Pura Molfese; solar 19, manzana 101, comprador: Luis Dopico; solar 23, manzana 109, comprador: Francisco José Deball; solar 2, manzana 110, comprador: Pablo Mures o Mieres; solar 4, manzana 110, comprador: Florencio Onega u Omega; solar 27, manzana 111, comprador: Diego Sugasti; solar 8, manzana 112, comprador: Máximo A. Long; solar 22, manzana 112, comprador: Hugo Costa y solar 24, manzana 112, comprador: Estanislao E. Bonjour.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducados sus derechos. — "Balneario Argentino", Rincón 569, escritorio 1.
2) $72.00 15|pub. 9456 Jn.23-v.jl.9.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA
"BALNEARIO BUENOS AIRES"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje "Balneario Buenos Aires":
Solar 13, manzana 30, comprador: Luis Balsón; solar 15, manzana 30, comprador: Antonio Casas Mello; solar 27, manzana 30, comprador: Jorge Alberto Rodríguez; solar 28, manzana 30, comprador: Manuel Seoane; solar 6, manzana 32, comprador: Paulino Giacoboni; solar 1, manzana 33, comprador: Francisco de la Peña; solar 25, manzana 34, comprador: Manuel González; solar 17, manzana 35, comprador: Francisco Bordela; solar 20, manzana 35, comprador: Melek Latchnián; solar 23, manzana 36, comprador: Gerardo Montero; solar 28, manzana 36, comprador: Enrique Icar Annoot; solar 26, manzana 37, compradora: Irma Santana; solar 1, manzana 53, comprador Italia Imparatta; solar 2, manzana 53, comprador: Juan Pedro Delgado; solar 3, manzana 53, comprador: Francisco Costa Prunell; solar 5, manzana 53, compradora: María Fariña de Pensado; solar 10, manzana 67, comprador: José Ramón Rama; solar 23, manzana 67, comprador: Arnoldo T. Casada Buscasso; solar 1, manzana 83, compradores: Diego y Agustín Pereira Ikitz; solar 2, manzana 83, comprador: Joaquín Antonio Aguiar; solar 30, manzana 83, comprador: Jorge Costa Prunell; solar 15, manzana 84, comprador: José Chiosi; solar 17, manzana 84, comprador: Teodoro Marichal; solar 32, manzana 84, comprador: Willi Leowkowitz; solares 3, 4 y 5, manzana 85, comprador: Joaquín Sintas Mendiondo; solar 6, manzana 85, compradora: Josefa Marzuka Carbone; solar 11, manzana 85, comprador: Ricardo Enrique Arrigoni; solar 30, manzana 85, comprador: Arturo Mauro; solar 9, manzana 86, comprador: Luciano Carmelo o Comunale Cozzi; solar 3, manzana 87, comprador: Américo Castellanos; solar 4, manzana 87, comprador: Julio Garrido; solar 6, manzana 87, compradora: Lilia Esther Correa; solares 21 y 30, manzana 87, comprador: Juan Pequera; solar 8, manzana 87, comprador: Jorge Sanso o Sansón; solar 9, manzana 87, comprador: Carlos Alberto Prats; solar 11, manzana 87, comprador: Fernando Valdez; solar 17, manzana 87, comprador: José Raúl Ricagni; solar 18, manzana 87, compradora: Petrona Silveira de Ricagni; solar 23, manzana 87, comprador: Jesús Boasso; solar 24, manzana 87, compradores: Juan M. C. Núñez y Dante Rivera Bianchi; solar 25, manzana 87, comprador: Alberto Acencio; solar 26, manzana 87, compradora: Isolina Vide Fedelich; solar 30, manzana 87, comprador: Atilio Melgarejo; solar 31, manzana 87, compradores: Mario Héctor Cuervas y Abelardo Repetto; solar 3, manzana 88, comprador: Carlos María Martínez; solar 4, manzana 88, comprador: Alberto Acencio; solar 8, manzana 88, compradora: Margoto Bottaro Moreira de Aguilar; solar 9, manzana 88, compradora: Mercedes Alicia Lupamblo de Olivera; solar 27, manzana 88, comprador: José Gómez David; solar 35, manzana 110, comprador: Rolando Curzel; solar 31, manzana 111, compradora: Julia Juana Curzel; solar 3, manzana 130, compradores: José y Eduardo González; solar 34, manzana 130, compradora: Teresita C. Delgado; solar 22, manzana 151, compradora: Elida M. De Pereyra; solar 49, manzana 151, comprador: Juan Pedro Altamirano; solar 50, manzana 151, compradora: Petrona Gil; solar 47, manzana 154, comprador: Antonio Enrique Hernández; solar 42, manzana 162, comprador: Luis Alfredo Hernández Fontaine; solar 43, manzana 162, compradora: Emiliano Gómez; y solar 7, manzana 166, compradora: Martha Bidart Nogueira.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducados sus derechos. — "Balneario Buenos Aires", Rincón 569, escritorio 1.
2) $150.00 15|pub. 9455 Jn.23-v.jl.9.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a RUFINO PIRIZ GONZALEZ, prometiente-comprador del solar 2 de la manzana H, sito en la 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 30.958 m|a, Sup. 1.600 ms.2, cuya promesa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1 787, F.o 716 v. del Libro 49; y a MARIANA ERRAMUSPE, prometiente-compradora del solar 19 de la manzana B, sito en la 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón 30.952 m|a. Sup. 944 ms.2, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 21 de Junio de 1958. — Por Mobiliaria Sociedad Anónima: "Parque del Plata" S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $42.00 15|pub. 9495 Jn.23-v jl.9.

"PARQUE DEL PLATA" S. A.

Se hace saber a RAUL NUÑEZ, prometiente-comprador del solar 11 de la manzana 508, a LIBORIO EDITO GONZALEZ GARCIA, prometiente-comprador del solar 11 de la manzana 292, a MANUEL CARACIOLO FLORES DA ROSA, prometiente-comprador del solar 7 de la manzana 523 y a ANGEL OLIVERA ALVAREZ, prometiente-comprador del solar 15 de la manzana 54, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 542 del Libro 59, N.o 1.445 del L.o 49, N.o 1.388 del L.o 55 y N.o 19 del L.o 44, respectivamente. Se hace saber también a ARISTIDES R. HERMO MUTAY y MATIAS RODRIGUEZ, prometientes-compradores del solar 14 de la manzana 281, a EDISON GARCIA BERRUTTI y JUAN C. ALVEZ, prometientes-compradores del solar 19 de la manzana 355 y a RUBEN CESAR SENGES, prometiente-comprador del solar 13 de la manzana 430, también del Balneario "Parque del Plata" y a CARLOS y EMILIO SOBA VIDAL y ROMANA OLIVERO y AURELINA FERNANDEZ, prometientes-compradores del solar 8 de la manzana B, sito en "Lomas de Toledo", 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón Rural N.o 32.570, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 215, F.o 430 del Libro 78, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 21 de Junio de 1958. — Porque "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $72 00 15|pub. 9494 Jn.23-v.jl.9.

3–Convocatorias Comerciales

TAPIE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1957, que se reunirá el 30 de Junio de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local sito en la Avda. 18 de Julio N.o 1431, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance, estado de

pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1957; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, deben depositar las acciones en la sede social hasta la víspera del día en que se realiza la asamblea.

3) $20.00 10|pub. 9213 Jn.17-v.jn.28.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 1958, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1371 4.o piso, escritorio 34, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Fijación de honorarios de Directores y Síndico; 3) Designación de los accionistas para firmar el acta de la reunión.

Nota: Para tener derecho de participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 9139 Jn.17-v.jn.28.

PLAYA BUILDING S. A.
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la Comisión Liquidadora convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 8 de Julio de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1289, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Nombramiento de Comisión Liquidadora por haberse terminado el mandato de la actual y remuneración de la misma; 3) Designación de 2 (dos) accionistas para verificar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones de la Sociedad, en la Secretaría, calle Uruguay 967, teniendo plazo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Junio de 1958. — La Comisión Liquidadora.

3) $36.00 10|pub. 8869 Jn.23-v.jl.3.

LABRANZA Y GANADERIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Labranza y Ganadería S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1958 a la hora 16, en el local de la Sucursal del Banco Casilsa, Sección Rural, calle Nueva York N.o 1642, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Consideración de la renuncia del Directorio y elección de nuevas autoridades.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en la Sucursal del Banco Casilsa, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea (Decreto de Julio 16 de 1943, artículo 2.o).

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, para cuyo efecto será suficiente carta-poder simple o despacho telegráfico, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, 22 de Junio de 1958. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 9598 Jn.25-v.jn.30.

ESTANCIA LAS ROSAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Julio de 1958 a las 10 horas, en la calle Rincón 432, piso 1.o, esc. 4, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1958; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la dirección arriba mencionada, con 24 horas de anticipación a la celebración del acto, según el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9583 Jn.25-v.jn.27.

ESTANCIA LAS ROSAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 16 y 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 1.a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Julio de 1958 a las 10 y 30 horas en la calle Rincón 432, piso 1.o, esc. 4, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital; 2.o Modificación de los artículos 15 y 17 de los estatutos sociales; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la dirección arriba mencionada, con 24 horas de anticipación a la celebración del acto, según el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9584 Jn.25-v.jn.27.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Julio de 1958, a las 10.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1287, para considerar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al XXI ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957 y distribución de utilidades; 3) Elección de los 4 miembros del Directorio que actuarán en el ejercicio social 1958; 4) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1957 (artículo 28); 5) Elección del Síndico y su suplente para actuar en el ejercicio social 1958 (artículo 19); 6) Remuneración al Síndico que actuó en el ejercicio social 1957 (artículo 19); 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión.

Los accionistas residentes en el extranjero, podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia.

De no lograrse quórum para la primera asamblea, quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después (artículo 21). — Montevideo, Junio de 1958. — El Directorio.

3) $21.60 3|pub. 9640 Jn.26-v.jn.28.

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día nueve de Julio próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal. — Colonia, Junio 12 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 9627 Jn.26-v.ag.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 (treinta) de Junio de 1958, a las 16 p. m., en el local de la calle Misiones 1361, escritorio 4, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957 (artículo 10 de los estatutos sociales); 2.o) Designación de seis miembros del Directorio (artículos 6.o y 10 de los estatutos sociales); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para inscribirse, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de acciones, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en nuestra sede, calle Misiones 1361, escritorio 4, Montevideo. — El Directorio.

3) $21.00 3|pub. 9543 Jn.24-v.jn.30.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro Nº 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5–Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN CARLOS MOULIA y RAQUEL ESTHER RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 389), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Carlos Moulia y Raquel Esther Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9511 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "FEDERICO KOMLOS y DORA MARIA SELLANES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 447) se hace saber que por resolución del día Junio 6 de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Federico Komlos y Dora Sellanes, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub 9116 Jn.17-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos: "Juan Barchiesi contra AMELIA GARCIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 54, Fº 390), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Barchiesi y Amelia García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8495 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN GARD y SAN JUAN de RICCA y JUAN JOSE RICCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 394), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Ricca y María del Carmen Gard y San Juan de Ricca, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Junio 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9092 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Vicenta Obregón de Rojo contra AGUSTIN MIGUEL ROJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 498), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Agustín Miguel Rojo Morgade y Vicenta Obregón Núñez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 14 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9595 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARMEN RAQUEL SEMERIA de PRANDO y RAUL PRANDO BALLESTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 53 F.o 627, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación conyugal de bienes entre Carmen Raquel Semería de Prando y Raúl Prando Ballesteros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9035 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alba Avila contra JESUS HELGUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 349), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Alba Avila y Jesús Helguera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8633 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Nora María Gómez Cámera contra ROLANDO ACHE ADALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 15), se hace saber que por resolución fecha Noviembre 4 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Nora María Gómez Cámera y Rolando Ache Adala o Rolando Elías Ache, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8634 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jäger Klein, Vasile contra TOROK PAL, ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 299), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Vasile Jäger Klein y Elena Torok Pal y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8403 Jn.6-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARINO HECTOR ROBERTO y OLGA ANDREU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Junio de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Héctor Roberto Marino y Olga Andreu. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9513 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LANZA RUBIO EDUARDO y MARTHA E. REGALIA MULLER. Separación de bienes", se hace saber que con fecha 16 de Abril de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Lanza y Martha Elena Regalia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante ste Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9512 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo ppdo, se decretó la disolución de la Sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO CARLOS ALBERTO DELLA CROCE y MARIA ELENA BECEIRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8291 Jn.5-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IRMA MONTAÑEZ de MORALES y ROBERTO MORALES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8406 Jn.6-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "RODRIGUEZ LUCIANI, ALFREDO con AMALIA CATALINA MERCADER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51|57), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alfredo Rodríguez Luciani y Amalia Catalina Mercader, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32 00 20|pub. 9443 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TEWES EDWIN FEDERICO ENRICH LUIS y LAVALETE, FRANÇOISE FREDERIQUE ALICE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 54, folio 2", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Edwin Federico Enrich Luis Tewes y Françoise Frederique Alice Lavalette. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9382 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESQUIBEL AMERICO y LOPEZ RENEE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 Folio 641, se hace saber que con fecha 12 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Américo Esquibel y Renée López. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub) 8999 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Curdt Mary contra TSCHIERSKY PABLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 699", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Tschiersky y Mary Curdt. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8898 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que por resolución dictada con fecha 16 de Mayo del año en curso en los autos: "SERRA GILBERTO JOSE y ROSA DIONICIA TEMPERAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42, Folio 136), se deja sin efecto la recaída en los mismos autos, el 20 de Junio de 1957, que decretaba la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre los esposos comparecientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8749 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ha sido decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal con fecha 12 de Mayo de 1957 en los autos: "Sem Julián Milgen contra MARIA ESTHER SIMON DE SEM. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 473. N.o 480), integrada por los cónyuges Julián Milgen y María Esther Simón de Sem. Por lo que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 17 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos. Esc. Actuario.
5) $48.00 20|pub. 8199 Jn.4-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Nélida Margarita Etcheverri de Delgado c|DOMINGO J. DELGADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5.o Folio 79), se hace público que por resolución de fecha 2 de Mayo de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Nélida Margarita Etcheverry de Delgado y Domingo Delgado, citándose a los interesados, para que comparezcan en dichos autos en el término que acuerda el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 8712 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Bertín de Jorcín, Celestina contra JOSE MARIA JORCIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 36, F.o 107), se hace saber que por auto de fecha 6 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 12 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 8975 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "DAGO NOBIS OLIVERA y DAYSI M. AMILIVIA DE OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 29, Folio 140), se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Dago Nobis Olivera y doña Daysi M. Amilivia de Olivera, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 26 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8184 Jn.4-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don

Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Burrusso, María Lucía c|BALDO, SABINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 838), se hace saber al público que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Sabino Baldo y María Lucía Burrusso, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 9 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 8318 Jn.5-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "AQUINO SUAREZ, TOMAS c|. PASSANO, LUISA GINES CEFERINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 10, F.o 874)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Tomás Aquino Suárez y Luisa Ginés Ceferina Passano, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 12 de Junio de 1958 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9393 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Esther Wuille de Buriano contra RAMON SIMON BURIANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, Folio 280, N.o 244), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Simón Buriano y Esther Wuille, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9066 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "CARABALLO, MARIA PILAR y RICCI CASTELLU de CARABALLO, ELVIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Mayo 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 8579 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "María Elisa Castro de Ferreira contra ELBIO OMAR FERREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 481), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Mayo del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Elbio Omar Ferreira y doña María Elisa Castro de Ferreira y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 30 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 8778 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía. prometí vender al señor Julio César Redin mi cuota parte del capital en la sociedad "López y Rodríguez" café y bar de la calle 25 de Mayo N.o 102 de esta ciudad. Activo y Pasivo a cargo de la Nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958 — ROGELIO RODRIGUEZ REDIN. — ELSA LABORDA DE RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 8458 Jn.7-v.jl.1.o.

"RIZZOTTI Y CONCINA"

Se hace saber al público que la sociedad que integraban los señores Pompeo Rizzotti y Daniel Concina y que giraba en esta plaza en el ramo de Taller Mecánico con domicilio en la Avenida Garibaldi 2561, ha cesado en su giro con fecha 26 de Febrero de 1951. Debiendo procederse a la disolución de dicha sociedad y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en calle Paysandú 1330, esc. 1. — Montevideo. 11 de Junio de 1958. — POMPEO RIZZOTTI. — DANIEL CONCINA.
6) $32.00 20|pub. 8891 Jn.13-v.jl.7.

Avisamos que hemos disuelto la Sociedad que teníamos para la explotación del Café y Bar de la calle Isla de Flores 1550, saliendo el socio Antonio Alvarez e ingresando los señores Ramón Vilacoba y Manuel Gómez, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía "Larocca", Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Junio de 1958. — MANUEL VILACOBA. ANTONIO ALVAREZ VIDAL.
6) $16 00 20|pub. 8337 Jn.5-v.jn.28.

Se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1957, se disolvió la sociedad comercial "Levy Raff y Cía." en el giro de taller de muebles calle Cufré 2475 de Montevideo. Retirándose el socio Levy Raff y permaneciendo a cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Tuzman. Acreedores en la misma. — LEVY RAFF. — Jacobo Tuzman.
6) $16.00 20|pub. 8641 Jn.9-v.jl.2.

"RISSO Y POLLERO"

De acuerdo Ley 26 Setiembre 1904, avisamos haber disuelto sociedad "Risso y Pollero", con sede en San José 887, Tienda y Tapicería, quedando con activo y pasivo Alberto Risso. Acreedores por informes: Estudio Jurídico Hugo Ubilla - Oscar Bruschera, Juan C. Gómez 1522, ap. 7. Tel.: 80292.
6) $16.00 20|pub. 9254 Jn.18-v.jl.11.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Itka Rozen c|FROIM ZUMER. Divorcio por causal" (L.o 46 F.o 341), se cita, llama y emplaza a don Froim Zumer, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31991 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Reho c|MARIA DE LOS DOLORES SCHITO. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 386), se cita, llama y emplaza a doña María de los Dolores Schito, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31992 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Pita Ramos contra FERMIN ECHEVARRIA. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 311), se cita, llama y emplaza a don Fermín Echevarría para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31927 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Amancio Ruiz Fernández dictada en los autos: "Dionisio Amancio Ruiz Fernández c|JULIANA GARCIA RUIZ. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 321), se cita, llama y emplaza a doña Juliana García Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4 55) 30|pub. 31775 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Inocencio Casteriana contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 312), se cita, llama y emplaza a doña María Julia González, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32040 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Higinio Sosa contra MARIA ESTHER RIOS. Divorcio" (L.o 51, F.o 533) y en el de Auxiliatoria (L.o 51, F.o 532), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Esther Ríos, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32042 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Guillerma Antonia González contra MANUEL HERNANDEZ Divorcio unilateral", L.o 51 F.o 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Manuel Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
7) $48.00 30|pub 8711 Jn.10-v.jn.30. Jl 21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Clemente Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Divorcio" (L.o 53, F.o 328), y "Clemente Idilio Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Auxiliatoria" (L.o 53, F.o 329), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gloria Benita Ojeda para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente con el que se llenará el requisito de la reconciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31809 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Catharina Fernandes Torma o Torman contra MANUEL CESARIO BITTENCOURT. Divorcio" (L.o 53, F.o 253), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Cesario Bittencourt, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 7471 My.24-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a VALENTINA GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza (Libros 36-52, Folios 575-420, respectivamente), iniciados por su esposo Servando Silva. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31848 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL BENITO MARTI-

NEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 50 F.o 463) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 52 F.o 202), que le inició su esposa Juana María Milhas. — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) (R. 20 4 55) 30 pub. 31786 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Amelia Carolina Guerrero contra OSVALDO EGMILIO CHACHARO. Divorcio". (L9 54, F9 216), se cita, llama y emplaza a Osvaldo Egmilio Chacharo, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30 pub. 31893 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Thomson, Beatriz o Betty Rae con TRUMAN FRITH, ENRIQUE. Divorcio" (50-585), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Enrique o Henry Truman Frith, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario

7) $36.00 30|pub. 7426 My.24-v.jn.28.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas interino, don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 636, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a NATAL MARADEI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

8) $36.00 30|pub. 7351 My.23-v.jn.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA LOCALIDAD de PAN DE AZUCAR

El Concejo Departamental de acuerdo con la resolución del 21 de Junio último y con el Decreto N.o 1583 de la Junta Departamental y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles: Ituzaingó entre Enrique Brun y Rivera; Ituzaingó entre Olivera y Bonilla; General Artigas entre Olivera y Enrique Brun; L. Olivera entre Piedras y Rincón; L. Olivera entre Ituzaingó y Sarandí; Piedras entre Brun y Olivera; Lavalleja entre Enrique Brun y Bonilla; F. Núñez entre Bonilla y Enrique Brun; F. De Lizarza entre Goicochea y Sarandí, para que en el término de sesenta (60) días a contar de la fecha en que se coloquen los cordones en su posición definitiva, procedan a la construcción de las veredas con baldosas de 0.20 x 0.20 de color gris, tipo vainilla de seis (6) listones y o reparen las existentes construídas con baldosas usando el mismo tipo de vainilla de seis (6) listones todo de acuerdo con el pliego general de condiciones para la construcción de veredas, niveles e indicaciones que suministrará la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores, los que podrán pagar su importe al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo Decreto. — Maldonado, Junio de 1958.— Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Deptal.— Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 32034 Jn.20-v.jl.25.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Claudio Williman entre la calle 25 de Mayo y la curva que hace la citada Avenida, al llegar a la playa "Las Delicias", para que en el término de 30 días a contar de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de veredas, que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas.

Losones de 0.07 de espesor, mt.2, $ 13.04; Losones de 0.15 de espesor, mt.2, $ 25.50; Cordonetas de hormigón, mt. $ 5.22; Cordones de hormigón armado, mt. $ 12.02; Cordones y cunetas de hormigón armado, mt. $ 24.30; Firmes de balasto de 0.25 de espesor compactado, mt.2, $ 5.64; Embalastado de jardines, mt.2, $ 4.97; Hormigón para muretes, mt.3, $ 209.00; Caños de hormigón de 0.10, mt. $ 4.00; Embaldosados con baldosas rojas, mt.2, $ 13.04; Remoción embaldosado contrapiso nuevo, mt.2, $ 11.31; Embaldosados con contrapiso de 0.15, mt.2, $ 17.00.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Junio de 1958. — 2.a Recep. 2.a y 3.a Ver. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 32065 Jn.23-v.jl.3.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente al Camino a Velázquez, entre las calles Francisco Aguilar y Román Bergalli, para que en el término de (30) treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de veredas que comprenden las obras que se detallan a continuación, con sus respectivos precios y que les corresponden abonar.

Losones de 0.07 de espesor, mt.2, $ 13.11; Losones de 0.15 de espesor, mt.2, $ 25.50; Embalastado de los enjardinados, mt.2, $ 5.08; Cordones de hormigón, mt. $ 12.00; Hormigón para muretes, mt.3, $ 209.00; Caños de 0.10 para desagües, mt. $ 4.00.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial (Sucursal Punta del Este). — Maldonado, Junio de 1958. — 1.a Recep. — 2.a y 3.a Veredas. — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 32064 Jn.23-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra IPHAR BERNARDO (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 84), se cita, llama y emplaza a Florinda Iphar Cremante de Rutilio, su esposo Fernando Rutilio, Delma Felicia Gazzano Iphar de Spera y su esposo Pedro Spera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 74.362, ubicado en la calle Juan V. Arcos esquina Tomás Claramunt, a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 31814 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Pablo Domínguez c|SUCESORES DE DOÑA MARIA LUISA C. DE SERVETTO. Intimación". (Lo. 5, Fo. 115), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Luisa C. de Servetto, a título universal o particular, a fin de que comparezcan a otorgar con la documentación pertinente, las escrituras definitivas de los siguientes bienes: Dos solares ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, con frentes a la calle Pública, señalados con los números 88 y 29 en la manzana "F" y que cuenta cada uno con una superficie de 689.50 ms.2 y 739.70 ms.2, respectivamente, prometidos en venta a Carnelli Hnos. y Ruperto Delgado y cuyos derechos compró el gestionante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8983 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra EDGARDO PINTO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 44, F.o 135), a los efectos dispuestos por el artículo 1.026 del Cód. de Comercio, se intima a Edgardo Pinto para que concurra al Juzgado dentro del término de noventa días a efectuar el pago de la cantidad de 6.219 pesos con 43 centésimos que el Banco de la República O. del Uruguay le reclama en los referidos autos. — Montevideo, Mayo 28 de 1958 — Raúl Calcagno, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 8149 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Sucesión DONATO MARIA CAMAROTA", se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Roque Camarote, que son: Sus hijas legítimas Irene, Josefa y Antonia Camarote y las estirpes o sucesores de sus otros tres hijos prefallecidos llamados Vicente, Rosa y Antonio Camarote, integradas: La del primero, por su esposa Natividad Cueto de Camarote, la de la segunda por su hija Carmen Ferme Camarote y la del tercero, por sus tres hijos Roque, Angela y Carlos Alberto Camarote, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 7376 My.23-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra JOSE DIAZ. Medidas preparatorias" L.o 42, F.o 334, N.o 1452), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don José Díaz, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 993, ubicado en la línea Norte de la calle Francisco Soca número 594 entre las de Gral. Rivera y Roosevelt de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $72.00 30 pub. 8415 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra CARMELO AÑON. Medidas preparatorias" (L.o 42, F.o 334, N.o 1453), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don Carmelo Añon, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 319, ubicado en la línea Norte de la calle Defensa entre las de 25 de Mayo y Treinta y Tres de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8416 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de SEGREDO DE PISANO, ELVIRA y ELVIRA VICENTA PISANO SEGREDO (L.o 36, F.o 235), se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y, especialmente a JUSTO PATRICIO PISANO SEGREDO o sus herederos, o sucesores a cualquier título en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Se hace constar que una vez terminadas las precitadas sucesiones se procederá a la venta judicial del bien sucesorio (padrón N.o 6.654, de la 10.a Sección Judicial de este Departamento). — Colonia, 12 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 9554 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ROSA GARRASINO de BUSOLLO. Subasta" (L.o 22 F.o 224 N.o 258), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Victoria, Blanca Elida, María Esther y Julián Pedro Busollo Garrasino, o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de que no comparecieren. — Paysandú, Mayo 17 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 8006 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5ª Sección del Departamento de Rocha dictada en autos: "Rocha, Minerva contra SUCESORES DE ASUNCION SOSA. Cobro de pesos" (L.o 40 F.o 37), se cita, llama y emplaza a los herederos Dejanir, Homero y Adelio Sosa, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, a reconocer la firma puesta al pie del documento de adeudo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. (Artículo

308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Abril 15 de 1958. — Cancio Méndez, Juez de Paz de la 5ª Sección.
8) $48.00 30|pub. 7409 My.23-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "STEINHARDT FEDERICO y PRANTL de STEINHARDT INES MARIA. Sucesiones" (L.o 19, N.o 465, F.o 506), se cita, llama y emplaza a Ana Celia o Criselda, Guillermo o Federico Guillermo, Federica y Agusta Steinhardt Prantl, a sus sucesores o herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quien se pronunciará sobre la aceptación o repudiación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $48.00 30|pub. 8252 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "Enriqueta Gregoria Sappa de Neiro, María Angélica y Blanca Irma Neiro Sappa y Ramón Gregorio Bentancor contra SANDALIO PEREZ PERAZZA. Ejecución de Hipoteca" (Libro 15, Folio 36), se cita y emplaza a don Sandalio Pérez Perazza, a que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) $16.00 10|pub. 9317 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.928 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por las servidumbres non-edificandi vigentes respecto a sus frentes a las calles Monte Caseros y Avellaneda, el inmueble siguiente:

Padrón: 71.657. — Propietario: FRANCISCO M. MATTOS. — Sup. aprox.: 106.69 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 6 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 32027 Jn.20-v.jn.28.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.930 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el espacio libre proyectado en la conjunción de las calles Tacuarembó y Yaguarón, el inmueble siguiente:

Padrón: 13.042. — Propietario: LILLIAM CAPPELLETTI GRASSI. — Sup. aprox.: 176 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 6 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 32028 Jn.20-v.jn.28.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.917 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Pan de Azúcar, el inmueble siguiente:

Padrón: 183.931. — Propietario: ENRIQUE RABASSA. — Sup. aprox.: 42 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 16 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 32067 Jn.23-v.jl.1.o.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO. — Por Decreto N.o 4316 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Balneario Municipal, el siguiente inmueble:

Propietario: GRACIANA E. de GERVAZ. — Quinta: 37. Padrón: 7052. Superficie: 15.632 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Urbanismo del Concejo Departamental, donde por el término de ocho (8) días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, Junio 14 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 32013 Jn.18-v.jn.27.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Sub-Estación en Cantegril (Punta del Este) Maldonado.

Notificación y emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial de Maldonado, propiedad de SUSANA GERMAN de RIBÓN, padrón número 2708 (parte) cuyo deslinde es el que se expresa: Al N.E. 10 ms. de desarrollo de la curva circular de 182 ms. de radio; 20 ms. al S.E. lindando con el solar N.o 3; 10 ms. al S.O. y 20 ms. 834 al N.O. lindando con el resto del solar N.o 2 del cual procede. La superficie del terreno es de 204 ms.2, 26 dms.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata quedan emplazados a deducirlos, como a examinar los planos y demás antecedentes, en la Sección Jurídica de U.T.E., calle Paraguay 2431, piso 8.o, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958.— Sección Jurídica de U.T.E.
9) $32.00 10|pub. 9085 Jn.16-v.jn.27.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 12 del actual en expediente: "RAVERA EMILIA YOLANDA. Incapacidad" (L.o 56, Folio 619), se ha designado curadora interina de Emilia Yolanda Ravera a Celia Susana Ravera. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 9483 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARACHE MANUEL Incapacidad" (L.o 43, F.o 478), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Mayo del corriente año, se declaró incapaz a don Manuel Fortunato Arache Peña y se designó curadora dativa del mismo a su hermana legítima Cirila Ramona Arache Peña. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 9384 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CRESTA, MARIA ELEUTERIA. Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 5998 de fecha 4 de Junio en curso, se declaró en estado de incapacidad a María Eleuteria Cresta, designándose curadora de la misma a Dominga Eusebia Cresta. — Colonia, 16 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 9631 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "VICENTA SILVA de ARIGON. Presunta incapaz" (L.o 41, F.o 389), se hace saber al público que por resolución N.o 861 del 27 de Febrero pasado, es designó Curadora interina de la presunta incapaz Vicenta Silva de Arigón, a doña Nebbia Arigón de Abreo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 5 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini, Actuaria.
10) $12.00 10|pub. 9238 Jn.18-v.jn.30.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — WALTER R. VIGNOLI, domiciliado en Avda. Italia 3588, debiendo optar al título de Escribano, solicito se interrogue a los escribanos señores C. Walter Balleta y Salvador Lenzuen, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Walter R. Vignoli". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9185 Jn 17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: JULIO MARIA SANGUINETTI, domiciliado en Duvimioso Terra 1515, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco testimonio de los señores Joaquín Olaso Carrasco y Luis Barrios, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiendo testimonio. — Julio M. Sanguinetti.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9440 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: LUIS BARRIOS TASSANO, domiciliado en Duvimioso Terra 1515, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco testimonio de los señores Joaquín Olaso y Julio Sanguinetti, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiendo testimonio. — Luis Barrios Tassano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9441 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: JOAQUIN OLASO CARRASCO, domiciliado en Canelones 2341, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Julio Sanguinetti y Luis Barrios, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiendo testimonio.— Joaquín Olaso Carrasco.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9442 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.062. — Segundo llamado. — Aparato destinado a controlar las funciones visuales. — Apertura: 9 de Julio de 1958 a las 17 y 30 horas.
N.o 3.625. — Segundo llamado. — Cuerpos moledores. — Apertura: 7 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.627. — Segundo llamado. — Máquinas de escribir, calcular y sumar. — Apertura: 8 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.629. — Segundo llamado. — Botellas tipo frasco. — Apertura: 10 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.635. — Segundo llamado. — Bombas a pistón. — Apertura: 8 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.637. — Segundo llamado. — Conductor telefónico. — Apertura: 11 de Julio de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.638. — Segundo llamado. — Moliendas de azufre. — Apertura: 4 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.664. — Lavado, planchado y arreglo de ropas. — Apertura: 11 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32076 Jn.24-v.jl.2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
LICITACION PUBLICA N.o 235
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de bombeo y accesorios para la ciudad de Lascano, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 9.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso). Montevideo, el día 26 de Agosto de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32086 Jn.25-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA N.o 265
Primer llamado
Construcción de la Usina de Purificación y Bombeo en la localidad de José P. Varela (Departamento de Lavalleja).

Llámase por primera vez a licitación pública para la Construcción de la Usina de Purificación y Bombeo en la localidad de José P. Varela (Depto. de Lavalleja), de acuerdo con los pliegos, planos y memorias que rigen la presente licitación, y que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 19.50.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 5 de Agosto de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32037 Jn.20-v.jn.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 403|58.
Suministro de metales en lingotes

Apertura: Agosto 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32108 Jn.26-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 404|58

Suministro de hierro fundido viejo (de plaza). — Apertura: Julio 17, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará el día y hora señaladas, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32083 Jn.24-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA V. M. 28

Venta de materiales en desuso (llantas de acero viejas, acero de elásticos viejos y hierro dulce (chatarra). — Apertura: Julio 3, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32024 Jn.20-v.jn.28.

N.o 398|58. — Suministro de candados de hierro galvanizado y de bronce o hierro metalizado. — Apertura: Agosto 11, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 399|58. — Suministro de sellos para vagones, tipo "Acme", "Tyden" o similar.—Apertura: Agosto 13, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31986 Jn.16-v.jl.3.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 38|4
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 6 (seis) máquinas sumadoras eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Misiones N.o 1435, 2.o piso, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará en la mencionada Sección, el día 16 de Julio de 1958, a las 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32106 Jn.26-v.jn.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Apertura: Martes 8 de Julio de 1958
Segundos llamados

N.o 19.503. — Escritorios de 7 cajones. — Hora: quince.

N.o 19.507. — Máquinas de calcular de mano. — Hora: quince y treinta.

N.o 19.508. — 1 máquina de calcular eléctrica. — Hora: dieciséis.

N.o 19.509. — Máquinas de escribir 110|120. — Hora: dieciséis y treinta.

N.o 19.511. — Mesas para máquinas de escribir. — Hora: diecisiete.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32105 Jn.26-v.jl.7.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 34 cubiertas y 34 cámaras, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Julio de 1958. — Montevideo, Julio de 1958, a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub. 32094 Jn.25-v.jn.30.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 15.000 matrices para mimeógrafo, formato oficio, en cajas de 48 unidades cada una, para usarlas en mimeógrafo "Gestetner"; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31995 Jn.17-v.jn.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 25

Llámase a licitación pública por la reparación de puertas y banderolas de las habitaciones del Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 4 de Julio de 1958, a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.
12) (C.C.) 3| pub. 32091 Jn.25-v.jn.27.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por cuarta vez, para la construcción de quinientas (500) conexiones domiciliarias en las zonas saneadas situadas al Noroeste del Arroyo Miguelete.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de Oficina (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Julio de 1958, a las 15 horas, en esta Dirección.

El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas.
12) (C.C.) 3|pub. 32093 Jn.25-v.jn.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Construcción de veredas en las Avenidas Continuación Gorlero, Francia y Orlando Pedragosa Sierra, con losones de hormigón lavado.
8.a Etapa

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de veredas en las Avenidas Continuación Gorlero, Francia y Orlando Pedragosa Sierra, con losones de hormigón lavado.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 7 de Julio venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras. Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 20.00, con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado; por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Junio 3 de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (CC.) 15|pub. 32033 Jn.20-v.jl.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 416
Segundo llamado
Suministro, instalación y puesta en marcha, de un equipo de refrigeración con destino al Establecimiento Penitenciario

Día: 2. Mes: Julio; Año: 1958. Hora: 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Junio de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 32012 Jn.18-v.jn.30.

FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Epidiascopios para Proyección de Láminas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 7 de Julio de 1958 a las 14 y 30 horas.

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Máquinas de escribir, máquinas sumadoras eléctricas, máquinas de calcular manuales y máquinas de calcular eléctricas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 7 de Julio de 1958, a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, todos los días de 13 a 19 horas en el local de la Administración, General Flores 2125. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 32070 Jn.23-v.jl.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|958
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|958, por adquisición de Brin-Dril blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 969. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32035 Jn.20-v.jl.1.

LICITACION PUBLICA N.o 20|958
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|958, por adquisición de 70.000 litros de leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32036 Jn.20-v.jl.1.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 74

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de herrería destinados a los tendederos de ropa de la Casa Colectiva número 7, ubicada en las calles Cuba y Japón (Cerro).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — La Secretaría. (Agraciada 1409).
12) (C.C.) 10|pub. 31997 Jn.17-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un Grupo-Motor-Alternador para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 4 de Julio de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A. Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32101 Jn.26-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18|958

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de terminación del edificio Puesto de Socorro en Ecilda Paullier, Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José y en la Secretaría de esta

Dirección, Avda. 18 de Julio 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio a las 15 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32038 Jn.20-v.jn.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 671
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción del piso de hormigón y obras complementarias del Granero Elevador de Nueva Palmira, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, durante el horario de Oficina.
Valor del pliego de condiciones y planos: 6.00 (seis pesos), importe que deberá ser depositado en la Tesorería General de la Nación.
Apertura de las propuestas: día 10 de Julio de 1958, a las 15 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.000.00 (mil pesos).
Nota: El proponente debe estar inscripto en el Registro de Licitantes de esta Dirección. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32048 Jn.21-v.jn.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Segundo llamado

Artículos: Broches para cuello y Cretona.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 3 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1958.
13) (C.C.) 5|pub. 32078 Jn.24-v.jn.28.

Licitación pública N.o 70
Tercer llamado

Artículos: Escritorios metálicos, Bibliotecas y Pupitres con silla.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 2 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1958.
12) (C.C.- 5|pub 32079 Jn.24-v.jn.28.

Licitación pública N.o 62
Cuarto llamado

Artículos: Líquido insecticida, Líquido desinfectante, Jabón amarillo o común, Jabón en polvo, Soda cáustica, Pomada negra, Escurridores para piso, Estopa blanca, Cepillos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 30 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Junio 18 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32060 Jn.23-v.jn.27.

Licitación pública N.o 78
Tercer llamado

Artículos: Gorras azules, Corbatas faya negra, Calcetines, Guantes cuero marrones, Cinturones tela azul, Rompe-vientos (pantalón y buzo), Zapatos "Champion" o similar, Zoquetes, Buzos blancos algodón.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o. 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 30 de 1958, a las 16 horas.— Montevideo, Junio 20 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32061 Jn.23-v.jn.27.

Licitación pública N.o 96
Primer llamado

Artículos: Sarga gris y azul, Entretela de lana, Crin y Satinet.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 3 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Junio 18 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32063 Jn.23-v.jl.3.

Licitación pública N.o 92
Segundo llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra, Forro gris oscuro, Tafiletes, Galón plateado, Cretona, Brin azul pizarra, Entretela, Satinet, Botones, Hebillas, Broches.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio.
Apertura: 2 de Julio de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Junio 20 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32062 Jn.23-v.jn.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION N.o 15
Un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas

Llámase a licitación pública para la construcción de un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas, en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 24 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Sección Compras.
12) (C.C.) 25|pub. 32098 Jn.25-v.jl.24.

Oficinas Centrales y Servicios Generales
LICITACION N.o 12
Segundo llamado
Adquisición de seis máquinas de sumar eléctricas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de seis máquinas de sumar eléctricas, cotización plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día viernes 11 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Sección Compras
12) (C.C.) 18|pub. 32046 Jn.21-v.jl.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 4.636|58
Vehículos automotores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Agosto de 1958, a las 16 horas, para proveerse de 4 vehículos automotores con tracción en las cuatro ruedas, tipo jeep, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32077 Jn.24-v.Jl.4.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 26 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

10.a Sección

JULIO CESAR RUIZ DIAZ, 40 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Candelaria 1730 y NITIDA VALSECCHI, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Almería 4625.
JOAQUIN NUÑEZ, 29 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Yrún 2406 y EDELMA PEÑA, 35 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Yrún 2406.
ANDRES GONZALEZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2411 y SONIA ALBA AUDIFFRED, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2411.
PEDRO SICA CANCRO, 32 años, soltero, practicante, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3348 ap. 12 y MARTHA YVONNE LEONE ESTELLANO, 23 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3348 ap. 12.

12.a Sección

HUGO MILTON CAPPELLETTI, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1619 ap. 3 y PURA TERESA GUENAGA, 25 años, divorciada, profesora de corte, oriental, domiciliada Vilardebó 1619 ap. 3.
ALVARO MORALES, 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado José L. Terra 3079 y MARIA del HUERTO MANSILLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3079.
EDUARDO HECTOR WEISSEL, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 4109 ap. 1 y LIANA SAHARA QUINTANA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 4109 ap. 7.
NELSON ANGEL SANTAMARIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2591 y MARIA GLORIA CAIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2804.
JULIO PINTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3168 y ANGELICA NIETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3168.
ERNESTO SIGALE, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Millán 3230 y BRENDA BOCCHETTI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3230.
NUBAR HADJIAKIAN, 30 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado Martín Fierro 2638 y ARAXI PANOSSIAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2638.
JOSE MARIA GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bella Vista 1572 y MARIA ANGELA GIUDICE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carmelo 1660 ap. 1.
RAMON MENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1724 ap. 6 y MARIA LUISA SANCHEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1724 ap. 6.
JULIO CESAR ECHEVESTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2770 ap. 2 y MIRIAM OLGA SOCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2745 bis (ap. 4).
RAUL BERNARDO REDAY, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2666 y EMILIA OLGA RUSSO, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada José L. Terra 3045.
JOSE GERVASIO ANTONIO ARTIGAS, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3172 ap. 2 y LEONOR MARINA ROZENKRAUC, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3172 ap. 2

14.a Sección

HEBER ENRIQUE BERAZATEGUI MARTINEZ, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Millán 2879 y JULIA GLADYS CRAIGDALLE ORMAZABAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2879.
IBAN SILVA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santa Fé 1095 y DELMA GARCIA CARDOSO, 23 años, soltera, empleada, es oriental, domiciliada Húsares 3776.
ELBIO ROSSI MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 703 y MARIA OFELIA UMPIERREZ ISLAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3670.

16.a Sección

EMILIO DI LORETO, 33 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Oficial 9 N.o 5315 y ASUNTA ALOISIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 240.

17.a Sección

GUILLERMO ANGEL KUSTER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4740 y RUTH HELDERE GARCIA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Manantiales 4740.
FELIPE SANTIAGO UBIEDO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Acosta 5024 y ROSA ALICIA ACOSTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 5018.
DARDO CAMPOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 3574 y GLADYS ESTHER GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3574.

21.a Sección

JOSE ALBERTO ZAMORA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4402 y MARIA DELIA PIROTTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4356.

22.a Sección

MARIO OMAR MACIEL LIMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapucay 3689 y ELENA SUSANA CARDOZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3689.
RAFAEL LORENZO VILLANI, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3412 y ELISA DO CARMO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 3412.
RUBEN TEODORO DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 4032 bis y NELLY NARY ALFONSO VIERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4207.
PABLO PRIETO GARCIA, 36 años, soltero, pintor, español, domiciliado Propios 3291 y GLADYS MARTINEZ, 27 años, oriental, domiciliada Propios 3291.
GILBERTO GOMEZ TRIGO, 42 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Pernas 2889 y DORILDA SILVA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Pernas 2889.
ISRAEL LEAL MACHADO, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Guenoas 4041 y MYRIAM de los SANTOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3988.

ANATOLE FRANCE PLOST, 17 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado N. Ortiz 4157 y MARIA ISABEL MARICHAL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada N. Ortiz 4157.

CARLOS MARIA GASAÑOL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Arrotea 3214 y AIDA ESTHER MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Stgo. Sierra 3334 ap. 7.

VALENTIN RUBEN FRANCCHIA, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gral. Flores 3472 y VILMA DAMIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3472.

ABRAHAM MIRABALLES, 32 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4082 y MIRIAM ZARKO LEVIN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Pablo Pérez 4082.

24.a Sección

LUIS EDUARDO GASTELUMENDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1296 y NELIDA PEREIRO, 27 años, soltera, oriental domiciliada 26 de Marzo 3331.

14) $2.00 3|pub. v.jn.28

Montevideo, Junio 25 de 1958

1.a Sección

CARLOS HERNAN CANITROT, 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Juncal 1395 ap. 65 piso 5.o y SUSANA ISABEL HERZER, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Juncal 1395 ap. 65 piso 5.o.

6.a Sección

GILBERTO DIAZ LLADO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yí 1573 y MIRTA GLENDA OLIVERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1573.

ALBERTO RAUL CANDAN de VERA, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1569 ap. 5 y CARMEN JULIA DELFANTE HILLS, 49 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada Olimar 1569 ap. 5.

7.a Sección

ALGY WALTER ACOSTA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1562 y ROSA BLANCA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1562.

10.a Sección

HELIUM WALDO SARLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nangaripé 1762 y BRENDA LILIA TERRA MAZZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2308.

FREDDY MILTON DONAZAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 4998 y NORMA GLADYS ALANIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 4998.

MARIO PEREIRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado T. Aparicio 3914 y MIRTA MARLENE EMILIA SILVA WILSON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 3914.

EDUARDO AGUSTIN LOPEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Minesotta 1917 y MARY ROSA MALLADA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Sosa 3927.

CARLOS DIEGO COLA TECHERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3942 ap. 2 y MIRYAM ETCHENIQUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3942.

ADOLFREDO RAUL FOLLE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rambla Concepción del Uruguay 4570 y MARIA ADELA LAGUNA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Concepción del Uruguay 4570.

JORGE FELIX GARCIA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río de la Plata 1522 y NELIDA LIDIA LEVAGGI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Río de la Plata 1522.

11.a Sección

ISABELINO BURGOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 3781 y MIRTHA LYDIA BARBELA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763.

ATILIANO SORDI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Punta de Soto 5016 y ARCELIA SILVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Soto 5016.

JUAN CARLOS LOPEZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 1.a N.o 4010 y MARIA ELDA CABRERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.a número 3994.

JULIO MARIA PILIPICH, 37 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Cap. Carlos de Villademoros 2896 y HOLANDA MAFALDA BURGHI, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cap Carlos de Villademoros 2886.

NORBERTO JACINTO FIGUEREDO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Combate 2733 y TERESA LARRAMENDI, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2625.

RENE BARRIACH, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Indalecio Chenaut 3991 y BLANCA NELLI SOUZA, 17 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Indalecio Chenaut 4022.

ROMULO FELIPE DONADINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.a 5560 y GLADYS RAQUEL ERACHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3475.

JOSE ANGEL SILVA, 26 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Combate 2834 y MARIA ANGELICA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2689.

DEMETRIO VOLOSENIUC, 55 años, soltero, zapatero, rumano, domiciliado Manuel Acuña 3041 y ANITA FERNANDEZ, 53 años, viuda, textil, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3041.

13.a Sección

MARTIN DUARTE RODRIGUEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Sanfuentes 3090 y JULIA SEGOVIA, 37 años, divorciada, obrera, brasileña, domiciliada Camino Sanfuentes 3090.

14.a Sección

JUAN PEDRO MASSIA BRITOS, 37 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Capurro 717 y MARIA RENEE DELFINO GIRIBALDI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3521.

JULIO JUAN DURAN HATCHONDO, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1013 y MARIA ANTONIETA CAMPANELLA BALBIANI, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Tapes 977.

JOSE JULIAN CATARDO QUESADA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2955 ap. 34 y CARMEN SALGADO SANCHEZ, 42 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2955 ap. 34.

15.a Sección

NILS HALFDAN LUNDQVIST, 50 años, soltero, capitán de marina, sueco, domiciliado Bulevar España 2140 y MARIA MERCEDES PIÑEYRO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Br. España 2140.

JUAN CARLOS VILLAR, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1234 y RENEE MIRABALLES, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Blanes 1234.

ORLANDO ROMERO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2063 y ANTONIA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2063.

JULIO CIRILO MORETTI, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Canelones 1858 y BENEDETTA DE STEFANO, 41 años, divorciada, italiana, domiciliada Canelones 1858.

BENITO SANTURION, 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Guaná 1974 y JESUS CONCEPCION DOMINGA TELIZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1974.

JOSE LUIS CAPUTTO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado La Paz 2162 y MIREYA GRELA CASTELLANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2162

ELIAS ARAMUNI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 973 y BLANCA ALBA CUADRO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 973.

16.a Sección

ROQUE ENRIQUE CASANOVA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4436 y CARMEN DOLORES GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4436.

JUAN CARLOS SALAZAR, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. 40 metros 3537 e IRMA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avda. 40 metros 130.

17.a Sección

OSCAR FESTINO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3836 y NELIDA LEOPOLDINA LOPEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3836.

OSCAR MARIO FAROPPA, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Robinson 3613 y JUANA GUANDA ORTIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3613.

JUAN CELESTINO VARELA, 34 años, soltero, pintor, español, domiciliado Purificación 3821 é IGNACIA VAZQUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Purificación 3821.

20.a Sección

LUIS ALBERTO REBOLLO, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5281 y CELIA ROMANO CORBALAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cruces 395.

JUAN RAMON SERENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florentino Castellano 4194 y BLANCA IGNACIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Arrechavaleta 4065.

OMAR VINELLI, 34 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Emilio Romero 206 y GLADYS NORMA MOLINA, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Emilio Romero 185.

24.a Sección

MILBERG GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cont. 18 de Julio 3435 y MARIA OLGA PEREZ, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cont. 18 de Julio 3435.

VICTOR HUGO DI PASCA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Estivao 1928 y MARIA del CARMEN CELIPURA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3744.

14) $2.00 3|pub. Jn.25-v.jn.27.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Esperanza de Mérola Antonia, Mérola Rosa y Emilia contra MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, PASCALE RAFAEL, ROLANDO RAUL, SABALSAGARAY MARTIN o sus sucesores. Juicio de prescripción" (L.o 8, F.o 413), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Rafael Pascale, Raúl Rolando, Martín Sabalsagaray o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochocientos ochenta y tres, compuesto de una superficie de 79 ms. 22 dms. que se deslinda así: 7 ms. 80 cms. al Sureste, de frente a la calle Tuyutí; 8 ms. 90 cms. al Este, lindando con Martín Sabalsagaray; 7 ms. 90 cms. al Norte, confinando con el mismo lindero; y 11 ms. 60 cms. al Oeste, limitando con el padrón número 33.347; según plano del agrimensor José Enrique Massonier. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 7470 My.24-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESTHER FERNANDEZ GENOVES de SANTA CRUZ. Prescripción", L.o 53 F.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Esther Fernández Genovés de Santa Cruz, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 40.619, que según plano del agrimensor Julio Baumgarthner, de Octubre de 1940, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el número 4.578, tiene un área de 1.910 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 24 metros 32 centímetros de frente al O. a la Avda. Garzón, distando el extremo derecho en el frente 91 metros 25 cms. de la esquina que forma dicha Avenida con la calle Dr. Pena; 93 metros 63 centímetros al N.E, lindando con padrones 118.426, 118.436 y 118.437; 19 metros 46 cms. al E., confinando en una pequeña parte con padrón 40.617 y el resto con el N.o 40.616 y 90 metros 48 centímetros al S.O. con el padrón N.o 40.615.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 21|pub. 8631 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "JULIO BALERO. Prescripción. L9 53, F9 478", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Balero iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: un inmueble empadronado con el N.o 40.144, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, constituído por las rano 3205 e ISOLINA SUSANA COMESAÑA, 26 fracciones de terreno señalados con los Nos. 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Joaquín Spinak, del que surgen las siguientes áreas: el solar siete, de ms. 367.0240 cms. y los solares ocho y nueve de ms. 348.7540 cms. cada uno, totalizando en consecuencia un área de ms. 1.064.5320 cms. que en conjunto se deslindan así: ms. 26.22 cms. al Suroeste de frente a la calle Julián Laguna; la misma extensión al Noroeste lindando con los padrones Nos. 49.221; 42.279 y 49.281; al Noroeste ms. 40.60 cms. lindando con el padrón N9 185.491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 29 piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8251 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA LOPEZ de CAMPOLLO y otra. Prescripción" (L.o 53, F.o 487), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Josefa López de Campollo e Irma Campollo de López, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto de los siguientes bienes situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado actualmente Atahualpa (antes Cuchilla de Juanicó), zona del Miguelete: Solar N.o 28, padrón 80690, tiene una superficie de 308 metros cuadrados que se deslindan así: 14 ms. 06 al S.E. sobre la calle Trápani; 30 ms. 27 al N.E. lindando con padrón 80691; 8 ms. 59 al O. sobre la calle Bayona (antes Camino Reyes) y 41 ms. 40 al N.O. con el padrón 80689. — Solar N.o 29, padrón 80691, superficie 353 ms. 55 cuyo deslinde es: 23 ms. 36 sobre la calle Bayona al Oeste; 38 ms. 24 al S.E. sobre la calle Trápani (formando esquina), lindando con padrón 80690. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenio Rey Azopardo, Eugenio Rey de León, Fernando Rey Azopardo, Luis Felipe Rey y Raúl Rey Azopardo o sus respectivos sucesores o causahabientes o a toda otra persona que se considere con algún derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Sabastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 9648 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "Couto de Salamon, Josefina contra SUAREZ, MAXIMA. Prescripción" (L.o 56, F.o 525), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Suárez o sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho sobre la mitad indivisa y mejoras del inmueble padrón N.o 72.696, situada en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo de la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19 en la manzana número 25 del plano levantado por el agrimensor don Eustaquio Reyes en Junio de 1897; y que tiene ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Coruña (antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apósteles, y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Este lindando con Bartolomé Blanco; al Norte con el solar N.o 20 y al Sur, con el solar N.o 18; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8986 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Junti de Palermo María Teresa con MARIA CARMEN VACCAREZZA de BARENS y otros. Prescripción" (L.o 51, F.o 261), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a María Carmen Vaccarezza de Barens, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 114.088, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de 5 de Octubre de 1924, con un área de 188 ms. 40 dms., que se deslindan: 10 ms. de frente al N.O. a calle José B. Freire; 10 ms. 2 cms. al S.E., confinando con Antonio Raffo y actualmente con Isabel y Manuel Varela; 19 metros 18 cms. al N.E. con el solar 5 del plano mencionado; propiedad de José Blanco; y 18 ms. 50 cms. al S.O. con el solar 3 del mismo plano de Enrique Marzo. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9601 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de Colonia, dictada en autos: "RAMON CARRIZO SOSA y otros. Prescripción" (L.o 15, F.o 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a cualquier título, sobre una fracción de terreno, ubicada a inmediaciones de esta ciudad de Carmelo, empadronada en mayor área con el N.o 3059, que es el lote N.o 3 del plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en Catastro el 26 de Noviembre de 1957 con el N.o 1797, según el cual consta de 3 hectáreas 7563 metros 47 decímetros, y linda: al Norte con los padrones Nos. 6042 y 6043; al Este con más terreno de los sucesores de Cruz Carrizo; al Sur con la prolongación del Boulevard Artigas y al Oeste con el padrón N.o 6043; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Carmelo, Mayo 15 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 7501 My.26-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Colonia, en autos: "MELENDREZ DE CORDERO, ROSA. Prescripción treintenal" (L.o 17 F.o 349), se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar ubicado en la zona suburbana de la ciudad de Nueva Palmira, 8.a Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 1.118, manzana 245; que según plano del agrimensor Washington Alvariza Gutiérrez tiene una superficie de 446 metros 7.840 cms., así deslindado: 20.80 metros de frente al S.O. a calle Ultramar, por 21.48 metros de fondo, lindando: al N.E., también de frente, a calle Pública y al N.O. y S.E. respectivamente con padrones 1.119 y 1.117. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio y se tentará la conciliación. Se hace constar a los efectos correspondientes que, por decreto N.o 690, de fecha 19 de Setiembre de 1956 y de conformidad fiscal, se ha concedido a esta gestión auxiliatoria de pobreza, solicitada por la actora. — Nueva Palmira, 12 de Mayo de 1958. — Mario E. Morquio, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31794 Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCISCO JOSE COSTA. Prescripción" (L.o 22 F.o 236 N.o 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Pascual Eduardo Costa, sus sucesores a cualquier título singular o universal y cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se expresará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no concurrir: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial, quinta N.o 236 del ejido, empadronada con el N.o 6.183, compuesta de una superficie de 922 metros 3.515 cms2, limitando por el Norte con la calle Tapias, en una extensión de 21 metros 475; por el Sur, con terreno de don Victorio Taranto; por el Este, con terreno de don Setembrino E. Pereda, en una extensión de 42 metros 95; al Oeste, en la misma extensión, con terreno de don Silverio Noceda. Se cita igualmente a los mismos para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú, Junio 3 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9067 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "HIPOLITO BRITOS. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 1.o número 208 N.o 275), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los integrantes de la sucesión Magariños de Britos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicadas en la 5.a Sección Judicial de Paysandú (Villa Guichón), Manzana sesenta y dos, padrón trescientos ochenta y ocho, con una superficie de mil doscientos setenta y siete metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cinco metros sesenta centímetros al Norte sobre calle Progreso; treinta y seis metros al Sur con la propiedad padrón trescientos ochenta y nueve del señor Bautista Celnay; treinta y cinco metros ochenta centímetros al Este con la misma propiedad, padrón trescientos ochenta y nueve; y treinta y cinco metros sesenta centímetros al Oeste, con el bien padrón trescientos ochenta y siete, propiedad de don Ramón Poggio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 20 de 1957. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

Para constancia, siento el presente que firmo en el lugar y fecha expresados. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 8009 My.31-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SIXTO FREITAS. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 541), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sixto Freitas iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de solar N.o 4 ubicado en la manzana N.o 379, calle Agustín Ortega número 1326 y Centenario, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 613 ms. 8722 cms., medida por el agrimensor Julio L. Pereira, según plano de Agosto 13 de 1957, inscripto con el N.o 1273 el día 3 de Setiembre de 1957 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, encerrada en los siguientes límites: Al Norte, 21 ms. 475 sobre la calle Agustín Ortega; al Sur, 21 ms. 475 cms. sobre padrón N.o 3629, propiedad de don Basilicio da Silva; al Este, 28 ms. 632 cms. correspondiente al padrón 7018, propiedad de Amelia Machado de Teixeira; al Oeste, 28 ms. 632 cms., correspondiente a padrones 3627 y 3628 cuyos propietarios son Geremías Núñez y Ana Perla Núñez de Bra. Dicho bien se halla empadronado con el N.o 3626. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Esmeria Medina de Suárez, a sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 8379 Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos caratulados: "URIARTE, ISRAEL y AUDI de URIARTE, NELLY MARTHA. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 F.o 70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Adhemar Larrosa, Idolia Luisa Acosta de Larrosa, Jorgelina Rey, Juan José Pagés, Margarita Torres de Pagés, Evaristo Molina, Modesta Decuadra de Molina, Petrona Balduvino de Andreoli, Santiago Andreoli, Telésforo Balduvino, Leocadia González de Balduvino, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y, en general, a todos aquéllos que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Fracción de campo de pastoreo, sus alambrados y demás mejoras, ubicada en Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón N.o 4.434 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 2 de Mayo de 1956 con el N.o 956; constando dos fracciones señaladas en dicho plano con los números 1 y 2, con una superficie de 1 hectárea 2.709 metros y 19 hectáreas 7.755 metros, respectivamente, en total, 21 hectáreas 464 metros que se deslinda así: A) La fracción N.o 1, compuesta de 1 hectárea 2.709 metros; al N.E. recta de 293 metros 20 centímetros con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas); al S.O. recta de 158 metros 30 centímetros con Antonio Valiño y Sueiro; al O. recta de 174 metros con el mismo Antonio Valiño y Sueiro; y al N.O. recta de 13 metros 80 centímetros con Camino Vecinal; y B) La fracción N.o 2, compuesta de 19 hectáreas 7.755 metros; al N. recta de 597 metros 30 centímetros con sucesión Pedro Fulgossi y Delfín Fulgossi y otros; al N.E. recta de 89 metros 60 centímetros con María Nelly Servetto de Latassa y otro; al E. recta de 476 metros 90 centímetros con la misma señora Servetto de Latassa y otro; y al S.O. línea quebrada compuesta de seis rectas que miden 469 metros, 80 metros 20 cms., 47 metros 70 cms., 42 metros 20 cms., 132 metros 60 cms. y 109 metros 50 cms.; lindando la primera y cuarta con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas) y las restantes con propiedad de Antonio Valiño y Sueiro para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Mayo 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $180.00 30|pub. 7988 My.31-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "HECTOR LUMACA, JOSE FRANCISCO LUMACA y JUAN PEDRO LUMACA. Prescripción. (L.o 14, F.o 356", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Héctor Lumaca, José Francisco Lumaca y Juan Pedro Lumaca, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial de San José, paraje "Cagancha", padrón 9766 que es la fracción "B" en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 166, el 11 de Junio de 1948 en la Oficina Dptal. de Catastro, y que, en otro plano del mismo agrimensor, de Marzo de 1949, inscripto en la referida Oficina con el N.o 250 el 30 de Setiembre de 1950, previa aprobación municipal consta de un área de 12 Hás. 9653 ms., libre de camino y comprende las fracciones 1, 2 y 3 y lindan:

la fracción 1, al Norte, en 203 ms. 60 cms. camino vecinal que separa de Lasa Hnos.; al Este, en 259 ms. 20 cms. con Sucesión Manuel Quijano; al Sur, en 203 ms. 60 cms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, en 252 ms. 30 cms. frente carretera Paso de Came. Las fracciones 2 y 3 por estar unidas lindan en conjunto así: Norte, 289 ms. con camino; al Este, en 253 ms. 20 cms. carretera Paso de Came; al Sur, en 249 ms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, Arroyo Cagancha. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Lasa Hnos.; Sucesores de Manuel Quijano; señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre, o sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $130.00 30 pub. 9277 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO NASSOUR DUMIT, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Tirando al Cesto", que caracteriza una audición radial de la que es autor; y del seudónimo "Pivot", con que caracteriza su actividad. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9081 Jn 16-v.jn.27.

DANIEL MARVECCHIO, con domicilio en Nueva Helvecia (Colonia), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las piezas musicales tituladas: "La Canción de Nueva Helvecia", "El Pequeño", "Jueves Santo", "Primero de Mayo", "Elena y Marito" (letra y música); "El Veintiocho", "Pichona", "Enair Albina", "Colonia", "Tango para Mí" "Lluvia en el Parque", "Así es mi Amor" (letra y música), "Parque Retiro", "A mi Escuela",, "Canción a mi Padre"; "La Canción del Si-Bemol", "Aprendiendo a Bailar", (letra y música", "Molino Quemado", "Gran Hotel Nirvana", "Al Uruguay", "Mi Barrio", "Canción a mi Madre", "Nostalgia del Suspiro", "Danielito", de las que se declara único autor. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $10.00 10|pub. 9242 Jn.18-v.jn.30

CELIA CORREA LUNA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de un álbum con doce canciones que titula "Canciones", y del que se declara autora. — Montevideo, 15 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9261 Jn.18-vjn.30.

JULIO ANDRADA y FEDERICO GIACUMMO, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de un modelo de plantilla geográfica, del que se declaran autores. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 4.00 10|pub. 9341 Jn.20-vjl.10.

JOSE MARIA BONILLA VARALLA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de una "Fórmula química para medicamento", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9342 Jn.20-v.jl.10.

MARINA PICÀSTRO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Trabajos llevados sin ser disfrutados" (tragedia en tres actos y ocho cuadros), de la que se declara autora. — Montevideo, 18 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9404 Jn.21-v.jl.2.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la Institución.

CARLOS MAGGI declárase único autor de "La trastienda", Comedia.

CARLOS MOLINA declárase único autor de "Trovero del pueblo". Album de versos criollos.

BERNARDO ABATE y ORESTES ASCHERI declaránse únicos autores de "Milonga de Punta Gorda", Milonga.

RILO SUAREZ y NILO SOPPI declaránse únicos autores de "Y... decís que te vas...?", Tango.

JUAN BIANCO y PEDRO ALCÁNTARA declaránse únicos autores de "Como la luna y el sol", Candombe.

TIMOCLEO BICA LEMOS declárase único autor de "Noche de fiesta", Fox-trot.

OSCAR TRELLES y EUDALIO G. MONTES declaránse únicos autores de "Añoranzas", Canción.

CONO BRUNO declárase único autor de "A mis pagos", Vals.

OSCAR NELSON, EDUARDO FREDA y EDGARDO PEDROZA declaránse únicos autores de "Esta es mi historia", Tango.

RAUL NODA, CARLOS CROCCIA y VICTOR C. CADEILLAC declaránse únicos autores de "1806", Candombe.

HECTOR DELOR, WALTER BALLA y OMAR MASTRANGELO declaránse únicos autores de "Una noche de amor", Vals peruano.

JULIO TORMO y ROBERTO CISNERO declaránse únicos autores de "Pentagrama criollo", Canción.

NILO SOPPI y WALTER MENDEZ declaránse únicos autores de "La siempreviva", Milonga.

RAUL NODA declárase único autor de "Baión turquito", Baión.

NILO SOPPI y ENRIQUE PRADO declaránse únicos autores de "Por qué no nos casamos...?, Baión.

HUMBERTO DINARDO declárase único autor de "Pin pon", Polka.

HUGO P. TRIAY y RILO SUAREZ declaránse únicos autores de "Ahora sí", Marcha.

HUGO P. TRIAY y PEDRO OLIVERA declaránse únicos autores de "El vals de mis ensueños", Vals.

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO declaránse únicos autores de "Otra cosa es con jalea", Ranchera.

HORACIO LOPEZ y PEDRO OLIVERA declaránse únicos autores de "Decepcionado", Tango.

JUAN SPOSITO declárase único autor de "Y todo el mundo a bailar", Tango.

GENARO GATTO y AMERICO CARBONELL declaránse únicos autores de "España, España mía", Pasodoble.

Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $28.00 10|pub. 9492 Jn.23-v.jl.3.

DAVID PORTO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Ficha de Control Porto para el Trámite de Expedientes" de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9567 Jn.24-v.jl.4.

CARLOS A. CASULO CAL, por Abraham A. Teveneth, solicita la inscripción de las adaptaciones de "La vida parisien", "Orfeo en el Infierno" y "La bella Elena", de las que se declara autor el señor Teveneth. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9609 Jn.25-v.jl.5.

CARLOS A. CASULO CAL, por Héctor Gandós García, solicita la inscripción de las traducciones de las obras tituladas: "Hay que purgar al nene" de Georges Feydeau y "Frisette" de Eugene Labiche y de las letras de las canciones: para los arreglos de la música de "Frisette", de lo cual se declara autor el señor Gandós. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 9610 Jn.25-v.jl.5.

ADOLFO PRESTA, domiciliado en nuestra ciudad solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "Jardines de Hipódromo", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 4.00 10|pub. 9589 Jn.25-v.jl.5.

MARIA C. DE TUTTE, con domicilio en Presidente Berro N.o 2543 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada: "Calesita" (poemas infantiles), de la que se declara única autora. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9624 Jn.26-v.jl.7.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CESAR A. VARELA. Quiebra", L.o 52 F.o 292, se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de activo y pasivo de la Masa, convocándose a todos los acreedores para la Junta que se celebrará el día 21 de Julio venidero, a las 13 horas. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1.673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

18) $22.00 10|pub. 9073 Jn.16-v.jn.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRIEDMAN y GERSBERG. Quiebra" (L.o 50, F.o 419), se hace saber que la Oficina Reguladora de Honorarios dictaminó estimando los honorarios del doctor Rubek Orlando, por su actuación en estos autos en el doble carácter de Síndico y Abogado, en la suma de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00). Y a los efectos de notificar a los acreedores de esta quiebra, de la regulación practicada, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

18) $16.00 10|pub. 9666 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SALVATORE y ZULEMA DIADEMA DUQUE y la de nacimiento de los hijos JULIO CESAR, AMELIA y MARIO DOMINGO SALVATORE DUQUE, pues en las mismas donde figura el apellido como "Salvattore" debe decir "Salvatore". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32075 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MAURICIO HOROWITZ HEIMANN, pues en donde figura el apellido paterno como "Harovich" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Laufer" debe decir "Heimann"; y B) La de nacimiento de SALOMON HOROWITZ HEIMANN pues donde figura el apellido paterno como "Oronch" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Sanfor" debe decir "Heimann". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32074 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ELISA y ROSA DEL CARMEN GESUELE, pues en las mismas donde figura el apellido paterno como "Gesobell" debe decir "Gesuele". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Asimismo se deja constancia que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31968 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ARTIBANO PERINI y ANA MARIA CAMELO, pues en la misma donde dice "Artibano Juan Perino" debe decir "Artibano Perini"; y B) La de nacimiento de NELSON LUIS PERINI CAMELO, pues en donde dice "Artibano Juan Perino" debe decir "Artibano Perini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Asimismo se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31967 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de MARY NELLY ESPINOSA GOMEZ, pues donde figura el padre como "Mario Espinosa" debe decir "Margarito Espinosa" y B) la de GRACIELA MABEL ESPINOSA GOMEZ, pues donde figura el padre como "Margarito M. Espinosa" debe decir "Margarito Espinosa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31950 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación d la partida de nacimiento de ELSA FRANCISCA BONINO EIRIZ, pues en la misma donde figura el apellido de la madre como "Piriz" debe decir "Eiriz" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 8884 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL OMAR LUZARDO GIL, pues donde dice "Juan Omar Luzardo" y "Selva Gil" debe decir "Pedro Omar Luzardo" y "Selva Guillerma Gil". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevi-

deo, Agosto 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31948 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JOSE LORENZO GONÇALVES y AMANDA DOLORES GOMEZ, pues donde el contrayente y su padre figuran con el apellido de "Rocha" debe decir "Gonçalves" y donde la madre del contrayente figura como "Albo" debe decir "Alves", y donde la contrayente aparece con el nombre de "Amanda" debe decir "Amanda Dolores"; y B) La de nacimiento de ANA MARIA GONÇALVES GOMEZ, pues donde el padre y abuelo paterno figuran con el apellido de "Da Rocha" debe decir "Gonçalves" y donde la abuela paterna aparece con el apellido "Albo" debe decir "Alves" y donde la madre figura con el nombre de "Amanda" debe decir "Amanda Dolores". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31945 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) Partidas de nacimiento de JOSE PEDRO GAUDENCIO SECCHI y de matrimonio del mismo con TOMASA DELIA MARTINEZ, pues en ambas donde dice "Sécchiz" debe decir "Secchi"; B) Partidas de nacimiento de JOSE MARIA SECCHI, de matrimonio del mismo con TERESA SEVERA MARTINEZ y de nacimiento de los hijos de ambos MARIA LIRIA, HECTOR NELSON y NELLY RAQUEL SECCHI MARTINEZ, pues en las referidas partidas donde dice "Secchiz o Sécchiz" debe decir "Secchi"; C) Partida de nacimiento de MARIO ALBERTO SECCHI de matrimonio del mismo con RITA ROMA BELLA ALANIZ, y de nacimiento de los menores hijos de ambos GLADIS MABEL, NELSON ROBERTO y ELSA RAQUEL, pues en las referidas partidas donde dice "Sécchiz o Secchiz" debe decir "Secchi"; D) Partida de nacimiento de MARIA IRENE SECCHI pues en la misma donde dice "Pedro Gaudencio Secchi" debe decir "José Pedro Gaudencio Secchi"; E) Partida de matrimonio de EVERILDO NIEVES y MARIA IRENE SECCHI, y de nacimiento de los hijos de ambos LILIAN, MARIA CRISTINA y MARIA ISABEL NIEVES SECCHI, pues en las mismas donde dice "Secchiz o Sécchiz" debe decir "Secchi"; F) Partida de matrimonio de BERNABE ISMAEL ULPIANO CATTINI y CARMEN ELENA SECCHI, pues en la misma donde dice "Sécchiz" debe decir "Secchi"; G) Partida de nacimiento del menor hijo de los mismos HUGO CATTINI SECCHI, pues en la misma donde dice "Bernabé I. U. Cattini" debe decir "Bernabé Ismael Ulpiano Cattini" y donde dice "Carmen E. Secchiz" debe decir "Carmen Elena Secchi"; H) Partida de nacimiento del menor GERMAN CATTINI SECCHI, pues en la misma donde dice "Secchiz" debe decir "Secchi"; I) Partida de nacimiento del menor DANIEL CATTINI SECCHI, pues en la misma donde dice "Bernabé Ismael Ubciano Cattini" debe decir "Bernabé Ismael Ulpiano Cattini" y donde dice "Sécchiz" debe decir "Secchi"; y J) Partida de nacimiento de HECTOR SECCHI, pues en la misma donde dice "Secchiz" debe decir "Secchi". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31946 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CELEDONIA PEREIRA PIRIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural "Alfredo Pereira", en el sentido de que donde el nombre de la madre aparece como "Celia", debe decir: "Celedonia" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32109 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de LUIS ALBERTO FANTAUZZI DELLA CORTE en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Blas Fantauzze debe decir Blas Fantauzzi y donde se menciona a la madre del inscripto como Nunziata Della Lacorte debe decir Nunziata Della Corte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9550 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANIBAL VICENTE NIETO y MARIA ELIDA PAREDES en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto y donde se menciona a la contrayente como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes; de nacimiento de RUBEN EDUARDO, ANIBAL ARMANDO y MARIA TERESA NIETO PAREDES, en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto; y donde se menciona a la madre de los inscriptos como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 32021 Jn.24-v.jn.30. Jl 21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ALBA ROSA LEIRANA CASTRO, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Juan Pedro Leirana debe decir Juan Pablo Leyrana, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 6 de 1958 — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31952 Jn.13-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARIA ESTER CABRERA PIÑON y DIEGO BENTOS IBARBURU, donde la contrayente aparece como María Esteban Cabrera Piñon debe decir: María Ester Cabrera Piñon, y donde dice hija adoptiva debe decir: hija legítima de Osvaldo Cabrera y Silva y María Guillermina Piñon; y B) La de nacimiento de su hijo FERNANDO DIEGO BENTOS, donde la madre figura como María Esteban Cabrera Piñon, debe decir: María Ester Cabrera Piñon; y donde dice que es nieto por línea materna adoptiva de Guillermina Piñon de Cabrera y Silva debe decir: de Osvaldo Cabrera y Silva y de María Guillermina Piñon, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31937 Jn.12-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de TIMOTEO LIBORIO BELGARA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Gregoria Bengara debe decir Gregoria Belgara y donde se menciona el apellido del inscripto como Bergara debe decir Belgara, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31936 Jn.12-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 56, F.o 597): Matrimonio de JOSE LEIROS COSTA y CARMEN VIDAL de 10 Marzo 1922 en 5.a sección Montevideo; nacimiento de RUBEN LEIROS VIDAL de 1.o Noviembre 1923 en 15.a sección Montevideo; nacimiento de OLGA LEIROS VIDAL de 26 de Abril 1922 en 3.a sección Montevideo, en todas donde dice: "Leyros", debe decir: "Leirós". — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9001 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas Lº 56, Fº 573): Matrimonio de ENRIQUE PUPPI con FERMINA BURGHI 21 Marzo de 1896 en 7.a Sección Montevideo, donde dice "Borghi", debe decir: "Burghi". Nacimientos de ROSA MARIA PUPPI de 11 de Diciembre 1896 donde dice "Borghi", debe decir: "Burghi"; ALBERTO JULIAN PUPPI, de 8 de Enero de 1899 donde dice "Burgui", debe decir: "Burghi"; Antonio Reyes Puppi de 6 de Enero de 1901 donde dice "Burguih", debe decir: "Burghi". — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Hctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9383 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ SCHILLINGS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Beata, debe decir: Beatriz. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31964 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MILLER y de JOAQUINA MONTIEL, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Santiago, debe decir: Pedro. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20-4-55). 15|pub. 32015 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WASHINGTON DENIS y de AIDA CABELA, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen como: Aída Cabella y Domingo Cabella, debe decir: Aída Cabela y Domingo Antonio Cabela y B) En la de nacimiento de AIDA CABELA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Domingo Cavila, debe decir: Domingo Antonio Cabela Se hace constar que estos autos tramitan auxilidos de pobreza. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32041 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GENOVEVA ELIDA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde aparece inscripta como de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20-4-55) 15|pub. 32085 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos: "EUGENIO LEWCZUK y LILA LESOVERK de LEWCZUK. Rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: la de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece inscripto como Lewchuk debe decir "Lewczuk"; de nacimiento de los siguientes hijos: Lila, donde el apellido paterno aparece como Livinchuk debe decir "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lesovich, debe decir "Lesovek"; el de Rosa Eugenia, donde dice Lisowick de Lewchuk y Lewchuk, debe decir "Lesovek de Lewczuk y Lewczuk"; y en la de nacimiento de Eugenio, donde el apellido paterno aparece como Lewchuk, debe decir: "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lisovik debe decir "Lesovek". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 9597 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MARTA BALDIVIA DE LADO, estableciéndose que en donde en la misma figura solo los nombres de María Marta debe agregársele el apellido Baldivia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9230 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión ISABEL CAMISA DE PEREZ o de COITIÑO", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que en la misma donde figura como casada con Manuel Coitiño, debe decir: con José Ignacio Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9121 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de IVONA ELENA, AMANDO VICENTE, YOLANDA AMELIA y LEON JORDAN GREGORI BRANDA, estableciéndose que en donde en las mismas el nombre de la madre figura como Irene Juana, debe decir: Gabriela

Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8840 Jn.12-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "POSADA DE PEREYRA, CARMEN. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Ernesto Pereyra Posada, estableciéndose que donde dice Rupeiro debe decir Posada; y la de matrimonio de Ernesto Pereyra y Sixta Posada, donde el apellido de la contrayente dice Roupeiro debe decir Posada. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.—José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8681 Jn.10-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LUIS BELLOMUSTO GUAGLIANONE; estableciéndose que en donde en la referida partida el nombre de la esposa y madre compareciente figura como Delia, debe decir Lidia.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31912 Jn.10-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, JOSE MARIA y BLANCO de BONELO, AMANCIA DOLORES. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Elin, pues donde en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello", debe decir: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32080 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, GREGORIO BONIFACIO y YAÑEZ de BONELO, SARA S. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Esther, para que en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello", diga: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32081 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VACANI, TORIBIO ADELIO y MARIA ESTHER SPOTURNO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo HEBER AURELIO, pues donde en la primera de dichas partidas y refiriéndose a los contrayentes dice: "Aurelio Toribio Vacani y María Esther Sportuno", nacida el 2 de Abril de 1921, debe decir: Toribio Adelio Vacani y María Esther Spoturno, nacida el 22 de Marzo de 1921, y donde en la última y con referencia a los padres del inscripto, dice: "Aurelio Toribio Vacani y María E. Sportuno", debe decir: Toribio Adelio Vacani y María Esther Spoturno. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32022 Jn.18-vjn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de AGUEDO ERNESTO PANTALEON GARDELLA, donde dice: "Gardela", debe decir: Gardella; B) La de matrimonio de la misma persona, donde el contrayente aparece como "Ernesto Gardella, debe decir: Agüedo Ernesto Pantaleón Gardella; y C) La de defunción del nombrado señor Gardella, donde éste figura como "Ernesto Pantaleón Gardella", debe decir: Agüedo Ernesto Pantaleón Gardella. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8820 Jn.12-v.jn.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ANGELA SILVA DE QUINTANA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija ANGELA IVONNE, pues donde en la primera de dichas partidas y con referencia a la contrayente, dice: "Evangelista Silva", nacida el "25 de Abril de 1914" debe decir: Angela Silva, nacida el 2 de Mayo de 1914, y en la última y refiriéndose al nombre de la madre, dice: "Evangelista", debe decir: Angela. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9034 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GLADUTIS, TOMAS y Otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Tomás Gladutis con Leonor Suslavicius, donde dice Ana Rekalicha, debe decir Ana Reikalytes; donde dice Leonora Suslavicien-te, Rafael Suslaviciente y Antonina Suslavicien-te, debe decir Leonor Suslavicius, Rafael Suslavicius y Antonia Suslavicius, respectivamente; y B) La de nacimiento de Ana Olga Gladutis, donde dice Gladutte y Lavonora Suslavichut, debe decir Gladutis y Leonor Suslavicius, respectivamente. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31963 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESPEL SOSA, ROMAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al fallecido dice: "de cincuenta años de edad", debe decir: de cincuenta y seis años de edad, y donde dice: "hijo de se ignoran", debe decir: hijo de Juan Eduardo Espel y de Armida Sosa. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31969 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "KROSZYNSKI BERMAN URI ISRAEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (Lº 44, Fº 333), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Samuel Hersz Kroszynski y doña Marjem Brucha Berman de Kroszynski, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo URI ISRAEL, por figurar en ella la madre del inscripto como "Bronia Berman", en lugar de "Marjem Brucha Berman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31947 Jn.20-vjn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "TORTEROLO ANTEHIL GERMAN y SEPULVEDA NELLY. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 42, F.o 376", se han presentado don Antehil Germán Torterolo y doña Nelly Sepúlveda, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente con el nombre de "Anteil", en lugar de "Antehil Germán". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31965 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SCARZELLA GREGORIO ADOLFO A. L. Rectificación de partidas", (Lº 44 Fº 437), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Alfredo Lorenzo Scarzella Gregorio, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Carmen Garrido y de nacimiento de su hijo Alfredo Alejandro Scarzella Garrido, en la firma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente, y en la de nacimiento, el padre del inscripto, figura como "Alfredo Scarzella", debe decir: "Adolfo Alfredo Lorenzo Scarzella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, actuario.
19 $30.00 20|pub. 9424 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CECILIA LIDIA CAMARGO de BARRETO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: Donde dice al margen "Anelia Lidia" debe decir: Cecilia Lidia; donde dice se le ha puesto el nombre de "Anelia Lidia" debe decir: Cecilia Lidia. Se hace constar que la actora está auxiliada de pobreza y que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Artigas, Junio 16 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32084 Jn.25-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "SANDALIO MACHIN. Rectificación de partida" (L.o 5.o, F.o 129), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las actas de la inscripción de su nacimiento en el sentido de que en donde dice que es del sexo "masculino" y como nombre "Sandalio" debe decir del sexo "femenino" y de nombre "Sandalia". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 16 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9581 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "ENELDA CELIA CABRERA DAMIANO. Rectificación de partida" (L.o 5.o F.o 129), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las actas de inscripción de su nacimiento, en el sentido de que, en donde aparece como "Elda Celia", debe decir "Enelda Celia"; y donde el padre de la misma aparece como "Miguel Alberto", debe decir "Miguel Alberto Cabrera" Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 4 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8630 Jn.11-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTIN CACARO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripto como Martín Chachero en lugar de Martín Cácaro, solicitándose que así se establezca. Se ha dispuesto la habilitación de la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 12 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9626 Jn.26-v.jl.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio de DIAZ, GREGORIO-MALLETIS, BENITA, donde el apellido de la esposa dice Malletti, debe decir Malletis, por ser el verdadero; y en las partidas de nacimiento de sus hijas NELVA MAGDALENA y ANTONIA ELBA, donde dice Benita Malletti, debe decir Benita Malletis; solicitándose que así se establezca.
Se ha dispuesto la habilitación de la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 9 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9045 Jn.16-v.jl.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN RAMON ARMESTO promoviendo los trámites tendientes a la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que su apellido paterno ha sido erróneamente establecido, pues donde dice Arnesto debe decir Armesto. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 5473 de fecha 23 de Mayo del año en curso. — Colonia, 30 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31919 Jn.11-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: ISABEL CHAPARRO DE PAVIA y VICENTE CAYETANO PAVIA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio la que fue inscripta con los siguientes errores: donde se establece el nombre como Nicolasa Isabel Chaparro, debe decir: Isabel Chaparro y donde su fecha de nacimiento figura el 20 de febrero de 1891 debe decir 20 de Febrero de 1894; y en cuanto al cóyuge, donde dice Vicente Pavía, nacido el 15 de febrero de 1875, debe decir Vicente Cayetano Pavía, nacido el 11 de Febrero de 1885. — Colonia, 6 de Junio de 1958. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub 9402 Jn.21-v.jn30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO y OLEGARIA RODRIGUEZ, donde la esposa aparece con el nombre de Elvira debe decir Olegaria; y 2.o) La de defunción de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO, pues en ella aparece el nombre de la esposa como Elvira en vez

de Olegaria, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32099 Jn.25-v.jl.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MARIA PERDOMO, pues en la misma aparece con el nombre de "Ubalda" en vez de "Juana María", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1958. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub 8594 Jn.9-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAMONA PEREZ de RIVERON. Rectificación de partida" (L.o 29, Folio 154), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Pérez de Riverón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quinientos cuarenta y nueve al folio setenta y cinco del libro respectivo llevado en el año mil novecientos veinte, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Ramón", debe decir "sexo femenino" y "Ramona", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 31 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 32069 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO MARIA SOSA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "Eugenio" debe decir "Antonio María". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9392 Jn.25-v.jn 30. Jl.25-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MAMERTO ALONSO con GREGORIA PLADA, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ramón Lorenzo Fermín Alonzo, debe decir: "Mamerto Alonso', que es como verdaderamente corresponde, y que donde figura el apellido Alonzo, debe decir: "Alonso". — Maldonado, 12 de Junio de 1958. — J. Serra Tur Actuario.
19) $18.00 15 pub. 9459 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña BALDOMERA DE ORTA MORALES ACOSTA, en el sentido de establecer que donde figura como "Baldomero" del "sexo masculino" e "hijo legítimo", debe decir respectivamente: "Baldomera", del "sexo femenino" e "hija legítima" por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20-IV-1955. — Rocha, Marzo 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 32096 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO FLORENCIO FABRE PEÑA. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 54), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Florencio Fabre Peña, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde el nombre de su madre figura "Gabina" debe decir: Claudina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 31 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9008 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

20–Remates

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HECTOR F. GIURIA SIVORI. Incapacidad" (L.o 48 "A", F.o 245), se hace saber que el día 24 de Julio de 1958 a las 16 y siguientes horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán de tres solares ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrones en mayor área números 103.171 y 103.172, los que en plano del agrimensor J. E. Mascaró de Mayo de 1957 se deslindan así: Solar A: Base $ 15.984.85. Superficie: 507 metros cuadrados, lindando por el N. una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden de O. a E. 15 ms., 6 ms. y 20 ms. respectivamente; por el S. 35 ms. lindando con el solar B; por el O. 19 ms. y por el E. 13 ms. de frente sobre la calle Hernani. — Solar B: Base $ 14.884.98. Superficie: 507 ms. 50 cms. cuadrados, lindando por el N. 35 ms. con el solar A; por el S. 35 ms. con el solar C; por el O. 14 ms. 50; y por el E. 14 ms. 50 de frente sobre la calle Hernani. — Solar C: Base $ 16.755.35. Superficie: 571 ms. 27 dms. cuadrados, lindando por el N. 35 ms. con el solar B; por el Sur 31 ms. 47 de frente a la calle Germinal; por el O. 16 ms. 50; por el E. 12 ms. 97 de frente a la calle Hernani; y de frente al S.E. una ochava de 5 ms. de frente a la esquina de las calles Germinal y Hernani.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal; 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 8850 Jn.12-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. con Bumesa S. A. Ejecución de Prenda" (L.o 53, F.o 642), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, el día 30 de Junio próximo a las 17 horas, en Yaro 1121, del siguiente bien: Una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80|46 y N.o 2040756.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión: 7 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $24.00 10|pub. 9218 Jn.18-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. con DANIEL BUONOMO. Ejecución de Prenda" (L.o 53, F.o 646), se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, el día 30 de Junio próximo, a las 17 horas, en Yaro 1121, del siguiente bien: Una máquina regitradora marca "Secura N.o 1435" y 856-954.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión: 7 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $24.00 10|pub. 9219 Jn.18-v.jn.30.

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Universal Ltda. con BORONAT SANCHEZ RAFAEL. Ejecución de prenda" (L.º 45 F.º 171), se hace saber que el día 30 del actual mes de Junio, a la hora 17 y en el local donde actualmente se encuentra depositado, calle Miguelete N.º 1832, el martillero don Juan Franciullo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, un auto-camión marca "Chevrolet", tipo Furgón, empadronado en Montevideo, con el número 143358, matrícula N.º 230685. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega del bien. — Montevideo, Junio 14 de 1958.
20) $20.00 10|pub. 9286 Jn.18-v.jn.30.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra FIDIAS PLA MURO. Ejecución de prenda" L.º 53, F.º 451), se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Isabela N.º 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Julio César Trobo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: una máquina cortadora de fiambres "Siam" a mano, N.º 1528 con cuchilla de 32 cms

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 9146 Jn.17-v.jn.28.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, dictada en los autos caratulados: "S. I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra UBIO CURTI SANGUINETTI. Ejecución de prenda", (L.º 53, F.º 390), se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 y 20 horas, en el local de la calle Isabela N.º 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Julio César Trobo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Una heladera "Siam" mod. 250 J. 4, con compresor "Sello de Oro" número 11419 y enfriador cubos hielo simple.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 9147 Jn.17-v.jn.28.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra PEDRO ALCANTARA PORCIUNCULA. Ejecución de prenda", (L.º 53, F.º 391), se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas en el local de la calle Isabela N.º 3264, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, por el martillero Julio César Trobo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: una cámara "Siam" mod. 300 J. 4 con compresor 'Sello de Oro' número 10525 y motor cte. alterna.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 9148 Jn.17-v.jn.28

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SI.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra ISRAEL VAZQUEZ PIÑEIRO. Ejecución de prenda". Libro 53 F.o 449, se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16.10 horas, en el local de la calle Isabela N.º 3264, se procederá a la vent en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Julio César Trobo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Una máquina cortadora de fiambres "Siam" N.º 1526

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 9149 Jn.17-v.jn.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Ayax S. A. contra MAURO RIOS TISCORNIA y otros. Ejecución de prenda" (L.o 53, F.o 671), se hace saber que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Hocquart N.o 1729 se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Automóvil marca "Lincoln" motor N.o H-35483 empadronado en el Concejo Local de Migues con el N.o A 9-155 y matriculado con el N.o A 68-665.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1958.— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 9114 Jn.16-v.jn.27.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Universal Limitada contra ALFREDO ZUNINO. Ejecución de Prenda" (L.o 46, Folio 490), se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local

de la calle Miguelete N.o 1832 por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil marca "Erskine" tipo camioneta, empadronada en Montevideo con el N.o 98-330, matrícula N.o 76-538.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1958.

20) $24.00 10|pub. 9106 Jn.16-v.jn.27.

AMARO FLORES SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos caratulados: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima contra JUAN ANDRES CHIOZZA. Ejecución de prenda industrial", Lº 51, Fº 272), se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Figueroa Nº 2014 se procederá por el martillero Amaro Flores Sienra al remate público y al mejor postor del siguiente bien: un automóvil marca Simca, modelo 1950 motor Nº 205006; padrón 118473, matrícula número 112551 de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto. Comisión 7 o|o también en dicho acto. Por más informes: Gaboto 1521. Tel. 4.34.31.

20) $20.00 10|pub. 9206 Jn.17-v.jn.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno, rematará en los autos: "H. Torrendell S. A. contra BRAULIO GERVASINI. Ejecución de Prenda" (Libro 54, Folio 115), el día 30 de Junio próximo, a las 9 horas, en San Martín 3555, al mejor postor, los bienes prendados en estos autos.—Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. — Informes: Yaro 1121. — Tel.: 501627.

20) $12.00 10|pub. 9043 Jn.16-v.jn.27.

MIGUEL CETRANGOLO Hijos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Fernando Prado c|PETER HARRIS KAHN y Otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 53 F.o 404), se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero José Cetrángolo, con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3.639, que según plano trazado por el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1 339, el 16 de Noviembre de 1937, se compone de una superficie de 125 ms. con 70 cms., que se deslinda así: 10 ms. 35 cms. de frente al Oeste, a la calle Maciel; 12 ms. 13 cms. al Sur, dando frente también a la calle Reconquista, por ser esquina; 10 ms. 35 cms. al Este, lindando con parte del padrón N.o 3.605; y 12 ms. 16 cms. al Norte, con el padrón N.o 3.638. La superficie de dicho terreno, según título, es de 119 ms. con 50 dms.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan y lo que pueda adeudarse por pavimento, colector y demás mejoras; 4.o) Que el bien está hipotecado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y el título de propiedad depositado en dicha Institución (Hipoteca Urbana N.o 1.527, Serie B|52) y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario

20) $78.00 15|pub. 8940 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-vjl.23.

MOISES SEBA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel De La Fuente, en autos: "JESSA ZOLAMIAN, quiebra", (Lº 51, Fº 516), se rematará por intermedio del martillero Moisés Seba el día lunes 30 de Junio a las 14 horas, en el local de 25 de Mayo 661, los bienes embargados en autos Comisión: 7 o|o. Seña: 30 o|o.

20) $12.00 10pub. 9187 Jn.17-v.jn.28.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Montevideo

VALIOSO SOLAR EN "LA FLORESTA"

Base: $ 1.939.84

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala c|ORESTES GOMEZ. Cobro ejecutivo de pavimento" (L.o 1 F.o 240 N.o 626), se hace saber que el 22 de Julio próximo a las 17 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ejido N.o 1584, el martillero don Oscar Raúl Chichizola, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del solar N.o 4 de la manzana "H", según plano del agrimensor José Maranesi, de Febrero de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos (Plan N.o 42), padrón N.o 608, del Balneario "La Floresta" (8.a Sección Judicial de Canelones. Superficie: 363 metros 72. Deslinde: 12 ms. 20 al N., de frente a la calle N.o 7; 27 ms. 31 al O. con el solar N.o 3; 13 ms. 29 al S.O. con el solar N.o 15; y 32 ms. 81 al E. con el solar N.o 5.

Se previene :A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y remate serán de cuenta del adquirente; y C) Que los autos y los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.

20) $50.40 14|pub. 8925 Jn 13-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra CARLOS AMOROSO. Ejecución de prenda" (Lº 10, Fº 493, Nº 2940) al mejor postor, el bien prendado en esto sautos, el 30 de Junio a las 17 horas, en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 9216 Jn.18-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra ELIAS MARIA PEREZ DE AMADO. Ejecución de prenda", (Fº 146, Nº 1308), el bien prendado en estos autos al mejor postor el 30 de Junio próximo a las 17 horas en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 9215 Jn.18-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra JUANA RODRIGUEZ DE ALBA. Ejecución de prenda", (Fº 254 Nº 1002), el bien prendado en estos autos al mejor postor el 30 de Junio próximo a las 17 horas en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 9217 Jn.18-v.jn.30.

RAFAEL S. DOCAMPO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección de Montevideo, en autos: "Storer y Cía. S.A.U. con C.I.P.Y.A. S. A. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 27 del actual mes de Junio, a la hora 15 y en el local sito en la calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo, procederá a la venta, en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes cuyo detalle obra en autos y que consisten: A) Una máquina de escribir marca TW N.o 531958 de 120 espacios; B) Una máquina de escribir marca Woodstock N.o 8729412 12 de 120 espacios; y C) Una máquina de sumar marca Precisa N.o 1021 10 78183, fabricación suiza. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y el precio total de su compra al recibirse de los bienes.— Montevideo, Junio 12 de 1958.

20) $28.00 10|pub. 9086 Jn.16-v.jn.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra WASHINGTON ARNAL. Ejecución de prenda" (Lº 3 Fº 198 Nº 989) al mejor postor, el bien prendado en estos autos, el 30 de Junio a las 17 horas, en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 9214 Jn.18-v.jn.30.

BLAS DE LUCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco del Norte S. A. contra SILFIDO RIBAS ECHENIQUE. Juicio ejecutivo". (Lº 17 Fº 375), se hace saber que el día 27 del actual a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero señor Blas de Luca, una heladera marca Siam de 3 puertas, cámara 301-J.3, compresor D.D. 9059, motor Westing 1|2 H. P., que se encuentra depositada en el domicilio del señor Francisco Mendina, calle Diego Lamas 369. El remate se efectuará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la suma de mil seiscientos pesos, valor asignado en su tasación. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Junio 10 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 9156 Jn.17-v.jn.27.

BLAS DE LUCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en cumplimiento de lo cometido por su similar de Primer Turno de Canelones, en autos: "BIANCHI de TORRES CARMEN. Incapacidad", se hace saber que el día 30 de Junio a la hora 15, en la puerta de este Juzgado por intermedio del martillero don Blas de Luca, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de pesos 6.400.00, valor asignado en su tasación, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con edificio y demás mejoras que es parte del solar número 2 de la manzana ciento cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad de Artigas, empadronada con el número doscientos cincuenta y nueve, compuesta de una superficie de ochocientos metros, lindando: al Norte, solar número uno; al Sur, calle Figueroa; al Este, el solar tres y al Oeste, resto del mismo solar propiedad de don Valentín de Mora.

Se previene que: 1.o) Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Junio 10 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $44.80 10|pub. 9155 Jn.18-v.jn.30.

BLAS DE LUCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en cumplimiento de lo cometido por su similar de Primer Turno de Canelones, en autos: "TORRES BIANCHI, IRMA MARIA. Incapacidad", se hace saber que el día 30 de Junio a la hora 14, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Blas de Luca se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de $ 12.000.00, valor de su tasación, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con edificio y demás mejoras que forma parte del solar 2 de la manzana 151 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1286; tiene una superficie de 800 metros y linda: Al Oeste con la calle Veintiocho de Febrero; al Sur con la calle Figueroa; al Este con Valentín de Mora y al Norte con el solar N.o 1.

Se previene que: 1.o) Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Junio 10 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $44.80 11|pub. 9154 Jn.18-v.jn.30.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "Banco de Crédito contra SANGUINETTI BICCIO, E. Medidas preparatorias" (Lº 4, Fº 145), se hace saber al público que el día 4 de Julio de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez 1787, se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, al que se comete el cumplimiento de la diligencia, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de la tasación de autos, o sea, la suma de $ 14.000.00, de un automóvil marca "Hillman" Californian, modelo 1955, empadronado con el Nº A. 2744, matriculado con el número A-4 - 58305, mot. A-1.526 180 LHO. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones y el remate. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado, Avda. Gral. Flores Nº 2718, a disposición de los interesados. — Montevideo 18 de Junio de 1958.

20) $24.00 10|pub. 9398 Jn.21-vjl.2.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA SUSANA DOMINGUEZ de FILIPPINI. Venia y remate público" (L.o 41, Folio 509), se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público, del siguiente inmueble y sus mejoras: Padrón 1471 de la manzana 176 de Paso de los Toros, 10.a sección de Tacuarembó, con área de 610 metros, lindero: Norte, Gerónimo Maldonado; Oeste Suc. Pesquera; Este, padrón 1470 de María Clotilde Galli de Barbita y Sur, frente a calle Río Negro, el que saldrá a la venta con la base de diez mil pesos ($ 10.000.00) n.|n.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 6 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $54.00 15|pub. 8781 Jn.11-v.jn.28.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Banco de Durazno contra EUGENIO LAPAZ y MARIA JULIA AGÜERO. Ejecución de hipoteca" (L.o 41, F.o 402), se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Piriz número 884, se procederá por intermedio del martillero don Nestor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 149 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el N.o 1829, que según plano del agrimensor James García, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, está compuesta de una superficie de 471 ms. 262 cms. 50 mms. y linda: Norte: 42 ms. 15 cms. con Suc. Juan Crosa; Este: 11 ms. 15 cms. con Suc. Ciriaca Crosa; Sur: 42 ms. 15 cms. con la fracción N.o 2; y Oeste: 11 ms. 20 cms. con calle Pérez Castellano".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 16 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $66.00 15|pub. 9569 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

ROGELIO DE GIOVANNI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOAQUIN LAUREANO CABRERA PICART. Ejecución de prenda", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Rogelio De Giovanni, asistido de la suscrita Juez de Paz, en las puertas del Juzgado y el día 26 de Julio próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, de un tractor M.A.P. "Diesel" N.o NDR 30, motor 2H88, serie: 3829. N.o 1070.

Se previene: Que la venta será al contado, debiendo el comprador consignar el precio y la comisión del rematador en el acto del remate. — Sarandí Grande, Junio 14 de 1958. — A. Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 9619 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra OLIBORIO FLORO FERNANDEZ FERRARI y FREDESBINDA VERDE FALERO. Ejec. de Hipoteca" (31|149), se hace saber que el día treinta de Junio actual, a las 13 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Independencia N.o 737, el martillero don Servando V. Echeverría, en diligencia presidida por el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la manzana N.o 21, del Pueblo Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 38, en mayor área, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, de Diciembre de 1952, inscripto en la O. de Catastro de Florida, el 19 del mismo mes y año, con el N.o 273 y compuesto de una superficie de 449 metros que se deslindan así: 20 ms. 10 cms. al Nordeste, frente a la calle letra "P"; 25 ms. 92 cms. al Sudeste, limitando con el solar N.o 4 del mismo plano; 20 ms. al Sudoeste, frente a la calle designada con la letra "Q" y 19 ms. 95 cms. al Noroeste, confinando con el solar N.o 2, del mismo plano.

Se previene que: 1) El mejor postor consignará en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o del precio, así como que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate serán de cuenta del mismo, salvo que el adquirente sea la parte actora. — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $81.60 17|pub. 8592 Jn.9-v.jn.28.

DMINGO IBARBURU
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "Liard de Alonso Melida contra OLGA BOEDO DE SOSA, ANA MARIA BOEDO Y RICARDO BOEDO. Ejecución de hipoteca" (Lº 31 Fº 385, N.o 237), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base ni tasación y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en esta Villa, empadronada con el número 335 y parte del Nº 334, con una superficie de tres mil setecientos siete metros con cincuenta y dos decímetros que según plano del agrimensor Joaquín Pisón, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2.003, se deslinda así: 19 ms. 5 cms. al Oeste, dando frente a calle Pública 100 ms. 32 cms. al Norte, con frente a calle Pública proyectada; 54 ms. 90 cms. al Este con calle Pública; al Sur una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 49 ms. 90 cms. orientada de Este a Oeste que la separa del resto del padrón 334; otra de 19 ms. 45 cms. que corre de Sur a Norte; y la tercera de 49 ms. 1 cm. orientada de Este a Oeste, con Suc. de Manuel Pombo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, impuestos que gravan la subasta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4º) Que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Fray Marcos, Junio 9 de 1958. — Druibel Calmí López, Juez de Paz.

20) $84.00 15|pub. 9318 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. Arrieta Ramón Gregorio contra JORGE o JORGE SAUL CRUZ y FRANCISCA ADELA FERRARI DE CRUZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 19, N.o 362, F.o 479), se hace saber al público que el día 21 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, Avda. 18 de Julio N.o 1224 por el martillero don Liber A. González, asistido del señor Oficial-Alguacil y del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón N.o 1321 que es una finca y el terreno en que está edificada, compuesto de una superficie de 462 ms. 76 dms. deslindados así: 10 ms. 551 mms. al Sur-Oeste de frente a la calle Rincón, por 43 ms. 86 cms. de fondo, lindando al Nor-Oeste con el padrón N.o 1322; al Nor-Este con el padrón N.o 1320 y al Sur-Este de frente a la calle Enrique Beaulieu, por formar esquina; y B) El raíz padrón N.o 1322, constituído por una finca de material y el terreno en que está edificada, compuesto de una superficie de 467 ms. que se deslindan así: 10 ms. 60 cms. al Sur-Oeste de frente a la calle Rincón, por 43 ms. 86 cms. de fondo lindando al Sur-Este con el padrón anteriormente descripto; al Nor-Este con el padrón N.o 1319 y al Nor-Oeste con el padrón N.o 1323.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, impuestos, etc. y comisión del martillero e impuesto municipal; 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 10 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

20) $90.00 13|pub. 9033 Jn.14-v.jn.30.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado "Arimón, Eugenio Javier contra MARCELO VEIGA y JUANA SILVA DE VEIGA. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, N.o 413, F.o 63), se hace saber: Que el día 29 de Julio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 168 de esta ciudad, Barrio Belarmina B. de Arralte, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2464 y compuesta según plano del agrimensor Facundo P. Machado inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 11 de Enero de 1922, en cuyo plano se halla designada con los números 4 y 5 de la manzana letra "R", de una superficie de mil doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, lindando: al Sureste, en 34 ms. 60 cms., con la calle N.o 2; al Noroeste, en igual extensión, con el solar N.o 8; al Noreste, en 36 ms. con la calle Sarandí; y al Suroeste, en igual extensión, con el solar N.o 3.

Se previene: A) Que el mejor postor, con excepción de que si éste resultare ser el ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que la comisión del rematador —4 o|o hasta pesos 4.000.00 y 1 o|o sobre el excedente— así como los impuestos municipales serán de cargo del comprador, debiendo abonarse en el acto; C) Que los gastos y honorarios de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que el inmueble referido se encuentra alquilado, sin contrato escrito, en la suma de $ 60.00 mensuales. — Rocha, Junio 10 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $93.60 15|pub. 9010 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Banco de la República O del Uruguay contra JOSE LUIS BURGHI BARRANDEGUY. Ejecución de prenda" (Lº 31 Fº 417), se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 15 horas y en el local del Granero Oficial de esta ciudad el martillero don Victoriano Osores Laco asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al contado sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: una Cosechadora Massey Harris modelo 14 de 16 de corte N.o 905665; un tractor marca Massey Harris con rodado de puntones, motor Nº 70550; una disquera de diez y ocho discos M. Harris; una disquera de diez y ocho discos M. Harris; una sembradora John Deere de veinte discos cajón metálico rodado neumático; once cuerpos de rastras de dientes; un arado M. Harris de cinco rejas; un tractor Mc Cormick Deering rodado de hierro modelo W-9 Nº WCB 28140 con motor Nº WCBM 20530; un carro suizo de cuatro ruedas. — Mercedes, Junio 9 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $32.00 9|pub. 9351 Jn.20-v.jn.30

MARTIN DUDOY ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Carlos Alberto Bairo c|ZELMIRA HERRERA DE DIAZ SUNHARY. Ejecución de hipoteca" (L.o 31 F.o 494), se hace saber que el día 30 del corriente mes de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Martín Dudoy Alvarez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana setenta y dos de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número setecientos noventa y dos, compuesto de una superficie de 585 metros 33 dms. cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de Guillermo L. Varsi; al Sur, en once metros ochenta y seis cms., de frente a la calle Eusebio Giménez; al Este, con Raymunda S. de Corona y en parte con el Municipio; y al Oeste con sucesión de Rudecindo Sáinz y en parte con Luis Ernesto Rivara.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, impuesto universitario correspondiente, certificado y demás serán de cargo de el o los compradores; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Mercedes, Junio 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 8931 Jn.13-v.jn.30.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CARLOS BENITO SUAREZ. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Julio del año actual, a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil y asistiendo el señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere los dos tercios de su tasación —total $ 73.015.80— de los siguientes inmuebles: 1) Dos fracciones de campo de pastoreo contiguas, situadas en Tacuarembó Chico, 14.a sección judicial de este Departamento (antes 5.a sección) que forman el padrón N.o 5165, de una superficie de 359 Hás. 5342 ms. que se deslindan: por un lado, Juan Domingo Piguillem; por otro, sucesión Aquilino Hernández; por otro, Hipólito Segura y por otro un camino vecinal que va de La Casa de Piedra a Tacuarembó Chico; II) Otra fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 6702 de una superficie de 64 Hás. 5529 ms. 94 dms., que se deslinda: por un lado, Federico Nicola; por otro camino vecinal a La Casa de Piedra, y, por los otros lados, Dionisio Beltrán Duré; y III) Una fracción de terreno que es parte del solar N.o 3 de la manzana N.o 103 de la Planta Urbana de esta Ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1905, de una superficie de 307 ms., que se deslinda: por su frente, calle Agraciada; por un lado, Juan Erramusspe Catalina; por otro Félix Moroy y por el otro, Laudelino Pereda.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos de escritura-

c... y honorarios, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, estando los títulos en autos y en el Banco Hipotecario, a disposición de los interesados. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 7 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 9232 Jn.18-v.jl.5.

JOSE ARTIGAS VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OCTABIA u OCTAVIA dos SANTOS o de los SANTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Julio del corriente año, en las puertas del Juzgado y a las 14 y 30 horas, por intermedio del martillero don José Artigas Valdez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo de pasteoreo, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, padrón número 3680, y parte de la empadronada con el N.o 819, formada dicha fracción con las fracciones contiguas números: 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 del plano del agrimensor Ildefonso P. Estévez, del 13 de Diciembre de 1947, compuesta de una superficie total de 86 Hás. 2085 metros según título, y según el referido plano, de 89 Hás. 8751 metros, que en conjunto se deslinda: al Norte, Plácido Fros y Felicia O. de Cardozo; al Este, las fracciones Nos. 4, 10, 11, 12 y 13 del referido plano; al Sur, Rufino Duarte y Eduviges Duarte de Fros, y al Oeste, Octavia Duarte de Cardozo.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, y gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo, a las disposiciones legales vigentes, estando el título en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 27 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 8795 Jn.11-v.jn.28.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIA ELENA TERRA DE FERRES. Segunda copia" (L.o 54 F.o 382), se hace saber que ha sido solicitada por doña María Elena Terra de Ferrés la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano J. Antonio Marta el día 10 de diciembre de 1954 y que se refería a la compra-venta que efectuó a los señores Diego AlbertoRoldós y otros le: un terreno con todos sus edificios, pavimento de hormigón cordón y vereda, todo pagado, ubicado en la "Villa del Cerro", 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado entonces —en mayor área— con el Nº 23.578 e integrado actualmente por los padrones Nos. 190.175; 190.176 y 190.178, compuesto dicho terreno por las fracciones "Veintiséis B"; "Veintiséis C"; y "Veintiséis E"; en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Walter Postiglioni en Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27.948 el 30 de Noviembre siguiente, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal el 5 de los mismos, compuestas: la fracción "26 B" de 476 ms. 34 dcms.; la "26 C" de 332 ms. 16 dcms.; y la "26 E' de 313 ms. 20 dcms.; y que por estar unidas, forman la superficie total de 1121 ms. 70 dcms. que en conjunto se deslinda así: 24 ms. de frente al Noroeste, a la Avenida Carlos Ma. Ramírez; al Noreste en una línea de dos tramos rectos que miden respectivamente 27 ms. 67 cms. y 14 ms. 10 cms. que corren: el primero de Noroeste a Sureste; y el segundo del Suroeste a Noreste, lindando con el solar "26 D; 12 ms. de frente al Noreste a la calle Cuba; 38 ms. 10 cms. al Sureste lindando con parte del solar "26 F"; y 39 ms. 70 cms. al Suroeste con el solar "26 A" de la misma manzana. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengn interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $60.00 10pub. 9117 Jn.17-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BLENGIO de GONZALEZ, ANA MARIA y BLENGIO de BAZZANO, SARA OFELIA. Expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas señoras, como cesionarias y únicas titulares actuales del Boleto de Promesa de Venta expedido por "La Industrial. Francisco Piria S. A." el 26 de Diciembre de 1926 a favor de doña Dominga Urdugoyti de Blengio, solicitando se ordene la expedición de duplicado de dicho Boleto, por el cual la nombrada Dominga Urdugoyti de Blengio había prometido adquirir el solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 136.054, señalado con el N.o 23 de la manzana N.o 6 en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de fecha 31 de Octubre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía; consta de una superficie de metros 379.74 que se deslinda así: metros 12 de frente al Oeste sobre la calle del Ministro, hoy Rafael; metros 13.55 al Oeste en el contrafrente; metros 28.19 al Sur linda con el solar 24 y metros 35 10 al Norte, linda con el solar 22. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de nuevo Boleto de Promesa de Compra-Venta materia de esta gestión, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Julio E. Real. Actuario.
21) $48.00 10|pub. 9285 Jn.18-vjn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "FERMINA MONZON. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 543, N.o 247), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Monzón, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: 1.o) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial actual, manzana N.o 127, empadronada con el N.o 698, compuesta según plano del agrimensor Esteban Callorda, de Abril del corriente año, inscripta en la Oficina de Catastro de Paysandú con el N.o 1.304, de una superficie de 441 metros 17 decímetros, deslindada así: al Sur, en 10 ms. 60 cms. con la calle Washington, al Norte 10 ms. 60 cms. con Sofía C. Horta de Beraldo; al Este en 41 ms. 62 cms. con Waldemar C. Ayala, Estela Britos y otros y María C. Bernard; y al Oeste en 41 metros 62 cms. con Mauricio F. Geyres.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Eugenia Oviedo o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a cualquier persona que pretenda derechos sobre la fracción de terreno arriba descripta, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 21 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
21) $132.00 30|pub. 7759 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CHICO ESPINOSA, PAULA DOLORES. Segunda copia de escrituras", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular y especialmente a los antiguos propietarios Paulina Terreno de Gardeazábal, María Graciela Prudencia Chico de Bruno y Angel Bruno, sus sucesores o causahabientes, se consideren con derechos al inmueble objeto de las escrituras autorizadas por los escribanos José Guruchaga Piñeyro y José Ramón Luna, en la ciudad de Rocha, el 14 de Julio de 1948 y 24 de Agosto de 1956, respectivamente, y en virtud de las cuales por la primera escritura doña María Graciela Prudencia Chico Espinosa de Bruno, siendo de estado casada con Angel Bruno hubo por compra hecha a Paulina Terreno de Gardeazábal, el inmueble que se describirá y por la segunda escritura la nombrada señora María Graciela Prudencia Chico Espinosa de Bruno y su esposo Angel Bruno, vendieron en favor de doña Paula Dolores Chico Espinosa el mismo bien: Fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en la Manzana Nº 7 del Balneario Costa Azul, 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, que forma parte de la propiedad empadronada con el Nº 33, designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini, y compuesta de una superficie de 399 ms. lindando: por su frente al S. O., en 13 ms. 30 cms., con calle pública Nº 17; por su fondo al N. O., en igual extensión con Emilio Trías Du Pré; por su costado N. E., en 30 ms., con la fracción letra B. del referido plano, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.
21) $48.00 10|pub. 9283 Jn.18-v.jn.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"GOMEZ Y CIA LIMITADA"

En escritura de 6 de Junio de 1958, ante el esc. José R. Aneiros, inscrita en el Registro P. de Comercio, con el Nº 215.739 L. Nº 2, se constituyó la sociedad "Gómez y Cía. Limitada", integrada por DOROTEO HECTOR GOMEZ y JORGE AMARO. Objeto: "Venta de billetes de lotería y quinielas y demás anexos de casa de cambio". Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de 2 años. Capital: $ 60.000.00 aportados por partes iguales. Uso de la firma: indistintamente. Balances: anuales. pérdidas y ganancias proporcionales al capital.
22) $16.00 10|pub. 9265 Jn.18-v.jn.30.

LABORATORIOS ROA LIMITADA"

A los efectos de la ley 8992 hacemos constar que por instrumento otorgado en esta ciudad el 22 de Mayo próximo pasado, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 190, Folio 661, Libro 2, se constituyó "Laboratorios ROA Limitada". Socios Arístide Amado Fournier, Renato Di Guglielmo y Oscar Luis Viera. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo, en su principio Pampas Nº 2066, apartamento 8. Objeto: elaboración, distribución, representaciones, etc., de productos medicinales y de perfumería. Capital: $ 6.000.00 efectivo por partes iguales. Plazo: cinco años con prórroga automática. Gobierno: a cargo de los tres socios, indistintamente. Balances: anuales al 31 de Marzo. Asambleas: anuales Dudas: arbitraje. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — O. VIERA. — RENATO DI GUGLIELMO. — A. A FOURNIER. — D. Méndez, escribano.
22) $20.00 10|pub. 9298 Jn 21-v.jl 2.

MODERNA LIMITADA

Los señores LUIS SANTAMARINA, JOSE LUIS MASSERA y RAUL TEALDI, formaron una sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 292 al F.o 987, del Libro N.o 1 de Contratos, de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La integran los señores Luis Santamarina, José Luis Massera y Raúl Tealdi; B) La sociedad es de responsabilidad limitada; C) La razón social Moderna Limitada; D) Domicilio: Justicia N.o 1932; E) Capital social: $ 80.000.00, aportado por partes iguales por los socios, habiendo sido totalmente integrado; F) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de imprenta y todo lo que fuere afín o anexo; G) Administración: La tendrá el señor Raúl Tealdi.
22) $20.00 10|pub. 9568 Jn.25-v.jl.5.

"CATOIRA HERMANOS LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad "Catoira Hermanos Limitada", que gira en el ramo de Garaje, taller y anexos en el local de la calle Bernardino Gúas N.o 808, de Montevideo, se ha disuelto parcialmente, con respecto a los socios Otilio y Germán Catoira, quedando como únicos integrantes de la misma los señores JUAN y NICASIO CATOIRA MACEIRAS. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.
22) $12.00 10 pub. 9585 Jn.25-v.jl.5.

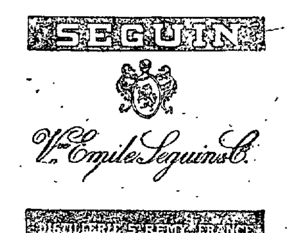
"LEJARCEGUI, REY y CIA. LIMITADA"

Por escritura ante el escribano Pablo Isetta del 9 de Junio de 1958, inscripta en el Registro P. de Comercio con el N.o 306, F.o 1035, L.o 1, se constituyó la Sociedad "Lejarcegui, Rey y Cía. Limitada", integrada por los socios señores VICTOR de LEJARCEGUI, JUAN REY BOUZAMAYOR y HUGO AGUERRE. Objeto: Representaciones en general, importaciones y exportaciones, compra y venta de mercaderías, comisiones, elaboración y transformación de metales y metalúrgica en general y negocios similares. Capital: $ 100.000.00, aportados por: de Lejarcegui, $ 50.000.00; Rey, $ 30.000.00; y Aguerre, $ 20.000.00. Plazo: 10 años, desde el 1.o de Setiembre de 1957, prorrogable por períodos de 5 años automáticamente. Domicilio: Montevideo. Administración: A cargo de dos socios conjuntamente. — Montevideo, 21 de Junio de 1958.
22) $20.00 10|pub. 9658 Jn.26-v.jl.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

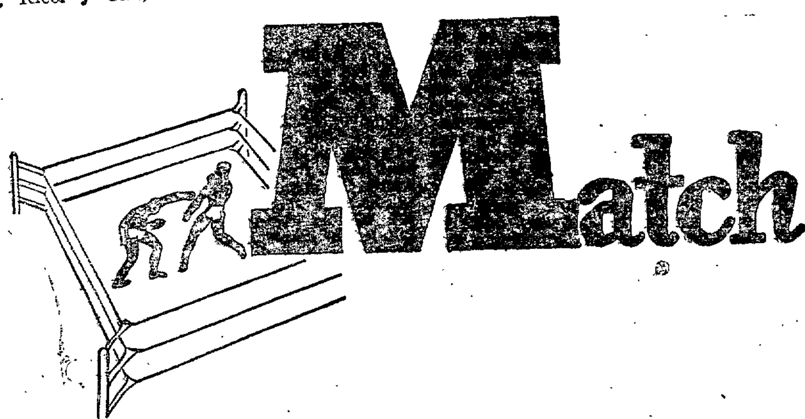
ACTA N.o 83.470. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison E. Remy Martin y Cie., de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9097 Jn.16-v.jn.27.

ACTA N.o 83.476. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha, Rosa Iris Vitale de Regent, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KING-PROOF", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 9098 Jn.16-v.jn.27.

ACTA N.o 83.508. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Iraola, Ricci y Cía., de Montevideo, solicitan la marca



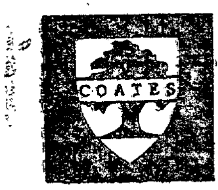
para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 9472 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.526. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "SAN-BRA" para distinguir los artículos de las clases 2 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9473 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.537. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González Danree, Hareau & Peyrou, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENPOL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9479 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.536. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PILON" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9480 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.466. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Con esta fecha: H. Oswald Coates S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 15 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9470 Jn.23-v.jl.3.

ACTA Nº 83.513. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial e Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BUCOTRICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9333 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.535. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Dalmiro Aguiar Gastellu, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BERNARD" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9481 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.467. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Con esta fecha: H. Oswald Coates S. A. (Montevideo), solicita la marca "UNIVERSAL" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9471 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.504. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha: Diego Rodríguez Venegas (Uruguay), solicita registrar la marca "SACABIAS" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9534 Jn.24-v.jl.4.

ACTA Nº 83.531. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aucucci, por Café Paulista Sociedad Resp. Ltda., de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado el registro de la marca "SUPERKAO" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 9380 Jn.24-v.jl.4.

ACTA N.o 83.563. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc. (E.U.A.), solicitan la marca

STAMYL

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9603 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 83.564. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Ditis S. A., de Ginebra, solicitan la marca

DITIS

para distinguir los artículos de la clase 18 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9604 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 83.567. — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por The Gideons International (E.U.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9606 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 83.557. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicitan la marca "HYPACOM" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9505 Jn.25-v.jl.5.

ACTA Nº 83.511. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha, Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

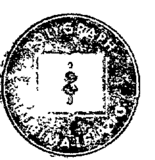
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9335 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA Nº 83.520. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (bizcochos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10 pub. 9306 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA Nº 83.495. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta feha Jones y Cía. S. A. por Veb Buchbindereimaschinenwerk Leipzig, de Leipzig, Alemania, solicita la marca



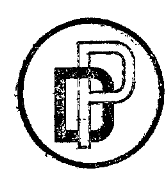
para artículos de la clase 15 s d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9301 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA Nº 83.498. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ubaldo Dieguez, de Buenos Aires, Rep Argentina, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9302 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA Nº 83.524. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dalmine S. p. A. de Dalmine, Italia solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9303 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA Nº 83.522. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Ellefelder Maschinenbau, de Ellefeld (Vogtl) Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9305 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA Nº 83.438. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Con esta fecha A. Casal Varela Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9251 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA N.o 83.510. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Con esta fecha: Juan Carlos Rodríguez, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9538 Jn.24-v.jl.4.

ACTA N.o 83.479. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo). solicitan la marca "MADELAM" para distinguir los artículos de las clases 7 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.60 10|pub. 9274 Jn.21-v.jl.2.

ACTA N.o 83.392. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita la marca "RESINCOL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8924 Jn.16-v.jn.27.

ACTA N.o 83.458. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YIP", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9099 Jn.16-v.jn 27.

ACTA N.o 83.449. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tovarny Na Piana, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "PETROF", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8967 Jn.16-v.jn.27.

ACTA Nº 83.517. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha "La Media Luna" Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WINDSOR" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9332 Jn.20-v.jl.1.

ACTA N.o 83.318. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Con esta fecha: Compañía Burroughs de Máquinas Limitada (Montevideo), solicita la marca "TODD", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8912 Jn.16.-v.jn.27.

ACTA Nº 83.486. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ty. Phoo Tea Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "TY. PHOO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9150 Jn.17-v.jn.28.

ACTA Nº 83.485. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Builders Supply Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SPANALL" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9151 Jn.17-v.jn.28.

ACTA Nº 83.484. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gramofonove Zavody, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "SUPRAPHON" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9152 Jn.17-v.jn.28.

ACTA N.o 83.480. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.), solicitan la marca "MIDAMIDE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9271 Jn18-v.jn.30.

ACTA N.o 83.481. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha, Cabrera Viera, García Capurro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca "MEMPHIS" para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9272 Jn.18-v.jn.30.

ACTA N.o 83.582. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: María Domínguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIERVO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9660 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 83.571. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mauser-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9639 Jn.26-v.jl.7.

ACTA Nº 83.512. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "C K D CESKA LIPA NARODNI PODNIK", de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9334 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 83.547. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "PARMENTA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9634 Jn.26-v.jl.7.

ACTA Nº 83.521. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Fabriques de Tabac Reunies S. A. de Neuchatel-Serrieres Suiza, solicita la marca

CONGRESS



para artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9304 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA N.o 83.483. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gramofonove Zavody, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9153 Jn.17-v.jn.28.

ACTA Nº 83.464. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Bruno Salvador Boval, de Buenos Aires, (R. A.) ha solicitado el registro de la marca

BRUNO BOVAL

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9248 Jn.18-v.jn.30.

ACTA Nº 83.491. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Mauricio Brandt y Cía. de Montevideo, solicita la marca "UNICAR" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9268 Jn.18-v.jn.30.

ACTA Nº 83.494. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Olin Mathieson Chemical Corp. (EE.UU.) solicita la marca "NEOTHION" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9269 Jn.18-v.jn.30.

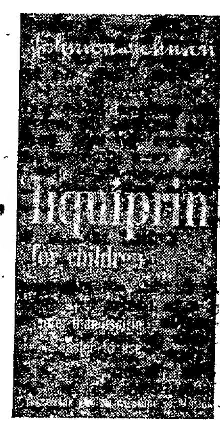
ACTA Nº 83.532. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ETALGIN", para distinguir artículos de la clase 9 (una preparación analgésica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9388 Jn.21-v.jl.2.

ACTA Nº 83.496. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ediciones Internacionales Fermata (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 500.000.00 m|n. solicita la marca "FERMATA" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9308 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA Nº 83.497. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac", de París, Francia, solicita la marca "SOLZINC" para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9309 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA Nº 83.482. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha Cinzano Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CINZANO" para artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9310 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA Nº 83.525. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de New Brunswich, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 9307 Jn.20-v.jl.1º.

ACTA Nº 83.499. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha José Pennisi, solicita la marca "SAN JOSE" para distinguir los artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9270 Jn.18-v.jn.30.

ACTA Nº 83.435. — Montevideo, Junio 9 de 1958 — Con esta feha Pedro Dubourg, en representación de Philips del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9252 Jn.18-v.jn.30.

ACTA N.o 83.478. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por "Williams y Compañía Productos Químicos Sociedad Anónima" de Montevideo, solicitan la marca "CEREALEX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 9273 Jn.18-v.jn.30.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 12.217. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha, el señor Alfredo Castro Prieto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato aplicable a los automóviles para la limpieza interior de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 9257 Jn.18-v.jn.30.

ACTA N.o 12.213. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Juan Pablo Michl, de Buenos Aires, (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de producción industrial de elementos de construcción del tipo de placas y|o similares destinados a formar paredes, pisos, techos y|o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 9267 Jn.18-v.jn.30.

ACTA Nº 12.211. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aransky Associates, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Método para preparar una nueva composición para el tratamiento de la piel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Encargado Dirección. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9331 Jn.20-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12.219. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha: CYPHOSA (Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la conexión de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9311 Jn.20-v.jl.1º

ACTA Nº 12.220. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company Of New York, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a una unidad de control para una pieza dental a mano del tipo turbino flúido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9389 Jn.21-v.jl.2.

ACTA N.o 12.224. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha los señores Joaquín Pose y Blanca Amelia Pose, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Toldo adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 9614 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 12.222. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Shoji Ohara (Japón), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sujetador de pañales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9607 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 12.221. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Ernst Jucker, Dr. Anton Ebnother, y Dr. Adolf Johann Lindemann, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9635 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 12.223. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: Isola y Armas, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo para levantar y bajar persianas plegables y graduar la entrada de luz y aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9636 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 12.225. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Modesto Julio Llantada, de Salto, Rep. O. del Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en forros para pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9637 Jn.26-v.jl.7.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Fernando Cedrón, el Almacén de Comestibles ubicado en la calle Democracia N.o 1979. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — LUIS BALASKA.
25) $16.00 20|pub. 8860 Jn.12-v.jl.5.

Prometí vender al señor Raúl P. Castiglioni la farmacia ubicada en Las Piedras, Canelones, calle Artigas Nº 539 "Farmacia Alaggia". Acreedores presentarse calle Ituzaingó 1485 esc. 3 de 17 a 18 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — ORLANDO ALAGGIA.
25) $16.00 20|pub. 8274 Jn.5-v.jn.28

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Barufaldi y Garrido el Bar que gira en esta plaza, Av. 8 de Octubre N.o 4449, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — DAVID y MANUEL ALFONSO MERA. — MANUELA DEL RIO DE ALFONSO.
25) $24.00 20|pub. 8554 Jn.7-v.jl.1º

Prometí vender a "Puppo Hnos. S. A." el negocio que en el ramo de "Taller de Composturas de Calzados" gira en esta plaza desde el local sito en la calle Colonia N.o 859 bajo la razón social de mi nombre. Acreedores con sus justificativos se presentarán en Paysandú número 1329. Ley 26 de Setiembre de 1904. Compromiso suscripto el 1.o de Julio de 1957. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — PEDRO MARIO VIGGIANI.
25) $24.00 20|pub. 9580 Jn.25-v.jl.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Justo y Pérez el Bar que gira en esta plaza, calle Rincón N.o 453, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — JOSE y ANTONIO BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA DE BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 8556 Jn.7-v.jl.1º

A los efectos de la Ley 26|9|1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Julia Gladys Touceda Ulloa de Saez el establecimiento "Farmacia Maipú" sito en la calle Monte Caseros 3027 bis. Acreedores: Constituyente 1801. — ROGELIO FLORENCIO AGUINAGA ECHENIQUE. — TERESA ESTER IORIO DE AGUINAGA.
25) $16.00 20|pub. 8559 Jn.7-v.jl.1º

Previo retiro de los señores Manuel Teodoro Arias y Fernando Dobal, el señor Vicente Boix formó con el señor Tomás Ramos una sociedad de hecho para explotación de la Panadería "La Nueva Coruñesa" sita en esta ciudad, calle Pablo de María N.o 1388. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — MANUEL TEODORO ARIAS. — FERNANDO DOBAL. — Vicente Boix. — Tomás Ramos.
25) $16.00 20|pub. 8504 Jn.7-v.jl.1º

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender al señor Dionisio Pereira Román, comercio en el ramo Lechería, Comestibles y Fermentados, calle Sitio Grande 1350. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — MARKUS SCHWALB.
25) $16.00 20|pub. 8499 Jn.7-v.jl.1º

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi negocio de Almacén al señor José Pellicer, con fecha 28 de Mayo de 1958 ubicado en la calle Yí N.o 1244 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 18 de Julio 1709. — LUIS A. NEME. — NELLY MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 8500 Jn.7-v.jl.1º

Comunico que he prometido vender a Luis Alberto Calabria, mi comercio denominado Galería Bar, sito en la "Galería Yaffer" con frente a la Avenida 8 de Octubre 3777. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Escribanía Riviére, Rincón 717. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — ENRIQUE VALLS.
25) $16.00 20|pub. 8508 Jn.7-v.jl.1º

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Paulino Rial Pérez, el Café y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Tapes N.o 900. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — JOSE VELO GARCIA. — DELIA L. DE VELO.
25) $16.00 20|pub. 8493 Jn.7-v.jl.1º

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender al señor José Piñeiro González el Bar y Bebidas Alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad Bulevar Artigas N.o 2301. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizo estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — WALTER MARQUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 8494 Jn.7-v.jl.1º

Oficinas Panzera, Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Julio César N.o 1681, en el ramo de Garaje, al señor Etelvino García. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — ANA ROSA TOSCANO DE VASCO. — Etelvino García.
25) $24.00 20|pub. 8201 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Luis García Veiga, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Garibaldi número 2155, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — FELIPE SANTIAGO GONZALEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8229 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Maximino Coya, Laudelino Alaez, Oscar Mario Travella y Carlos Di Lauro, el comercio que gira en el ramo de Panadería ubicado en la calle Javier de Viana N.o 408; de La Paz (Canelones). — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — ARTURO EDELMIRO ORDIZ. — MODESTO RIAL QUINTAS.
25) $24.00 20|pub. 8230 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Francisco Allo Rodríguez y Castor Fernández Pereira, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle 8 de Octubre N.o 3019, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — ELISA GONZALEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8231 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Luis y Waldino Varela Castro, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Industria N.o 3001, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — ELADIO LOPEZ HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 8225 Jn.4-v.jn 27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor José Ramón Vila Hermida el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Almacén, ubicado en la calle Charrúa N.o 1848 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — LUIS DE CASTELLI MORETTO.
25) $24.00 20|pub. 8226 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Angel Gayoso Basanta, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 600, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — BELARMINO FRAMIL. — ISAAC VALIÑAS.
25) $24.00 20|pub. 8227 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Avelino Cueli Balbil, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Manuel H. y Obes N.o 4301, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — JUAN AMIGO LOIS.
25) $24.00 20|pub. 8228 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Lisardo Mayán García y Manuel Camaño Lado, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4247 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Mayo de 1958. — ELIAS GIGIREY NIETO. — JOSE Mª NOYA PORTOS.
25) $24.00 20|pub. 8224 Jn.4-v.jn.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que vendemos el comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas está instalado en la calle Ramón Anador N.o 3535, de Montevideo, a don Vicente Gaeta Corrado, quien tomó posesión del mismo con fecha 25 de febrero de 1957. — Montevideo, Junio de 1958. — FRANCISCO ZARFINO. — MARIA ESTHER FOUCAULT DE ZARFINO.
25) $16.00 20|pub. 8263 Jn.4-v.jn.27.

Prometí vender al señor Manuel Otero, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Taller de Carpintería gira en esta plaza con domicilio en Comodoro Coé N.o 3979. A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — MANUEL BARREIRO LAGO.
25) $16.00 20|pub. 9091 Jn.16-v.jl.9.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender al señor Norberto Ferrer Ferrari el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas en la calle Francisco Miranda N.o 4301 de esta ciudad. Acreedores presentarse Oficinas Orense, plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — HAYDEE PERURENA de BARONE. — NORBERTO FERRER FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 9079 Jn.16-v.jl.9.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Rosa López Pelaez de Cascan el comercio de mi propiedad del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1246 de esta ciudad. Acreedores presentarse Oficinas Orense. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — JOSE MARIA FERNANDEZ. — Rosa López Pelaez de Cascan.
25) $24.00 20|pub. 9080 Jn.16-v.jl.9.

Interviniendo Andrés María Souto, prometimos vender al señor Pedro Carzoglio, nuestro comercio de Almacén, Café, Bar y Billares, sito en Cuchilla Grande N.o 6399. — Acreedores presentarse con facturas en duplicado, en Mercedes 1381. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 28 de 1958. — NICASIO CABRERA ITURBIDE. — MARIA ELIDA RAYMONDO DE CABRERA. — Pedro Carzoglio. — Irma Juana Firpo de Carzoglio.
25) 24.00 20|pub 9109 Jn.16-v.jl.9.

Interviniendo Andrés Mario Souto, prometimos vender al señor Fermín Vicente Gorriarán nuestra cuota parte en las instalaciones y máquinas que constituyen el comercio sito en la calle Jaime Cibils N.o 2552. — Acreedores presentarse con facturas en duplicado en Mercedes 1381. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1958. — FRANCISCO RORRIGUEZ DE JESUS. — MARIA LUISA DENIS DE RODRIGUEZ. — EDUARDO SEGUNDO RIMBAUT. — BLANCA ROSA DENIS DE RIMBAUT. — Fermín Vicente Gorriarán.
25) $24.00 20|pub. 9110 Jn.16-v.jl.9.

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a doña Eugenia Saravia la parte que me corresponde en la Sociedad que gira en esta capital bajo la razón social "Grau y Cía.", con domicilio en la calle Ibicuy 1236. — Acreedores presentarse en Misiones 1475, piso 3.o. (Estudio del doctor Valdés Olascoaga). — DELIA GRAU.
25) $16.00 20|pub. 9107 Jn.16-v.jl.9.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Roberto Alvarez Mosquera, el comercio en los ramos de Venta de productos de granja y Fermentadas embotelladas, establecido en Durazno 1351, de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — ANTONIO BAENA DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 8437 Jn.6-v.jn.30.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se ha prometido vender a "IMPASA", el Almacén y Bar sito en Pintos Cisneiros 5755; con fecha 20 de Agosto de 1957. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ. — TERESA PEREZ DE RODRIGUEZ. — Por "IMPASA": Roque Molla y Miguel Restucia.
25) $16.00 20|pub. 8859 Jn.12-v.jl.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ATILIO ROMAN FUENTES y SARA ESTHER REPETTO prometieron vender a Irma Montañez de Morales el almacén sito en Isabela 3468. Acreedores Escribano Griselda E. Corengia. Misiones 1371, escritorio 36. — Montevideo, 6 de Junio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 8608 Jn.9-v.jl.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280, escr. 20 prometí vender a Alen Gómez Hnos., el bar que gira en esta plaza Camino Corrales Nº 3657; quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — ROMULO CABEZAS CAPO. — NIEVES MATUZEVITCH DE CABEZAS.
25) $24.00 20|pub. 8786 Jn.11-v.Jl.4.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hago saber que prometí vender al señor Ricardo Chans Abelenda el comercio que en el giro de comestibles, leche, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, tengo establecido en Jackson 940. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — OSCAR CERIANI.
25) $16.00 20|pub. 9184 Jn.17-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Bernardo Alvarez Rodríguez, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la Avda. Garibaldi Nº 2557, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — GERMAN PELAEZ ALONSO y JOSE VILLAMIL LEIRANA.
25) $24.00 20|pub. 8794 Jn.11-v.Jl.4.

ESTER SZTAYNFELD, prometió vender a Avelino Pérez, Julio Perlorenzo, Ramón García y Javier Llopes, la Pensión Familiar "Roy Hotel" de Sarandí 437. Acreedores presentarse, escribanía A. Taroco, Sarandí 430, piso 39. (Ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 8766 Jn.11-v.Jl4.

Prometí vender a don Ramón Barrera, el negocio en el ramo de Comestibles, frutas y fermentadas, sito en la calle Felipe Contucci N.o 4157 de esta ciudad. — El comprador tomó posesión del comercio el día 24 de Mayo de 1958. Acreedores presentarse en el comercio. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1958. — ELBERG CARRO DENEGRI. — Ramón Barrera.
25) $24.00 20|pub. 8693 Jn.10-v.jl.3.

Prometí vender a Eulogio Estévez la carnicería ubicada en Junta Eco. Administrativa N.o 1737. Acreedores en Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — FLORENTINO MODESTO FERNANDEZ.
25) $8.00 20|pub. 8078 Jn.2-v.jn.25.

Hago saber que he prometido en venta al señor Aparicio Demetrio Araújo, mi negocio de Carnicería, situada en la Ruta 34, Carretera a Salinas, Km. 44. — Acreedores presentarse dentro del plazo de la ley de Setiembre de 1904, en Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — SABINO LOPEZ. — ALFREDO LOPEZ. — Aparicio D. Araújo.
25) $16.00 20|pub. 8635 Jn.9-v.jl.2.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con la intervención del balanceador Dardo Hugo Chelle, Misiones 1475, piso 2.o, he prometido en venta la Carnicería situada en Laguna Merín 4374. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — EMILIO LOPEZ RIBEIRO.
25) $16.00 20|pub. 8707 Jn.10-v.jl.3.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Luis A. Britos, el Almacén de la calle Cuaró 3301, quien tomó posesión el 3: de Mayo de 1958. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 (primer piso, escritorios P. del Castillo y Alonso). — JORGE AZEZIAN.
25) $16.00 20|pub. 8684 Jn.10-v.jl.3.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Se hace saber que el señor Juan Bolla prometió vender al señor Mario Blengino Scaglione, el comercio de "Carnicería Modelo", sito en la calle Miguelete N.o 1991 de este Departamento. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — JUAN BOLLA.
25) $16 00 20|pub. 8714 Jn.10-v.jl.3.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Rodríguez y Sampil el taller de afilados de la Avda. Rivera 2026 quienes tomaron posesión el 10|6|958. Acreedores: Plaza Independencia 1376, primer piso (Escs. P. del Castillo y Alonso). — ISABELINO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 9120 Jn.17-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Mario Haroldo Wilkins el negocio de "Café-bar Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza" establecido en la Avenida Larrañaga 3851 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 4 de Junio de 1958. — JOSE AÑON. — FLORINDA MAURON y MANUEL BARREIRO. — MARIA ESTHER CUPEIRO y JOSE SIERRA.
25) $24.00 20|pub. 8792 Jn.11 v Jl.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Francisco Sánchez Balsa y Horacio Sánchez Balsa el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Camino Propios 4251 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 5 de Junio de 1958. — RAMON ROJO PEREZ. — FLORA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 8793 Jn.11-v.Jl.4.

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender al señor José Vázquez la carpintería de mi propiedad, que gira en esta ciudad, en la calle Vázquez Sagastume Nº 451. Interesados deberán presentar sus créditos en la dirección arriba mencionada. — SALVADOR MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 8312 Jn.5-v.jn.28.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Luis Mario Rodríguez, mi cuota parte del negocio de Bar ubicado en Carlos Mª Ramírez 2349, con fecha 30 de Setiembre de 1954. Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — JUAN M. LABRAGA.
25) $16.00 20|pub. 8863 Jn.12-v.jl.5.

A los efectos y de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Alberto Yorio mi cuota parte de la firma "Gerónimo Yorio" establecido en la calle Convención 1416 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el mismo adquisente. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — GERONIMO YORIO.
25) $16.00 20|pub. 8488 Jn.7-v.jl.1o

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir al señor Vladimir Pisani, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Librería y Juguetería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429 bis de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1958. — JULIA MINETTI DE PISANI.
25) $16.00 20|pub. 9349 Jn.20-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. La sucesión de Juan Zunino promete vender a la señora Adela Zunino de Erciso, el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras gira en esta plaza en la calle Bruselas N.o 4334, con fecha 10 de Junio de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Bruselas N.o 4334. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — LUIS ANDRES, ADELA URIDES, JUAN CARLOS y ADELA A. SPINELLI de ZUNINO.
25) $24.00 20|pub. 9337 Jn.20-v.jl.12.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores Remicio Batlle Fontoura y Juan José Tironi, el comercio en el ramo de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" instalado en la calle Julio Delgado esquina Charrúa, de esta ciudad. Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en la calle Brasil número 923, dentro del plazo legal. — Salto, Junio 11 de 1958. — JULIA IRMA FIGUEROA de GRASSI. — RICARDO HONORIO GRASSI.
25) $32.00 20|pub. 9314 Jn.20-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ramón Estomba N.o 3476 con fecha 27 de Marzo de 1958 a la señora Julieta Sangellotti de Soba. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la Avenida 18 de Julio 1709. — CESAREO ROVIRA. — MARIA E VILLADEMORO. — Montevideo, Junio 16 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 9259 Jn.20-v.jl.12.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo Nº 401 hemos prometido en venta al señor José Rodríguez Pérez, el comercio en el ramo de almacén y provisión, que gira en plaza con la denominación de "Provisión Soriano", establecido en la calle Soriano número 1102, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución, Sec. Balances. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — TOMAS PORTAS PIBOULLE. — MARIA SIMONE DE PORTAS. — José Rodríguez Pérez.
25) $32.00 20|pub. 8973 Jn.13-v.Jl.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a Andrés Manuel García, el café, bar y horno de pizza establecido en Av. Eugenio García 1331 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley del 26 de Stiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958 — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MATILDE VARELA. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — MAGDALENA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 8882 Jn.13-v.Jl.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Washington Gelós Peragini el establecimiento que en el ramo de farmacia y bajo el nombre de Farmacia Patrón, gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio Nº 2102. Acreedores, presentarse en el comercio antes citado. — Marzo 10 de 1958. — ANGELA PETRAGLIA.
25) $16.00 20|pub. 8876 Jn.13-v.Jl.7.

He prometido en venta a Germán Peláez Alonso el negocio de fiambrería, venta de pan, leche y bdas. fermt. que tengo establecido en Candelaria 1651|55 de esta ciudad, quien toma posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores a Bmé. Hidalgo 2928 de 8 a 10. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — JULIO CESAR CARRERA.
25) $16.00 20|pub. 8978 Jn.13-v.Jl.7.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio y Manuel López Mesa la provisión de comestibles sita en calle Fraternidad Nº 4012 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — ARGENTINO FERRARO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 8974 Jn.13-v.Jl.7.

Interviniendo Haniotis "Comercial Uruguay" prometí vender a Benigno Campos la Estación Servicio sita en General Flores N.o 3351 de esta plaza. Acreedores en Uruguay N.o 1257. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — ALEJANDRO BENTANCOR.
25) $8.00 20|pub. 9030 Jn.14-v.jl.8.

Interviniendo Bumesa S. A., he prometido en venta al señor Manuel Vidal mi comercio sito en esta ciudad calle Manuel Haedo 2999, que gira en el ramo de provisión y lechería. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JOSE FRANCISCO URTAZUN SCANABINO. — Manuel Vidal. — María Terra.
25) $16.00 20|pub. 9437 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a la señorita Saladina Vázquez, mi comercio ubicado en la calle Calera de las Huérfanas 4290 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — CASILDA RUIZ DE LOPEZ. — Saladina Vázquez.
25) $24.00 20|pub. 9438 Jn.21-v.jl14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Enrique Planas Closas, mi comercio ubicado en la calle Maldonado 2383 de esta ciudad, que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — PABLO MASSONE. — Enrique Planas Closas.
25) $16.00 20|pub. 9434 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Eduardo Iglesias Cea, mi comercio ubicado en la calle Durazno 1582 de esta ciudad, que gira en el ramo de Hotel-Pensión Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JUAN ALBERTO VIDART ORTIZ. — Eduardo Iglesias Cea. — Lucía Pérez de Iglesias.
25) $24.00 20|pub. 9430 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A." hemos prometido en venta a los señores Andrés M. Carvallal y Nelson Bianchi nuestro comercio sito en esta ciudad Avenida Italia 3855 que gira en el ramo de Fábrica de Pastas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|904). — Montevideo, Junio de 1958. — DOMINGO DATRINDADES RAMOS. — MANUEL DE REGUEIRO. — MARIA ELENA RIVAS DE REGUEIRO. — Andrés M. Carvallal. — Nelson Bianchi.
25) $24.00 20|pub. 9435 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Terrasa Mercant, el Almacén y Lechería, ubicado en la calle Minas 1056. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — SEGISMUNDO OPPENHEIMER.
25) $16.00 20|pub. 9403 Jn.21-v.jl.14.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a Ariel Linares Jacques, el comercio que en el ramo Fábrica de Fideos "La Artiguense", está instalado en la calle Baldomir 428 de esta ciudad, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 10 de Junio de 1958. — JACOBO M. LINARES JACQUES. — Ariel Linares Jacques.
25) $24.00 20|pub. 9386 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta a los señores Sebastián Codina y Eloy García, nuestro comercio ubicado en la calle Convención 1390 de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar con Despacho de Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844 piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO. — JOSE CAAMAÑO TUÑAS. — Sebastián Codina. — Eloy García.
25) $24.00 20|pub. 9432 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Gunter Ferreiro, mi comercio ubicado en la calle Hocquart 2170 de esta ciudad, que gira en el ramo de Provisión y Fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — FERNANDO MADORNO. — DONATO SCIANI. — Gunter Ferreiro.
25) $16.00 20|pub. 9431 Jn.21-v.jl.14.

Comunico que prometí vender al señor Gonzalo Filgueira el comercio de Almacén, Verduras, Frutas, Leche y Fermentadas. Acreedores presentarse oficinas Balanceador Héctor Francisco Rossi, Treinta y Tres 1420, escritorio 16. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — AIDA CLARA MARTINEZ DE GOMEZ. — TEODORO GOMEZ ARIAS. — Gonzalo Filgueira.
25) $16.00 20|pub. 9412 Jn.21-v.jl.14.

Prometí vender a Manuel Bravo González, mi negocio sito en calle Duvimioso Terra N.o 1749 esquina Galicia N.o 2350, de Carnicería, denominado "La Higiénica". Acreedores: Misiones 1371 escritorio 21, dentro plazo legal. (Ley 26 Setiembre 1904). — JOSE UBILLOS GRAMATICA. — BLANCA RAIMONDA.
25) $16.00 20|pub. 9381 Jn.21-v.jl.14.

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Alejandro Curt Levy prometió vender a don Otto Bing, su cuota social y demás derechos en la sociedad "Otto Bing y Compañía" que en los ramos de fabricación y venta de paraguas y anexos gira en la calle Bacacay 1322, con efecto al 31 de Diciembre de 1957, disolviéndose a igual fecha la mencionada sociedad y tomando don Otto Bing a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Dr. Helmut Holz, Misiones 1486, piso III. — Montevideo, Junio 4 de 1958.— ALEJANDRO CURT LEVY.
25) $40.00 20|pub. 8637 Jn.12-v.jl 5.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas prometí vender mi negocio de almacén de comestibles ubicado en la calle Comercio Nº 1958 a los señores Hugo Angel y Nelkys Josefina Bordad García. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Comercio Nº 1958. — ISABELINO BORDAD. — DIOS GARCIA DE BORDAD.
25) $16.00 20|pub. 8952 Jn.13-v.jl.7.

Interviniendo Haniotis "Comercial Uruguay" prometí vender a Nelson Urroz y Raúl Vidal el Café y Bar sito en Tacuarembó N.o 1421 de esta plaza. Acreedores en Uruguay N.o 1257.— Montevideo, Junio 12 de 1958. — RAUL ELIAS.
25) $8.00 20|pub. 9029 Jn.14-v.jl.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que la sociedad "Roque A. Pagano y Compañía", ha prometido vender, a don Angel Brígido Roca el comercio de "Hotel Montevideo", sito en la calle 18 de Julio N.o 832, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Escribanía Cocchi, calle Montevideo 970, escritorio 1. — Paysandú, 1.o de Junio de 1958. — ROQUE ALCIDES PAGANO. LILIA ESTHER PAGANI DE PAGANO. — LUIS MARIA GIANI. — NELIDA JOSEFINA PAGANI DE GIANI. — Angel Brígido Roca.
25) $24.00 20|pub. 9064 Jn.16-v.jl.9.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, Sección Balances, la señora NELIDA ALLOIS DE UGARTEMENDIA, ha prometido vender a la señora Berta Arenas de Bilinis, el negocio de Fábrica de Pastas Alimenticias, Venta de Helados, Productos de Granja y B. Fermentadas, establecido en la calle Maldonado N.o 2051. Se efectúa esta publicación, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, dentro del plazo legal, Avda. Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 8640 Jn.9-v.jl.2.

ALFONSO y ANGEL VARELA, prometieron vender a Walter Bermúdez el comercio sito en Fray Bentos 3475 al 3479. Acreedores en el mismo. Plazo: Ley 20|9|1904. — Montevideo, Junio 16 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9220 Jn.18-v.jl.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Juan José Curbelo y Ruben Otero Pérez, el negocio de almacén de comestibles, fiambrería y despacho bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1551 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — LUIS RAMON y RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.
25) $31.20 20|pub. 8791 Jn.18-v.Jl.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Marton Horvaht el despacho de bebidas alcohólicas y comestibles establecido en Juan Benito Blanco 1215 de esta capital, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — JAVIER AGUSTIN MONESTIER. — JUAN FRANCISCO MACCIO y CARLOS JAVIER MONESTIER PAGANINI.
25) $24.00 20|pub. 8548 Jn.7-v.jl.19.

Al comercio y al público, se hace saber que hemos prometido vender a los señores Carlos y Gonzalo Fernández Veloso, el comercio de carnicería y elaboración de productos porcinos, con sede en la calle Miguelete 2206, de esta Capital, y a los efetos de la ley del 24 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal 1414 esc. 3-4. — JOSE FERREIRA ALONSO. — MANUEL FERREIRA ALONSO. — Montevideo, Junio 10 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 8368 Jn.5-v.jn.28.

Walter Gambin Podestá comunica que ha cedido al señor Luis Alberto Gaye sus derechos de promitente comprador de la mitad que corresponde a los esposos Luis Alfredo Vares y Olga De Mattos en "Laboratorios Fleming" con sede en Isla de Flores 1787. Acreedores en el comercio. (Ley 26-IX-904). — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — WALTER GAMBIN. — Luis Alberto Gaye.
25) $16.00 20|pub. 9591 Jn.25-v.jl.17.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Josefina Crivella, el Almacén de Comestibles ubicado en la calle Justicia 2359. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — MOISES KOFELMAN.
25) $16.00 20|pub. 8861 Jn.12-v.jl 5.

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señora Dinorat J. Sánchez de Menéndez, la Provisión de mi propiedad ubicada en la calle Médanos 1156, de esta ciudad. Presentarse en la misma. — JUAN ABENHEIMER.
25) $16 00 20|pub. 8818 Jn.12-v.jl.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, AMERICO FARCILLI comunica que prometió vender a don Pedro Mazzilli el comercio de Subagencia de Quinielas y Librería, sito en Millán N.o 2753. Acreedores en Escribanía de Souza, Plaza Independencia 838, esc. 12.
25) $16.00 20|pub. 8871 Jn.12-v.jl.5.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1383, prometimos vender al señor Hugo Héctor Barceló Vasella y a la señorita Amalia Lima, el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, está instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958.— ALBERTO ZALMA. — RAQUEL B. de ZALMA. — ISAAC NAHMOD. — SOFIA C. de NAHMOD.
25) $32.00 20|pub. 9533 Jn.24-v.jl.16.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometimos vender al Sr. Rolando Nelson Pence, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Ariel Nº 5021 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores, Ariel 4634. — CARLOS AYERZA. — NEBEL PAGANO. — CLARA NACHTWEYH DE PAGANO.
25) $16.00 20|pub. 8331 Jn.5-v.jn.28.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras y bar, a los señores Silva y Deangelillo, con fecha 31 de Mayo de 1958, ubicado en la calle Pilcomayo N.o 4828, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Rimac Nº 1506. — ANTONIO DEAREIS. — ANGELA BONO.
25) $24.00 20|pub. 8332 Jn.5-v.jn.28.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas prometí vender al señor Enrique Verschuuren, mi comercio ubicado en la calle Mercedes Nº 1344, que gira en los ramos de almacén de comestibles, con fecha Mayo 30 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Mercedes Nº 1448. — DOMINGO MINTEGUI. — ALFREDO RIELA. — MARIA NELA CIRINO DE RIELA.
25) $16.00 20|pub. 8333 Jn.5-v.jn.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a la señora Elena de la Fuente Ruiz de Amondarain y al señor Silvestre Rafael Vidal Marrero, la Panadería "Veracierto", ubicada en Veracierto N.o 2819. — Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ. — MARIA SCAFARELLI DE SUAREZ. — Elena de la Fuente Ruiz de Amondarian. — Silvestre Rafael Vidal Marrero.
25) $16.00 20|pub. 8260 Jn.4-v.jn.27.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, Sección Balances, el señor MARIO ANSELMO MACHADO FEIJOO, ha prometido vender al señor Conrado Cedrés Castro, el negocio de Panadería y Fábrica de Alfajores establecido en la calle Carbajal N.o 405 de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores, dentro del plazo legal, Uruguay 1053. — Montevideo, Junio de 1958.
25) $24.00 20|pub. 8638 Jn.9-v.jl.2.

A los efectos dispuestos por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges JOAQUIN ISIDRO MURELL y GENOVEVA MARY PEREZ prometieron vender al señor Horacio Scheige el comercio que en el ramo de venta de nafta y servicio automovilístico, gira con sede en la ciudad de Montevideo, calle Miguelete Nº 1996. Los acreedores deben presentarse en el escritorio Nº 11 de la calle Rincón Nº 723 de la ciudad de Montevideo.
25) $24.00 20|pub. 8359 Jn.5-v.jn.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Boruch Libfrand Fiszbaum el comercio de Ferretería establecido en Av. Garibaldi número 1835 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — MARIA ANGELICA CECILIO POZZI.
25) $24.00 20|pub. 8546 Jn.7-v.jl.19.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, los señores RUDEMAR JOSE PEREIRA, ROGELIO MELGAR y DONATO PAOLILLO, han prometido vender a los señores Bernardo Ripoll y Luis A. Dopico, el comercio de Café, Bar y Billares, denominado "Oriental", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 624 de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, Treinta y Tres N.o 624, Minas. — Montevideo, 20 de Junio de 1958.
25) $32.00 20|pub. 9508 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Emilio Pardo Bello el comercio en el ramo de Café, Horno Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2049 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958.— JOSE MARIA OROÑA ESPASANDIN. — VIOLETA PUGLIA DE OROÑA. — CLAUDIO BLANCO PEREZ.
25) $32.00 20 pub. 9506 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan José Pardo Bello el comercio en el ramo de confitería, venta pan, fermentadas embotelladas y venta de helados, establecido en la Avda. 8 de Octubre N.o 4687 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 20 de Junio de 1958. — EMILIANO FONTELA SANZ. — LOLA ODILA COELLO.
25) $32.00 20|pub. 9507 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a los señores Mauro Miguel y Ruben Estrada el comercio que en el ramo de Café y Bar, bajo la denominación "Petit-París", tengo en esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de José Ramón Díaz, en Rodó 604. — Minas, Mayo 30 de 1958. — FRANCISCO ORLANDO CANTERUCCIO.
25) $24.00 20|pub. 9491 Jn.23-v.jl.15.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Lorenzo Pose, el Almacén de Comestibles instalado en la finca de la calle Mateo Cortes N.o 5149. Los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres 1512, esc. 12. dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — LEONARDO PACE. — MARIA U. PENÉ DE PACE.
25) $24.00 20|pub 9482 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a Andrés Manuel García, el Café, Bar y Horno de Pizza, establecido en Avda. Eugenio Garzón 1331 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MATILDE VARELA. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — MAGDALENA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9477 Jn.23-v.jl.15

Habiendo prometido en venta la Carnicería sita en República 2300, de Montevideo, se cita a acreedores a presentarse en Manuel Pagola 3192, de acuerdo a lo dispuesto por ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — ALVARO RODRIGUEZ OCHOTORENA.
25) $16.00 20|pub. 9475 Jn.23-v.jl.15.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Silverio Barboza Araújo, el comercio que en el ramo de Carnicería, tengo instalado en la calle Monte Caseros N.o 3235. — Acreedores presentarse en Estudio del escribano Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329 (4.o piso). — JESUS CANTO GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 9468 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir a la señorita Clotilde Aguirre y al señor Jesús Martínez Rebolo, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Herboristería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429, de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1958 — JULIA MINETTI DE PISANI. — ORGELIO PISANI.
25) $24.00 20|pub. 9350 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Antonio Callendo el Taller de Bicicletas ubicado en la calle Rivera 3439, habiendo tomado posesión del mismo con fecha 10 de Setiembre de 1957. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 2 de 1958. — SIMON WEVERMAN.
25) $16.00 20|pub. 8862 Jn.12-v.jl.5.

Se comunica a efectos legales (Ley 26-9-1904) que D. ROGELIO V. GUIRA prometió vender su negocio a D. Heber Cadena Acosta sito Canelones 1017 en el ramo artículos escolares y fermentadas. Reclamos: Cuareim 1464. Teléf.: 93927. Sr. Varela, de 19 a 20 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.
25) $16.00 20 pub. 9608 Jn.25-v.jl.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Alem Gómez Hnos. el Almacén y Productos de Granja que gira en esta plaza, Av. Agraciada N.o 2057, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Marzo de 1958. — FRANCISCO PUIG PARLADE. — ANA MARIA LOZANO DE PUIG.
25) $24.00 20|pub. 8555 Jn.7-v.jl.19

Ley 26|9|904. Comunicamos que ha quedado sin efecto la disolución de la Sociedad Alfonso Mera Hnos. que gira en esta plaza en los ramos de Bar sito en la Av. 8 de Octubre número 4449. — DAVID y MANUEL ALFONSO MERA.
25) $16.00 20|pub. 8557 Jn.7-v.jl.19

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Vea y Hermida, el comercio establecido en el ramo de Cervecería y Bebidas Fermentadas en Avda. Agraciada N.o 1961, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — RUBEN FERNANDEZ BONILLA.
25) $24.00 20|pub. 8545 Jn.7-v.jl.19

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Calixto T. Fiori el comercio que en los ramos de Café, Bar y Billares, tengo instalado en Avenida Artigas esq. Ildemaro Ribas, de la ciudad de Sarandí Grande, Depto. de Florida. — Acreedores presentarse al mismo comercio. — Sarandí Grande, Junio 24 de 1958. — JUAN MARIA GONZALEZ. — Calixto T. Fiori.
25) $16.00 20|pub. 9670 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gervasio y Bonifacio Ferrón Bouzas e Higinio Tejeiro, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JOSE ESTRADAS TERRASA. — JOSE VILLANUEVA ESPERON.
25) $24.00 20|pub. 9651 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de provisión, lechería y fiambrería, ubicado en la calle Alzáibar N.o 1285 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — DANIEL REGUEIRO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9652 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Sabino Martínez Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, parrilla, ubicado en la calle Miguelete N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1958.— CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9653 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Benjamín García Salaño, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — ALCIDES y CARLOS PACHECO CHOCA.
25) $24.00 20|pub. 9654 Jn.26-v.jl.19.

27-Varios

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Se hace saber que se ha presentado la señora Hilda Spiewak de Rosenbach, solicitando se le expida duplicado de la libreta de Caja de Ahorros de la Agencia Andes, N.o 770|2, por haber extraviado el original, y, a los efectos que hubiere lugar, se efectúa esta publicación. — Montevideo, 17 de Junio de 1958.
27) $8.00 10|pub. 9644 Jn.26-v.jl.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE UN LLAMADO A CONCURSO

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto ampliar el plazo de inscripción del llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Ensayo de Materiales hasta el día lunes 30 de Junio en curso a la hora 12. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 14|pub. 31954 Jn.13-v.jn.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la Ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto de Mecánica General I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 21 de Julio a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 27|pub. 32014 Jn.18-v.jl.21.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Pliego para contratación de conservación

Se avisa a los señores contratistas inscriptos en nuestro Registro que, en licitaciones próximas regirá conjuntamente con los pliegos de condiciones para construcción, un pliego de condiciones de contratación de conservación, por cinco años mínimo, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 12.463.

Ese pliego que acaba de confeccionarse ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo como reglamentario del citado artículo 17 de la ley. Contiene igualmente disposiciones para eventuales contrataciones de conservación de obras construídas con anterioridad.

Puede obtenerse en la Dirección, donde se hallan ya en venta. Se recomienda especialmente su conocimiento a los señores Contratistas, ya que en breve se harán llamados a licitación de varias obras de carreteras. — Junio 24 de 1958. — Ing. Ezequiel Sánchez González, Director Interino. — Miguel A. Picasso, Secretario General Interino
27) (C.C.) 32110 Jn.26-v.jn.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a concurso

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de Oficial-Taquígrafo.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones con los justificativos correspondientes, antes del 15 de Julio de 1958.

Las bases de este concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — El Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 32107 Jn.26-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Zamora (Adolfo) y otros contra FIDADO (JOSE Ma.) y otros. Infracción aduanera. Conocimiento" 12|954. Libro 16, Folio 150, se cita, llama y emplaza a don JOSE FRANCISCO SESALI y don JUAN PABLO FERNANDEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1955. — José T. Sosa Días, Actuario.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31844 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Maurente (Fructuoso) contra VAN DER MEE DE WISEMAN (LYDIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 712. Libro 15. Folio 105", se cita, llama y emplaza a doña Lydia Van Der Mee de Wiseman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31839 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Balmaceda (Santiago) y otros contra PEREIRA (SERGIO OSCAR). Infrac-

cio aduanera. Conocimiento, Expte. 349, Año 1953, Libro 16, Folio 349", se cita, llama y emplaza a los señores CRISPIN LOPEZ y CRISPIN LOPEZ (hijo) o HECTOR GARCIA GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1955. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31838 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y González (Julio) contra PROPIETARIO DE LA PIEZA CERTIFICADA número 064. Infracción aduanera. Conocimiento. Expediente 522. Año 1954. Libro 15. Folio 275", se cita, llama y emplaza al propietario de la pieza certificada N.o 064, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31835 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Trotta (Manilo A.) y otro contra ARONIS (MAURICIO) y otro. Infracción aduanera. Expte. 757. Año 1954. Libro 15. Folio 360", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO ARONIS y don MENDEL VISSOKY, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31834 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Duffrechou (Enrique contra INFRACTOR DESCONOCIDO. Infracción aduanera. Expte. 1550. Año 1956. Libro 17. Folio 585", se cita, llama y emplaza a don JOSE GARCIA MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 17 de Octubre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31831 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Pascale (Clemente) y otros contra WAINER LEVI (MAURICIO) y otros. Infracción aduanera. Libro 17. Folio 535. Expte. 1549. Año 1956", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO WAINER LEVI y doña MATILDE LAX DE LEVI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31828 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan F. Luzardo y otro contra LEONARDO ROHTKOPF GORDON. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 18 F.o 198), se emplaza a Leonardo Rohtkopf Gordon a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31841 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y José F. Garrido contra ROLANDO VUILLAUME. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 349), se emplaza a Rolando Vuillaume para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1954. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31840 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y Gentil Mendiondo contra MEZOFANTE DOS SANTOS y Otros. Por imputación de infracción aduanera", (Lº 17, Fº 529), se emplaza a Setembrino González para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31833 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Orestes Braida Arbulo, Argelio Araújo y Ramón Diego González contra SANTIAGO COPES ALVAREZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 19, Fº 293), se emplaza a Santiago Copes Alvarez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58) 30|pub. 31827 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Carlos R. Camps contra MILANO BOGOPIVEC y Otro. Por imputación de infracción aduanera", (Lº 20, Fº 325), se emplaza a Milano Bogopivec y Carlos Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 9 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31825 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Daniel Duarte y Otro contra CATALINA BARRERA DE PINTO. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 19, Fº 218) se emplaza a Catalina Barrera de Pinto para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31826 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Nestor Colombo y Otro contra PEDRO MELLO PAZ y OTRO. Por imputación de infracción aduanera", (Lº 19, Fº 32), se emplaza a Pedro Mello Paz para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31830 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: 'Fisco, Canosa José L., Itte Omar, Riani Elbio, De Souza Asdrúbal, Dos Santos Alcides, Meza Teodomiro contra URQUIZA ORLANDO MIGUEL, MENENDEZ EDILIO, OLIVERA ANTONIO, ALLEGRINI ALFREDO, SOSA MARTIN, ROMERO NICASIO CRISTINO, DA SILVA JUAN. Infracción aduanera" L.o 8 Folio 588, se cita, llama y emplaza a Orlando Miguel Urquiza, Edilio Menéndez o Idilio Méndez, Antonio Olivera, Alfredo Allegrini, Martín Sosa, Nicasio Cristino Romero y a Juan Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31829 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Ramos Obrer (Miguel) y Plada (Julián Eustaquio) contra NOACH (ERHARD). Infracción aduanera", L.o 6 Folio 389, se cita, llama y emplaza a Erhard Noach para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31836 Jn.4-v.jn 30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (hijo), VAZQUEZ GUILLERMO, FAROPPA RENEE BEATRIZ, SCOTTO AGUSTIN. Infracción aduanera", Libro 7 F.o 252, se cita, llama y emplaza a Antenor Fernández (hijo), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31843 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente Ramón, Maurente Fructuoso, Dufrechou Enrique, Cattani Víctor contra HEGEDUS MIGUEL. Infracción aduanera", L.o 7 N.o 93, se cita, llama y emplaza a don Miguel Hegedus o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención No 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31842 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
INFRACCION ADUANERA
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómugo Vago, dictada en autos: "Fisco y Garrido (José F.) contra COOPERSTEIN (EVELYN) y TROSSMAN TEDDMAN (MOISES). Infracción aduanera" Lo 6 F.o 302, se cita, llama y emplaza a MARIO GENIS o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31845 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Marichal (Humberto) y Pugliesse (Salvador) contra BERKOVIOS KATZ (FRANCISCO). Infracción aduanera" Libro 6 F.o 514, se cita, llama y emplaza a Francisco Berkovics Katz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del pl.zo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencio-

— Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31837 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PALUMBO o PALOMBO MARTIN. Ausencia" (L.o 56, Folio 555), se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Abril de 1958, se declaró ausente a don Martín Palombo o Palumbo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 9542 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FABBRI SBRICCOLI, VERO y FANTI MICCINESI, FLORA. Otorgamiento de escritura" (50-610), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas como cesionarios y únicos titulares actuales de la Promesa de Compra-Venta N.o 27.731, de fecha 25 de Marzo de 1943, según la cual el Banco Popular del Uruguay, en representación de Tomasa Sierra, prometió en venta el inmueble siguiente: Solar de terreno empadronado con el N.o 73.257 actualmente, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Abril de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Julio de ese mismo año, con una superficie de 302 metros, teniendo 10 metros de frente a la calle Robinson entre las de Bruselas y Corumbé (antes Lisboa). Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título singular o universal de la señorita Tomasa Sierra, a fin de que comparezcan en dichos autos, a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar a favor de los actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 8094 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

ESCRITURACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Paz Arias de Nicodemo, María y otro, contra CARLOS COURANT y otro. Escrituración de oficio" (50-514), se cita y emplaza a los herederos de Carlos o M. Courant y Antonio Uglessich y a los que por cualquier título les sucedan, para que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón actual 68.791, que tiene una superficie de 237 ms. 40, según plano del agrimensor Roberto Schinca de Setiembre de 1957, y da frente a la calle Magenta N.o 3946, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada de oficio la escritura. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 7429 My.24-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

REHABILITACION

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "LEON KASOUTO. Quiebra", (46|44), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado León Kasouto, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 9444 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vinelli Domingo y Gall; de Vinelli María Elena c|QUIROGA CAMILO y CABRERA de QUIROGA CELIA. Pérdida de patria potestad". L.o 16 N.o 1.111 F.o 13, se cita, llama y emplaza a don Camilo Quiroga y a doña Celia Cabrera de Quiroga, para que dentro del a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957 — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 7841 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Saporta Ganón, Matilde contra BONALDI, MARIO ELISEO, Investigación Sumaria de Paternidad", (L.o 16, N.o 244 F.o 163), se cita, llama y emplaza a don Mario Eliseo Bonaldi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub 8553 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Oyenie Carvalho y doña Selva Elliacirth Viana, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ottonello Américo Alfredo y Lagarde María Elodia contra CARVALHO OYENIE y VIANA SELVA E.". Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 13, F.o 296), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a catorce de Febrero de mil novecintos cincuenta y ocho. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 8939 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace público que se ha presentado el fallido LAPAZ EYHEREBIDE, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 11 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 9212 Jn.17-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados: "Manuel García Huertas y otros contra MANUEL ANTONIO IGLESIAS CALVO. Cesación de Condominio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que se sirvan comparecer a derecho los señores cónyuges Manuel Antonio Iglesias Calvo y María del Carmen López de Iglesias Calvo o sus sucesores a fin de ratificar las actuaciones de este juicio, y por ende la escritura judicial otorgada en sus nombres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá el trámite. — Colonia, Junio 7 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
27) $60.00 30|pub. 9401 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Curuchet Cleto Marcelino, Sica Flora Rosalía contra EXEQUIEL ULPIANO QUINTEROS. Pérdida de la patria potestad". L.o 31 Folio 443, N.o 402, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Exequiel Ulpiano Quinteros, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 4 de 1958. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31895 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, en los autos "José A. Miranda contra SUCESION DE NICANOR CONRADO LIMA". Fijación de alquiler razonable. (L.o 8. F.o 52), se cita a los herederos de don Nicanor Conrado Lima, causahabientes y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Oficio con el que se continuará el trámite. — Rivera, Mayo 15 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
27) $48.00 30|pub 8560 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Junta de Acreedores

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO VIVES PUEO.. Quiebra". L.o 31 F.o 434, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta respectiva que se realizará en este Juzgado en la audiencia del día 4 de Agosto de 1958, a las 15 horas.

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta (artículo 1.673 del Código de Comercio). — Mercedes, Junio 16 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) (G.J.) 10|pub. 32095 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.25.

RESCISION DE COMPROMISO

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, (Sección Balances), los señores JUAN JOSE CUDEIRO y JORGE CHIRIFF, han rescindido el compromiso de compra-venta que habían suscrito con la señora Nélida Allois de Ugartemendía, con fecha 13 de Agosto de 1956, con relación al negocio de Fábrica de Pastas Alimenticias, establecido en la calle Maldonado N.o 2051, de esta ciudad. Acreedores, Avenida Uruguay 1053.
27) $16.00 20|pub. 8639 Jn.9v.jl.2.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita el día 29 de Octubre de 1957, relacionada con el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Viena N.o 3525 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1958. — LUIS ALBERTO MERCADAL. — DOMINGO BARREIRO.
27) $16.00 20|pub. 8615 Jn.9-v.jl.2.

BANCO LA CAJA OBRERA

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Carlos Romeo Tamborini y Héctor Ocampo Cardoso, por el comercio establecido en Camino Propios 3651, en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y Fermentadas embotelladas, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo el señor Tamborini, en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Constituyente 1476, Sección Ventas de Negocios. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958.
27) $24.00 20|pub. 8221 Jn.4-v.jn.27.

CESION DE CUOTA

PILAR GARCIA de ALVAREZ cedió su cuota en la sociedad: "Instituto de Previsión Social y Asistencia Médica Patria", al doctor Pascual Zito, quedando los negocios sociales a cargo exclusivo del doctor Zito, al 31|III|58. Interviene: Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. Ley 26|IX|904.
27) $16.00 20|pub. 8847 Jn.12-v.jl.5.

O.N.D.A. S. A.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Se ha presentado a esta sociedad el señor Jorge Omar Pardie, dando cuenta del extravío de tres títulos de acciones Serie A N.o 10.372, 10.499 y 10.610, de cien pesos cada una ($ 100.00) valor nominal. Si dentro del plazo de veinte días no fueran recuperados dichos títulos, serán anulados y declarados sin valor alguna, emitiéndose duplicados de los mismos, que se entregarán al interesados en reemplazo de los extraviados. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — El Directorio.
27) $2.40 1|pub. 8518 Jn.7-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la sociedad "García y Mosquera" por el comercio en el ramo de Cervecería y Fermentadas establecido en Juan Lindolfo Cuestas 1486, desligándose de la misma el socio señor Manuel Mosquera y constituyéndose a la vez la sociedad "García, Cañete y Cea", quienes toman posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — MANUEL MOSQUERA LIMERES. — Fernando García Rodríguez. — Honorio Cañete. — Ramiro Cea.
27) $24.00 1|pub. 8547 Jn.7-v. Jl.1.o.

PROMESA DE COMPRA - VENTA RESCINDIDA

A los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta celebrada entre Luis Alberto Podestá Badaracco y Luis Alberto Zanelli relativa al Bar de la calle Uruguayana 3368. Acreedores en el Comercio. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — LUIS ALBERTO ZANELLI
27) $16.00 20|pub. 9260 Jn.18-v.jl.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad "Fuentes e Iglesias" por el comercio establecido en Julio Herrera y Obes 1305 de esta Capital, desligándose de la misma el socio señor Carlos O. Fuentes y constituyéndose la nueva sociedad "Iglesias y Fernández" con retroactividad al 30 de Noviembre de 1957. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — CARLOS OVIDIO FUENTE ROSSI. — Eliseo Espiña Barros. — José Moreira Escudero. — Manuel Iglesias Pérez. — Manuel Fernández Freirfa.
27) $32.00 20|pub. 8539 Jn.7-v.jl.1o

RESCISION DE COMPRA - VENTA

Que a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Martín Weiss Roth y José Goldschmid Polnauer, han rescindido el compromiso de compra-

venta que habían suscrito con el señor Benjamín Feuer y su esposa Frederika Blau, con fecha 27 de Diciembre de 1955, con relación al negocio de Cafe, Bar y Restaurant, establecido en la calle Plaza Independencia N.o 818 de esta ciudad, haciéndose cargo los esposos, del activo y pasivo del mismo, a la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — MARTIN WEISS. — JOSE GOLDSCHMID. — Benjamín Feuer. — Frederika Blau.
27) $32.00 20|pub. 9111 Jn.16-v.jl.9.

PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Domingo M. Bartaburu y Julio M. Venturino referente al comercio, ubicado en la intersección de las calles Florida y Gran Bretaña del Departamento de Paysandú, haciéndose cargo nuevamente el señor Domingo Bartaburu. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1958.
27) $24.00 20|pub. 8864 Jn.12-v.jl.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, con fecha Junio 11 de 1958. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la Avda. 18 de Julio 1709. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — CELESTE AIDA SCARPENTI.
27) $16.00 20|pub. 9336 Jn.20-v.jl.12.

CESION DE DERECHOS

Según Ley 26-9-904 prometimos ceder a: Carlos María Sanguinetti Bermúdez, Isidoro Narinsky Goldin y Cristian Federico Broch y Dorothy Wallace Bell nuestros derechos en el negocio de Venta de productos de granja, Fiambrería y Alcohol embotellado, sito en Av. Brasil 3052. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Junio de 1958. — LUCIANO ALSAMENDI BUJAIA. — CARLOS MARIA OSORIO OSORIO.
27) $24.00 20|pub. 9299 Jn.20-v.jl.12.

A LOS SEÑORES AHORRISTAS DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

La Gerencia General de la Caja Nacional de Ahorro Postal pone en conocimiento de los señores ahorristas que habiendo resuelto el Instituto colaborar en la "Campaña Nacional de Contésimos" organizada por la "Comisión de Amigos de los Enfermitos del Hospital Pereira Rossell", procederá, con fecha 30 de Junio del corriente año, y en oportunidad de acreditarse los intereses correspondientes al primer semestre, a retirar las fracciones centesimales que puedan corresponderles por tal concepto, a aquellas cuentas con saldos superiores a cincuenta pesos.

Solicitamos a los señores ahorristas que no deseen participar en esta campaña, que lo hagan saber en la Sección Cuentas de Ahorro de la dependencia donde operan, antes del 31 de Diciembre del corriente año. De no realizar comunicación en tal sentido antes de la fecha indicada, se tendrá por consentido el procedimiento.
27) (C.C.) 6.pub. 32059 Jn.23-v.jn.28.

CESION DE CUOTAS

Comunicamos que Luis Alberto Frascolla cedió a sus socios Edmundo Fidel Costa y Guillermo Raúl Cotelo su participación en la Sociedad Costa y Cía. quedando por tanto a cargo de los dos últimamente nombrados todas las operaciones comerciales; continuarán el giro de Despachantes de Aduana sin variar objeto ni razón social, que usarán conjuntamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. Domicilio comercial, Zabala 1379, escritorios 3 y 4. — EDMUNDO F. COSTA. — GUILLERMO RAUL COTELO.
27) $32.00 20|pub. 9451 Jn.23-v.jl.15.

CLAUSURA

La firma Esteban Julio Martinelli y Fioretto Lorenzi, con barraca de materiales de construcción hasta el 31 de Diciembre de 1955 en la calle Vicente Yáñez Pinzón 4314, emplaza a los acreedores, que en forma documentada tengan cuentas con los mismos, anteriores al 31 de Diciembre de 1955, se presenten en el estudio jurídico del doctor Fernando V. Bruschi en la calle 25 de Mayo 477, escs. 40-41 los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — FIORETTO LORENZI. — ESTEBAN JULIO MARTINELLI.
27) $32.00 20|pub. 9493 Jn.23-v.jl.15.

VENTA DE CUOTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen comunico que he prometido en venta la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la Avda. Garibaldi número 2398 de esta ciudad y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, al señor Ricardo Calvo Montans. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — JOSE CALVO MONTANS.
27) $24.00 20|pub. 9655 Jn.26-v.jl.19.

CESION DE CUOTA

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que hemos cedido la cuota parte en la Sociedad "Lejarcegui, Rey y Cía.", a favor de don Hugo Aguerre, con efectos al 1.o de Setiembre de 1957.— Acreedores: Cuchilla Grande N.o 4381. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — JULIO CESAR PANDOLFO. — JOSEFINA RENDO DE PANDOLFO.
27) $16.00 20|pub. 9659 Jn.26-v.jl.19.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Inocencia Camila Montesdeoca, Nicasio Beledo y Filomeno Cartagena Lavie, de fecha 10 de Octubre de 1957 referente al Almacén de Cbles. Frut. Verd. y Ferment. sito en la calle Carpintería N.o 4548, desistiendo de la misma el señor Filomeno Cartagena Lavie y haciéndose cargo nuevamente los señores Montesdeoca - Beledo con fecha Junio 21 de 1958. Acreedores del señor Filomeno Cartagena Lavie presentarse en Carpintería número 4548. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — INOCENCIA CAMILA MONTESDEOCA.—NICACIO BELEDO. — FILOMENO CARTAGENA LAVIE.
27) $32.00 20.pub. 9638 Jn.26-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGIOLINA FERRARI DE DORGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Esc. Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9683 Jn.27-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SEPE o SEPPE y LUISA BALETA o VALETA de SEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9684 Jn.27-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICENTE GUASCO, L.o 56 F.o 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9681 Jn.27-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MARIA BERGARA o VERGARA URRESTARAZU (L.o 56 F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9682 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9685 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9686 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO o UGO ALDEROTTI BARTOLOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9687 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN STJEPAN CELIC PULJANIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9680 Jn.27-v.Jn.30. Jl.21-v ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMA SILVEIRA DE LUGO o ELMA SILVERA DE LUGO o ELMA FRUCTUOSA SILVEIRA DE LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial menor. — Melo, Junio 23 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9710 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA TORRES DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial menor. — Melo, Junio 23 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9711 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 23 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9712 Jn.27-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GASTELLU de MONTERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 14 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9740 Jn.27-v.jl.8.

3—Convocatorias Comerciales

NELA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Nela S. A. para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 8 (ocho) de Julio de 1958 a la hora 16 p.m. en el local de la calle Misiones 1361, escritorio 4, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados; 2.o Designación de tres miembros del Directorio y tres miembros

suplentes (artículo 8.o de los estatutos sociales); 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, quedando cerrado dicho registro 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 9743 Jn.27-v.jn.30.

GURI S. A.
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 4 de Julio de 1953 a las 15 y 45 horas en Misiones N.o 1442, escritorio 6, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Retribución al Directorio y al Síndico; 3.o Elección del Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El plazo para el depósito de las acciones vence el 3 de Julio de 1958.
3) $3.20 1|pub. 9707 Jn.27-v.jn.27.

LA JOSEFINA INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS S. A.
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 4 de Julio de 1958 a las 15 y 30 horas en Misiones N.o 1442, esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Retribución al Directorio y al Síndico; 3.o Fijación del número de Directores y elección de los mismos; 4.o Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo elección del mismo; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El plazo para el depósito de las acciones vence el 3 de Julio de 1958.
3) $4.00 1|pub. 9708 Jn.27-v.jn.27.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INVERSIONES Y FINANCIACIONES S. A.
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 4 de Julio de 1958 a las quince horas en la calle Misiones N.o 1442, escritorio 6, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Retribución al Directorio y al Síndico; 3.o Elección de Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El plazo para el depósito de las acciones vence el 3 de Julio de 1958.
3) $3.20 1|pub. 9709 Jn.27-v.jn.27.

FREMONT S. A.
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 4 de Julio de 1958 a las 16 horas en la calle Misiones N.o 1442, escritorio 6, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Fijación del número de Directores y elección de los mismos; 3.o Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo elección del mismo; 4.o Retribución al Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El plazo para el depósito de las acciones vence el 3 de Julio de 1958.
3) $4.00 1|pub. 9706 Jn.27-v.jn.27.

"CERRITO S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Julio de 1958 a las 10 y 30 horas, en la sede social Misiones N.o 1361, piso 5.o, esc. 47, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el día 5 de Julio de 1958. — Montevideo, Julio de 1958. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 9674 Jn.27-v.jn.28.

"CABO FINISTERRE S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Julio de 1958 a las 15 y 30 horas, en la sede social Misiones N.o 1361, piso 5.o, esc. 47, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el día 5 de Julio de 1958. — Montevideo, Julio de 1958. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 9673 Jn.27-v.jn.28.

6—Disoluciones de Sociedades

BARRACO - CAPELAN
Ley 26 de Setiembre de 1904. Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el ramo de almacén de vidrios giraba en esta plaza bajo la razón social Barraco - Capelán, separándose el socio señor Jesús Capelán Maseira, continuando el señor Julio Barraco con el activo y pasivo de la misma. — Acreedores presentarse: Comercio 2223. — Montevideo, Junio 25 de 1958.
6) $16.00 20|pub. 9742 Jn.27-v.jl.21.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Sulima Leyba contra KEITH HAROLD JONES. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 52), se cita, llama y emplaza a don Keith Harols Jones para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas.— Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32112 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: LIVIA RENEE ACOSTA BESIO, domiciliada en 25 de Mayo 477, esc. 5 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procurador solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los testigos doctor Enrique Saavedra (h.) y señor Germán Diehl, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Treinta y Tres 1495, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.— Livia Renée Acosta Besio.—Montevideo, Mayo 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 9679 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
N.o 3.650. — Segundo llamado. — Suministro, colocación y pulido en obra de pisos monolíticos. — Apertura: 8 de Julio de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.641. — Segundo llamado. — Casilleros de madera. — Apertura: 14 de Julio de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.642. — Segundo llamado. — Envases de chapa de hierro. — Apertura: 14 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.665. — Pie dental. — Apertura: 16 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.666. — Equipos rociadores. — Apertura: 21 de Julio de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.667. — Etiquetas varias. — Apertura: 15 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.663. — Bolsas de arpillera. — Apertura: 21 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32119 Jn.27-v.jl.5.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 855
Segundo llamado
Adquisición de 500 plafones para las luces del techo de los autobuses de la Administración
Fecha de apertura: 11 de Julio de 1958. — Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32128 Jn.27-v.jn.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.164
Segundo llamado
Adquisición de: "Alambre para resistencia"
Fecha de apertura: 30 de Julio de 1958, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32129 Jn.27-v.jn.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLANEAMIENTO SOCIAL DE LA VIVIENDA
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la 3.a Etapa de la Unidad de Habitación N.o 1 del Buceo, ubicada entre las Avenidas Rivera, Santiago Rivas y Camino Propios, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección del Planeamiento Social de la Vivienda (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 29 de Julio próximo a las 16 horas. — El valor de los recaudos es de $ 50.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32117 Jn.27-v.jn.27.

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de pintura exterior de las viviendas de carácter económico, propiedad de este Ejecutivo Comunal de acuerdo al siguiente detalle:
Grupo N.o 1.—Barrio Buceo, 1.a Etapa. (Emergencia). — Barrio Buceo. 2.a y 3.a Etapas.
Grupo N.o 2.—Barrio Escuela Militar. Pabellón "A".
Grupo N.o 3.—Pabellón de V. Colectivas. Capurro. 1.a Etapa.
Grupo N.o 4.—Barrio Paso de la Arena. Caminos Simón Martínez y Tonkinson. — Barrio Santiago Vázquez - Piraraja y Yuquerí.
Grupo N.o 5.—Barrio La Paloma (1.a Etapa). Pernambuco y Camino de las Tropas. — Caseta de Bombeo y Estación de la U.T.E. — Barrio Cerro - Prusia y Portugal.
Grupo N.o 6.—Barrio Paysandú y Magallanes.
Grupo N.o 7.—Barrio Flor de Maroñas.
Grupo N.o 8.—Barrio Bella Vista (V. Manuel 1.o y Turín). — Barrio Peñarol, Avda. al Peñarol y Cno. Coronel Raíz.
Dichos trabajos se regirán de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección del Planeamiento Social de la Vivienda (5.o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 24 de Julio próximo a las 16 horas. — Valor de los recaudos: $ 15.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32116 Jn.27-v.jn.27.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de lo siguiente:
Lic. N.o 3033. — Una máquina de escribir y una de calcular. — Apertura: Junio 30 de 1958. Hora 16.
Lic. N.o 3083|1.—Escritorios y bibliotecas metálicos. — Apertura: Junio 30 de 1958. Hora 17.
Lic. N.o 3083|2 — Varios muebles de madera. — Apertura: Julio 1.o de 1958. Hora 15.
Lic. N.o 3083|3. — Mesas para dibujo, tecnígrafo y diversos elementos para dibujo.—Apertura: Julio 1.o de 1958. Hora 16.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1320 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 32114 Jn.27-v.jn.27.

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversas vestimentas destinadas a personal obrero:
Licitación N.o 3105.—Apertura: día 7 de Julio de 1958. Hora 15.
Licitación N.o 3109. — Apertura: día 7 de Julio de 1958. Hora 16.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1320 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 32115 Jn.27-v.jn.27.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial. — Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 6|58
Primer llamado
Adquisición de cuatro revólveres
Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de cuatro revólveres, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610, en horas hábiles de oficinas. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Julio de 1958, a las 15 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32127 Jn.27-v.jn.30.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de 430 ms.3 de recebo destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 239, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados

que concurran, el día 8 de Julio de 1958, a la hora 16.15.
12) (C.C.) 10|pub. 32122 Jn.27-v.jl.8.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 ms.3 de pedregullo grueso destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Julio de 1958, a la hora 16.00.
12) (C.C.) 10|pub. 32123 Jn.27-v.jl.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Licitación pública para la adquisición de garrapaticidas
Primer llamado

De acuerdo con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 4 del corriente y en cumplimiento de lo que dispone la Ley N.o 9.542 de 31 de Diciembre de 1953 y reglamentaciones afines, llámase a licitación pública, por primera vez, para la compra de garrapaticidas con arsenicales como principio activo, la cantidad necesaria para preparar dos millones (2:000.000) de litros de baño, y con hexacloruro de benceno como principio activo, lo necesario para preparar dos millones y medio (2:500.000) de litros de baño.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colonia N.o 892 (octavo piso), en horas hábiles de Oficina. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, ajustadas a lo establecido en el pliego de condiciones, en sobre cerrado y lacrado, ante la División Secretaría de esta Dirección, en el acto de apertura que tendrá lugar el día martes 8 de Julio de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — División Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32103 Jn.27-v.jn.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 8 de Julio de 1958:
Hora 14 y 30. — Lic. N.o 1142. — Lavado y planchado de ropas. — Plaza. Primer llamado.
Hora 14 y 45. — Lic. N.o 1143. — Fósforos.— Plaza. Primer llamado.
Hora 15. — Lic. N.o 1134. — Artículos de librería. — Cif y|o Plaza. Segundo llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Aviso N.o 368.
12) (C.C.) 2|pub. 32113 Jn.27-v.jn.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 17|58

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la proveeduría de cajas de cartón y cajas de papel parafinado.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día ocho de Julio de 1958 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 32121 Jn.27-v.jl.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 13|58
Amplia — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Una Unidad Rectificadora, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio de 1958 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32118 Jn.27-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra, Entretela, Forro, Crin, Satinet, Percalina gris, Cretona, Acolchado, Paño azul sajón, Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 4 de Julio de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Junio 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32120 Jn.27-v.jl.2.

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, a la industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R 57. — 130853. — Lanafil I. Tailler. — 33.400 litros de aceite lubricante para motores diesel, por valor de $ 22.191.95; Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. 33.000, tipo I, por valor de pesos 20.892.94; International Trading Co. 32.085, tipo III, por valor de $ 18.415.47; Comexter. 32.656, tipo II, por valor de $ 19.814.68 y The Texas Company (Uruguay) S. A. 485.000 kgs., tipo I, por valor de $ 367.374.41. (Licitación número 4201|55).

R 58. — 137628. — Grafex S. A. 175 resmas papel diario blanco, 150 copia blanco y 20 cartulina rosada, por valor de $ 10.860.00; Serra Hnos. Montevideo S. A. 175 resmas papel diario, 300 medio hilo y 150 copia blancos y 180 cartulina blanca y amarilla por valor de pesos 61.020.00; Industria Papelera Uruguaya S. A. 750 resmas papel obra primera y 180 medio hilo blancos y 2.000 kgs. papel embalaje, por valor de $ 61.073.00 e Impresora Uruguaya S. A. 40 resmas papel obra amarillo y rosado, por valor de $ 1.696.00. (Licitación número 4589|58. — Montevideo, 24 de Junio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 1|pub. 32124 Jn.27-v.jn.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 29 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

OSVALDO CHATEAUBRIAND, 18 años, soltero, estudiante, brasilero, domiciliado Paraná 746 y PAULA MARIA del SOL SCORTZESCO, 18 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Paraná 746.

4.a Sección

LADISLAO DE FULÖP, 41 años, divorciado, publicitario, húngaro (argentino naturalizado), domiciliado Durazno 1027 y DIANA MARGARET WARD, 29 años, divorciada, empleada, británica, domiciliada Durazno 1027.

JACKIE LOPINSKY, 29 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Andes 1223 y LUISA MARGARITA ILSE WEISZ, 20 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada Andes 1223.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO ARIZAGA BUSCAGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1675 y MARTHA BLANCA ONEGA TIPPA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nueva York 1675.

SANTIAGO ALEJANDRO PAULOS LOZANO, 23 años, soltero, panadero, español, domiciliado Agraciada 2479 y CARMEN CEDEIRA POSSE, 21 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 2479.

10.a Sección

JUAN FRANCISCO BRABO, 68 años, divorciado, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado G. Viana 2737 y BALBINA COUSILLAS, 59 años, viuda, española, domiciliada G. Viana 2737.

JOSE MARIO ESCOBAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3992 y NELIDA ZULEMA VILLALBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3992.

13.a Sección

SIMON PAVLOFF, 62 años, soltero, zapatero, ruso, domiciliado Portugal 3973 y MARIA NAKISIAN, 50 años, soltera, turca, domiciliada Portugal 3973.

CESAR PAREDES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 362 y ALBA IRIS PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1612.

14.a Sección

HECTOR HEBERT SOBRINO UHALDE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2885 y LIDES MARGARITA SANTOS del VALLE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Zapicán 2885.

16.a Sección

EDUARDO POGLIANI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Faramiñan 493 y MARIA CELIA HORNOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 5741.

17.a Sección

LUIS DANIEL BAGNASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4212 y NELLY LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4212.

DESEMBRINO CABRAL, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Purificación 3815 e HILARIA SANTIAGO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3815 (ap. 2).

20.a Sección

ESTEBAN SZCZERBA, 58 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Campichuelo 213 y EVA LACH, 50 años, viuda, polaca, domiciliada Ferreira y Artigas 393.

VIRGINIO FAGIAN, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José María Vidal 305 y GLADYS MERCEDES RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 410.

23.a Sección

RAUL COLANTONIO DE CARLIS, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bulevar Artigas 1896 y LUISA ARACELI LOITEY BUTRE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1896.

DAVID ELBIO TAÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2489 y MARIA TERESITA ROSANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2489.

24a. Sección

PRESCILIANO CLEMENTINO FIRALDI, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3229 y NELIDA MINERVA POPPITI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3229.

JOSE MOLLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3179 y MATILDE BORELLI, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Luis Lamas 1424.
14) $2.00 3|pub. v.Jn.30.

10.a Sección

JORGE NAUM STABHOLZ, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4423 bis y DELIA IRMA BERNARDELLI, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Plaza de los Olímpicos 4423.

13a Sección

JUAN JOSE PENA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4004 y SARA YUNES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4085.
14) 1|pub. v.Jn.27.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espíndola, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN F. DA SILVA. Quiebra", L.o 56 F.o 173, se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que con fecha 28 de Abril del corriente año el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario
18) $20.00 10|pub. 9678 Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IRURETA GOYENA RAUL E. Rectificación de partida", Libro 44 F.o 502, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Estanislao Irureta Goyena, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto con el apellido "Irureta", en lugar de "Irureta Goyena". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) $24.00 15|pub. 9672 Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los au-

tos: "JOSE ROSTAGNOL. Rectificación de partida" (L.o 31 F.o 496), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rostagnol solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nilda Mireya, pues en la misma aparece como "Nilda Mireya Rostanol", en lugar de "Nilda Mireya Rostagnol", que es el que corresponde. — Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 12 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15|pub 9741 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

20—Remates

ELIAS ALANIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUISA DE LEON de RODRIGUEZ por sí y por su hija MARIA INES RODRIGUEZ. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 6 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección Judicial de este Departamento, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la referida sección, por intermedio del rematador don Elías Alaníz, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación —total $ 3.475.00— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en la manzana 196 de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 2476; señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 14 de Julio de 1945, de una superficie de 450 ms. y que se deslinda: 10 ms. al Este, a la calle Libertad; 10 ms. al Oeste, con parte del solar N.o 5; 45 ms. al Norte, con el solar N.o 10 y 45 ms. al Sur, con el solar N.o 12.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como honorarios y gastos de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Los títulos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. Al efecto de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 20 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 9675 Jn.27-v.jl.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EMPRESA LA MODERNA BALESTRA LIMITADA

Por documento privado de Marzo 8 de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó el 14 de Abril de 1958, con el N.o 1, del folio 1 al 7, se constituyó la "Empresa La Moderna - Balestra Limitada" con las siguientes características: A) Es Sociedad de Responsabilidad Limitada; B) La integran como únicos socios: Fresolina Rodríguez Pedrozo de Balestra, Elodina Balestra de Domingo, Nélida Balestra de Briz, Juvenal Balestra, Celindo Balestra, Ana Balestra, Máxima Balestra de Pagani y Blanca Flora Balestra de Estévez; C) La razón social y denominación es: "Empresa La Moderna - Balestra Limitada"; D) Su domicilio: la Ciudad de Tacuarembó, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país; E) Su objeto es: explotación del ramo de pompas fúnebres y actividades anexas a la misma, pudiendo además: a: Comprar, arrendar o tomar en arriendo, vender o hipotecar toda clase de inmuebles, comprar, vender, arrendar o gravar toda clase de muebles, para el mejor cumplimiento de los fines sociales; b) Realizar tanto con particulares como con personas jurídicas, como con las autoridades públicas, todas las operaciones o gestiones necesarias para el cumplimiento de sus fines, sea en el país o en el extranjero; c) Participar en toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles, asociándose a ellas o con ellas, tomándolas en arrendamiento o administración o adquiriendo su activo y pasivo; d) Podrá realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras directamente relacionadas con los fines sociales; F) Su administración y representación estarán a cargo del socio Fresolina Rodríguez Pedrozo de Balestra, quien firmará con su firma habitual debajo de la razón social; G) Su capital es de $ 40.000.00 ya integrado totalmente; H) Su plazo: 3 años a contar del 8 de Marzo de 1958, prorrogable automáticamente por períodos anuales; I) Puede disolverse a voluntad de cualquier socio cuando hubiere pérdidas del 50 o|o del capital social; J) De las utilidades líquidas se retirará un 5 o|o como mínimo para fondo de reserva hasta igualar el 50 o|o del capital integrado; K) Será dirigida por un Directorio de 3 miembros nombrados por la asamblea, que durarán un año en sus cargos; L) La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o insolvencia de cualquiera de los socios. — FRESOLINA P. de BALESTRA.
22) $64.00 10|pub. 9676 Jn.27-v.jl.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.598. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, de Darmstadt, Alemania, solicita registrar la marca "PROPONAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9735 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.586. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fafnir Bearing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9713 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.585. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fafnir Bearing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FLANGETTE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9715 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.589. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ANTIBACTER" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9689 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.599. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "LEVAFORM" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9736 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.568. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrique J. Vilaboa, Edison Balestrino, Amelio Vázquez, Roberto M. Caffarena, León C. Aragunde y Antonio F. Kopp, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CITOBIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9714 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.588. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ANTIBACTER" pa radistinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9690 Jn.27-v.jl.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.227. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de complejos mejorados de tetraciclina-Metafosfato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9688 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 12.226. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ibec Housing Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para hacer ladrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9716 Jn.27-v.jl.8.

25—Ventas de Comercio

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, hemos prometido en venta a la señora María Teresa Uhía Fernández de Iglesias, el comercio en el ramo de Almacén, Lechería, Frutas y Verduras, establecido en la calle Emilio Castelar N.o 4157, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Avenida Gral. Rivera N.o 3190. Horario: 8 a 12 horas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — VICTORIANO MATTOS. — ANALIA AGUILAR DE MATTOS. — María Teresa Uhía Fernández de Iglesias.
25) $32.00 20|pub. 9745 Jn.27-v jl.21.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a José Silva Senra, el Almacén de Comesitbles establecido en Juan Spickerman 2151, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Sucesión de MANUEL ALVAREZ, integrada por NELSON y ALFREDO ALVAREZ AMADO y doña ELISA AMADO de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 9739 Jn.27-v.jl.21.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Claustro General Universitario

Por disposición del Consejo Directivo de la Universidad, ha sido convocada la Asamblea General del Claustro Universitario para tratar el siguiente temario:

1.o) Coordinación de la enseñanza.
2.o Descentralización de la cultura.

Por consiguiente, corresponde se convoque a elecciones de los representantes de los diversos órdenes de esta Facultad de Humanidades y Ciencias, elección que tendrá lugar el 24 de Julio de 1958, de 10 a 12 horas.

El registro de listas debe hacerse con 10 días de anticipación a esa fecha — Emilio Oribe, Decano. — Luis Giordano, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 32125 Jn.27-v.jn.30.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido Cabañas Progreso S. A., con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicha Institución, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Holando
Sexo: Hembra. R.P. 77. H.B U. 5.146. Nacido: 6 de Marzo de 1948.
27) $3.20 1|pub. 9691 Jn.27-v.jn.27.

COMPRAVENTA SIN EFECTO
RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Enero de 1958, relacionado con el comercio sito en la Avda. Gral. Flores 2462, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Martínez, Reino y Piñeiro. Acreedores Oficinas epigrafiadas (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO. — VENANCIO PIÑEIRO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
27) $24.00 20|pub. 9677 Jn.27-v.jl.21.

"CAJA POPULAR DE COLONIA MIGUELETE"
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que en sesión del Directorio de la Caja Popular de Miguelete Sociedad Anónima, celebrada el día dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, se aprobó el aumento de capital de la mencionada Sociedad, de cien mil pesos a doscientos cincuenta mil pesos, de acuerdo a las facultades conferidas al Directorio por los artículos 5.o y 6.o de los estatutos de la Sociedad, previa autorización del Poder Ejecutivo. Por decreto de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, el Poder Ejecutivo resuelve aprobar el aumento de capital de la "Caja Popular de Colonia Miguelete", el que queda fijado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), previo el informe de la Inspección General de Hacienda y el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República. Y el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, decreta la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento de capital so-

licitado a dicho Juzgado, por auto número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, de doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que dice: "Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio el aumento de capital autorizado a la Caja Popular de Colonia Miguelete; háganse las publicaciones de estilo y acreditadas las mismas, vuelvan". (Firmado: Marichal, Mauro A. Cominotti).

El Registro Público de Comercio efectuó la inscripción ordenada con el número doce y al folio cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del tomo respectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 14 de Junio de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$20.00 1|pub. 9628 Jn.27.
27)

GLAMOUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Glamour Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Glamour Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete reunidos los señores José Luis Fossati y José Pedro Damiani en la finca de la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete, luego de un cambio de ideas resolvieron fundar una sociedad anónima que denominada "Glamour Sociedad Anónima" que se regirá por las leyes de la materia y en especial por el artículo siete de la Ley once mil setenta y tres y cuyos estatutos se redactan en seis fojas de papel florete firmado por los comparecientes. No siendo para más se levantó la sesión. (Firmado): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden, corresponden a los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Ituzaingó mil trescientos nueve escritorio siete de esta Capital y personas de su conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de "Glamour Sociedad Anónima", expide el presente que signa y firma en Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Acta de constitución de

"GLAMOUR SOCIEDAD ANONIMA"

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima denominada "Glamour Sociedad Anónima" que se regirá, por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando, todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional formado por cien acciones al portador de cien pesos cada una Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notifica debidamente.

Art. 5.o. Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o. Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo en que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la, o las vacantes.

Art. 12 El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará, hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguiente al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser ó no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. Las reserva de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo me-

nos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. (Firmado): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete, de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Visto: La gestión de "Glamour Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Glamour Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 10.000.00 (diez mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese, y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que como resulta del documento adjunto, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Glamour Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 31 de los estatutos acompañados, estoy autorizada para solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Glamour Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamento siete de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que quedan autorizados la señorita Rosario Vargas y el señor Carmelo Barone, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Primer otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Segundo otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (Estatutos sociales, artículo 1.o). Tercer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. (Firmado): Isabel Laurenzano.

4.250. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. (Firmado): Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada: 24 de Marzo de 1958. Salida: 27 de Marzo de 1958. — Vista N.o 905. — Señor Juez: La Fiscalía no se opone a que se decreten las inscripciones que se solicitan. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — (Firmado): Julio Viana.

5.644. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese, exonerándose a la presente gestión de tributos y gastos de inscripción (artículo 7.o Ley 11.073). (Firmado): Pereira. — J. E. Real.

Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 90 al folio 703 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. (Firmado): Artecona.

Montevideo, 5 de Junio de 1958. — Con el N.o 134 al folio 65 del libro N.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación en Montevideo a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$77.00 1|pub. — 9564.

FIMOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "F.I.M.O.S.A." solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 3

En Montevideo a los 16 días del mes de Agosto de 1955, se constituye en su sede social de la avenida 18 de Julio 1843, la asamblea general extraordinaria de "Uruguay Film Internacional Sociedad Anónima" con la presencia de los señores accionistas que a continuación se detallan: Raúl J. Couture, 50 acciones, pesos 5.000.00, 6 votos; Gastón M. Labat, 30 acciones, $ 3.000.00, 6 votos y la asistencia del señor representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Héctor Osimani para considerar el siguiente orden del día:

Punto único: Reforma del estatuto social (artículos 1.o y 3.o. — El señor Raúl J. Couture en carácter de Presidente dá lectura a la reforma de los artículos citados los que son aprobados por unanimidad y que quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.o. Bajo la denominación de FIMOSA (Financiera Importadora Materiales Obra Sociedad Anónima) queda constituída por el término de noventa años a contar del 1.o de Noviembre de 1954 una sociedad anónima financiera, industrial y comercial que con domicilio en esta ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, se dedicará especialmente a la importación, fabricación y transformación de materiales para obras de construcción. Asimismo podrá realizar toda clase de actividades comerciales, participaciones en otras empresas, importación, exportación y representación de terceros ya sean personas físicas o jurídicas, aceptación de mandatos, explotación de patentes o concesiones y en general a los negocios afines con los que quedan establecidos, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Artículo 3.o El capital de la sociedad será de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) dividido en acciones de $ 1.000.00 cada una al portador. Llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio.

Sin más asuntos a tratar, siendo la hora 10 y 15 se levanta la sesión. — R. J. Couture. — G. Labat. — Héctor E. Osimani.

Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Inspección General 10 Setiembre 1955.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de la página tres a la página cuatro, del libro de actas de asambleas de la sociedad anónima "Uruguay Film Internacional Sociedad Anónima" hoy "FIMOSA" (Financiera Importadora Materiales Obra Sociedad Anónima) que he visto y al que me remito. En fe de ello, y para presentar ante los Poderes Públicos extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Fdo.): J. Antonio Prunell, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Visto: La solicitud de "Uruguay Film Internacional Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 16 de Agosto de 1955, entre las que figura el aumento de su actual capital autorizado con la suma de $ 225.000.00 (doscientos veinticinco mil pesos) Considerando. La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Uruguay Film Internacional Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 8 y 9 y con las modificaciones efectuadas a Fs. 19 vuelta. Queda autorizado el cambio de su actual denominación por la de "FIMOSA" (Financiera Importadora Materiales Obras Sociedad Anónima) y su capital fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Fojas 19. — Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Ref. carpeta N.o 2005|51 anexo 2. — Eduardo N. Rocca, constituyendo domicilio en la casa de la avenida 18 de Julio 1843, evacuando la vista conferida en los antecedentes de la carpeta de referencia correspondiente a la reforma de estatutos de "Uruguay Film Internacional Sociedad Anónima" manifiesta: que acepta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y en consecuencia el artículo 1.o quedará redactado así:

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "FIMOSA" (Financiera, Importadora Materiales de Obras Sociedad Anónima) queda constituída por el término de noventa años a contar del 1.o de Noviembre de 1951, una sociedad anónima financiera, industrial y comercial que con domicilio en esta ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay se dedicará especialmente a la importación, fabricación y transformación de materiales, para obras de construcción. Asimismo podrá realizar toda clase de actividades comerciales participaciones en otras empresas, importación, exportación y representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, aceptación de mandatos, explotación de patentes o concesiones y en general a los negocios afines con los que quedan establecidos, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Dando por evacuado el traslado pendiente, saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Eduardo N. Rocca.

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Marzo de 1958. — (Fdo.): R. de Medina Méndez.

Se acreditó con la libreta N.o 26.287 el pago de la Patente de Giro de la firma padrón N.o 87.140, conste. — (Fdo.): E. A. García.

Testimonio: Acta N.o 6. — En Montevideo, a los 15 días del mes de Agosto de 1957, se reune el Directorio de (FIMOSA) en formación contando con la presencia de sus Directores señores doctor Daniel Ferrere Lamaison y Gastón R. Labat para considerar asuntos de interés social Autorización tramitación estatutos (FIMOSA) en formación. El señor Gastón R. Labat, dá cuenta que encontrándose el estatuto de (FIMOSA) en formación (antes "Uruguay Film Internacional Sociedad Anónima") en el Ministerio de Hacienda para su tramitación y ante la pérdida de su Presidente doctor Eduardo J. Couture, se resuelve encomendar al señor Eduardo N. Rocca, para gestionar solo o conjuntamente con otro Director la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar o rechazar cualquier observación qu formularen las autoridades que intervengan en dichas gestiones. Sin más asuntos a considerar se levanta la sesión. — G. Labat. — D. Ferrere.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado

con el acta original de su tenor, que luce a fojas siete del libro de actas de la sociedad "Uruguay Film Internacional Sociedad Anónima" (FIMOSA) en formación, que tuve de manifiesto y al que me remito. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.): Alfredo I. Aris, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Señor Juez: Eduardo N. Rocca, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1843, ante el señor Juez se presenta y expone: Que de acuerdo a la documentación adjunta, tengo facultades para gestionar la inscripción de la reforma de estatutos de "FIMOSA" (Financiera Importadora Materiales Obra Sociedad Anónima) y antes (Uruguay Film Internacional Sociedad Anónima). Otrosí pido: Que una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, se proceda al cambio de nombre de la Matrícula de Comerciantes por la nueva denominación actual que es "FIMOSA". Autorizo al señor Alejandro M. André a retirar las certificaciones y recaudos de referencia. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Eduardo N. Rocca Couture.

Presentado hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, con los estatutos. — (Fdo.): Techera, Actuario Adjunto.

Tomé razón con el N.o 579 al Fo. 500 del Lo. 52 de Conocimiento. — Techera, Actuario Adjunto.

Montevideo, 14 Abril 1958. — Al despacho del señor Juez. — Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

4981. — Montevideo, Abril 16 1958. — Por presentado constituído domicilio y acreditada la personería invocada. Vista al Ministerio Público sin otro trámite. — Berro Oribe. — Rodríguez Mujica, Actuario Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. Número 1640. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectuen la inscripción que se solicita. — Montevideo, 22|4|958. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

5999. — Montevideo, Abril 28|958. — Vistos: De conformidad fiscal háganse la inscripción solicitada y remitase el expediente Devuelto, expídanse edictos y publíquese. Cumplido, previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse honorarios en doscientos pesos (pesos 200.00) devuélvase recaudos y archívese. — Berro Oribe. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 758. — Presentado hoy trece de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las dieciséis y veinte horas e inscripta en este registro con el N.o 101 al Fo. 778 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 250.00 y timbres Ley 10.650 por valor de $ 562.50 — Artecona.

Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

$102.00 1|pub. 9587.

VIPLAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Aumento de capital

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Viplán Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de su aumento de capital, acta que se transcribe a continuación:

Certifico: Que del folio doscientos cuarenta y cuatro al dosciento cuarenta y cinco del "Libro de Actas de Directorio de "Viplán Sociedad Anónima", rubricado por el Registro Público de Comercio el 6 de Febrero de 1954 y anotado con el N.o 406 al folio 231 del libro N.o 2 con personería jurídica y domicilio legal en esta ciudad, he visto extendida el acta N.o 702 de sesiones de su Directorio, que es del tenor siguiente: "Acta N.o 702. — En Montevideo, siendo la hora 18 del día 9 de Diciembre de 1957, se reúne el Directorio de la sociedad con asistencia de los señores Uberfil Echevarría, Pedro Staricco, Luis Maresco, Daniel Ferrés y Michel Acle; se halla presente el Síndico de la sociedad don Octavio L. Acquarone. Se trata lo siguiente: A los efectos de poder cumplir con las normas estatutarias y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo la resolución del Directorio del aumento de capital, se provoca esta reunión, exclusivamente a este fin. Aumento de capital: En virtud de los planes de la sociedad, entre los que cuentan el afianzamiento definitivo de la producción de vidrio o de ventana y la ampliación de su planta de producción para atender las necesidades del mercado en las medidas grandes, la financiación de su planta de cristales y su instalación, los distintos desarrollos de producciones emergentes, del convenio con "Corning Glass Works", y los desarrollos industriales de la fibra de vidrios, se hacen necesarias importantes inversiones, por lo que el Directorio resuelve se haga un adecuado aumento de capital. Se estiman las necesidades a corto plazo en $ 2:500.000.00. Dado la situación actual de la plaza y de la empresa, la única forma de capitalización posible es a través de la emisión de acciones preferidas, con las mismas prerrogativas que la ya emitidas anteriormente y como de acuerdo a los estatutos, con el capital actual podríamos emitir solamente $ 1:500.000.00 de estas acciones, el Directorio resuelve, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 4.o de los estatutos, aumentar el capital de la sociedad de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) a ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00). Se encomienda a la Gerencia para que tome las medidas del caso, utilizando los servicios del Asesor, doctor Bernardo P. Ferrés. Luego de comentarse otros asuntos, se levanta la sesión siendo la hora 21 y 30. — Uberfil Echevarría. — Pedro Staricco. — Luis Maresca. — Daniel Ferrés. — Miguel Acle. — Octavio L. Acquarone.

En fe de ello a pedido de "Viplán Sociedad Anónima" y para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación del aumento de su capital resuelta por el Directorio, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. — (Firmado): Arturo Martínez Olascoaga.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Visto: La solicitud de "Viplán Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital actual con la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 45 y 45 bis) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Viplán Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Marzo de 1958. (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Uberfil Echevarría y Miguel Acle, Presidente y Secretario respectivamente de "Viplán Sociedad Anónima" según certificado notarial adjunto constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 70, al señor Juez decimos: Que según resulta de los testimonios acompañados con este escrito, el Directorio de la Compañía "Viplán Sociedad Anónima" en uso de la facultad que le confiere el artículo 4.o de los estatutos, resolvió aumentar el capital de la sociedad de pesos 6:000.000.00 (seis millones de pesos) a pesos 8:000.000.00 (ocho millones de pesos) aumento aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 4 de Marzo de 1958. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio venimos a solicitar del señor Juez se sirva: 1.o) Ordenar se inscriban las actuaciones referentes al aumento de capital en el Registro Público de Comercio; 2.o) Disponer se nos expidan los edictos correspondientes; 3.o) Disponer se desglosen y se devuelvan los estatutos y demás actuaciones que se acompañan con este escrito, quedando autorizado para su retiro el señor Domingo Martínez. (Firmado): Uberfil Echevarría. — Michel Acle.

Presentdao hoy treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho con estatutos. — Conste. — Llorens.

Tomé razón con el N.o 1086 al folio 34 del libro N.o 51 de Conocimientos. — Conste. — Llorens.

Montevideo, Abril 30 de 1958. — Al despacho del señor Juez. — Llorens.

7.830. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 1901. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — (Firmado): Francisco Pagano.

9.360. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Vistos: Liquidados y repuestos los tributos decrétanse la inscripción y publicación solicitadas. Remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjase la suma de $ 600.00. — Pereira. — J. E. Real.

Dicho aumento de capital fué inscripto con el N.o 86 al folio 678 del libro N.o 1 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$546.00 1|pub. — 9599.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Inversora Panamericana S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Caja	$	891.98
Bancos	"	16.874.47
Deudores varios en moneda extranjera	"	362.707.36
Accionistas	"	143.400.00
Acciones y valores	"	92.619.00
Gastos formación y organización	"	1.00
	$	616.493.81

Pasivo —

Capital integrado	$	96.600.00
Capital suscrito	"	143.400.00
Acreedores varios en moneda extranjera	"	75.131.39
Gastos a pagar	"	1.699.50
Utilidad ejercicio anterior	"	110.538.25
Utilidad del ejercicio	"	189.124.67
	$	616.493.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1957

Debe —

Honorarios	$	1.399.50
Impuesto ley 11.073	"	165.97
Amortización gastos de organización	"	2.813.45
Varios	"	162.16
Utilidad del ejercicio	"	189.124.67
	$	193.665.75

Haber —

Dividendos	$	144.213.47
Diferencias de cambio	"	49.452.28
	$	193.665.75

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva fluctuación de cambio	$	50.000.00
Dividendos	"	241.500.00
A Cuenta nueva	"	8.162.92
	$	299.662.92

No considerado aún por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balances de Situación, Resultados y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador certificado el 9 de Noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 34.80. — 1|pub. — 8894.

BANCO DE LAS PIEDRAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 22 DE MAYO DE 1958

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 6.039.50		
Vellón	4.821.05	$ 10.860.55	
Cheques pendientes de cobro		" 6.536.39	
Encaje fiduciario		" 248.917.00	$ 266.313.94
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cta. Cte.			" 91.861.04
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 243.748.51
Suma del Encaje			$ 601.923.49
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 99.988.52	
Valores descontados		" 6.198.418.62	
Deudores en gestión		" 76.277.48	
Otras colocaciones		" 109.695.20	
Bancos		" 296.056.96	" 6.780.431.78
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 148.549.31	
Edificios para uso del Banco		" 153.118.97	" 301.668.28
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 357.151.31
Total del Débito — (Activo)			$ 8.041.169.86
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 9.448.053.28	
Valores depositados		" 3.540.438.17	" 12.988.491.45
			$ 21.029.661.31

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 159.156.66	$ 1.159.156.66
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 450.825.97
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 4.721.339.84	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 455.563.41	" 5.176.903.25
Exigible:		
Varios acreedores		" 469.458.34
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 784.825.64
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 8.041.169.86
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 9.448.053.28	
Depositantes de valores	" 3.540.438.17	" 12.988.491.45
		$ 21.029.661.31

Las Piedras, Junio 9 de 1958.

Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Inspección General de Hacienda, División Bancos. — Walter Piffaretti, Inspector.

$ 97.20. — 1|pub. — 9571.

AUSONIA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

(Séptimo ejercicio)

ACTIVO

Banco Territorial del Uruguay en cuenta corriente			$ 11.631.98
Gastos de constitución sociedad		$ 2.779.40	
Pérdidas y ganancias:			
En ejercicios anteriores	$ 6.226.06		
En ejercicio presente	" 362.56	" 6.588.62	" 9.368.02
Acciones a emitir			" 80.000.00
Suma del Activo			$ 101.000.00

PASIVO

Acreedores		$ 1.000.00
Capital autorizado, por suscribir	$ 80.000.00	
Capital integrado	" 20.000.00	" 100.000.00
Suma del Pasivo		$ 101.000.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Gastos generales	$ 153.35
Impuestos y patentes	" 209.21
Pérdidas del ejercicio	$ 362.56

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador, certificado el 12 de mayo de 1954, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 45.00. — 1|pub. — 8152.

I.N.Y.R.E. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de Abril de 1958

ACTIVO		PASIVO		
Caja	$ 300.00	**Clara Berta de Thomas**		$ 829.47
Accionistas	" 2.100.00	Capital autorizado	$ 10.000.00	
		Acciones a emitir	" 7.000.00	
Banco Italo Belga	" 600.00		$ 3.000.00	
Gastos de constitución	" 815.07			
Pérdidas y ganancias	" 14.40	Capital suscrito	$ 2.100.00	
		Capital realizado	" 900.00	" 3.000.00
	$ 3.829.47			$ 3.829.47

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de Abril de 1958

PERDIDAS

Gastos generales	$ 14.40
Pérdida del ejercicio	$ 14.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 18 del libro Inventario, certificado el 20 de noviembre de 1953, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 8204.

I. N. Y. R. E. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de abril de 1958

ACTIVO			PASIVO				
Caja	$	800.00	Clara B. A. de Thomas			$	829.47
Acciones	"	7.000.00	Pérdidas y ganancias			"	184.00
Accionistas	"	2.100.00	Capital:				
Banco Italo Belga Cta. Dollars	"	798.40	Capital autorizado	$	7.000.00		
Gastos de constitución	"	815.07	Capital realizado	"	900.00		
			Capital suscrito	"	2.100.00	"	10.000.00
	$	11.013.47				$	11.013.47

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de abril de 1958

PERDIDAS

Pérdida ejercicio anterior	$	14.96
Utilidad neta	"	184.00
	$	198.96

GANANCIAS

Cotización dollars	$	198.96
	$	198.96

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 19 del libro Inventario certificado el 20 de noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 43.20. — 1|pub. — 8205.

"CORDON INMOBILIARIA S. A."

(C O R I N S A)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Estados aprobados por la Asamblea realizada el 25|IV|958

ACTIVO			PASIVO				
Caja	$	672.32	Capital autorizado	$	178.000.00		
Banco de Londres	"	9.05	Capital integrado	"	22.000.00	$	200.000.00
Inmuebles	"	150.000.00	Banco Comercial			"	139.999.95
Gastos de constitución	"	24.406.40	Banco Hipotecario del Uruguay			"	9.672.37
Acciones	"	178.000.00	Varios acreedores			"	4.700.00
Pérdida del ejercicio	"	1.595.66	Gastos a pagar			"	311.11
	$	354.683.43				$	354.683.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 3 del libro Inventario certificado el 6 de febrero de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

PERDIDAS

Gastos de constitución	$	1.284.55
Intereses	"	311.11
	$	1.595.66

GANANCIAS

Pérdida del ejercicio	$	1.595.66
	$	1.595.66

Diciembre 31 de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 3 del libro Inventario certificado el 6 de febrero de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 45.00. — 1|pub. — 8244.

EUFORION SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	477.30		
Banco Comercial	"	2.140.74		
Banco Comercial, cta. cte.	"	2.608.01	$	5.226.05
Realizable:				
Juan A. Tróccoli	$	5.510.19		
Ubaldo H. Zanoni	"	21.000.00		
Arrendamientos a cobrar	"	4.742.19	"	31.252.38
Nominal:				
Gastos de constitución			"	3.971.00
Transitorio:				
Seguro a vencer			"	1.515.25
Fijo:				
Inmuebles	$	400.445.25		
Mobiliario	"	1.066.38	"	401.511.63
			$	443.476.31

PASIVO

No exigible:				
Capital integrado	$	50.000.00		
Pérdidas y ganancias	"	1.522.56		
Pérdidas y ganancias	"	2.621.86	$	54.144.42
Exigible:				
Acreedores	$	243.027.83		
Banco Hipotecario	"	143.550.98		
Intereses a pagar	"	2.153.26		
Cuentas a pagar	"	599.82	$	389.331.89
			$	443.476.31

No ha sido aún efectuada la Asamblea que debió aprobarla.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla transcripto a folios 8 y 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de julio de 1954, en el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

A impuestos	$	14.205.71		
Gastos generales	"	2.885.21		
Acreedores (Intereses)	"	15.517.70		
Gastos de manutención	"	1.977.31		
Intereses	"	8.671.11	$	43.257.04
Ganancias ejercicio 1956			"	1.522.56
			$	44.779.60

HABER

De arrendamientos	$	44.779.60
	$	44.779.60

Las ganancias pasan al ejercicio siguiente.

Aún no ha sido efectuada la Asamblea que debió aprobarlo.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de julio de 1954, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 66.40. — 1|pub. — 8166.

M. A. T. I. N. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de abril de 1958

ACTIVO

Caja	$	300.00
Banco Italo Belga cuenta dollars	"	819.71
Gastos de constitución	"	1.573.50
Acciones	"	7.000.00
Accionistas	"	2.100.00
	$	11.793.21

PASIVO

Enrique E. Thomas			$	1.677.44
Pérdidas y ganancias			"	115.77
Capital:				
Capital autorizado	$	7.000.00		
Capital suscrito	"	2.100.00		
Capital realizado	"	900.00	"	10.000.00
			$	11.793.21

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de abril de 1958

PERDIDAS

Pérdidas ejercicio anterior	$	88.50
Utilidad neta	"	115.77
	$	204.27

GANANCIAS

Cotización Dollars	$	204.27
	$	204.27

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 24 del libro Inventario certificado el 13 de noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 43.20. — 1|pub. — 8203.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

(En liquidación)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO

Caja y Bancos			$	396.517.90
Bienes inmuebles			"	645.514.19
Explotación ganadera:				
Caja	$	1.000.00		
Muebles y útiles	"	1.460.40		
Semovientes	"	55.577.60		
Lana y cueros	"	82.297.80		
Materiales	"	6.382.98	"	146.718.78
Varios deudores			"	92.423.55
Pagos adelantados			"	405.28
Acciones no retiradas			"	39.000.00
			$	1.320.579.65

PASIVO

Capital			$	750.000.00
Cuentas a pagar y acreedores varios			"	60.261.84
Ganancias anteriores			"	4.656.49
Distribuciones a realizar a accionistas			"	150.000.00
Ganancias y pérdidas:				
Saldo anterior	$	98.650.86		
Beneficio del ejercicio	"	218.010.96	"	316.661.82
Accionistas por acciones			"	39.000.00
			$	1.320.579.65

Balance General aprobado por la Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 1958.

Las utilidades se distribuirán de acuerdo a las facultades conferidas al Directorio.

Liquidador en Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de abril de 1948 que decretó la liquidación de la Sociedad.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 206 del libro Copiador rubricado el 19 de agosto de 1933 por el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno y anotado con el N.o 555 a F.o 110 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

PERDIDAS

Impuestos	$	97.580.61
Seguros	"	355.92
Amortizaciones	"	17.341.53
Conservación inmuebles	"	6.262.47
Honorarios Directores	"	7.600.00
Alquiler escritorios	"	1.969.50
Teléfono y luz	"	339.69
Gastos generales	"	1.453.81
Ganancias y pérdidas	"	218.010.96
	$	350.914.49

GANANCIAS

Alquileres	$	98.640.00
Arrendamientos	"	209.734.70
Estancia (beneficio)	"	33.759.21
Intereses	"	8.780.58
	$	350.914.49

Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobada por la Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 207 del libro Copiador rubricado el 19 de agosto de 1933 por el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno y anotado con el N.o 555 a F.o 110 del libro respectivo.

$ 75.60. — 1|pub. — 8222.

ACODIKE SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31|12|957

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 27 de marzo de 1958

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	15.101.78	Acreedores varios	$	22.870.96
Deudores varios	"	19.958.42	Caja de Asignaciones Familiares	"	543.25
Mercaderías	"	10.098.94	Caja de Jubilaciones	"	4.287.94
Máquinas, herramientas, muebles y útiles y vehículos	"	25.420.99	Capital integrado	"	51.200.00
Gastos de constitución	"	7.014.63	Utilidades a distribuir	"	5.054.61
Acciones	"	48.800.00	ANCAP, cuenta préstamo	"	153.360.00
Deudores por préstamo	"	145.440.00	Capital autorizado	"	48.800.00
Garantía por equipos y cilindros	"	156.570.00	Depositantes de garantía	"	162.405.00
Equipos en préstamo	"	7.920.00			
Títulos caucionados	"	12.000.00			
	$	448.324.76		$	448.324.76

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de marzo de 1958

Utilidades a distribuir	$	5.054.61		
Reserva estatutaria 5 o|o			$	252.73
Dividendo 9 o|o			"	4.608.00
Remanente de utilidades para el próximo ejercicio			"	193.88
	$	5.054.61	$	5.054.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presente Estados se hallan copiados a folios 19 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de marzo de 1958

		Pérdidas		Ganancias
Sueldos, honorarios y leyes sociales	$	68.005.59		
Seguros y patentes	"	2.578.97		
Fletes	"	24.185.20		
Librería y papelería	"	5.911.86		
Alquileres	"	8.441.39		
Timbres y sellados	"	2.224.54		
Mantención de vehículos	"	2.800.00		
Amortizaciones	"	6.376.19		
Gastos varios	"	5.092.86		
Venta de cocinas y artefactos			$	2.159.44
Cupones			"	923.45
Material para instalaciones			"	8.427.38
Reparaciones y trabajos de taller			"	28.642.89
Recargos percibidos			"	7.642.69
Venta de mercaderías			"	82.870.36
Utilidades a distribuir	"	5.054.61		
	$	125.666.21	$	125.666.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 20 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 90.00. — 1|pub. — 8218.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".